

# Gaceta Parlamentaria

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Apartado Uno  
Sesión Ordinaria No. 41  
octubre 24, 2019

# Iniciativas

## DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal “Conciencia Popular”; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, **REFORMAR**, el artículo 107 en sus fracciones, VIII y IX; 191 en sus fracciones III y IV; 192 en su fracción II; y se **ADICIONA**, al artículo 107, la fracción X, 124 en su fracción III un segundo párrafo, 173 en su fracción III un segundo párrafo, 191 la fracción V, y 196 BIS, de y a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Los objetivos de la presente iniciativa son: **A)** Dotar de atribuciones expresas a la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cuando hubiere motivo fundado para creer la existencia de la comisión de un delito dentro de los precedimientos sustanciados, proceder penalmente contra quienes se presuman culpables, a cuyo efecto remitirá testimonio de lo conducente a la Fiscalía General del Estado; **B)** Introducir dentro de la norma burocrática los incidentes criminales, los cuales podrán ser promovidos por las partes dentro del procedimiento cuando adviertan la probable comisión de un delito; y **C)** Si el incidente se refiere a la falsedad de un documento presentado dentro del procedimiento o los hechos narrados con motivo de una testimonial, se requerirá al que lo haya presentado, al perito que haya emitido el dictamen que resolviera la controversia o a la persona que haya declarado con motivo de su declaración testimonial, para que diga si insiste en que se tome en consideración o no; si contestare afirmativamente, al comunicar los hechos a la Fiscalía General del Estado, se le remitirá original y sellado el documento o la declaración tildados de falsos; bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Tal y como lo sostiene la exposición de motivos del Decreto Legislativo por medio del cual se expidió la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el trabajo es parte esencial de la vida humana, con el, el hombre crece, se transforma y hace avanzar a las civilizaciones, por ello, es imprescindible que pueda llevarse a cabo en condiciones que propicien la superación personal y el perfeccionamiento social. Es especialmente importante en este ámbito la labor que realizan los trabajadores al servicio de las instituciones públicas del Estado, de cuya eficacia depende la buena marcha de los servicios y asuntos públicos, con esa base, se hace necesario realizar una revisión integral de las normas que rigen la relación que se da entre el Gobierno y los trabajadores a su servicio, para actualizar los cauces que permitan encuadrar sus relaciones jurídicas en los principios de la justicia social y los avances del derecho público vigente.<sup>1</sup>

Una de las garantías procesales más importantes se refiere a la seguridad jurídica, la cual está prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> no debe entenderse en el sentido de que la ley ha de señalar de manera especial y precisa un procedimiento para regular cada una de las relaciones que se entablen entre las autoridades y los particulares, sino que debe contener los elementos mínimos para hacer valer el derecho del gobernado y para que, sobre este aspecto, la autoridad no incurra en arbitrariedades, lo que explica que existen trámites o relaciones que por su simplicidad o sencillez, no requieren de que la ley pormenore un procedimiento detallado para ejercer el derecho correlativo.

En efecto, la actividad material y formalmente jurisdiccional es promordial dentro de un Estado democrático, porque le permite al ciudadano contar con la certeza y seguridad jurídica de que será juzgado de acuerdo al derecho y a la razón probada ante las instituciones competentes. Sin embargo, por ser parte de la condición humana, en los momentos en que existen problemas legales, hay individuos que se hacen de todos los medios posibles para eludir su responsabilidad, pero sobre todo para obtener un beneficio o evadir alguna consecuencia de derecho derivado de un acto contrario a la ley, razón por la cual algunos de los medios que utilizan estas personas es precisamente mentir en sus declaraciones o falsificar documentos presentados en juicio para beneficiarse de ellos; o bien, comprar a los testigos o a los especialistas en alguna rama del conocimiento o la ciencia, entre otras diversas prácticas que eviten que la verdad de lo ocurrido sea esclarecida; confundiendo o engañando a la autoridad resolutora.

---

<sup>1</sup> LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ: Véase en: <https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/leyes?page=2>. Consultada el 29 de septiembre de 2019.

<sup>2</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Véase en: <https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/constitucion>. Consultada el 29 de septiembre de 2019.

De conformidad con el artículo 258 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, Comete el delito de uso de objeto o documento falso o alterado, quien:

*“I. Dolosamente hace uso de un objeto o documento falso o alterado y pretende que produzca efectos legales;*

*II. Para eximirse de un servicio o de una obligación impuesta por la ley, aduce una enfermedad o impedimento que no tiene y para ello se vale de una certificación que resulta falsa;*

*III. Conociendo su falsedad, haga uso de los sellos o de los objetos a los que se refieren los artículos, 254, 255 y 256, o*

*IV. Emplee sellos verdaderos en objetos falsificados para hacerlos pasar como legítimos.*

*Este delito se sancionará con una pena de uno a cinco años de prisión y sanción pecuniaria de cien a quinientos días del valor de la unidad de medida y actualización.”<sup>3</sup>*

Por su parte, el artículo 284 del Código de Penal del Estado de San Luis Potosí, dispone que comete el delito de falso testimonio quien:

*“I. Interrogado por cualquier autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, falta a la verdad;*

*II. Examinado por la autoridad judicial como testigo, falte a la verdad en relación con el hecho que se trata de investigar, o bien la oculte;*

*III. Soborna a un testigo, perito o intérprete para que se conduzca con falsedad en el juicio o los obliga o compromete a ella en cualquier forma, o*

*IV. Siendo perito, intérprete o traductor, falte a la verdad o la oculte al rendir el dictamen o al ser examinado por la autoridad.”<sup>4</sup>*

Si bien es cierto que la norma penal subjetiva tipifica como delitos a las conductas arriba mencionadas, la práctica y evidencia empírica de decenas de abogados y usuarios que postulan y tramitan asuntos de naturaleza burocrática ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, sugiere conductas que pueden ser consideradas como delitos, ya sea porque alguna de las partes de manera dolosa hace uso de un objeto o documento falso o alterado y pretende que produzca efectos legales, alguna persona, ya sea parte o no, sea interrogada por la autoridad pública en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, y aquella falta a la verdad, o siendo perito, intérprete o traductor, falte a la verdad o la oculte al rendir el dictamen o al ser examinado por la autoridad, lo

---

<sup>3</sup> CÓDIGO DE PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Véase en: <https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/codigos>. Consultada el 29 de septiembre de 2019.

<sup>4</sup> Idem.

que de suyo desvirtúa la finalidad del procedimiento, así como la verdad y buena fe guardada al momento de resolver los asuntos, en el esclarecimiento de la verdad.

Por todo lo dicho, los objetivos de la presente iniciativa son: **A)** Dotar de atribuciones expresas a la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cuando hubiere motivo fundado para creer la existencia de la comisión de un delito dentro de los procedimientos sustanciados, proceder penalmente contra quienes se presuman culpables, a cuyo efecto remitirá testimonio de lo conducente a la Fiscalía General del Estado; **B)** Introducir dentro de la norma burocrática los incidentes criminales, los cuales podrán ser promovidos por las partes dentro del procedimiento cuando adviertan la probable comisión de un delito; y **C)** Si el incidente se refiere a la falsedad de un documento presentado dentro del procedimiento o los hechos narrados con motivo de una testimonial, se requerirá al que lo haya presentado, al perito que haya emitido el dictamen que resolviera la controversia o a la persona que haya declarado con motivo de su declaración testimonial, para que diga si insiste en que se tome en consideración o no; si contestare afirmativamente, al comunicar los hechos a la Fiscalía General del Estado, se le remitirá original y sellado el documento o la declaración tildados de falsos.

Es preciso mencionar que actualmente no existe asunto alguno que hubiere sido consignano a la autoridad competente por las causas arriba descritas, en virtud de la falta de atribuciones expresas en la ley, dejando a salvo los derechos de las partes para hacerlo valer directamente, lo que no es jurídicamente inaceptable, máxime cuando la propia autoridad encuentra causas manifiestas y evidentes de la comisión de un delito, siendo lo correcto turnar las constancias y testimonios de manera directa, previa sustanciación incidental.

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se **REFORMA**, el artículo 107 en sus fracciones, VIII y IX; 191 en sus fracciones III y IV; 192 en su fracción II; y se **ADICIONA**, al artículo 107, la fracción X, 124 en su fracción III un segundo párrafo, 173 en su fracción III un segundo párrafo, 191 la fracción V, y 196 BIS, de y a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTICULO 107...

I a la VII...



VIII.- Vigilar que se cumplan los laudos dictados por el pleno;

IX.- Rendir los informes relativos a los amparos que se interpongan en contra de los laudos y de las resoluciones dictadas por el pleno, y

**X. Si hubiere motivo fundado para creer la existencia de la comisión de un delito dentro de los precedimientos sustanciados, deberá proceder penalmente contra quienes se presuman culpables, a cuyo efecto remitirá testimonio de lo conducente a la Fiscalía General del Estado.**

ARTICULO 124...

I a la II...

III...

**Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad criminal de un documento presentado dentro del procedimiento, se procederá como dispone esta Ley para los incidentes penales.**

ARTICULO 173...

I a la II...

III...

**Se podrá emplear el uso de la fuerza pública, si los hechos llegaren a constituir delitos, debiendo proceder criminalmente contra los que los cometieren, con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal; consignando al culpable a la autoridad competente, con testimonio de lo conducente.**

ARTICULO 191...

I a la II..

III.- La nulidad;

IV.- La acumulación, y

## **V. La presunta comisión de actos de naturaleza criminal.**

ARTICULO 192...

Tratándose de nulidad, competencia, **acumulación y, en los casos de la presunta comisión de actos de naturaleza criminal**, se dará vista de la cuestión incidental a las demás partes por un término de tres días, a efecto de que en el mismo ofrezcan pruebas y formulen sus alegatos. Una vez transcurrido ese término el Tribunal contará con tres días hábiles para resolver la cuestión incidental.

...

**ARTICULO 196 BIS.** Si el incidente se refiere a la falsedad de un documento presentado dentro del procedimiento o los hechos narrados con motivo de una testimonial, se requerirá al que lo haya presentado, al perito que haya emitido el dictamen que resolviera la controversia o a la persona que haya declarado con motivo de su declaración testimonial, para que diga si insiste en que se tome en consideración o no; si contestare afirmativamente, al comunicar los hechos a la Fiscalía General del Estado, se le remitirá original y sellado el documento o la declaración tildados de falsos, el cual rubricarán el Presidente y el Secretario de Acuerdos, dejando en los autos, en lugar de aquél, copia autorizada.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

**A T E N T A M E N T E**

**Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal  
Conciencia Popular**

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

JORGE ARTURO REYES SOSA, SERGIO ERNESTO GARCIA BASAURI Y SERGIO IVÁN GARCIA BADILLO, integrantes del Comité Directivo Estatal de **“Defensa Permanente de los Derechos Sociales”** Agrupación Política Estatal, ante Usted comparecemos para exponer:

Señalamos como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado con el número 350 de las calles de Heroico Colegio Militar, de la Colonia Niños héroes de esta Ciudad.

Por este conducto nos permitimos presentar Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, que Reforma el Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que se denomina: **de la participación ciudadana en los procesos electorales en el referéndum y plebiscito**; así como la ampliación, modificación, derogación y adición de los artículos 30, 31, 31 BIS, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 que corresponden a los Capítulos I y II del propio Título Quinto Constitucional. Conforme a la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto, que se acompaña.

Fundamos lo anterior en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano e San Luis Potosí, y los mismos del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado.

Por lo expuesto y fundado

**A esa LXII Legislatura del Congreso del Estado**, atentamente pedimos; se sirva acordar de conformidad nuestra petición.

PROTESTAMOS LO NECESARIO  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. 14 DE OCTUBRE DE 2019

Por **“DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES”** Agrupación Política Estatal.

LIC. SERGIO E. GARCIA BASAURI

LIC. SERGIO IVAN GARCIA BADILLO

ING. JORGE ARTURO REYES SOSA



## REFORMA CONSTITUCIONAL

Con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, que reforma el Título Quinto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que trata **de la participación de los ciudadanos en los procesos electorales en el referéndum y plebiscito**; y en el Capítulo I trata **del sufragio**, en el Capítulo II **de los partidos políticos** y en el Capítulo III **del referéndum y plebiscito** y cuyo numerales 30, 31, 31 BIS, 32, 33, 34 y 35 corresponden al Capítulo I, y los artículos 36 y 37 corresponden al Capítulo II, y los correspondientes al Capítulo III permanecen intocados; conforme a la exposición de motivos y proyecto de Decreto.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; en particular, las disposiciones del artículo 41, relativas a los partidos políticos que son entidades de interés público de los cuales la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponde. Por otra parte, se establece que la organización de las elecciones es una **función estatal** que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores; se señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en términos de la reforma constitucional, diversas materias como la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, estarán a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como la definición de los Órganos Técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes; y el servicio profesional electoral de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

En las reformas constitucionales, se establece que las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos electorales, señalando las materias que, en ejercicio de la función, tengan competencia; los requisitos para que el Instituto Nacional Electoral, pueda delegar funciones a los organismos públicos locales, que son los organismos encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los procesos de referéndum y plebiscito.

El Tribunal Electoral del Estado, es un órgano jurisdiccional de única instancia y especializado en materia electoral en el Estado; gozará de autonomía técnica y gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Este deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación, por los cuales deban resolverse las controversias que se susciten de los procesos electorales locales, así como, los derivados de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales. También

la ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes; y en los artículos transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales; leyes generales que en la actualidad se encuentran vigentes y en sus articulados se consideran todas las reformas en materia electoral de diez de febrero del dos mil catorce, en donde se consideran las Instituciones Electorales, se distribuyen competencias y atribuciones en los procedimientos de elecciones federales y locales, lo que trae como consecuencia **la revisión e introducción de las reformas de referencia, primero en las Constituciones locales de las entidades federativas, lo que necesariamente deberá servir de base y fundamento para las reformas electorales en sus leyes ordinarias**; y se dé cumplimiento al artículo 133 de la Constitución Federal es el siguiente:

*“Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de que las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados”.*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en lo conducente establece:

## **TÍTULO QUINTO**

### **De la participación de los ciudadanos en los procesos electorales, en el referéndum y en el plebiscito**

#### **Capítulo I Del sufragio**

#### **Capítulo II De los partidos políticos Capítulos III**

#### **Del referéndum y plebiscito.**

Denominación del título, de los capítulos y estructura que corresponden a reformas constitucionales de fecha 20 veinte de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyos contenidos corresponden en la actualidad a diversos rubros, y si bien han sido reformados, esas reformas resultan insustanciales porque no se adecuan a las reformas en materia político-electoral, según decreto de fecha 10 diez de febrero del 2014 dos mil catorce, conforme con los argumentos que anteceden, y con el fin de adecuar nuestra Constitución local a la Constitución Política Federal en materia político-electoral y las leyes generales de la materia, presentamos proyecto de decreto en los siguientes términos:

## **TÍTULO QUINTO**

### **De las elecciones locales, de los partidos políticos, del referéndum y plebiscito**

#### **Capítulo I**

## De las elecciones locales

**Artículo 30.-** La organización de las elecciones, es una función del Estado mexicano, que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la Constitución Federal. En el ejercicio de esta función de Estado, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la Constitución Federal y las Leyes Generales:

- a) Para procesos electorales federales y locales:
  1. La capacitación electoral.
  2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
  3. El padrón y lista de electores.
  4. La ubicación de casillas y designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
  5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
  6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
  7. Las demás que determine la Ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La Ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función. Así como la definición de los Órganos Técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General, no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

El servicio profesional electoral nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral, regulará la organización y funcionamiento de este servicio.

**Artículo 31.-** En el Estado de San Luis Potosí, las elecciones locales, estarán a cargo de un organismo público local en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en términos que señale la Ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.



8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Organización, desarrollo, cómputo, y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y
11. Las que determine la Ley.

En los supuestos que establezca la Ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ochos votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral, podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales.
- b) Delegar en dichos órganos electorales, las atribuciones a que se refiere el inciso a) del apartado B, base V, del artículo 41 Constitucional; sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral, designar y remover a los integrantes del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución Federal.

**Artículo 31 BIS.-** En el Estado de San Luis Potosí, el Organismo Público Local Electoral, se denominará Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; con personalidad jurídica y patrimonio propios; y con las facultades que le otorga expresamente la Constitución Federal; encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos del referéndum y plebiscito.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y un máximo de seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; un secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos y, en su caso, el representante del candidato independiente a gobernador, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Los consejeros electorales, integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durarán en su encargo un periodo de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones; serán nombrados y removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral conforme a las leyes de la materia.

Los consejeros electorales y demás servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados por actividades docentes; tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanado de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un encargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su funcionamiento tiene encomendada la fiscalización de los ingresos y egresos del Consejo; así como las funciones de control y vigilancia de los servidores públicos del mismo. El titular del órgano interno de control será electo previa convocatoria pública, por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y solo podrá ser removido por las causas y en la forma que establezca la Ley.

**Artículo 32.-** El Tribunal Electoral del Estado, es el órgano jurisdiccional de única instancia, y especializado en materia electoral en el Estado; gozará de autonomía técnica y gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Este deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

El Tribunal Electoral del Estado, no formará parte del Poder Judicial del Estado, y se integra por tres magistrados que actuarán en forma colegiada, y permanecerán en su encargo durante siete años.

Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo que establecen, la Constitución Federal y las Leyes Generales en materia electoral que de ella emanen. Serán responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en los términos que establezcan las leyes de la materia.

Los magistrados electorales, durante el periodo de su encargo, no podrán tener ningún otro empleo, cargo o condición; con excepción de aquellos en que actúen en representación de la autoridad electoral jurisdiccional local, y los que desempeñe en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación, de beneficencia, no remuneradas. Todas las sesiones del Tribunal Electoral del Estado serán públicas.

**Artículo 33.-** Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación, por los cuales deban resolverse las controversias que se susciten de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.

**Artículo 34.-** El sistema de los medios de impugnación dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizarán la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, de votar, ser votados y de asociación conforme a las disposiciones de la Constitución Federal.

En materia electoral, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado.

- b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad en la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

**Artículo 35.-** (derogado P.O. 26 de junio de 2006).

## **Capítulo II De los partidos políticos**

**Artículo 36.-** La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponde.

- II. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores y ayuntamientos del Estado. La ley regulará lo relativo a la materia de igualdad de género.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en asuntos internos en los partidos en los términos que señale la Constitución General y las Leyes Generales.

El partido político que no obtenga el tres% del total de la votación válida emitida, en cualquiera de las elecciones, le será cancelado el registro.

- III. La ley de la materia garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- IV. Los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

**Artículo 37.-** El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al estado en radio y televisión

destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, en términos que establezcan las leyes.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión.

Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral, administrará los tiempos que correspondan al estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme lo determine la ley.

### **Capítulo III**

#### **Del referéndum y el plebiscito.**

Este capítulo queda intocado, toda vez que no hay propuesta de reforma.

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.**

**CÁNDIDO OCHOA ROJAS**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, **que plantea DEROGAR el Título décimo segundo, Capítulo V, relativo a Delitos Cometidos Contra Servidores Públicos o Agentes de la Autoridad en Ejercicio de sus Funciones y su artículo 277, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí**, a saber:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente el Código Penal del Estado de San Luis Potosí, en el Título décimo segundo, Capítulo V, relativo a Delitos Cometidos Contra Servidores Públicos o Agentes de la Autoridad en Ejercicio de sus Funciones, en el único artículo que integra el citado Capítulo, es decir, el 277, establece que quien ejecute actos violentos o agresivos en contra de un servidor o funcionario público, o agente de la autoridad, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, y sanción pecuniaria de cien a trecientas unidades de medida de actualización, además de la que corresponda por el delito cometido.

Sobre el particular, tenemos que en días recientes, el Máximo Tribunal del país, declaró inválido el arábigo de referencia, lo anterior, al considerar que el mismo viola la libertad de expresión y el derecho a la exacta aplicación de la ley, ya que dijo, las expresiones "violentos" y "agresivos" eran tan amplias que criminalizaban expresiones protegidas por la libertad de expresión.

Así también, declaró que el tipo penal vinculado era tan amplio y dejaba tantas dudas respecto a qué constituían conductas "violentas" y "agresivas" que genera -dijo- un efecto de intimidación en las

personas que quisieran hacer críticas airadas o incisivas a los servidores públicos.

Con base en lo anterior, a través de esta iniciativa, propongo la derogación del citado numeral.

No obstante lo anterior, el suscrito comulgo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que se requieren mecanismos legales que protejan a los servidores públicos, cuando estén en ejercicio de sus funciones, claro está, siempre y cuando estos no vulneren otros derechos, tema del que me ocupare en diversa iniciativa.

Finalmente, no podemos perder de vista, que para aquellos eventos en los que se atente contra la vida y la integridad corporal de un servidor o funcionario público, o agente de la autoridad, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, existen otros delitos que castigan ese actuar, entre otros, el delito de lesiones, de ahí que ese proceder no quedaría impune.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se DEROGA el Título décimo segundo, el Capítulo V, relativo a Delitos Cometidos Contra Servidores Públicos o Agentes de la Autoridad en Ejercicio de sus Funciones y su artículo 277, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., Octubre 21, 2019.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS.**

A 17 días del mes de octubre del año 2019, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**P r e s e n t e s .**

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **REFORMAR inciso c y ADICIONAR inciso d, ambos a la fracción V del artículo 32 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.**

El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

***Ampliar y garantizar la participación ciudadana en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda, por medio de la inclusión de representantes de las instituciones educativas y de investigación, que tengan actividades relacionadas a desarrollo urbano y vivienda; y que en el caso de que no existan éstas en el municipio se podrán incorporar a representantes de estas instituciones de nivel regional, así como a representantes individuales de la sociedad provenientes del municipio, con conocimientos acreditados o actividades comprobables relacionadas con el desarrollo urbano y la vivienda, en ausencia de organizaciones ciudadanas especializadas en el tema en el municipio.***

Lo anterior se justifica con la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, de acuerdo a su artículo 1 tiene varios objetivos, el primero entre las fracciones que los engloban consiste en:

*I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sostenible en el Estado, a través de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente*

Lo anterior señala certeramente el objetivo de la Ley; además en la fracción quinta de ese artículo, se estipula con claridad que para esos cometidos, se debe contar con la participación de la sociedad:

*V. Propiciar mecanismos que permitan la participación social, en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio, con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia;*

Con el propósito de cumplir con el contenido de la fracción citada, la Norma crea organismos como los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda, que desempeñan importantes funciones de consulta, como se estipula en el primer párrafo del artículo 32:

**ARTÍCULO 32.** *Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda serán instancias permanentes de participación social para la asesoría y consulta de los ayuntamientos, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de desarrollo urbano de los centros de población y vivienda en su jurisdicción territorial, y se regirán en cuanto a su organización y funcionamiento por lo que determinen sus respectivos Reglamentos Internos.*

Al estar destinados a la participación social, la integración de los Consejos se vuelve un tema esencial; las fracciones I a IV del artículo enlistan a los miembros del Consejo provenientes de las diferentes instancias gubernamentales, y en la fracción V se refiere a la participación ciudadana:

*V. Por representantes de:*

*a. Los colegios y asociaciones de profesionistas legalmente constituidos y registrados ante las autoridades competentes, con representación en el municipio, que tengan relación directa con el desarrollo urbano.*

*b. Las cámaras de la construcción, vivienda y servicios con representación en el municipio.*

*c. Los organismos no gubernamentales, asociaciones y organizaciones populares que tengan presencia en el municipio y sus actividades se relacionen con el desarrollo urbano y la vivienda*

En su calidad de órgano de consulta y participación ciudadana, los Consejos idealmente deben englobar a los actores de la sociedad que puedan aportar sus conocimientos y experiencia para poder cumplir los objetivos de la Ley; sin embargo existen problemas relacionados en la conformación del organismo. Primeramente, no se consideran a las instituciones educativas y de investigación cuyas actividades tengan relación con el desarrollo urbano y la vivienda, a pesar de que con su conocimiento especializado en temas como urbanismo y desarrollo, podrían contribuir enormemente en las labores esenciales de los Consejos.

En segundo término, y en materia de participación ciudadana, aunque en la letra c de la citada fracción V, se incluye a organismos no gubernamentales con representación municipal, debe atenderse al hecho de que los municipios de nuestro estado, presentan niveles de desarrollo muy dispares, lo que causa también que la organización y participación ciudadana se vea limitada en determinadas municipalidades, por lo que algunos Consejos podrían presentar un vacío en este rubro.

Por eso, con el fin de ampliar la participación ciudadana en los Consejos, se propone incorporar a representantes de las instituciones educativas y de investigación, que tengan actividades relacionadas a desarrollo urbano y vivienda; y que en el caso de que no existan éstas en el Municipio, atendiendo a los diferentes condiciones de desarrollo, se podrán incorporar a representantes de estas instituciones de nivel regional.

Para el caso de la limitada participación ciudadana por medio de organizaciones en el caso de algunos Municipios, se propone que cuando no haya asociaciones u organizaciones de los rubros requeridos, se pueda incorporar a representantes individuales de la sociedad provenientes del Municipio, con conocimientos acreditados o actividades comprobadas relacionadas con el desarrollo urbano y la vivienda. Así se podría garantizar totalmente la participación ciudadana.

La necesidad de estas modificaciones proviene de la naturaleza e importancia de las funciones que el Consejo debe cumplir, por ejemplo de las que abarca el artículo 33, podemos señalar las siguientes:

*ARTÍCULO 33. Los Consejos Municipales tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:*

*I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano que respecto al municipio elabore el Estado, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;*

*II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;*

*VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;*

*VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;*

Incluso esas no son todas las funciones que se pueden optimizar, ya que el Consejo Municipal de acuerdo al artículo 39, fracción II, se erige también como Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana, y en ese rol tiene que involucrarse en las siguientes funciones, en seguimiento del artículo 40:

*III. En materia de estudios y proyectos: Realizar o coordinar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales, y generar un banco municipal de proyectos;*

*VI. En materia de investigación: Desarrollar los proyectos y programas de investigación y planeación que le sean solicitados por el ayuntamiento, así como los que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines y que sean autorizados por la Junta de Gobierno;*



*VIII. Desarrollar mecanismos que permitan al Instituto realizar la prestación de asesorías y el desarrollo de proyectos que fortalezcan la obtención de ingresos propios.*

Por lo tanto, el Consejo podría beneficiarse al incluir a representantes de instituciones educativas y de investigación, ya que las funciones referidas involucran la formulación de propuestas, evaluación, e incluso estudios e investigaciones, actividades que pueden obtener mejores resultados al involucrar especialistas.

En cuanto a la inclusión de representantes individuales de la sociedad en los municipios; la importancia de la participación ciudadana, debe considerarse a la luz de lo establecido por el artículo 1º de la misma Ley; por lo que la misma norma, debe de estar en condiciones para suplir las condiciones dispares de desarrollo de los diferentes municipios y posibilitar que se actúe en consecuencia de la primacía de sus objetivos claves determinados en su primer artículo, siendo también éste el fundamento de la inclusión de las instituciones educativas y de investigación de carácter regional. En un tema como el desarrollo territorial, la participación ciudadana y la inclusión de los especialistas, debe garantizarse para asegurar que se toman todas las perspectivas en las decisiones que afectan al conjunto de la población.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

## **P R O Y E C T O   D E   D E C R E T O**

ÚNICO. Se reforma inciso c y se adiciona inciso d, ambos de la fracción V del artículo 32 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; para quedar en los siguientes términos:

### **LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

#### **TÍTULO TERCERO**

#### **ÓRGANOS DELIBERATIVOS Y AUXILIARES**

#### **Capítulo IV**

#### **Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda**

ARTÍCULO 32. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda serán instancias permanentes de participación social para la asesoría y consulta de los ayuntamientos, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de desarrollo urbano de los centros de población y vivienda en su jurisdicción territorial, y se regirán en cuanto a su organización y funcionamiento por lo que determinen sus respectivos Reglamentos Internos.

Los consejos municipales de desarrollo urbano y vivienda o sus equivalentes, se integrarán en cada municipio, por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal respectivo; II. Un Coordinador General, que será nombrado por el Consejo;

III. El Director del IMPLAN Municipal, en su caso;

IV. Un representante de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuya competencia u objeto se relacione con el desarrollo urbano. Se invitará a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y Federal involucradas, cuando así se requiera, y

V. Por representantes de:

a. Los colegios y asociaciones de profesionistas legalmente constituidos y registrados ante las autoridades competentes, con representación en el municipio, que tengan relación directa con el desarrollo urbano.

b. Las cámaras de la construcción, vivienda y servicios con representación en el municipio.

c. Los organismos no gubernamentales, asociaciones y organizaciones populares que tengan presencia en el municipio y sus actividades se relacionen con el desarrollo urbano y la vivienda. **En su ausencia,**

se podrán incorporar representantes individuales de la sociedad provenientes del municipio, con conocimientos acreditados o actividades comprobadas relacionadas con el desarrollo urbano y la vivienda.

d. Las instituciones educativas y de investigación, con presencia en el municipio; o bien en su ausencia, se podrán incorporar representantes de esas instituciones que tengan presencia en la región del estado a la que pertenezca el municipio; cuyas actividades comprendan las áreas relacionadas con el desarrollo urbano y la vivienda.

Cada uno de los miembros del Consejo contará con un suplente que será designado por la dependencia, entidad o agrupación respectiva. Las ausencias del Presidente del Consejo serán suplidas por el Secretario Técnico del mismo.

Para la conformación del Consejo se implementarán mecanismos tendentes a alcanzar la igualdad de género entre sus integrantes.

El desempeño de los cargos a que se refiere este artículo será honorífico.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

## **A T E N T A M E N T E**

**RICARDO VILLARREAL LOO**  
**Diputado Local por el Sexto Distrito**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, **MARITE HERNÁNDEZ CORREA**, diputada integrante del grupo parlamentario MORENA de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía **iniciativa que plantea adicionar párrafo segundo al artículo 269 bis del Código Familiar del Estado de San Luis Potosí**, lo cual realizo bajo la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Derecho Familiar se utilizan términos como custodia legal, guarda y custodia, cuidado personal, para referirse a uno de los componentes principales de los regímenes respecto al cuidado de los hijos. Las expresiones mencionadas en todos los casos están referidas al reconocimiento de la autoridad de los padres sobre los hijos y al derecho-deber de convivencia con los mismos.

Debido a que la custodia legal depende directamente de la convivencia de los progenitores y sus hijos menores de edad, los problemas jurídicos referidos a la custodia legal de los niños y niñas, son diferentes según los progenitores convivan o no convivan el uno con el otro, es decir, cuando la custodia es concedida a uno de los padres, la obligación y el derecho del otro progenitor es la de convivir con su menor hijo; cuando este derecho, que es tanto del progenitor pero sobre todo del menor, se ve mermado, es cuando la autoridad en materia familiar tiene la obligación de actuar conforme a derecho, atendiendo siempre el interés superior del menor, buscando el bienestar y salvaguardando sus derechos.

Los párrafos noveno, décimo y décimo primero, del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El interés superior del menor ordena la realización de una interpretación sistemática que considere los deberes de protección de los menores, y los derechos especiales de estos previstos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales, y en las leyes de protección de la niñez. De este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como criterio orientador fundamental de la actuación judicial; de ahí que conlleva ineludiblemente a que el juzgador tome en cuenta, al emitir sus resoluciones, algunos aspectos que le permitan determinar con precisión el ámbito de protección requerida, tales como la opinión del menor, sus necesidades físicas, afectivas y educativas; el efecto de un cambio; su edad, sexo y personalidad; los males que ha padecido o en que puede incurrir, y la posibilidad de que cada uno de sus padres responda de acuerdo a sus posibilidades.

La custodia de los padres establecida por la legislación familiar en el Estado, tiene como límite el interés superior de los hijos y su beneficio, quedando en manos de los poderes públicos la posibilidad de que, velando por los intereses del menor, priven, suspendan o restrinjan de la patria potestad a los progenitores y sus parientes; ello siempre a través de procedimientos judiciales. De ese modo, la convivencia de los menores con sus padres y con la familia de ambos, permita el sano desarrollo de aquellos, pues conlleva el conocimiento y trato directo que tienen los infantes con sus ascendientes y demás parientes, a fin de lograr su cabal integración al núcleo familiar, y obtener identidad plena al grupo social al que pertenecen.

La adición del artículo 269 bis, llevada a cabo mediante el decreto 1197, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 17 de septiembre de 2015, tuvo por objeto garantizar el desarrollo normal de un menor, pero en la práctica se ha quedado corto, toda vez que no se ha dotado de facultades al juez de lo familiar para que actúe conforme a sus atribuciones, de ahí que la presente iniciativa tenga por objeto adicionar un segundo párrafo al artículo 269 bis del Código Familiar la forma en cómo debe proceder el Juez de lo Familiar al momento que tenga conocimiento de que se esté negando el derecho de convivencia que tienen los menores para con sus progenitores, por lo que con la presente adición se daría certeza jurídica plena para que el menor pueda convivir con ambos padres, siempre y cuando

no se vean afectadas sus emociones, y que las condiciones estén debidamente dadas para ello, para lo cual el Juez de lo familiar en base a las evidencias que se le hagan llegar determinará lo mejor para el menor, lo cual sin duda ayudaría a su sano desarrollo. En este sentido, no podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales ni la convivencia entre el menor y sus parientes, ni siquiera cuando la patria potestad o la guarda correspondan a uno de ellos, operando las consecuencias jurídicas cuando esto se actualice.

Para mayor claridad se expone la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

<b>CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>Artículo 269 BIS.</b> Al ostentador de la custodia que reiterada e injustificadamente incurra en desacato de un mandato judicial que lo obligue a permitir la convivencia del menor con el no custodio, o bien con los demás parientes que tengan derecho a ello, en aras del interés superior del menor, le será suspendido de inmediato el ejercicio de la custodia, para poner al menor bajo el cuidado de la persona a quien se esté negando el derecho de convivencia, previa aceptación y compromiso ante la autoridad judicial, de cumplir con las obligaciones que implica el ejercicio de la custodia.</p>	<p><b>Artículo 269 BIS.</b> Al ostentador de la custodia que reiterada e injustificadamente incurra en desacato de un mandato judicial que lo obligue a permitir la convivencia del menor con el no custodio, o bien con los demás parientes que tengan derecho a ello, en aras del interés superior del menor, le será suspendido de inmediato el ejercicio de la custodia, para poner al menor bajo el cuidado de la persona a quien se esté negando el derecho de convivencia, previa aceptación y compromiso ante la autoridad judicial, de cumplir con las obligaciones que implica el ejercicio de la custodia.</p> <p><b>Para lo cual el Juez de lo Familiar, una vez que tenga conocimiento de lo anterior, deberá de allegarse de evidencias claras y precisas de que se está truncando dicho derecho, por lo que al acreditarse que se está vulnerando el derecho de convivencia que tiene el menor con sus progenitores, y al cerciorarse que están las condiciones para ello, se decretará el cambio de guarda y custodia, tomando las previsiones necesarias según sea el caso, siempre velando por el interés superior del menor.</b></p>

Por lo anterior se propone el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **ADICIONA** párrafo segundo al artículo 269 BIS del Código Familiar del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**Artículo 269 BIS.** Al ostentador de la custodia que reiterada e injustificadamente incurra en desacato de un mandato judicial que lo obligue a permitir la convivencia del menor con el no custodio, o bien con los demás parientes que tengan derecho a ello, en aras del interés superior del menor, le será suspendido de inmediato el ejercicio de la custodia, para poner al menor bajo el cuidado de la persona a quien se esté negando el derecho de convivencia, previa aceptación y compromiso ante la autoridad judicial, de cumplir con las obligaciones que implica el ejercicio de la custodia.

**Para lo cual el Juez de lo Familiar, una vez que tenga conocimiento de lo anterior, deberá de allegarse de evidencias claras y precisas de que se está truncando dicho derecho,**

por lo que al acreditarse que se está vulnerando el derecho de convivencia que tiene el menor con sus progenitores, y al cerciorarse que están las condiciones para ello, se decretará el cambio de guarda y custodia, tomando las previsiones necesarias según sea el caso, siempre velando por el interés superior del menor.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### **A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**DIPUTADOS SECRETARIOS  
DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S.-**

**Diputada Martha Barajas García**, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa que propone Derogar los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS Y 158 TER, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí**; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la Convención contra la desaparición forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es definida como: *“el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”*<sup>1</sup>

La desaparición forzada es sin duda un delito grave, no solo desde la óptica del daño a la persona, sino que se debe ver como un instrumento que se utilizó o se utiliza para amedrentar a los ciudadanos y a los “enemigos del Estado”, por lo que su actualización genera daños irreparables a la democracia y por ende al Estado de Derecho.

El Estado mexicano, vivió un cambio de paradigma jurídico, a partir de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en materia de desaparición forzada, de ahí la importancia de la regulación y el combate al multicitado delito.

En el año 2017, se expide la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; al ser una Ley General, dicho ordenamiento repartió competencias y facultades entre los diversos órdenes de Gobierno.

Por tal motivo el 17 de febrero del año 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, se publicó el decreto número 882, que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado, en materia de desaparición forzada de personas, tanto por particulares, como por servidores públicos.

Sin embargo, derivado del Decreto Legislativo anterior, el C. Luis Raúl González Pérez, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como el entonces Procurador General de la República, interpusieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una acción de inconstitucionalidad, por considerar que se invadían las facultades del H. Congreso de la Unión.

El 08 de octubre del presente año, la SCJN resolvió procedente los argumentos sobre la invasión de las facultades consagradas en el artículo 73 del Pacto Federal, por lo que se debe declarar la nulidad de tal Decreto Legislativo; durante la sesión pública del Pleno de la Corte, se hicieron algunas consideraciones tales como que el legislador local había sido consciente, toda vez que los artículos están casi idénticos a los de la Ley General.

De la discusión, se procedió a la votación por parte de los ministros, recabándose un total de diez votos a favor del proyecto presentado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá; resolutivos que nos permitimos transcribir para mayor abundamiento:

**“PRIMERO.** Son procedentes y fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformados y adicionados mediante Decreto 0882, publicado en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’ el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI de esta ejecutoria, para los efectos retroactivos precisados en el apartado VII de esta decisión, en la inteligencia de que la

---

<sup>1</sup> [https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=653:desaparicion-forzada&Itemid=269](https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=653:desaparicion-forzada&Itemid=269)



II. La persona desaparecida sea niña, niño o adolescente, mujer, mujer embarazada, persona con discapacidad, o adulta mayor;

III. La condición de persona migrante o afrodescendiente, la pertenencia a un pueblo o comunidad indígena o cualquier otro equiparable, sea la motivación para cometer el delito;

IV. La identidad de género, o la orientación sexual de la víctima sea la motivación para cometer el delito;

V. La persona haya sido desaparecida por su actividad como defensora de los derechos humanos;

VI. La persona haya sido desaparecida en razón de su labor como periodista;

VII. La persona desaparecida sea integrante de alguna institución de seguridad pública;

VII. (sic) El o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, relación laboral, o de confianza con la víctima, o

VIII. Los delitos se realicen con el propósito de impedir que las autoridades competentes conozcan de la comisión de otros delitos.

**ARTICULO 157 QUATER.** Las sanciones por el delito de desaparición forzada de personas podrán disminuir cuando:

I. Los autores o partícipes liberan a la víctima espontáneamente dentro de los diez días siguientes a la desaparición, disminuirán hasta en una mitad;

II. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que conduzca a la localización con vida de la persona desaparecida, disminuirán hasta en una tercera parte;

III. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que conduzca a la localización del cadáver o los restos humanos de la persona desaparecida, disminuirán hasta en una cuarta parte, y

IV. Si los autores o partícipes proporcionan información efectiva que permita esclarecer los hechos a identificar a los responsables, disminuirán hasta en una quinta parte.

**ARTICULO 158.** Comete el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar (sic) a la víctima o su suerte o su paradero, este delito será sancionado con pena de veintiocho a cincuenta años de prisión, y de cuatro mil a ocho mil días del valor de la unidad de medida y actualización.

**ARTÍCULO 158 BIS.** Se impondrá pena de diez a veinte años de prisión, y de quinientos a ochocientos días del valor de la unidad de la medida de actualización, a quien omita entregar a la autoridad o a los familiares, al nacido de una víctima del delito de desaparición cometida por particulares durante el periodo de ocultamiento a sabiendas de tal circunstancia.

Asimismo, se impondrá pena de diez a veinte años de prisión a quien, sin haber participado directamente en la comisión del delito de desaparición cometida por particulares, retenga o mantenga oculto a la niña o niño que nazca durante

**ARTICULO 157 QUATER. DEROGADO.**

**ARTICULO 158. DEROGADO.**

**ARTÍCULO 158 BIS. DEROGADO**



el período d desaparición de la madre, a sabiendas de tal circunstancia	<b>ARTÍCULO 158 TER. DEROGADO</b>
<b>ARTÍCULO 158 TER.</b> La penas previstas en los artículos, 158, 158 BIS, puedan ser determinadas y modificadas conforme a las reglas previstas en los artículos 157 TER, y 157 Quater, de este Código.	

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**ÚNICO.** - Se derogan los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de octubre del 2019

### **ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARTHA BARAJAS GARCÍA**  
*INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA*  
*PARTIDO NUEVA ALIANZA*  
**LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
PRESENTES.**

La que suscribe, **María del Consuelo Carmona Salas**, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA**, y las asociaciones civiles **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLA AMIGA, A.C.**, a través de su representante legal **Karla Alejandrina García Tello** y **ASOCIACIÓN POTOSINA POR LA DIGNIDAD ANIMAL A.C.**, a través de su representante legal **Lizbeth Elena Muñoz López**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que **REFORMA la denominación del título “De los Animales Domésticos, Silvestres en Cautiverio, de Trabajo, y de Espectáculo” y ADICIONA un capítulo V a la Ley Estatal de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí**, bajo lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existe una gran cantidad de felinos y caninos en situación de calle producto del abandono de sus dueños, extravió o consecuencia de la falta de esterilización, viviendo en malas condiciones, como muerte por hambre, atropellos, expuestos a climas extremos, maltrato por humanos, heridas o enfermedades que no son atendidas, aumentando la sobrepoblación y sufrimiento animal.

A fin de estar en posibilidad de contrarrestar este problema, es importante también considerar la contribución de la sociedad potosina, mostrarle que hay estrategias

y alternativas incluyentes y humanitarias que nos permiten funcionar mejor y de un modo integral, promoviendo valores como la empatía, el respeto hacia todos los seres vivos, y que, a través del menor sufrimiento de los animales también se tendrá como consecuencia una disminución de la violencia entre personas, fomentándoles así una cultura idónea sobre el cuidado y protección a los animales de compañía.

De ahí que, en San Luis Potosí contemos con el Programa Animal Comunitario (PAC), liderado por activistas y rescatistas potosinos, proponiendo la estrategia “Atrapa, Esteriliza y Regresa”, que consiste en brindar cuidados como atención médica, esterilización, vacunación, alimentación, desparasitación y monitoreo constante a perros y gatos en situación de calle, en base a un padrón de animales comunitarios, buscando ciudadanos voluntarios comisionados a la responsabilidad de los animales. Un ejemplo claro conocido por todas y todos nosotros es el perrito llamado “Canelito”, animalito comunitario que porta orgullosamente su paliacate verde y en quien se inspiró el proyecto.

Por lo que, el objetivo de incluir un capítulo de animales comunitarios a la Ley que nos ocupa, sea el de impulsar a la sociedad potosina para la concientización del cuidado animal y la reducción de daños a la salud pública tanto para animales como personas por causa de caninos y felinos en situación de calle.

Para ilustrar la presente iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
----------------------	-----------------------------

<p>Título Segundo. De los Animales Domésticos, Silvestres en Cautiverio, de Trabajo, y de Espectáculo.</p> <p>Capítulo I. Animales Domésticos. (...)</p> <p>Capítulo II. Animales Silvestres en Cautiverio. (...)</p> <p>Capítulo III. Animales de Trabajo. (...)</p> <p>Capítulo IV. Animales en Espectáculo y en Exhibición. (...)</p>	<p>Título Segundo. De los Animales Domésticos, Silvestres en Cautiverio, <b>empleados para el Trabajo, empleados para el Espectáculo y Comunitarios.</b></p> <p>Capítulo I. Animales Domésticos. (...)</p> <p>Capítulo II. Animales Silvestres en Cautiverio. (...)</p> <p>Capítulo III. Animales de Trabajo. (...)</p> <p>Capítulo IV. Animales en Espectáculo y en Exhibición. (...)</p> <p><b>Capítulo V. Animales Comunitarios.</b></p> <p><b>Artículo 30. Se entiende por animal comunitario todo aquel que se encuentra libre en áreas públicas, pero que es protegido por alguna persona o grupo de personas que por lo general habitan en el área donde se encuentra. La persona o grupo de personas encargadas de su protección, se aseguran que cuente con vacuna antirrábica, esterilización, desparasitación y actualización de cartilla de vacunación, así como proveerle de agua, alimento y estar al tanto de su buen estado físico y su salud.</b></p> <p><b>Artículo 31. Se entiende por protector comunitario a la persona que busca proporcionar una vida digna y recursos que proporcionen bienestar animal, a uno o varios animales, comprometiéndose a dar seguimiento a su salud, bienestar y vida.</b></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.- REFORMAR** la denominación del título "De los Animales Domésticos, Silvestres en Cautiverio, de Trabajo, y de Espectáculo" y **ADICIONAR** un capítulo V a la Ley Estatal de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí, para quedar como lo siguiente:

Título Segundo.  
De los Animales Domésticos, Silvestres en Cautiverio, empleados para el Trabajo, empleados para el Espectáculo y Comunitarios.

Capítulo I.  
Animales Domésticos.  
(...)

Capítulo II.  
Animales Silvestres en Cautiverio.  
(...)

Capítulo III.  
Animales de Trabajo.  
(...)

Capítulo IV.  
Animales en Espectáculo y en Exhibición.  
(...)

Capítulo V.  
Animales Comunitarios.

Artículo 30. Se entiende por animal comunitario todo aquel que se encuentra libre en áreas públicas, pero que es protegido por alguna persona o grupo de personas que por lo general habitan en el área donde se encuentra. La persona o grupo de personas encargadas de su protección, se aseguran que cuente con vacuna antirrábica, esterilización, desparasitación y actualización de cartilla de vacunación, así como proveerle de agua, alimento y estar al tanto de su buen estado físico y su salud.

Artículo 31. Se entiende por protector comunitario a la persona que busca proporcionar una vida digna y recursos que proporcionen bienestar animal, a uno o varios animales, comprometiéndose a dar seguimiento a su salud, bienestar y vida.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

---

**DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS**

---

**KARLA ALEJANDRINA GARCÍA TELLO**  
**ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLA AMIGA, A.C**

---

**LIZBETH ELENA MUÑOZ LÓPEZ**  
**ASOCIACIÓN POTOSINA POR LA DIGNIDAD ANIMAL A.C.,**

**San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de octubre de 2019.**

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E.

**JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente **iniciativa que insta reformar las fracciones II y III; y adicionar la fracción IV, todas del artículo 59 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí**, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro estado de San Luis Potosí cuenta con un marco jurídico propicio que obliga a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano tanto por la jerarquía normativa que representa la Constitución Federal y los tratados internacionales; en la misma sintonía el estado protegerá aquellas expectativas jurídicas contempladas en actos jurídico internacionales de conformidad con lo señalado en el artículo 4º de su Carta Magna, a través de la Ley de Cambio Climático para nuestro estado.

Si bien la normatividad actual sirve para que desde lo público se puedan coordinar esfuerzos con toda la sociedad, se considera que la actual configuración jurídica y política es insuficiente para hacer frente a los retos que se han hecho mención debido al insuficiente poder decisorio del sector académico y social en materia de medio ambiente, toda vez que no se incluye al sector educativo especializado para efecto de apoyar en la implementación de lineamientos que permitan revertir esta grave problemática.

Por lo anterior propongo la adición de una fracción al numeral 59 de la Ley en comento, a efecto de que a fin de lograr la eficacia en la participación de la sociedad en materia de planeación, se cuente con la obligación por parte de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, de convocar a las instituciones educativas y científicas para que participen de la elaboración de los planes y lineamientos que promuevan acciones para la mitigación del cambio climático.

A efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí (VIGENTE)	Propuesta de Reforma
<p style="text-align: center;">DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Capítulo Único</p> <p>ARTÍCULO 58. El Ejecutivo del Estado deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Estatal de Cambio Climático.</p> <p>ARTÍCULO 59. Para dar cumplimiento al artículo anterior la Comisión deberá:</p> <p>I. Convocar a las organizaciones de los sectores, social, y privado, a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;</p> <p>II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente, para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y para la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas, <del>y</del></p> <p>III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad, para erradicar los efectos adversos del cambio climático.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Capítulo Único</p> <p>ARTÍCULO 58. El Ejecutivo del Estado deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Estatal de Cambio Climático.</p> <p>ARTÍCULO 59. Para dar cumplimiento al artículo anterior la Comisión deberá:</p> <p>I. Convocar a las organizaciones de los sectores, social, y privado, a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;</p> <p>II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente, para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y para la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;</p> <p>III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad, para erradicar los efectos adversos del cambio climático, y</p> <p>IV. Concertará acciones y convenios con instituciones académicas y científicas; y procurará la participación de éstas en la elaboración de lineamientos que promuevan acciones para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.</p>

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones II y III; y adiciona la fracción IV, todas del artículo 59 de la Ley de Cambio climático para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59. Para dar cumplimiento al artículo anterior la Comisión deberá:

I. ...

II. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente, para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas; para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y para la realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;

III. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad, para erradicar los efectos adversos del cambio climático, y

IV. Concertará acciones y convenios con instituciones académicas y científicas; y procurará la participación de éstas en la elaboración de lineamientos que promuevan acciones para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., octubre 18, 2019.

R E S P E T U O S A M E N T E

DIPUTADO JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.-**

La suscrita, **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea ADICIONA fracción XIII al artículo 12 de, y a la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, quedando la actual XIII como XIV; que sustento en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Secretaria de Desarrollo Social y Regional en la entidad, es el área gubernamental que conoce de primera mano las políticas públicas en materia de desarrollo social, a nivel estatal y municipal, razón por la que conoce de primera mano las prácticas que de alguna manera tergiversan la asignación de apoyos en favor de la ciudadanía con fines partidistas. En ese sentido el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, plantea en su fracción V, como una obligación de la Secretaría, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Desarrollo Social lo siguiente: “Establecer, las reglas de operación de los programas sociales, las cuales deberán garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, la simplificación de trámites y procedimientos; y mecanismos que garanticen que los programas sociales no serán usados con fines electorales o de promoción personal de los servidores públicos.”, ahora bien, dicha consigna, es congruente con la legislación vigente a nivel nacional, incluso con los postulados estatuidos en nuestra Carta Fundamental, sin embargo, no obstante que se plantea que efectivamente debe desarrollar estrategias que garanticen el no uso de los programas con fines electorales no se dice que ocurre cuando se detecte por parte de esta Secretaría que se están usando los programas para incidir en el sentido del voto de los ciudadanos en favor de algún partido o persona.

Es preciso recordar que la precisión constitucional y en general planteada en diversas normas a nivel federal y estatal en torno a la limitación del uso de programas gubernamentales con fines electorales, tiene como único objetivo el de garantizar la legalidad en la emisión de nuestra decisión en temas electorales, ello, para abonar a la construcción de una sociedad democrática, que garantice la libre elección y el poder de decidir como ciudadanos libres de presiones de todo tipo.

Ahora bien, el Instituto Nacional Electoral a través de la Resolución del Consejo General mediante la cual se ejerce la facultad de atracción y se fijan los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda, así como para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado durante los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 en Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, Quintana Roo y en el proceso local extraordinario de Puebla<sup>1</sup>, estableció lo siguiente:

“A. Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales o de cualquier otro mecanismo

---

<sup>1</sup> RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR A EVITAR ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019 EN AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, TAMAULIPAS, QUINTANA ROO Y EN EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO DE PUEBLA. Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/03/IMPARCIALIDAD-EN-EL-USO-DE-RECURSOS-P%C3%91BLICOS-Y-EQUIDAD.pdf>



para tal fin, que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ciñan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales.

...

D. Se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los Procesos Electorales Locales a desarrollarse en 2019, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad en la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.”

De lo cual, se colige la trascendencia de garantizar la imparcialidad tanto al momento de asignación de los programas pero además cuando se trata de que pueden ser susceptibles de incidir en el voto de los ciudadanos mediante el uso de los padrones de los mismos.

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se ADICIONA fracción XIII al artículo 12 de, y a la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, quedando la actual XIII como XIV, para quedar como sigue:

ARTICULO 12. ...

I a XI. ....

XII. ....;

XIII. Cuando se detecte el uso de programas sociales o de los padrones de personas beneficiarias correspondientes con fines electorales, deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes y

XIV. Las demás que le asigne el Sistema para el cumplimiento de sus atribuciones.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DIP. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES**

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI  
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe María del Rosario Sánchez Olivares, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que constituyente esta LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65, 66 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, vengo a presentar **Iniciativa de reforma al artículo 12 anexando una fracción de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy vemos con gran preocupación los daños que provocan los fenómenos naturales a nuestro Estado; desde inundaciones catastróficas hasta sequías abrumadoras, todo ello a consecuencia del cambio climático que en gran parte es consecuencia del factor humano.

Una de nuestra principales preocupaciones como Legisladores es crear o reformar todas aquellos instrumentos jurídicos, que busquen salvaguardar la vida y propiedades de quienes habitan o transitan por nuestro Estado, es nuestro actuar esencial el aplicar y coadyuvar con el Ejecutivo Estatal en las políticas públicas que su objetivo sea el velar por la protección de cada Familia. Para ello una de las preocupaciones elementales en materia de seguridad pública, sin duda es la Protección Civil; la cual tiene como objetivo la prevención, el combate y la disminución en los riesgos que pueden ser causados por fenómenos o agentes naturales y humanos, como también la oportuna respuesta ante los desastres provocados por esos fenómenos naturales o acciones humana.

El estado de San Luis potosí por su ubicación geográfica esta propenso a fenómenos climatológicos que llegado el momento pueden ser de un gran riesgo para la población. Durante el año San Luis Potosí esta propenso a padecer los estragos de estos problemas naturales, como son sequías, inundaciones, incendios, plagas, heladas o riesgos sanitarios.

El nivel de vulnerabilidad al cambio climático en nuestro Estado es alto, y hemos sido testigos de los daños causados en recientes fechas; pues por nuestra ubicación dentro del territorio nacional estamos expuestos a toda esta problemáticas natural causada por el cambio climático.

Las bases de datos sobre desastres, si bien pueden tener sesgos, resultan importantes para poder iniciar el estudio de las amenazas de diversa índole que se pueden presentar en un territorio determinado, ya que permiten contestar las preguntas planteadas al inicio de este trabajo, ¿Qué amenazas ocurren?, ¿Cuándo ocurren?, ¿Dónde ocurren? y ¿Cuáles son los daños que han provocado?. La información recopilada en las bases de datos puede ser el punto de partida para la realización de estudios particulares sobre evaluación de amenazas y vulnerabilidades de la población. La conformación de una base de datos única en donde los diferentes actores que participan en la atención a desastres, como Bomberos, Cruz Roja, ONGs y Protección Civil, en sus diferentes niveles, registren los eventos así como sus impactos permitiría obtener detalles sobre estos fenómenos y contribuiría al estudio de las amenazas.

<http://observatoriogeograficoamericalatina.org.mx/egal14/Procesosambientales/Proteccioncivil/11.pdf>

Ante ello reformemos todas las acciones encaminadas a salvaguardar la integridad y posesiones de las y los Potosino, que las aplicaciones de políticas públicas en materia de protección civil se adapten al tema del cambio climático y sean con mayor medida más factibles y acordes a los tiempos actuales. Por los anteriormente expuesto se realiza la presente reforma a la Ley en comento, mediante la cual se agrega la fracción III al artículo 12; para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE.- Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
ARTÍCULO 12. El Programa Estatal se integrará con:	ARTÍCULO 12. El Programa Estatal se integrará con:
I.- .....	I.- .....
II.- .....	II.- .....
	<b>III.- El Subprograma de Vigilancia, se implementara principalmente durante las etapas climatológicas que se prevean afecten a la población; así como después del daño causado del agente climatológico para darle seguimiento.</b>

Derivado de lo expuesto y fundado, ante esta soberanía me permito someter, el presente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma al artículo 4 anexando dos fracciones, y se incluyen dos artículos 62 Bis y 62 Ter de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. El Programa Estatal se integrará con:

I.- .....

II.- .....

**III.- El Subprograma de Vigilancia, se implementara principalmente durante las etapas climatológicas que se prevean afecten a la población; así como después del daño causado del agente climatológico para darle seguimiento.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

*San Luis Potosí, S. L. P., a 21 de octubre de 2019*

ATENTEMENTE

Diputada María del Rosario Sánchez Olivares

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E.

JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente **iniciativa que insta reformar el artículo, 101 Bis de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí**, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la presente iniciativa se busca fortalecer la figura del contralor interno de los organismos intermunicipales de agua, corrigiendo un error sustancial en el artículo 101 Bis de la Ley, que refiere que los requisitos para ser contralor serán los señalados en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, sin embargo dicho numeral no es el que se refiere a éstos, sino el artículo 85 Bis y sin embargo de la lectura de dichos requisitos se advierte que no le son aplicables algunas fracciones a la figura del Contralor Interno de los organismos operadores de agua, por lo que se propone una redacción correcta y aplicable al caso concreto.

A efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí (VIGENTE)	Propuesta de Reforma
ARTÍCULO 101 BIS. Para ser designado Contralor Interno del organismo operador de agua, deberán reunir los <del>requisitos que se exigen para ser Contralor Interno de los ayuntamientos, en los términos previstos por el artículo 85 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</del>	ARTÍCULO 101 BIS. Para ser designado Contralor Interno del organismo operador de agua, deberán reunir los <b>siguientes requisitos:</b>  I. Tener título y cédula profesional de, licenciado en, Derecho; Contador Público; Administrador Publico; o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años;  II. Contar con por lo menos treinta años de edad;  III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos

	<p>patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;</p> <p>IV. Demostrar trayectoria, formación académica, actualización profesional, y experiencia laboral;</p> <p>V. No haber desempeñado cargo alguno como miembro de la Junta de Gobierno, Director, Delegado o Jefe de Departamento del Organismo, en la administración inmediata anterior;</p> <p>VI. No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección en un partido político estatal o nacional en los últimos cinco años antes del nombramiento, y</p> <p>VII. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes de La Junta de Gobierno.</p>
--	---

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO.** Se Reforma el artículo 101 Bis de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 101 BIS.** Para ser designado Contralor Interno del organismo operador de agua, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Tener título y cédula profesional de, licenciado en, Derecho; Contador Público; Administrador Publico; o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años;

II. Contar con por lo menos treinta años de edad;

III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad;

IV. Demostrar trayectoria, formación académica, actualización profesional, y experiencia laboral;

V. No haber desempeñado cargo alguno como miembro de la Junta de Gobierno, Director, Delegado o Jefe de Departamento del Organismo, en la administración inmediata anterior;

VI. No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de dirección en un partido político estatal o nacional en los últimos cinco años antes del nombramiento, y

VII. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes de La Junta de Gobierno.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., octubre 18, 2019.

R E S P E T U O S A M E N T E

DIPUTADO JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ.

**DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE SAN LUIS POTOSI  
P R E S E N T E S:**

Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. **Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagésima Segunda Legislatura de San Luis Potosí**, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, **Iniciativa, con proyecto de Decreto; que propone, reformar artículo 117 en su fracción II de la Constitución Política de Estado de San Luis Potosí**, con base en lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Partimos de que el Estado es un Organización Política Constituida y respaldada por Instituciones Burocráticas, mediante las cuales ejerce una soberanía, que es aplicable a determinada población establecida por límites territoriales.

Un Municipio es la división territorial más pequeña, y el cual posee sus propios dirigentes representativos, y que son elegidos democráticamente.

El Municipio está regido por un órgano colegiado denominado ayuntamiento, o alcaldía encabezada por una institución unipersonal.

El artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02- 1983) alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de

los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2 [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e 3 [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; Las



comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. 4 [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; 5 [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Con este proyecto se trata de especificar mejor, para quien pretenda ser representante popular, que tenga arraigo en el Municipio, conozca las colonias, comunidades, Ranchos, es decir que aquella persona que desee ocupar ese cargo de elección democrática sepa de las necesidades básicas, de determinada colonia o comunidad. Con esta iniciativa se pretende contribuir a garantizar que el aspirante a representante popular, no sea improvisado, y no con el simple hecho de tener el contacto para que a este lo propongan a ese cargo.

Para este proyecto, se tomó como referencia, el artículo 22 de nuestra Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que nos dice que son potosinos por vecindad los mexicanos que se avecinen en el territorio del Estado y tengan una residencia efectiva de cuando menos **dos años**.

Se entenderá por residencia efectiva el hecho de tener dentro del territorio del Estado o Municipio que corresponda, un domicilio fijo en que se habite permanentemente.

La residencia efectiva y la calidad del potosino por vecindad no se pierden por ausentarse del Estado o del Municipio correspondiente, siempre que en ellos se conserve el domicilio fijo y sea con motivo del desempeño de un cargo público o de elección popular, de comisiones oficiales o por razones de trabajo o estudios, a condición de que no tengan carácter permanente y de que se mantengan los vínculos y relaciones en el Estado o Municipio correspondiente y no se adquiera otra vecindad o residencia.

La calidad de potosino por vecindad se pierde por manifestación expresa de voluntad de adquirir otra o por ausentarse del Estado por más de dos años, salvo lo previsto en el párrafo anterior.

### **PROYECTO DE REFORMA Constitución Política del Estado de San Luis Potosí**

<b>Ley Actual</b>	<b>Ley con Proyecto</b>
CAPITULO II De los Requisitos para ser Miembro del Ayuntamiento, Concejo Municipal o Delegado	CAPITULO II De los Requisitos para ser Miembro del Ayuntamiento, Concejo Municipal o Delegado

<p><b>ARTÍCULO 117.-</b> Para ser miembro del Ayuntamiento, Concejo o Delegado Municipal, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;</p> <p>III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión, y</p> <p>IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.</p>	<p>ARTÍCULO 117.....</p> <p>.....</p> <p>II. Ser originario del municipio y con <b>dos años</b> por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de <b>cuatro años</b> inmediata anterior al día de la elección, designación;</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---	---

**PROYECTO DE DECRETO**

A quedar como sigue:

CAPITULO II

De los Requisitos para ser Miembro del Ayuntamiento, Concejo Municipal o Delegado

ARTÍCULO 117.....

.....

II. Ser originario del municipio y con **dos años** por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de **cuatro años** inmediata anterior al día de la elección, designación;

.....

.....

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor un día después de haberse publicado en el Periódico Oficial “Plan de San Luis”.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

A los 21 días del mes de Octubre 2019

**Atentamente**

**DIP. ANGELICA MENDOZA CAMACHO  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
NOVENO DISTRITO**

**DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE SAN LUIS POTOSI  
P R E S E N T E S:**

Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. **Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagésima Segunda Legislatura de San Luis Potosí**, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa, con proyecto de Decreto; que propone, reformar en su fracción XI, XII y adicionar XII Bis al artículo 3, de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí**, con base en lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En México el 75 por ciento de los trasplantes de riñón provienen de donadores vivos, por lo cual, las instituciones del sistema de salud reforzarán las donación de órganos de personas fallecidas, que todavía es baja, con datos del director general del Centro Nacional de Trasplantes de México.

El objetivo es tener un equilibrio entre donantes de vivos y muertos: “En México existe un requerimiento importante de órganos con fines de trasplante, tenemos más de 20 mil pacientes en espera de un órgano, en su mayoría (unos 12 mil) requieren un trasplante de riñón de donante fallecido”.

Hace tres años nuestro país tenía una tasa de donación de órganos de 3.2 por millón de habitantes, y ahora se ubica en 4.03 por millón. Cifra que aún es baja en comparación con otros países.

Las instituciones públicas o privadas deben informar al CENATRA, Cuando se realiza un trasplante en el país, de esta manera se aportara los datos del donador, así como del receptor, contribuyendo con esto, a tener registros reales, y sobre todo evitaremos las prácticas ilegales.

A sí mismo, la Ley General de Salud, pide se cumplan con ciertos requisitos, de igual forma con la finalidad de evitar el tráfico de órganos, uno de ellos es el solicitarle al donador que firme un documento, en el cual se deje especificado que no se hace la donación con fines lucrativos.

Ciertamente la cultura de la donación de órganos en México ha ido en aumento, hoy 7 de cada 10 está a favor de este acto. En el año 2017 la tasa de donantes era ya de 4.5 por ciento.

Los Estados con índices más altos de donaciones son Aguascalientes, Ciudad de México, Sonora Guanajuato y Querétaro.

Existen más de 21 500 personas en lista de espera; de las cuales, cerca de 13 700 requieren un riñón (alrededor del 64% del total de la demanda de órganos) y más de 7 200 necesitan una córnea.

Se dio a la tarea de plantear esta información de cifras, con la intención de mostrar y dejar establecidos él porque es importante estas reformas a la ley.

Estas reformas planteadas a la Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí, pretende evitar redundancias y malas interpretaciones, así mismo adecuar, además de incluir en las definiciones a los servicios de Salud.

**REFORMA**

**Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí**

Ley Actual	Ley con Proyecto
------------	------------------

Artículo 3° para los efectos de la presente Ley se entiende por:	Artículo 3° para los efectos de la presente Ley se entiende por:
I. Cadáver: el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;	.....
II. Certificado de pérdida de la vida: documento expedido por los médicos tratantes que practicaron los exámenes correspondientes en el cuerpo del donante;	.....
III. CETRA: Centro Estatal de Trasplantes, organismo descentralizado de la administración pública, encargado de la política pública en materia de donación y trasplante de órganos;	.....
IV. Consentimiento: manifestación de la voluntad para la donación de órganos, realizada en los términos que prevé la presente ley y demás ordenamientos legales. De presentarse algún caso de oposición manifiesta entre los familiares del donante, igualmente se estará a lo previsto en este Ordenamiento;	.....
V. Diagnóstico de muerte encefálica: certificación de un médico neurólogo, intensivista o internista, respecto de la pérdida de la vida de una persona;	.....
VI. Disposición: conjunto de actividades relativas a, la obtención; recolección; análisis; conservación; preparación; suministro; utilización y destino final de, órganos, tejidos, células, tejidos cadáveres de seres humanos, con fines terapéuticos, de docencia, o investigación. La disposición será siempre a título gratuito;	.....
VII. Donador o disponente originario: persona que tacita o expresamente consiente la disposición en vida o para después de su muerte, de su cuerpo o de sus órganos, tejidos y componentes, conforme a lo dispuesto en esta ley y	.....

demás disposiciones aplicables;	
VIII. Donante secundario: persona que otorga su consentimiento para la disposición del cadáver, órganos, y células del donador o donante originario, en los términos de esta ley;	.....
IX. Ex plante: extirpación de un órgano o tejido viable sin lesionarlo y preservarla hasta su implante;	.....
X. Hora de muerte encefálica: aquella certificada por un médico neurólogo, intensivista o internista, que practiquen los exámenes correspondientes;	.....
X Bis. Potencial donador: es todo paciente con posible evolución a muerte encefálica o paro cardíaco irreversible de un periodo de tiempo breve;	.....
XI. Receptor: persona que recibe para su uso terapéutico un órgano, tejido, o componentes;	<b>XI. Receptor: persona que recibe un trasplante para su uso terapéutico;</b>
XII. Registro: Registro Estatal de Donadores y Receptores del Estado de San Luis Potosí;	<b>XII. Registro: Registro Estatal de Trasplantes del Estado de San Luis Potosí;</b>
	<b>XII. Bis. Servicios de Salud del Estado: Organismo descentralizado de la administración pública, encargado de la política pública en Salubridad General y de Regulación y Control Sanitarios en el Estado.</b>
XIII. Secretaria: Secretaria de Salud del Estado;	.....
XIV. Trasplante: transferencia de un órgano, tejido o células de una parte del cuerpo a otra, o de un individuo a otro y que se integren al organismo;	.....
XV. Tejido: entidad morfológica compuesta por la agrupación de componentes de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñan una misma función;	.....
XVI. Órgano: entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes, que mantiene de modo	.....

<p>autónomo su estructura, vascularización y capacidad de desarrollar funciones fisiológicas.</p> <p>XVII. Junta de gobierno: Junta de Gobierno del Centro Estatal de Trasplantes.</p>	<p>.....</p>
--	--------------

**PROYECTO DE DECRETO**

Aquedar como sigue:

Artículo 3º para los efectos de la presente Ley se entiende por:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**XI. Receptor: persona que recibe un trasplante para su uso terapéutico;**

**XII. Registro: Registro Estatal de Trasplantes del Estado de San Luis Potosí;**

**XII. Bis. Servicios de Salud del Estado: Organismo descentralizado de la administración pública, encargado de la política pública en Salubridad General y de Regulación y Control Sanitarios en el Estado.**

.....

.....

.....

.....

.....

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor un día después de haberse publicado en el Periódico Oficial “Plan de San Luis”.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

A los 21 días del mes de Octubre del 2019

**Atentamente**

**DIP. ANGELICA MENDOZA CAMACHO  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
NOVENO DISTRITO**



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

El suscrito diputado Mario Lárraga Delgado de la Representación Parlamentaria de Encuentro Social integrante de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, con el objetivo de disminuir el porcentaje mínimo de militantes con qué deben contar las organizaciones que pretenden constituir un partido político estatal, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En la consecución de todo sistema político y social es fundamental el reconocimiento de la libertad de asociación del ser humano, ya en los principios del estudio de las sociedades Aristóteles, Thomas Hobbes y Juan Jacobo Rousseau reconocieron en la libertad de asociación como principio fundante de las ciudades clásicas (polis) y los Estados modernos.

Aristóteles señala que el ser humano es un animal político que se distingue de otros animales de naturaleza gregaria porque es el único que tiene la palabra, la que hace lo provechoso y lo nocivo, lo mismo que lo injusto y lo justo. Es justamente la participación común de los seres humanos en estas definiciones lo que crea la ciudad. En la Modernidad, Hobbes y Rousseau afirmaron la libertad de asociación como leyes de la naturaleza que son la base para la creación de los Estados modernos que surgen bajo las figuras del contrato social para un fin determinado, permanente y constante que constituye nuestro modelo de convivencia política actual.

Los derechos de asociación y reunión son hoy premisas fundamentales en el Estado constitucional democrático. De ahí se deriva la importancia que reviste una protección amplia de este derecho para el fortalecimiento de otros derechos y del sistema democrático.

Las prohibiciones o restricciones para la asociación y reunión de personas pueden ser graves obstáculos a la posibilidad de reivindicar otros derechos fundamentales y promover la búsqueda de cambios o alternativas democráticas.

El artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen estos derechos y a través de la jurisprudencia nacional e interamericana se le ha dotado de elementos y contenidos específicos mediante su interpretación con base en los principios generales que rigen los derechos fundamentales (universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad) y en las obligaciones del Estado (respetar, proteger, promover y garantizar) sobre los mismos.

La libertad de asociación tiene una de sus manifestaciones particulares más importantes en el derecho de asociación política reconocido en los artículos 35 fracción III, 41 fracción I y 116 fracción IV inciso e) y la SCJN ha interpretado en conjunto estos artículos.

El artículo 35 en su fracción III reconoce el derecho ciudadano de asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país. Al igual que en el artículo 9, el límite al ejercicio de este derecho es que sea de forma pacífica. La manifestación particular más común en el estado constitucional democrático de este derecho de asociación política es la creación de los partidos políticos.

El derecho a formar partidos políticos o afiliarse a ellos se reconoce en el artículo 41 fracción I solamente a los ciudadanos. Esta disposición establece también una protección importante al derecho de asociación en materia política y en materia laboral al prohibir la intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente, en la creación de

partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Esta protección al derecho de asociación política se establece también en el 116, IV, e) por lo que se refiere a las entidades federativas.

Por tanto, el derecho de formar partidos políticos en el ámbito estatal se funda en los artículos constitucionales ya referidos, además es de señalarse que este derecho de asociación política no es absoluto y contiene ciertas restricciones que la legislación impone, la SCJN ha sido clara al señalar que dichas restricciones en forma de requisitos para la creación, integración y participación de los partidos políticos en los procesos electorales deben ser definidas por las decisiones del Poder Legislativo, ya sea federal o local, que es el facultado para determinar la forma en que se organizarán los ciudadanos en materia política. Sin embargo, determina que dichas leyes deben hacerse conforme a criterios de razonabilidad que permitan el pleno ejercicio de ese derecho fundamental.

Ahora bien, dichos criterios de razonabilidad deben atender a promover la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y no por el contrario, imponer requisitos que vedan el ejercicio real de la asociación política. En este sentido la imposición de límites debe ser razonable y justificada, a fin de armonizarlos con los derechos fundamentales de otros ciudadanos y con la observancia de principios esenciales del Estado constitucional democrático.

Por tal virtud, es que con la presente iniciativa se propone volver razonable el límite inferior de militantes que debe tener cualquier organización que pretenda constituirse como partido político en el estado, es decir, reducir el porcentaje de militantes que hoy se requiere para conformar un partido político local que es de 3% tres por ciento del Padrón Electoral utilizado en la reciente elección ordinaria, que en números concretos equivale a 59,362 afiliados en dos terceras partes de los municipios del estado, cantidad que se obtiene de aplicar el 3% al padrón electoral utilizado en la elección ordinaria de 2018 que fue de 1'978,744 (Un millón novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro) ciudadanos.

La pretensión anterior, es en consecuencia a las siguientes consideraciones:

1.- La Ley General de Partidos Políticos señala en su artículo 10, punto 2, inciso c). "2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

**c)** Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate."

2.- El requisito porcentual señalado actualmente en la fracción II del artículo 133 de la Ley Electoral del Estado (3%), es injustificado, no es razonable y está desproporcionado a lo que estipula la Ley General de Partidos Políticos ya que es mayor en 11 veces al de la LGPP, además que evidentemente no está armonizado con los derechos fundamentales de otros ciudadanos que militan en otros partidos políticos, por lo que violenta el principio de igualdad.

3.- En el ámbito nacional el requisito mínimo de militantes para constituirse como partido político es de 234,000 (doscientos treinta y cuatro mil) afiliados, lo que contrastado con el número actual requerido en la legislación local, que es de 59,362 militantes, resulta desproporcionado e injustificado puesto que el porcentaje exigido localmente es equivalente a la cuarta parte del total nacional exigido para la creación de un partido político en esa esfera.

4.- En el uso del derecho comparado, es de señalarse que 14 entidades (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro y Sonora) refieren que para la constitución de partidos políticos locales se estará a lo que señala la Ley General de Partidos Políticos. De igual manera, otras 13 entidades (Campeche, Ciudad de México, Colima, Durango, Edo de México, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas) señalan específicamente en su legislación electoral que para constituir partidos locales el requisito mínimo de militantes es de 0.26% (Cero punto veintiséis por ciento) del padrón electoral utilizado en la elección ordinaria anterior a su solicitud de registro. Por otra parte existen 5 estados que imponen un requisito superior al señalado en la Ley General de Partidos Políticos

para el número mínimo de militantes, siendo estos Veracruz con el 1%, Coahuila con el 1.5%, Tabasco con el 2%, Tlaxcala y San Luis Potosí con el 3% del padrón electoral utilizado en la anterior elección ordinaria. Como es de verse, 27 entidades tienen su legislación armonizada con la Ley General y un mínimo de estados entre los que se encuentra nuestra entidad, imponen requisitos mayores y desproporcionados.

5.- Es desproporcionado e inequitativo exigir el 3% del padrón electoral utilizado en el anterior proceso electoral a las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, ya que tomando en cuenta la cantidad de ciudadanos que significa dicho porcentaje 59,362, al día de hoy existen institutos políticos que sin conseguir al menos esa cantidad de sufragios mucho menos contar con ese número de militantes, están representados en el Congreso del Estado y ante el órgano electoral estatal percibiendo financiamiento público y prerrogativas, lo que redundará en una desigual tasación del derecho de asociación política.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, es que la presente iniciativa pretende armonizar la norma local con la legislación general en materia de partidos políticos en lo referente al porcentaje mínimo de militantes requeridos para constituirse como partido estatal así como en la ubicación geográfica electoral de dichos militantes.

Asimismo se incorpora la obligación del pleno del Consejo de integrar una comisión especial de 3 consejeros que revisarán la documentación, requisitos y procedimiento de constitución de partidos políticos locales con la finalidad de elaborar un dictamen de registro a las solicitudes presentadas.

Teniendo en consideración los motivos expuestos, presento ante ustedes el contenido actual del artículo que esta iniciativa pretende modificar y el texto propuesto:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<b>LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</b>	<b>LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</b>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO QUINTO</b>  <b>Del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO QUINTO</b>  <b>Del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b>  <b>Del Procedimiento para la Constitución, Registro, Inscripción y Participación de los Partidos Políticos</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b>  <b>Del Procedimiento para la Constitución, Registro, Inscripción y Participación de los Partidos Políticos</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 133.</b> Para que una organización pueda constituirse y ser registrada como partido político estatal, debe cumplir los siguientes requisitos:</p>	<p><b>ARTÍCULO 133.</b> Para que una organización pueda constituirse y ser registrada como partido político estatal, debe cumplir los siguientes requisitos:</p>
<p>I. Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos;</p>	<p>I. Presentar una declaración de principios...</p>

<p>II. Contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el Estado nunca podrá ser inferior al tres por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.</p>	<p>II. Contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de <b>los distritos electorales o de</b> los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el Estado nunca podrá ser inferior al <b>0.26</b> por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.</p>
--	---

<p>El procedimiento para acreditar los requisitos anteriores y obtener el registro como partido político estatal, se sujetará a lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>El procedimiento para acreditar los requisitos anteriores y obtener el registro como partido político estatal, se sujetará a lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos.</p>
---	---

**El Pleno del Consejo, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político estatal, integrará una comisión especial de 3 consejeros electorales para examinar los documentos a que se refiere la fracción I de este artículo, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley.**

**La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro, mismo que presentará al pleno para su aprobación o rechazo respectivo.**

Conforme a lo mostrado en el cuadro comparativo anterior, la presente iniciativa pretende igualar la norma local con la legislación general de la materia, además de señalar que es razonable exigir un número mínimo de personas para fundar partidos políticos, pero esta cifra no deberá fijarse en un nivel que desaliente la participación de las personas en estas asociaciones.

Asimismo dado que los partidos políticos cumplen un papel fundamental en la esfera pública, asegurando el pluralismo y el correcto funcionamiento de una democracia, la existencia de presunción en favor de la formación de partidos políticos significa que toda restricción debe encontrarse estrictamente justificadas con arreglo a la proporcionalidad y a la necesidad en una sociedad democrática.

De igual manera debe señalarse que es razonable aplicar otros requisitos, relativos a la representación geográfica o étnica, pero debe garantizarse que este tipo de medidas no se convierta en una forma discriminatoria para la formación de partidos políticos.

Porque el fin último de la reglamentación a los partidos políticos, su creación, integración y participación es buscar la estabilidad y fortalecimiento del sistema de partidos y, por tanto, de la democracia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Popular el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **Reforma** la fracción II y se **Adicionan** los párrafos tercero y cuarto al artículo 133 de la **LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

**TÍTULO QUINTO**  
**Del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos**

**Capítulo II**  
**Del Procedimiento para la Constitución, Registro, Inscripción y Participación de los Partidos Políticos**

**ARTÍCULO 133.** *Para que una organización pueda constituirse y ser registrada como partido político estatal, debe cumplir los siguientes requisitos:*

*I. Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos;*

*II. Contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los distritos electorales o de los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el Estado nunca podrá ser inferior al **0.26** por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.*

*El procedimiento para acreditar los requisitos anteriores y obtener el registro como partido político estatal, se sujetará a lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos.*

*El Pleno del Consejo, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político estatal, integrará una comisión especial de 3 consejeros electorales para examinar los documentos a que se refiere la fracción I de este artículo, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley.*

*La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro, mismo que presentará al pleno para su aprobación o rechazo respectivo.*

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Quedan derogadas todas las disposiciones normativas o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.*

Dado en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado.

San Luis Potosí, S.L.P., octubre de 2019.

Respetuosamente

**Dip. MARIO LÁRRAGA DELGADO**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

El suscrito diputado Mario Lárraga Delgado de la Representación Parlamentaria de Encuentro Social integrante de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, con el objetivo de incorporar la ampliación del plazo para citar a sesiones ordinarias de cabildo así como la obligatoriedad de hacer entrega con la misma antelación de las documentales que sirvan como soporte de los asuntos a tratar en durante dichas sesiones, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Precisando que el ayuntamiento es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio, que debe de conocer los asuntos públicos que se generen en la demarcación territorial del municipio y atenderlos para su solución.

Siendo que el Municipio es un elemento importante para la organización política de nuestro Estado y representa la unidad básica de la división territorial de mayor contacto con la población, a la cual se le deben otorgar resultados por parte de las instituciones públicas.

La fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."

El Ayuntamiento, al estar constituido por cargos de elección, ocupados por varias personas, adquiere el carácter de una Junta de Gobierno.

Por tanto la representación del pueblo de un municipio radica en el Ayuntamiento, y al ser el Cabildo la máxima autoridad donde se toman decisiones y acuerdos de la vida municipal, se debe buscar el fortalecimiento de ese órgano colegiado. Es entonces que el Municipio conlleva el reconocimiento de una potestad de auto-organización, en tal virtud, el Estado es el que regula el conjunto de sus facultades esenciales, quedando para el Ayuntamiento potestades adicionales que le permiten definir la estructura de sus propios órganos de administración, sin contradecir las normas básicas o bases generales que expiden las legislaturas.

El funcionamiento del ayuntamiento se realiza por trabajo de comisiones o en el Pleno, esta última modalidad de "Pleno" o "Reunión de Cabildo" para proceder al análisis, deliberación y votación de los asuntos que deban ser resueltos con carácter de decisión o acto gubernativo, con todos sus efectos legales, políticos, administrativos y de otra índole como la social y la económica mediante el ejercicio de las atribuciones que deban ser ejercidas como resoluciones del Ayuntamiento como máxima autoridad, es decir, siempre mediante actos del Pleno, en el caso de asuntos que involucren el interés jurídico e institucional del Municipio.

De ahí radica la importancia de que los integrantes del ayuntamiento cuenten con el tiempo y los elementos necesarios y suficientes para conocer los asuntos públicos que habrán de analizar, deliberar y votar en las reuniones de cabildo.

Es por eso, que la presente iniciativa tiene como propósito establecer en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí que las sesiones ordinarias de cabildo sean convocadas con 72 horas de anticipación para que los representantes en el ayuntamiento, tengan la oportunidad de estudiar y hacer sus observaciones, con referencia los temas a tratar en cada una de estas. Asimismo que se deje constancia escrita de la entrega-recepción de los

documentos que se anexan al citatorio, como la orden del día y los respaldos de cada uno de los puntos a tratar durante la sesión.

Todo esto en virtud de que el trabajo de quienes integran esa Asamblea debe estar realizado bajo un previo y consensado estudio de los temas que se discutirán y votaran en sesión de Cabildo, por lo que se estima un factor que puede afectar la toma de decisiones en el tiempo con el que se convoca a dichas sesiones.

Asimismo, con estas medidas propuestas se busca que los municipios y sus autoridades promuevan la cultura de la transparencia y la profesionalización de los integrantes del cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Popular el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **Reforma** el párrafo primero del artículo 23 de la **LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

### **TITULO SEGUNDO DE LOS AYUNTAMIENTOS**

#### **CAPITULO III Del Funcionamiento de los Ayuntamientos**

**ARTICULO 23.** A las sesiones ordinarias deberá citarse **por escrito** a los integrantes del cabildo, con por lo menos **setenta y dos** horas de anticipación; debiendo acompañar al citatorio el orden del día correspondiente, al cual deberá ajustarse la sesión, así como la documentación de los asuntos que se van a tratar en dicha sesión; **debiéndose dejar constancia escrita de la entrega recepción de las documentales correspondientes a tratar en la sesión de cabildo. La falta de entrega de la documentación soporte de los asuntos a tratar será causal para posponer el análisis, discusión y votación del punto o puntos enlistados en la orden del día respectivo, hasta ser remitidos con la antelación señalada en el presente artículo.**

Para el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se hace para tratar uno o más asuntos urgentes, no aplica el punto de asuntos generales; y deberá citarse a los integrantes del ayuntamiento cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo acompañar al citatorio el orden del día correspondiente, al cual deberá ajustarse la sesión, así como la documentación de los asuntos que se tratarán en dicha sesión.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones normativas o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Dado en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado.

San Luis Potosí, S.L.P., octubre de 2019.

Respetuosamente

**Dip. MARIO LÁRRAGA DELGADO**

San Luis Potosí, S.L.P., A 21 de octubre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRESENTES:**

**DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA**, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR los artículos, 18 en su segundo párrafo, y 29 en su fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis potosí**, con el objeto de aclarar la competencia del órgano de control interno encargado de conocer de las Responsabilidades Administrativas de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción,, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A raíz de la Reforma Federal al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual surge a la luz jurídica "El Sistema Nacional Anticorrupción" como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En el artículo Cuarto Transitorio del citado Decreto se estableció que las Legislaturas de los Estados deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales, en este caso la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es así que el 25 de mayo del 2017 se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado que de manera estructural respeta el orden y contenido de la ley General, y una semana después, específicamente el 03 de Junio del 2017 se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, como ordenamientos normativos coordinantes.

El motivo de la presente propuesta legislativa, radica en el sentido de que, el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por lo que, son sujetos que deben estar contemplados en el ámbito e hipótesis contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

De acuerdo a lo anterior, La Ley de Responsabilidades Administrativas establece las infracciones y sanciones en que pueden incurrir los servidores públicos, las cuales se clasifican en graves y no graves, correspondiendo al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa la imposición de las sanciones, y en las segundas, a los órganos de control de las entidades y como excepción para los servidores públicos de elección popular, y los magistrados, en cuyo caso, el Tribunal actuará en el procedimiento como autoridad substanciadora hasta dejar el asunto en estado de resolución, remitiéndolo al Congreso del Estado para que, en su caso, proceda como autoridad resolutora.

Sin embargo, en esta iniciativa, se plantea como problema de interpretación y aplicación de leyes, la falta de disposición normativa que se ajuste en los casos en



que, algún integrante del Comité de Participación Ciudadana incurra en acto que puedan dar lugar a Responsabilidad Administrativa, empezando por una laguna jurídica que determina con claridad, cual es la autoridad investigadora la que debe llevar a cabo la substanciación del procedimiento y la que decida la sanción en su caso.

Si bien, el Comité de participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, proviene de una designación por parte de la Comisión de Elección a que refiere el artículo 19 de la ley del Sistema Estatal Anticorrupción, ésta comisión se trata de una figura de carácter ciudadana que a su vez fue designada por el Congreso, y que no tiene atribuciones de autoridad investigadora para efectos de responsabilidad de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana que ellos designaron; así menos, lo sería el Congreso del Estado, pues ni el órgano de control interno del Poder Legislativo tiene facultades de investigación por actos diferentes a los llevados a cabo por integrantes de la legislatura o servidores públicos del propio Congreso, ni las comisiones de dictamen legislativo tienen facultades de investigación diferente al Juicio Político, pues, conforme al artículo 3º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, define a las autoridades investigadoras las siguientes: "ARTÍCULO 3º. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I... **II. Autoridad investigadora: la autoridad que al interior de las contralorías, los órganos internos de control y la Auditoría Superior del Estado, es la encargada de la investigación de faltas administrativas;** III. ... a XXVIII. .."

De igual manera el artículo 9º de de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, refiere

*ARTÍCULO 9º. Las contralorías y los órganos, en el ámbito de su competencia, se encargarán de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.*

*Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, las contralorías y los órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley; con excepción sólo en cuanto a la resolución y aplicación de sanciones, de los diputados, magistrados, auditor superior, fiscal general, contralores, miembros de los ayuntamientos, y organismos constitucionales autónomos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 3º fracción IV de este Ordenamiento.*

*En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas graves, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y presentarlo a la autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.*

Por lo que es de concluirse, que las faltas administrativas de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, deben ser conocidas por una autoridad investigadora del órgano de control del Sistema Estatal Anticorrupción al cual pertenece.

Esto nos trae el segundo punto del problema planteado; ya que dentro del Sistema Estatal Anticorrupción existe la "Secretaría Ejecutiva" del Comité Coordinador, como una figura que sí cuenta dentro de su estructura con un órgano interno de control, cuyas funciones son limitadas por disposición expresa de la ley, al control y Fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias: I. Presupuesto; II. Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado; III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; **IV. Responsabilidades administrativas** y V. Transparencia y acceso a la información pública.

Como se observa de su lectura, no es claro en que, por competencia pueda conocer de **todas** las responsabilidades de los integrantes del comité de Participación Ciudadana, o solo limitarse a las que refieren exclusivamente a las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la "**Secretaría Ejecutiva**", como aparentemente refiere el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Para mejor proveer, a continuación se describe cuadro comparativo

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI ACTUAL	LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSI PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 18.</b> El cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana será de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución alguna por su ejercicio, garantizando así la objetividad e imparcialidad en su desempeño. La Secretaría Ejecutiva les proveerá los recursos humanos y materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.</p> <p>Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.</p> <p>En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la <b>Secretaría Ejecutiva</b> y demás información de carácter reservada y confidencial.</p> <p>En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se aplicará el principio de paridad de género.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18. ...</b></p> <p>Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; <b>Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y artículo 29 de ésta ley.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 29.</b> La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y contará con la estructura que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y Fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:</p> <p>I. Presupuesto;</p> <p>II. Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado;</p> <p>III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;</p> <p>IV. Responsabilidades administrativas, y</p> <p>V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.</p> <p>La Contraloría General del Estado y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a</p>	<p><b>ARTÍCULO 29. ...</b></p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Responsabilidades administrativas del personal, y <b>la de los sujetos mencionados en el artículo 18 de esta Ley,</b> y</p> <p>V. ...</p> <p>...</p>

revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.	
---	--

## PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO: Se REFORMAN los artículos, 18 en su segundo párrafo, y 29 en su fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis potosí,, para quedar como sigue:**

### **ARTÍCULO 18. ...**

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y artículo 29 de ésta ley.**

...

...

### **ARTÍCULO 29. ...**

...

I. ... a III. ..

IV. Responsabilidades administrativas del personal, y **la de los sujetos mencionados en el artículo 18 de ésta Ley,** y

V. ...

...

## TRANSITORIOS

**Primero.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

**Segundo.**

Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto

## ATENTAMENTE

**DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que REFORMA la fracción III y último párrafo del artículo 45; y ADICIONA las fracciones VII y VIII de y al artículo 45 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel federal, se estipulan diversos requisitos para ser parte del equipo de defensores públicos así como del equipo de asesores jurídicos, tal como se preceptúa en el siguiente numeral de la Ley Federal de Defensoría Pública:

“Artículo 5. Para ingresar y permanecer como defensor público o asesor jurídico se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente;

III. Tener como mínimo tres años de experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios;

IV. Gozar de buena fama y solvencia moral;

V. Aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes;

VI. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y

VII. En cuanto a la permanencia, no incurrir en deficiencia técnica manifiesta o reiterada ni incumplir los deberes propios del cargo. Esta disposición será aplicable a todos los servidores públicos del servicio civil de carrera.”

En ese orden de ideas y si bien es cierto, los requisitos en comento son aplicables a los defensores públicos federales, a nivel estatal deben ser homologados los mismos, en razón de la laxitud con la que actualmente se cuenta para ser defensor y permanecer en el puesto, no obstante el sinnúmero de quejas ciudadanos y el cumulo de expedientes sin avance alguno por parte de los encargados de velar por la atención de los mismos. Ello toda vez que en el numeral 45 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, se plantean los siguientes requisitos:

“Artículo 45. Requisitos para ser defensora o defensor

Para ser Defensora o Defensor Público deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Haber cumplido por lo menos 25 años de edad a la fecha de su designación;

III. Ser abogada o abogado; o licenciado en derecho, con título y cédula profesional expedida por autoridad competente, así como acreditar experiencia en el ejercicio profesional de por lo menos dos años anteriores al día de su nombramiento;

IV. Las y los defensores que se encuentren asignados en materia penal; y en justicia penal para adolescentes, deberán contar con los conocimientos técnicos y especializados en el Sistema integral de Justicia Penal para Adolescentes;

V. No haber sido condenada o condenado por sentencia definitiva que imponga pena privativa de libertad por delito doloso, y

VI. Tener residencia efectiva en el Estado durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

Las y los defensores que tengan asignados asuntos de personas y comunidades indígenas además de los requisitos antes señalados, deberán hablar cuando menos una lengua indígena.”

Como resulta evidente, no se plantea en ningún momento la posibilidad de dar de baja a los defensores debido al mal manejo de los expedientes o la reiterada comisión de conductas en perjuicio de los ciudadanos tal como si se hace a nivel federal, aunado que no se plantea la oposición mediante examen para el ingreso al puesto.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA la fracción III y último párrafo del artículo 45; y se ADICIONAN las fracciones VII y VIII de y al artículo 45 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 45. ...

...

I. a II. ...

III. Ser abogada o abogado; o licenciado en derecho, con título y cédula profesional expedida por autoridad competente, así como acreditar experiencia en el ejercicio profesional de por lo menos tres años anteriores al día de su nombramiento;

IV. ...

V. ...;

VI. ...;

VII. Aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes, y

VIII. En cuanto a la permanencia, no incurrir en deficiencia técnica manifiesta o reiterada, ni incumplir los deberes propios del cargo.

Las y los defensores que tengan asignados asuntos de personas y comunidades indígenas además de los requisitos antes señalados, deberán hablar cuando menos una lengua indígena y preferentemente pertenecer a alguna comunidad indígena.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**

San Luis Potosí, S. L. P., 21 de octubre 2019

# Dictámenes con Proyecto de Decreto

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Puntos Constitucionales se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

## **A N T E C E D E N T E S**

**1.** En Sesión Ordinaria del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, fue presentada por la Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 13 en su párrafo sexto, 70 en su fracción V, 77 en su fracción III, 80 en sus fracciones, I, y III, y 83 en su fracción I; y adicionar al artículo 80 la fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**2.** En la misma fecha la Directiva turnó con el número **1599**, la iniciativa citada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** Que la materia que atiende la iniciativa no es reservada para el Congreso de la Unión.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

**TERCERA.** Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XIII, y 109, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

**CUARTA.** Que la iniciativa fue presentada por quien tienen atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**QUINTA.** Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**SEXTA.** Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a esta Comisión, el veintiocho de marzo de esta anualidad, por lo que el término para declarar la caducidad aún no concluye, y en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

**SÉPTIMA.** Que la Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, sustenta su propuesta en la siguiente:

## **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, en tanto el Ayuntamiento es un órgano colegiado, de elección popular directa, responsable de la administración y gobierno de cada municipio y, por ende, representa la autoridad superior en éste. De modo que mientras el Municipio constituye la entidad política, administrativa y territorial; el Ayuntamiento es el órgano de gobierno y administración de aquel.*

*Por lo anterior, tomando en consideración la exposición de motivos de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el once de julio de dos mil diez, el legislador señaló que los municipios son pilar fundamental de desarrollo, fortaleza de las entidades federativas y elementos plurales de la cohesión nacional, en las que en su desarrollo histórico se han observado etapas de estancamiento, otras de franco detrimento y en las últimas décadas, inicia una etapa de fortalecimiento y por ello, se constituye que los municipios son impulsores del desarrollo y tienen mayores responsabilidades públicas.*

*Además, al encontrarse la sociedad en constante movimiento y evolución, ha sido necesario implementar nuevos mecanismos y, en consecuencia la emisión de leyes y sus reformas en respuesta a dicho fenómeno, mediante la adecuación de disposiciones normativas que atienden dichas necesidades, por lo que la administración pública municipal debe actualizar su cuerpo normativo para que los Ayuntamientos se organicen en forma óptima para cumplir su función y compromiso social.*

*Actualmente, el citado cuerpo normativo de leyes contempla en los artículos 13 fracción III párrafo tercero, 77 fracción III, 80 fracción I, 83 fracción I, una serie de requisitos que habrán de satisfacer las personas que habrán de ocupar el cargo de Síndico Municipal, Secretario, Tesorero y Oficial Mayor, los cuales en atención a sus funciones, atribuciones y competencia que otorgan los ordenamientos jurídicos y de un análisis de los mismos, se considera necesario actualizar la Ley Orgánica del Municipio Libre, para robustecer las capacidades de ejercicio del primer orden de gobierno, para mejorar la calidad de la administración municipal.*

*En este sentido, en aras de eficientizar la administración pública municipal, es menester considerar que las personas que ocupen dicho encargo deberán contar con título y cédula profesional, documentación que encuentra su sustento legal en la Ley Reglamentaria del artículo 5o Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, que en la porción normativa que interesa, señalan lo siguiente:*

**“ARTICULO 1o.-** Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.”

**“ARTICULO 3o.-** Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado. “

*Lo anterior, en virtud de que dentro de las facultades y obligaciones conferidas al Síndico Municipal en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, se encuentra la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, así como la representación jurídica del Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte.*

*Si bien es cierto que el artículo 13 fracción III párrafo tercero, prevé que en los municipios del Estado que cuenten con una población mayor de cuarenta mil habitantes, los síndicos deberán ser abogados titulados, no menos cierto resulta que al efectuar dichos tramites y procedimientos se requiere contar con cédula profesional, por mencionar un claro ejemplo de ello, el ACUERDO General 24/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito<sup>1</sup>.*

*Asimismo, se considera eliminar lo previsto en cuanto a que dicho requisito sea obligatorio de cumplir en razón del número de habitantes, ya que las facultades y obligaciones del Síndico, dada su naturaleza requieren que este satisfecho el mismo; dicha medida de aprobarse, contribuirá como medida de austeridad en los Municipios, en cuanto a la contratación de servicios externos de asesoría legal y jurídica, que suplan la deficiencia de no contar con título profesional.*

*Por otra parte, en cuanto a las funciones y obligaciones del Tesorero, conferidos en el artículo 81 de la citada Ley Orgánica, se encuentra el manejo de los asuntos financieros del Municipio, determinar, liquidar y recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, entre otras, se considera que el Tesorero Municipal deberá contar con título profesional que acredite ser profesionista en las ramas de Contaduría Pública, administración o Licenciatura en Economía. Además, en atención*

---

<sup>1</sup> Disponible en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2082174&fecha=18/07/2005](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2082174&fecha=18/07/2005)



a lo establecido por el artículo 3 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, para finalidades de patente, se deberá contar con Cédula profesional.

Asimismo, en relación con lo anterior y en atención a los requisitos que deben satisfacer el Oficial Mayor y el Secretario, para evitar conflictos de interés, el Tesorero deberá acreditar, no ser pariente consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado, de cualquiera de los integrantes del ayuntamiento.

Por otra parte, también se considera aplicable que el Oficial Mayor, además de contar con título profesional de nivel licenciatura, deberá contar con Cédula profesional.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que de ser aprobada la presente reforma, se contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales, ya que en lo que respecta a los conocimientos y habilidades que requieren los cargos de Síndico, Secretario, Tesorero y Oficial Mayor, éstos deberán contar con una experiencia de tres años mínima, referencia tomada del diverso artículo 85 BIS fracción I; de esta forma, se cumplirán con los estándares requeridos para el desempeño de las funciones atribuidas a dichos cargos y a largo plazo se aportaran los elementos necesarios para ejercer sus funciones con un óptimo nivel de conocimiento, calidad y eficiencia de resultados y además, bajo el apercibimiento del contenido del artículo 259<sup>2</sup> del Código Penal del Estado de San Luis Potosí."

**OCTAVA.** Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTICULO 13.</b> Los ayuntamientos se integrarán mediante la aplicación de los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional, de la forma siguiente:</p> <p><b>I.</b> El Municipio de San Luis Potosí con un Presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa y hasta catorce regidores de representación proporcional;</p> <p><b>II.</b> Los de Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale, con un Presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa, y hasta once regidores de representación proporcional, y</p> <p><b>III.</b> Los restantes municipios, con un Presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa, y hasta cinco regidores de representación proporcional.</p> <p>Por cada Regidor y Síndico propietarios se elegirá un suplente.</p> <p>En los municipios del Estado que cuenten con una población mayor de cuarenta mil habitantes, los síndicos deberán ser abogados titulados.</p> <p>Ningún integrante del Ayuntamiento podrá ocupar cargo honorífico o remunerado de director, jefe de departamento o empleado del Municipio, ni ningún otro de sus organismos intermunicipales o paramunicipales, debiendo constreñirse su responsabilidad al ejercicio propiamente edilicio.</p> <p>El desempeño de cualesquiera de los cargos mencionados en el párrafo anterior, por algún integrante del ayuntamiento, sin la respectiva</p>	<p><b>ARTÍCULO 13. ...</b></p> <p><b>I a III. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>El Síndico deberá tener título y cédula profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, con una antigüedad mínima de tres años.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 259.** Comete el delito de usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones o uniformes, quien:

- I. Sin ser servidor público, se atribuye ese carácter y ejerce alguna de las funciones de tal;
  - II. Se atribuye el carácter de profesionista sin tener título legal y ofrece públicamente sus servicios como tal o ejerce los actos propios de la profesión;
  - III. Siendo profesionista, permite que personas no autorizadas legalmente actúen profesionalmente en su nombre, o
  - IV. Use uniforme, insignia, distintivo o condecoración a que no tiene derecho.
- Este delito se sancionará con una pena de uno a cuatro años de prisión y sanción pecuniaria de cien a cuatrocientos días del valor de la unidad de medida y actualización.

<p>licencia, será considerado como causal de responsabilidad en los términos y para los efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	
<p><b>ARTICULO 70.</b> El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p><b>I.</b> Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás ordenamientos del Municipio, y las resoluciones del Cabildo que estén apegadas a derecho;</p> <p><b>II.</b> Promulgar y ordenar conforme lo establece la presente Ley, la publicación de los reglamentos y disposiciones de observancia general aprobadas por el Cabildo;</p> <p><b>III.</b> Convocar por conducto del Secretario y presidir las sesiones de Cabildo, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones, y voto de calidad en caso de empate;</p> <p><b>IV.</b> Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, salvo los convenios cuya celebración corresponde directamente al ayuntamiento en los términos de esta ley. Además, establecer las medidas financieras, legales y operativas necesarias que apoyen y garanticen la independencia técnica de la Contraloría Interna.</p> <p><b>V.</b> Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Contralor, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse precedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;</p> <p><b>VI.</b> Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores</p>	<p><b>ARTÍCULO 70. ...</b></p> <p><b>I a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, del Tesorero, del Contralor, y del Oficial Mayor y Delegados en su caso. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse precedente, el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de los integrantes de la terna propuesta para cada cargo;</p> <p><b>En el nombramiento del Secretario, Tesorero, Contralor y Oficial Mayor, el cabildo deberá observar que se cumpla de manera satisfactoria e íntegra los requisitos establecidos en los artículos 77, 80, 83 y 85 BIS de la Ley Organica del Municipio Libre.</b></p> <p><b>El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, constituye el delito de usurpación de funciones públicas o de profesión que refiere el artículo 259 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.</b></p> <p><b>VI a XLIII. ...</b></p>

al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Tratándose de directores, subdirectores de área, o jefes de área o departamento, así como todo servidor público que ejerza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como todas aquellas que por su naturaleza se definan como tales en los catálogos o tabuladores generales de puestos a que se refiere la Ley de los Trabajadores de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el nombramiento será por el periodo de duración de la administración que los designó; pudiendo removerlos anticipadamente por causa justificada sin que proceda, reinstalación o pago de salarios vencidos, más allá del periodo establecido en el nombramiento respectivo;

**VII.** Nombrar al Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

**VIII.** Vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen legalmente, atendiendo las actividades que les están encomendadas con la eficiencia requerida;

**IX.** Coordinar las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, proponiendo al Ayuntamiento la creación de organismos especiales para la prestación o la concesión de dichos servicios cuando así lo estime conveniente;

**X.** Cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva municipal y tránsito;

**XI.** Vigilar la coordinación y el cumplimiento de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

**XII.** Observar que se lleve a cabo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en congruencia con los planes estatal y nacional, remitiéndolo al Ejecutivo del Estado para que emita en su caso observaciones, y ordenar, una vez realizadas las correcciones que el Cabildo considere procedentes, la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad;

**XIII.** Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal, cuidando que la inversión de los fondos se haga con estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes;

**XIV.** Pasar diariamente a la Tesorería Municipal, en forma directa o a través del servidor público que prevea el Reglamento Interior, noticias detalladas de las multas que impusiere y vigilar que, en ningún caso, omita esa dependencia expedir recibos de los enteros que se efectúen;

**XV.** Ejercer en materia de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades y responsabilidades que determine la ley;

**XVI.** Solicitar licencia por escrito y por causa justificada al Cabildo, para ausentarse del Municipio por más de diez días; debiendo formular aviso para ausentarse por un término menor;

**XVII.** Rendir ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión solemne, durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, un informe por

escrito en el que manifieste el estado que guarda la administración pública municipal; y comparecer posteriormente cuando así lo acuerde con el propio Cabildo, a fin de responder a las observaciones que el edilicio le formule;

**XVIII.** Vigilar la conducta oficial de los empleados del Municipio, corrigiendo oportunamente las faltas que observe y haciendo del conocimiento de la autoridad competente aquellas que pudieran ser tipificadas como delito;

**XIX.** Coadyuvar al funcionamiento del Registro Civil en forma concurrente con la Dirección del mismo, en los términos de la ley de la materia;

**XX.** Coordinar y vigilar las actividades de los delegados municipales en sus respectivas demarcaciones;

**XXI.** Conceder y expedir en los términos de ley, las licencias para el aprovechamiento de parte de particulares de las vías públicas, así como las relativas al funcionamiento de comercios, espectáculos, cantinas, centros nocturnos, bailes y diversiones públicas en general, mediante el pago a la Tesorería de los derechos correspondientes;

**XXII.** Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para la ejecución de sus mandatos y cumplimentar en el orden municipal, los acuerdos fundados y motivados que provengan de autoridades distintas al Ayuntamiento;

**XXIII.** Autorizar los libros de la administración municipal, firmando y sellando la primera y última hojas;

**XXIV.** Autorizar los documentos de compraventa de ganado y las licencias para degüello;

**XXV.** Vigilar la exactitud del catastro y padrón municipal, actualizado anualmente, cuidando que se inscriban en él todos los ciudadanos y asociaciones civiles, del comercio y la industria, sindicatos, agrupaciones cívicas y partidos políticos, con la expresión de nombre, edad, estado civil, domicilio, propiedades, profesión, industria o trabajo de que subsistan los particulares y, en su caso, de los directivos de las asociaciones intermedias;

**XXVI.** Determinar el trámite de los asuntos, oficios y solicitudes en general que se presenten al Ayuntamiento, y hacer que recaiga acuerdo a todas las peticiones que se presenten siempre que éstas se formulen por escrito, de manera pacífica y respetuosa, así como ordenar se notifiquen los acuerdos a los interesados;

**XXVII.** Recibir la protesta de los servidores públicos municipales que ante él deban rendirla;

**XXVIII.** Representar al Municipio ante los tribunales en los casos a que se refiere el artículo 71 de esta Ley, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; nombrar asesores y representantes, así como otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas;

**XXIX.** Celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejecución de los acuerdos del Cabildo o del

Congreso del Estado, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento o al Congreso del Estado, en su caso, del resultado de las gestiones;

**XXX.** Realizar el control y vigilancia en materia de fraccionamientos, sobre construcción de obras públicas y privadas, de ornato, nomenclatura, numeración oficial, planificación y alineamiento de edificaciones y calles;

**XXXI.** Informar al Ejecutivo del Estado o al Congreso del Estado, sobre cualquier asunto de orden municipal que interfiera o pueda afectar de alguna forma las funciones encomendadas al Ayuntamiento;

**XXXII.** Proveer lo relativo al fomento, construcción, mantenimiento, control y vigilancia de los espacios destinados a prestar al público el servicio de estacionamiento de vehículos;

**XXXIII.** Ordenar la publicación trimestral de los estados financieros en la forma que determine el Cabildo;

**XXXIV.** Expedir o negar permisos y licencias para la construcción y demoliciones, debiendo solicitar la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando el caso lo requiera;

**XXXV.** Expedir, previa aprobación del Cabildo en los términos de esta Ley, licencias de uso de suelo para dividir o subdividir inmuebles y para fraccionar en los términos de la ley de la materia;

**XXXVI.** Visitar cuando menos dos veces al año todas las localidades que se encuentren dentro de la circunscripción municipal, para verificar el estado que guardan los servicios públicos;

**XXXVII.** En materia de seguridad pública ejercer las facultades que le confieren la Ley de Seguridad Pública del Estado, las que le correspondan en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que le confiera la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los convenios que en materia de seguridad pública celebre el Ayuntamiento;

**XXXVIII.** Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, determinando o no la existencia de responsabilidades administrativas, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales no sujetos a responsabilidad por parte del Congreso del Estado, sólo en los casos en los que no se encuentre en funciones el contralor interno, cuando por cualquiera de las razones establecidas en el artículo 56 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el contralor interno se encuentra impedido para conocer o, cuando sea el propio contralor interno el presunto responsable al que se someterá a procedimiento administrativo sancionatorio, pudiendo aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, por acuerdo de Cabildo;

<p><b>XXXIX.</b> Asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del Ramo correspondiente, o por universidades públicas o privadas; y participar en el proceso de entregarecepción de los recursos públicos por cambio de administración municipal, una vez que cuenten con la constancia de la autoridad electoral que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo; así como asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo;</p> <p><b>XL.</b> Constituir, dentro de los primeros treinta días del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre, en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores, público, social, y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen, la Ley de Protección Civil del Estado; y el Reglamento municipal correspondiente;</p> <p><b>XLI.</b> Designar a los coordinadores municipales de protección civil, verificando que cuenten con la debida certificación de competencia, expedida por una institución avalada por la Escuela Nacional de Protección Civil;</p> <p><b>XLII.</b> Nombrar al enlace municipal de atención al migrante, el que tendrá las atribuciones que determine la Ley, y</p> <p><b>XLIII.</b> Las demás que se deriven de esta Ley u otros ordenamientos aplicables.</p>	
<p><b>ARTICULO 77.</b> Para el despacho de los asuntos y para auxiliar al Presidente en sus funciones, cada Ayuntamiento contará con un Secretario, mismo que deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p><b>I.</b> Ser ciudadano potosino en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;</p> <p><b>II.</b> (DEROGADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2018)</p> <p><b>III.</b> Contar con título y cédula profesional o nivel licenciatura;</p> <p><b>IV.</b> No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del Ayuntamiento; y</p> <p><b>V.</b> No haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 77. ...</b></p> <p><b>I y II. ...</b></p> <p><b>III. Contar con título y cedula profesional de Abogado o Licenciado en, derecho; administración pública; o economía, cualquiera otra relacionada con las actividades en las ramas de humanidades y de las ciencias sociales, con una antigüedad mínima de tres años;</b></p> <p><b>IV y V. ...</b></p>
<p><b>ARTICULO 80.</b> Para ser Tesorero del Ayuntamiento es necesario cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p><b>I.</b> Contar con título profesional a nivel licenciatura en el área contable, y</p> <p><b>II.</b> No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos</p>	<p><b>ARTÍCULO 80....</b></p> <p><b>I. Contar con título y cedula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, con una antigüedad mínima de tres años;</b></p> <p><b>II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos</b></p>

patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad.	patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de libertad.  <b>III. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del Ayuntamiento; y (sic)</b>
<b>ARTICULO 83.</b> Para ser Oficial Mayor se requiere:  I. Contar con título profesional de nivel licenciatura;  <b>II.</b> No ser pariente consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado, de cualquiera de los integrantes del ayuntamiento, y  <b>III.</b> No haber sido condenado, por sentencia firme, por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de la libertad.	<b>ARTÍCULO 83....</b>  I. Contar con título profesional de nivel licenciatura, <b>con una antigüedad mínima de tres años;</b>  <b>II y III. ...</b>

Propuesta con la que parcialmente coinciden los integrantes de la dictaminadora, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 Bis, de la Constitución Política, los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en los términos que establece la ley; dispositivo que es concomitante con lo que prescribe el arábigo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí<sup>3</sup>.

Y es que preocupa que los servidores públicos, particularmente del orden municipal, a quien se encarga la prestación de servicios para el bienestar de la sociedad, no tengan la capacitación y profesionalización para llevar a cabo su encomienda, máxime que es una obligación el corresponder a la confianza que se les ha conferido; y deben tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Valoramos procedente la propuesta de reforma al artículo 13, pero que sea exigible el título y cédula profesional para la o el síndico, como actualmente se establece, en los municipios que cuenten con una población mayor de cuarenta mil habitantes.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 6º. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución Federal;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los entes públicos.

En el artículo 70, consideramos que el párrafo penúltimo que propone adicionar a la fracción V, es procedente, ya que se debe precisar la observancia de los numerales a los que en éste se remite. No obstante, la adición del último párrafo la consideramos inviable, ya que este Ordenamiento que se pretende modificar es administrativo, por lo que está de más el que se mencione el delito que en su caso cometería quien se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal, ya que esta conducta se tipifica y sanciona en el Código Penal del Estado.

Por cuanto hace a la propuesta de reforma al artículo 77 en su fracción III, ésta queda sin materia, pues fue objeto de diversa reforma en el Decreto Legislativo número 182, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el once de junio de dos mil diecinueve, para quedar como actualmente se establece, es decir, el requisito de que es requisito para ser secretario de ayuntamiento, "*contar con título y cédula profesional a nivel licenciatura*". Redacción que consideramos es más general, y no limitativa.

Tocante a la propuesta de reforma al artículo 80 en sus fracciones, I, y III, la consideramos viable, ya que amplía las profesiones para ejercer el cargo de tesorero del ayuntamiento, y no se circunscribe a la licenciatura en el área contable. Además, en aras de combatir el nepotismo, se establece el requisito para que el tesorero no sea pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del ayuntamiento.

Y respecto a la reforma al artículo 83 en su fracción I, se considera viable, ya que es importante que quien lleve a cabo las funciones de oficial mayor, sea una persona que, además de contar con título profesional, éste tenga una antigüedad de tres años.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XI, y 109, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

## **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Es de aprobarse y, se aprueba, con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las y los servidores públicos municipales, particularmente quien desempeña la función de: síndico; tesorero; y oficial mayor, son quienes están más cercanos a la ciudadanía, pues es a éstos a quienes les hacen saber de los requerimientos de servicios, y sus necesidades; por ello es elemental que las personas que desempeñen estas funciones, sean aptas, perceptibles, conciliadores de intereses, con sensibilidad para dar atención, y prestar un buen servicio a la sociedad; además de ser observantes de los planes y programas de trabajo de forma institucional.

Por lo que al ser las y los servidores públicos, del orden municipal, a quien se encarga la prestación de servicios para el bienestar de la sociedad, éstos deben tener la capacitación y profesionalización para llevar a cabo su encomienda, máxime que es una obligación el corresponder a la confianza que se les ha conferido; deben tener una vocación absoluta de servicio, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

De lo anterior deriva la demanda ciudadana de servidores públicos municipales con aptitudes y actitudes para crear, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar planes y programas que generen un impacto positivo.

Por tanto, se modifica la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, para establecer el requisito a las personas que funjan como: síndico; tesorero; contralor; y oficial mayor; de que cuenten con título y cédula profesional, y tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, con la finalidad de ser una garantía gubernamental para responder a los cambios de decisiones políticas y administrativas.

## **PROYECTO DE DECRETO**



**ÚNICO.** Se REFORMA los artículos, 13 en su párrafo sexto, 70 en su fracción V, 80 en sus fracciones, I, y II, y 83 en su fracción I; y ADICIONA al artículo 80 la fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 13. ...**

I a III. ...

...

**La o el síndico deberá tener título y cédula profesional de abogado, o licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.**

...

...

**ARTÍCULO 70. ...**

I a IV. ...

V. ....

**En el nombramiento de la o el: secretario; tesorero; contralor; oficial mayor; y delegados, en su caso, el cabildo deberá observar que se cumplan de manera satisfactoria e íntegra los requisitos establecidos en los artículos, 77, 80, 83, 85 BIS, y 95, de este Ordenamiento;**

VI a XLIII. ...

**ARTÍCULO 80. ...**

**I. Contar con título y cédula profesional de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión;**

**II. ..., y**

**III. No ser pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del ayuntamiento.**

**ARTÍCULO 83. ...**

**I. Contar con título profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión;**

**II y III. ...**

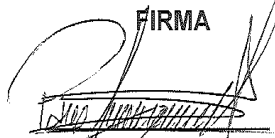
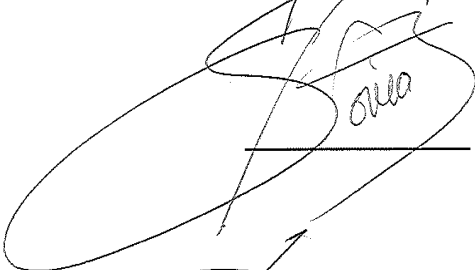
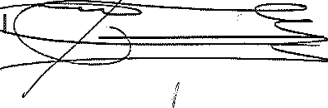

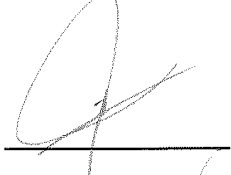
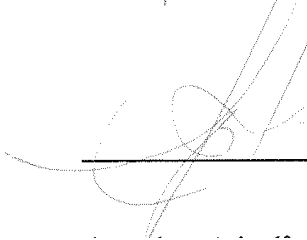
**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Decreto.

**D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO PRESIDENTA		A FAVOR
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VICEPRESIDENTA		A favor
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI SECRETARIO		A favor
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL		A favor
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL		
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL		A favor
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VOCAL		A favor



“2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

OFICIO NUM. CPC-LXII-102/2019

**PROFR. Y LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ,  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.  
PRESENTE.**


San Luis Potosí, S. L. P., a 7 de octubre de 2019

La suscrita Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales; con fundamento en el artículo 87 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente el documento relativo al dictamen recaído a iniciativa turnada con el número 1599, presentada por la suscrita, mediante la que planteo modificaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, dictamen que atiende las observaciones planteadas por usted, mediante el oficio número 131, recibido el quince de octubre del presente año. Por lo que le solicito se integre en la Gaceta Parlamentaria de la Sesión que corresponda.

Agradezco su atención.



ATENTAMENTE

  
**DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**



octubre 14, 2019

Oficio No. 131

Asunto: devolución dictamen



Recibi observaciones originales

Comisión de Puntos Constitucionales  
Presidenta  
Diputada  
Paola Alejandra Arreola Nieto,  
Presente.

Con certeza plena de los límites que a esta Coordinación expresamente impone el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de únicamente revisar el texto de los dictámenes “en cuanto a redacción y estilo”; no obstante, para los efectos a que alude parte relativa de los dispositivos, 87, y 117, del Reglamento en cita, respetuosamente pongo a su consideración observaciones de índole diversa que pudieran trascender el sentido del dictamen que adelante refiero, a fin de que se tomen las medidas pertinentes al respecto; en tal virtud, adjunto fotocopia de instrumento parlamentario que **REFORMA** los artículos, 13 en su párrafo sexto, 70 en su fracción V, 80 en sus fracciones, I, y II, y 83 en su fracción I; y **ADICIONA** al artículo 80 la fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, a fin de que resuelto lo procedente en vía similar a ésta instruya lo que corresponda.

Asimismo, con apoyo en la parte aplicable del artículo 143 del precitado Reglamento, devuelvo el original del instrumento legislativo en comento.

  
Juan Pablo Colunga López

Coordinador General de Servicios Parlamentarios

c.c. Diputado Martín Juárez Córdova, Presidente de la Directiva, para conocimiento. Presente.  
cc. Expediente.

JPC/mgbc

2019, “Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga”

CGSP-8.5-01-00-01  
REV 02

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Gobernación; y Justicia, en Sesión Ordinaria del 20 de junio del año 2019, les fue turnada la iniciativa que insta reformar el artículo 175 en su fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presentada por la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

En tal virtud, las y los integrantes de las comisiones, analizaron la viabilidad y legalidad del planteamiento para llegar a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

**SEGUNDO.** Que las comisiones de, Gobernación; y Justicia, son competentes para conocer del asunto, acorde a lo que determinan los arábigos, 98 fracciones XI y XIII, 109, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Que la iniciativa fue presentada por quien tiene facultad para hacerlo, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.** Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Que con el fin de conocer la iniciativa aludida en el preámbulo de este dictamen, se cita cuadro comparativo:

<p><b>TEXTO VIGENTE</b> <b>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO</b> <b>INTERIOR DEL CONGRESO DEL</b> <b>ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b></p>	<p><b>PROPUESTA</b></p>
<p>ARTICULO 175. Para ser Oficial Mayor del Congreso se requiere:</p> <p>I. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, relacionados con la función y tres años, cuando menos, de experiencia en el ejercicio profesional;</p> <p>II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>III. No haber sido condenado por delito doloso, y</p> <p>IV. Al momento de su nombramiento no prestar sus servicios profesionales en la</p>	<p><b>ARTICULO 175. ...</b></p> <p>I. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, <b>relacionados con las áreas de derecho, administración o fiscalización</b> y tres años, cuando menos de experiencia en el ejercicio profesional;</p> <p>II a IV. ...</p>

administración pública en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a excepción de las actividades de carácter docente; ni desempeñar actividades privadas que representen conflicto de intereses	
---	--

**SEXTO.** Que del análisis realizado se desprende lo siguiente:

**1.** Que el objeto de la iniciativa es que, quien ocupe el cargo de Oficial Mayor del Congreso del Estado de San Luis Potosí, cuente con título y cédula profesional legalmente expedida, relacionada con *las áreas de derecho, administración o fiscalización*.

**1.1.** Que como se puede observar en el cuadro comparativo, para ocupar el cargo de Oficial Mayor se requiere contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, *relacionados con la función*, por lo que al no establecer de manera clara qué áreas o conocimientos, existe un sin número de posibilidades para quienes pueden acceder a dicho puesto, creando por ende, una situación de incertidumbre sobre las carreras a las cuales se refiere tal artículo.

Resulta necesario manifestar la importancia que reviste el cargo de oficial mayor del Congreso del Estado, pues el artículo 177 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, refiere lo siguiente

**“ARTICULO 177.** *Son atribuciones del Oficial Mayor:*

*I. Cumplir las determinaciones de la Junta y disponer lo necesario para el buen funcionamiento administrativo del Congreso;*

*II. Verificar el desempeño de las áreas de su dependencia y el cumplimiento eficiente de sus funciones;*

*III. Acordar con el Presidente del Congreso lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 de este Reglamento;*

*IV. Convenir con el Presidente de la Junta de Coordinación Política, las actividades y suministros de las dependencias del Congreso;*

*V. Procurar que los diputados cuenten con los elementos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su función;*

*VI. Organizar y programar las funciones administrativas de las distintas dependencias del Congreso, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política;*

*VII. Coadyuvar con la Junta de Coordinación Política, en la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos del Congreso del Estado;*

*VIII. En el ámbito de su competencia, verificar que sean cumplidos los acuerdos del Congreso o de la Diputación Permanente;*

*IX. Atender los asuntos administrativos del personal del Congreso, y resolver los asuntos internos;*

*X. Mantener actualizado el inventario de inmuebles, muebles y equipo, así como vigilar el mantenimiento a los bienes del Congreso;*

*XI. Controlar y disponer que se realice el servicio de intendencia, conservación y limpieza del recinto del Congreso;*



XII. Ser directamente responsable del cuidado y control del archivo administrativo e histórico del Congreso, conforme a lo que establece la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, y

XIII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y las que la Junta le asigne.”

Derivado de lo anterior, estas dictaminadoras coinciden con la promovente en cuanto a que la persona que sea designada como oficial mayor debe contar con preparación y conocimientos en ámbitos de la ciencia, relativos a la administración pública, derecho, fiscalización o administración, ya que es una de las áreas de suma importancia al interior del Poder Legislativo; en tal virtud, por las razones expuestas es viable la propuesta planteada.

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos concientes que la sociedad demanda servidores públicos más preparados y más comprometidos, pero, sobre todo, con vocación de servicio, ya que entre mayor sea su compromiso para un cargo público e interés por prepararse, podrán ser mejor orientadas las políticas públicas que realmente funcionen y una verdadera causal de desarrollo para la sociedad.

Por tanto, la persona que ocupe el cargo de oficial mayor debe acreditar preparación y conocimientos en ámbitos de la ciencia relativos a la administración pública, derecho, fiscalización o administración; así, este ajuste establece con precisión el requisito a que alude la fracción primera del numeral 175 de nuestra norma adjetiva.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 175 en su fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### ARTÍCULO 175. ...

I. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos, **relacionados con las áreas de: derecho, administración, o fiscalización**; y tres años, cuando menos, de experiencia en el ejercicio profesional;

II a IV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA PRESIDENTE			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ SECRETARIA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI VOCAL			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VOCAL			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL			

Hoja de firmas del dictamen que resuelve procedente iniciativa que insta reformar el artículo 175 en su fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presentada por la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez. (Turno 2300)





"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

**POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA PRESIDENTE			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VICEPRESIDENTA			
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ SECRETARIA			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VOCAL			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES VOCAL			
DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS VOCAL			

Hoja de firmas del dictamen que resuelve procedente iniciativa que insta reformar el artículo 175 en su fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presentada por la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez. (Turno 2300)



"2019, año del centenario del natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



17 de octubre de 2019  
Oficio No. CUGJ-LXII-97/2019.

**PROFR. Y LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

Atendiendo su oficio número 130 del quince de octubre de la presente anualidad, envío observaciones corregidas al dictamen que reforma el artículo 175 en su fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (**Turno 2300**); con la finalidad de que se integre a la sesión que corresponda.

Agradecemos sus atenciones al presente.

**TENTAMENTE**

  
**DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

  
**DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE JUSTICIA**

c.c.p.- Archivo.



octubre 14, 2019

Oficio No. 130

Asunto: devolución dictamen

Comisión de Gobernación  
Presidente  
Diputado  
Héctor Mauricio Ramírez Konish  
Presente.




Con certeza plena de los límites que a esta Coordinación expresamente impone el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de únicamente revisar el texto de los dictámenes "en cuanto a redacción y estilo"; empero, para los efectos a que alude parte relativa de los dispositivos, 87, y 117, del Reglamento en cita, respetuosamente pongo a su consideración observaciones de índole diversa que pudieran trascender el sentido del dictamen que adelante refiero, a fin de que se tomen las medidas pertinentes al respecto; en tal virtud, adjunto fotocopia de instrumento que **REFORMA** el artículo 175 en su fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a fin de que resuelto lo procedente en vía similar a ésta instruyan lo que corresponda.

Asimismo, con apoyo en la parte aplicable del artículo 143 del precitado Reglamento, devuelvo a la primera comisión el original del instrumento legislativo en comento.

  
**Juan Pablo Colunga López**  
Coordinador General de Servicios Parlamentarios

c.c. Diputado Rubén Guajardo Barrera, Presidente de la Comisión de Justicia, para conocimiento. Presente.  
c.c. Diputado Martín Juárez Córdova, Presidente de la Directiva, idéntico propósito. Presente.  
c.c. Expediente.

  
JPCL/mgbc

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CGSP-8.5-01-00-01  
REV 02

**DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

A las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Derechos Humanos, Igualdad y Género, se les turnó en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2018, la iniciativa que impulsa reformar el artículo 54 en su fracción II, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí. Y reformar el artículo 8 en su fracción XXXVIII; y adicionar fracción al mismo artículo 8, ésta como XXXIX, por lo que actual XXXIX pasa a ser fracción XL, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí; presentada por el Legislador Rubén Guajardo Barrera.

En virtud de lo anterior, los integrantes de las comisiones que suscriben el presente, verificaron la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme lo dispuesto en los artículos 98 fracciones, V, y XVI, 103, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones antes citadas son competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el preámbulo.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis.

**TERCERO.** Que las dictaminadoras consideran pertinente la transcripción de los argumentos que el promovente manifiesta en la exposición de motivos de su iniciativa y señala:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La lactancia materna es la forma más saludable y amorosa que tiene una madre de alimentar a un bebé, lamentablemente, en nuestro país esta práctica es frecuentemente rechazada desde la ignorancia, el prejuicio, el sexismo o la incomprensión de algunos.*

*No de forma infrecuente, hemos visto casos socializados a través de las redes sociales en los que mujeres son agredidas, infamadas o restringidas del derecho de amamantar a sus hijos en parques, la calle e incluso en restaurantes.*

*Afortunadamente, muchas madres y sus familias se han organizado en campañas de sensibilización y concientización de la importancia de alimentar con leche materna a los bebés desde la edad más temprana y han realizado las famosas “tetadas masivas”. Esto también se ha realizado como protesta ante los actos de discriminación que han sufrido algunas mujeres en ciertas entidades federativas.*

*Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la lactancia es una manera inmejorable de proveer el alimento ideal para el crecimiento y desarrollo adecuado de los niños. La leche materna no solo da la mejor nutrición, sino que además previene enfermedades y fomenta vínculos de amor entre la madre y su hijo.*

*Con datos de UNICEF, en América Latina, México ocupa el último lugar en la práctica de la lactancia materna junto con la República Dominicana. Según un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública se revela que una de las razones de esta baja tendencia es la preferencia de cada vez más mujeres por usar fórmulas lácteas prefabricadas.*

*Si queremos promover los beneficios de la lactancia materna, lo primero es reconocer esos factores que inhiben o desincentivan a las mujeres mexicanas de darle su propia leche materna a sus hijos. Esto se vuelve prioritario, cuando todas las instituciones de salud pública reconocen la lactancia materna que es la mejor manera de hacerlo. ¿Cuáles son las principales razones por las que las mujeres están desistiendo de esta práctica tan benéfica para sus hijos?*

*En primer lugar, la lactancia conlleva un discurso patriarcal, porque “ha sido socialmente desprestigiada y considerada como actividad privada y doméstica, exenta de elementos valorables de una perspectiva socioeconómica, pública o ética”<sup>1</sup> es por ello que la doctora en antropología Ester Massó indica que es necesario un blindaje epistemológico sobre el tema, desde un punto de vista histórico pone como ejemplo la existencia de nodrizas para alimentar a los bebés de las personas de*

---

<sup>1</sup> Massó Guijarro E. *Lactancia materna y revolución, o la teta como insumisión biocultural: calostro, cuerpo y cuidado*. (2013) año 5, n.11. 169 – 206 pp

clase alta y en tiempos más cercanos al actual, la existencia y comercialización del biberón de vidrio o plástico, ello muestra que lactar no está relacionado con el prestigio social o un reconocimiento económico, es en este sentido que no parece extraño que existan en el mercado una cantidad inmensa de opciones en polvo como fórmulas lácteas para el bebé, de todos los precios, como sustituto del alimento ideal y biológicamente diseñado para el bebé que es la lactancia materna.

Frente a una tendencia consumista de bienes desechables como el biberón, el hecho de lactar en sí mismo, constituye ya una actividad insurrecta, pero si consideramos los factores de violencia estructural hacia las mujeres, entonces hacerlo en vía pública es todo un acto revolucionario porque la lactancia no es meramente un acto biológico restringido al ámbito de lo privado (el lugar al que antigua y retrógradamente se confinaba a las mujeres), sino que constituye un hecho cultural que desafía las prácticas de la falazmente llamada "modernidad" y reivindica el derecho de las madres a alimentar a sus hijos en los espacios sociales, laborales y públicos que ocupan en estos tiempos.

Es por ello que se ha generado el concepto de lactivismo, considerado como la defensa del derecho del bebé a ser amamantado y de la madre a amamantar, en cualquier lugar sin ningún tipo de mirada o comentarios de desaprobación.

En un marco dicotómico el espacio privado relacionado con el hogar puede verse con la idea de espacio no remunerado en un contrario el espacio público y el trabajo como lo contrario, un relación de espacio donde se genera ganancia, por lo que la imagen de que la lactancia debe ser privada, en el hogar o si es en público debe cubrirse al bebé con una manta, para que no escape esta actividad del mundo privado al público, la gran pregunta ¿a quién le gusta comer mientras es tapado con una frazada?

Alan Berg en sus estudios sobre la nutrición indica al respecto que la lactancia artificial "primero estuvo en boga entre las madres de clase alta, las cuales estaban conscientes de la normas de higiene, luego ha penetrado a las familias de clase media y baja en especial en núcleos urbanos" <sup>2</sup>, a su vez los valores socio-culturales muestran en que se tiende a considerar la lactancia materna como anticuada o como una práctica campesina, por ello que la tendencia es que entre mayor es la sofisticación (como uso de fórmulas, biberones, leche artificial, chupones, entre otros objetos culturales) es menor la lactancia.

Por otra parte, la evolución de la lactancia conlleva una lucha entre otros factores socio-culturales que impiden la lactancia materna, como que algunas mujeres temen que esta arruine la figura de sus pechos así como la comodidad, que es factor de abandono, ya que el cambio de tradición ha llevado a las mujeres a unirse a la fuerza laboral fuera de casa contra los factores nutriólogicos y dietéticos de la leche materna.

En un sentido meramente económico, alimentar al bebé con la leche de su madre constituye una actividad sin generación de algún costo, además que en el sitio laboral obtener el alimento lácteo materno requiere de cierto tiempo y espacio donde el estrés no esté presente, por lo que si se considera que la familia o en caso específico la madre no gastará en fórmulas lácteas, biberones y todo el equipamiento tecnológico puesto en el mercado al respecto, a su vez la acción de generar leche en el espacio laboral conlleva por ley un tiempo determinado en que la mujer deja de trabajar y requiere un espacio especial con características como limpieza, sin ruido, donde no se genere estrés, fuera de un ambiente tóxico, sin malos olores, todo esto nos lleva a pensar que en un modo de producción capitalista lo que popularmente se conoce como la casa pierde. Es decir, para las empresas de las fórmulas lácteas, biberones y demás su gran contrincante es la lactancia materna, que al parecer está perdiendo en esta batalla.

De las ideas que más se repiten sobre el tabú de amamantar en vía pública tiene que ver con que los senos están relacionados con el mundo sexual, al respecto Mónica Tesone, psicóloga especializada en la temática indica que "en la actualidad se habla más del valor estético de los pechos, que de su función como fuente de alimento"<sup>3</sup> incluso hay quien sostiene la idea de que hay una lucha de valores porque algunas de las respuestas al preguntar sobre la razón de que la mujer debe usar una frazada para cubrirse el pecho mientras realiza la lactancia materna tiene que ver con frases como "por favor tápate que mi marido está presente" o "puedes ir al baño a amantar porque hay personas aquí", supongo que a nadie le gusta comer en el baño.

También la antropóloga social Ester Massó Guijarro indica que durante la lactancia el binomio conformado por la madre y bebé están ligados emocional y físicamente de una manera análoga como lo están dos personas hormonalmente enamoradas.

Muchas mujeres prefieren lactar de manera privada porque se sienten observadas de forma lasciva, esto constituye una forma de opresión y de un tipo de violencia de género porque crea una forma de disuadir la lactancia en vía pública por parte de la sociedad, esto porque en definitiva constituye un tabú y la lactancia materna es visto como una práctica estigmatizada.

Ahora bien si se intensificara la lactancia materna en San Luis Potosí algunos problemas de salud podrían reducirse, es por ello que las políticas públicas deben ser más comprometidas con las mujeres en lactancia, al respecto, este Congreso de la paridad mucho puede hacer y la mejor manera es generando leyes que garanticen el derecho de las madres a alimentar a sus hijos y además, la promoción de las instituciones de salud de los beneficios de la lactancia materna de manera eficaz y mediante campañas publicitarias permanentes en todo el estado potosino que incentiven a la práctica de la lactancia en un entorno de respeto.

---

<sup>2</sup> Berg. A. Estudios Sobre Nutrición. *Su importancia en el desarrollo socioeconómico*. (1987). Limusa. P.128

<sup>3</sup> [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/10/140926\\_tabu\\_amamantar\\_en\\_publico\\_en](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/10/140926_tabu_amamantar_en_publico_en)



El tabú, considerado como “una prohibición”<sup>4</sup> sobre amamantar en la vía pública debe reconsiderarse, ya que al contraponer esta idea contra la que tiene que ver con todos los beneficios que el binomio madre-bebé reciben por amamantar.

El bebé pide alimento en la hora y lugar en que requiera ser alimentado, por lo que, en San Luis Potosí, ya es un derecho estipulado en la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, que indica en su artículo 16, fracción XXIV que tienen derecho a “acceder a la lactancia materna, la que se procurará sea exclusiva durante los primeros seis meses de edad, y complementaria hasta los dos años de edad. Queda prohibido restringir este derecho en espacios públicos”<sup>5</sup>.

Por lo anterior, es necesario hacer efectivo ese derecho y volverlo política pública efectiva reconociendo esa atribución a los organismos del sistema de salud en el Estado y previniendo la discriminación que por este motivo sufren las madres potosinas que deciden alimentar con su propia leche a sus hijos”.

**CUARTO.** Que a fin de identificar de forma precisa la propuesta del diputado promovente, se presenta un ejercicio de derecho comparado para tal efecto.

Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí Texto normativo vigente	Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí propuesto
<p><b>ARTICULO 54.</b> En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:</p> <p>I.... ;</p> <p>II. Acciones de orientación, seguimiento y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna exclusiva y amamantanamiento, haciendo énfasis en las ventajas y beneficios que aporta al menor, a fin de promover que éste sea su alimento exclusivo durante seis meses, y principal hasta avanzado el segundo año de vida; además de orientación durante el embarazo sobre el manejo y uso de alimentos con alto valor nutricional y bajo contenido calórico, resaltando su importancia durante la etapa gestacional y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p><b>ARTICULO 54.</b> En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:</p> <p>I.... ;</p> <p>II. Acciones de orientación, seguimiento y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna exclusiva y amamantanamiento, haciendo énfasis en las ventajas y beneficios que aporta al menor, a fin de promover que éste sea su alimento exclusivo durante seis meses, y principal hasta avanzado el segundo año de vida; <b>así como la promoción de su práctica en espacios públicos, bajo un entorno de respeto;</b> además de orientación durante el embarazo sobre el manejo y uso de alimentos con alto valor nutricional y bajo contenido calórico, resaltando su importancia durante la etapa gestacional y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;</p> <p>III. a VI. ...</p>
Ley para prevenir y erradicar la discriminación del Estado de San Luis Potosí Texto normativo vigente	Ley para prevenir y erradicar la discriminación del Estado de San Luis Potosí propuesto
<p><b>ARTICULO 8.</b> ...</p> <p><b>I.a XXXVII.</b> ...</p> <p><b>XXXVIII.</b> Solicitar antecedentes penales como condicionante para el acceso o ejercicio de algún derecho; y</p>	<p><b>ARTICULO 8.</b> ...</p> <p><b>I.a XXXVII.</b> ...</p> <p><b>XXXVIII.</b> Solicitar antecedentes penales como condicionante para el acceso o ejercicio de algún derecho;</p>

<sup>4</sup> Phillip Kottak C. *Antropología. Una exploración de la diversidad humana con temas de la cultura hispana.* (1994) McGraww-Hill.

<sup>5</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas. *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Del Estado de San Luis Potosí.* (2018)

**XXXIX.** En general, cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de la persona.

**XXXIX. Restringir o impedir el derecho de las mujeres a la lactancia materna en espacios públicos y/o insultarlas o provocarles actos de molestia por hacerlo; y**  
**XL. En general, cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de la persona.**

**QUINTO.** Que al entrar al estudio y dictamen de la propuesta que se analiza hemos de señalar que si bien el promovente argumenta una serie de razonamientos que dan preponderancia a la mujer respecto de su derecho al ejercicio de lactar, soslayando el que los pechos femeninos sean cosificados al “mundo sexual o estético”, no obstante, el tema de la lactancia materna es un “binomio” toda vez que ambas partes se ven beneficiadas en este ejercicio; los beneficios para la madre según el Manual de la Lactancia Materna, elaborado por Unicef Honduras, contiene la información que se debe saber para alimentar al bebé durante los primeros dos años de vida; y señala que los beneficios para la madre son:

- *“La placenta sale con más facilidad y rápidamente.*
- *La hemorragia es menor. Disminuye el riesgo de anemia.*
- *La matriz recupera rápidamente su tamaño normal.*
- *La madre tendrá pechos menos congestionados cuando baje la leche.*
- *La leche baja más rápido dentro de los primeros días cuando el niño o niña mama desde que nace.*
- *La madre no tendrá fiebre con la bajada de la leche.*
- *Las mujeres que amamantan a sus hijos o hijas tienen menos riesgo de cáncer en el seno o en los ovarios.*
- *Durante los primeros 6 meses después del parto, las madres tienen menos riesgo de otro embarazo si no les ha vuelto la regla y si el niño no recibe con frecuencia otra cosa que la leche de la madre durante el día y la noche.*
- *La lactancia facilita e incrementa el amor de la madre a su hijo o hija.*
- *El contacto constante de la madre con su hijo o hija desde el momento que nace facilita la buena lactancia”.*

De igual forma, plantea los beneficios para el bebé argumentando, lo siguiente:

*“La leche materna es el mejor alimento para el niño o niña porque tiene las cantidades necesarias de:*

- *Vitaminas, como la A,B, C para que crezca saludable y esté bien protegido.*
- *Fósforo y Calcio, para que tenga huesos sanos y fuertes.*
- *Hierro, para mantener la energía.*
- *Proteínas, para protegerlo contra las enfermedades y para que crezca grande e inteligente.*
- *Grasas. Las grasas de la leche materna los protegerán, cuando sean mayores, de padecer enfermedades del corazón y de la circulación. Las grasas de la leche materna también favorecen la inteligencia de los niños y niñas.*
- *Azúcares, para que tenga energía y para alimentar al cerebro*

*La leche de la madre es el único alimento que nutre al niño o niña completamente durante los primeros 6 meses de vida y el único alimento que le da protección sostenida y completa durante los primeros 2 años.*

*La leche de la madre es la mejor protección para el niño o niña contra:*

- *Las diarreas y la deshidratación.*
- *Las infecciones respiratorias, tales como la bronquitis y la neumonía.*
- *El estreñimiento.*
- *Los cólicos.*
- *Las alergias.*
- *Las enfermedades de la piel, como los granos y el salpullido o sarpullido.*
- *El sarampión.*
- *El cólera.*
- *La desnutrición.*
- *La diabetes juvenil.*
- *La deficiencia de micronutrientes”.*

Por otra parte, dicha guía proporciona los beneficios que obtiene un país cuando existe un ejercicio de la lactancia libre de prejuicios sociales, señalando:

*“Las madres que amamantan contribuyen:*

- A que menos niños se enfermen y se mueran y a que haya menos gastos hospitalarios.
- A utilizar el recurso natural renovable más valioso.
- A que el país tenga niños y niñas más sanos, inteligentes y seguros de sí mismos.
- A formar la inteligencia, productividad y el futuro del país
- A saber que tienen un recurso irremplazable para criar las generaciones futuras.
- A que los familiares, la comunidad, los servicios de salud, los patronos y el gobierno se sientan obligados a apoyar y mantener la lactancia materna”<sup>6</sup>.

Ahora bien, como ya se puntualizó el ejercicio de la lactancia materna no sólo es un derecho de las mujeres sobre su derecho a decidir si la ejercen o no, pues éste debe entenderse que al momento de realizarlo recae en un bebé y que éste como menor ostenta una protección especial como lo es mediante el concepto del Interés Superior del Menor, y que para tal efecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado al tenor siguiente:

**“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS”.**

*Resulta ya un lugar común señalar que la configuración del interés superior del menor, como concepto jurídico indeterminado, dificulta notablemente su aplicación. Así, a juicio de esta Primera Sala, es necesario encontrar criterios para averiguar, racionalmente, en qué consiste el interés del menor y paralelamente determinarlo en concreto en los casos correspondientes. Es posible señalar que todo concepto indeterminado cabe estructurarlo en varias zonas. Una primera zona de certeza positiva, que contiene el presupuesto necesario o la condición inicial mínima. Una segunda zona de certeza negativa, a partir de la cual nos hallamos fuera del concepto indeterminado. En tercer y último lugar la denominada zona intermedia, más amplia por su ambigüedad e incertidumbre, donde cabe tomar varias decisiones. En la zona intermedia, para determinar cuál es el interés del menor y obtener un juicio de valor, es necesario precisar los hechos y las circunstancias que lo envuelven. En esta zona podemos observar cómo el interés del menor no es siempre el mismo, ni siquiera con carácter general para todos los hijos, pues éste varía en función de las circunstancias personales y familiares. Además, dicha zona se amplía cuando pasamos -en la indeterminación del concepto- del plano jurídico al cultural. Por lo anterior, es claro que el derecho positivo no puede precisar con exactitud los límites del interés superior del menor para cada supuesto de hecho planteado. Son los tribunales quienes han de determinarlo moviéndose en esa "zona intermedia", haciendo uso de valores o criterios racionales. En este sentido, es posible señalar como criterios relevantes para la determinación en concreto del interés del menor en todos aquellos casos en que esté de por medio la situación familiar de un menor, los siguientes: a) se deben satisfacer, por el medio más idóneo, las necesidades materiales básicas o vitales del menor, y las de tipo espiritual, afectivas y educacionales; b) se deberá atender a los deseos, sentimientos y opiniones del menor, siempre que sean compatibles con lo anterior e interpretados de acuerdo con su personal madurez o discernimiento; y c) se debe mantener, si es posible, el statu quo material y espiritual del menor y atender a la incidencia que toda alteración del mismo pueda tener en su personalidad y para su futuro. Asimismo, es necesario advertir que para valorar el interés del menor, muchas veces se impone un estudio comparativo y en ocasiones beligerante entre varios intereses en conflicto, por lo que el juez tendrá que examinar las circunstancias específicas de cada caso para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para el menor, cuyos intereses deben primar frente a los demás que puedan entrar en juego, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas en la línea de favorecer al menor, principio consagrado en el artículo 4o. constitucional.*

*Amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Amparo directo en revisión 2554/2012. 16 de enero de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.), publicada el viernes 6 de junio de 2014, a las 12:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, 2002815. 1a. LXVII/2013 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII, Febrero de 2013, Pág. 824. -1 página 270, de título y subtítulo: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN*

<sup>6</sup> [https://www.unicef.org/ecuador/Manual\\_lactancia\\_materna\\_web\\_1.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/Manual_lactancia_materna_web_1.pdf) (Consultada 11 de marzo de 2019)



En consecuencia, la propuesta del promovente cobra doblemente relevancia, toda vez que no sólo se trata de la promoción de la lactancia materna por sí misma, o evitar que ésta sea restringida u obstaculizada, sino que realizar su libre ejercicio; a mayor abundamiento desde los ordenamientos jurídicos se aspira a materializar la salvaguardar del interés superior del menor y la madre, lo que se traduce en condiciones de libertad en el ejercicio de lactar públicamente.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La lactancia materna es la forma más saludable y amorosa que tiene una madre de alimentar a un bebé; lamentablemente, en nuestro país, esta práctica es frecuentemente rechazada desde la ignorancia, el prejuicio, el sexismo, o la incomprensión de algunos.

No de forma infrecuente, hemos visto casos difundidos a través de las redes sociales en los que mujeres son agredidas, infamadas o restringidas del derecho de amamantar a sus hijos en parques, la calle e, incluso, en restaurantes.

Afortunadamente muchas madres y sus familias se han organizado en campañas de sensibilización y concientización, de la importancia de alimentar con leche materna a los bebés desde la edad más temprana y han realizado las famosas "tetadas masivas". Esto también se ha realizado como protesta ante los actos de discriminación que han sufrido algunas mujeres en ciertas entidades federativas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la lactancia es una manera inmejorable de proveer el alimento ideal para el crecimiento y desarrollo adecuado de los niños. La leche materna no solo da la mejor nutrición, sino que además previene enfermedades y fomenta vínculos de amor entre la madre y su hijo.

Con datos de UNICEF en América Latina, México ocupa el último lugar en la práctica de la lactancia materna, junto con la República Dominicana. Según un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública se revela que una de las razones de esta baja tendencia, es la preferencia de cada vez más mujeres por usar fórmulas lácteas prefabricadas.

Si queremos promover los beneficios de la lactancia materna, lo primero es reconocer esos factores que inhiben o desincentivan a las mujeres mexicanas, de darle su propia leche materna a sus hijos. Ésto se vuelve prioritario, cuando todas las instituciones de salud pública reconocen la lactancia materna que es la mejor manera de hacerlo. ¿Cuáles son las principales razones por las que las mujeres están desistiendo de esta práctica tan benéfica para sus hijos?

En primer lugar, la lactancia conlleva un discurso patriarcal, porque "ha sido socialmente desprestigiada y considerada como actividad privada y doméstica, exenta de elementos valorables de una perspectiva socioeconómica, pública o

ética"<sup>7</sup> es por ello que la doctora en antropología Ester Massó indica que es necesario un blindaje epistemológico sobre el tema, desde un punto de vista histórico pone como ejemplo la existencia de nodrizas para alimentar a los bebés de las personas de clase alta; y en tiempos más cercanos al actual, la existencia y comercialización del biberón de vidrio o plástico, ello muestra que lactar no está relacionado con el prestigio social o un reconocimiento económico, es en este sentido que no parece extraño que existan en el mercado una cantidad inmensa de opciones en polvo como fórmulas lácteas para el bebé, de todos los precios, como sustituto del alimento ideal y biológicamente diseñado para el bebé que es la lactancia materna.

Frente a una tendencia consumista de bienes desechables como el biberón, el hecho de lactar, en sí mismo, constituye ya una actividad insurrecta, pero si consideramos los factores de violencia estructural hacia las mujeres, entonces hacerlo en vía pública es todo un acto revolucionario porque la lactancia no es meramente un acto biológico restringido al ámbito de lo privado (el lugar al que antigua y retrógradamente se confinaba a las mujeres), sino que constituye un hecho cultural que desafía las prácticas de la falazmente llamada "modernidad", y reivindica el derecho de las madres a alimentar a sus hijos en los espacios sociales, laborales, y públicos que ocupan en estos tiempos.

Es por ello que se ha generado el concepto de lactivismo, considerado como la defensa del derecho del bebé a ser amamantado y de la madre a amamantar, en cualquier lugar, sin ningún tipo de mirada o comentarios de desaprobación.

En un marco dicotómico el espacio privado relacionado con el hogar puede verse con la idea de espacio no remunerado, en un contrario el espacio público y el trabajo como lo contrario, una relación de espacio donde se genera ganancia, por lo que la imagen de que la lactancia debe ser privada, en el hogar o si es en público debe cubrirse al bebé con una manta, para que no escape esta actividad del mundo privado al público, la gran pregunta ¿a quién le gusta comer mientras es tapado con una frazada?

Alan Berg en sus estudios sobre la nutrición indica al respecto que la lactancia artificial "primero estuvo en boga entre las madres de clase alta, las cuales estaban conscientes de la normas de higiene, luego ha penetrado a las familias de clase media y baja en especial en núcleos urbanos"<sup>8</sup>, a su vez los valores socio-culturales muestran en que se tiende a considerar la lactancia materna como anticuada o como una práctica campesina, por ello que la tendencia es que entre mayor es la sofisticación (como uso de fórmulas, biberones, leche artificial, chupones, entre otros objetos culturales) es menor la lactancia.

Por otra parte, la evolución de la lactancia conlleva una lucha entre otros factores socio-culturales que impiden la lactancia materna, como que algunas mujeres temen que ésta arruine la figura de sus pechos, así como la comodidad, que es factor de abandono, ya que el cambio de tradición ha llevado a las mujeres a unirse a la fuerza laboral fuera de casa contra los factores nutriólogicos y dietéticos de la leche materna.

En un sentido meramente económico, alimentar al bebé con la leche de su madre constituye una actividad sin generación de algún costo, además que en el sitio laboral obtener el alimento lácteo materno requiere de cierto tiempo y espacio donde el estrés no esté presente, por lo que si se considera que la familia o en caso específico la madre no gastará en fórmulas lácteas, biberones y todo el equipamiento tecnológico puesto en el mercado al respecto, a su vez la acción de generar leche en el espacio laboral conlleva por ley un tiempo determinado en que la mujer deja de trabajar y requiere un espacio especial con características como limpieza, sin ruido, donde no se genere estrés, fuera de un ambiente tóxico, sin malos olores, todo

---

<sup>7</sup> Massó Guijarro E. *Lactancia materna y revolución, o la teta como insumisión biocultural: calostro, cuerpo y cuidado*. (2013) año 5, n.11. 169 – 206 pp

<sup>8</sup> Berg. A. Estudios Sobre Nutrición. *Su importancia en el desarrollo socioeconómico*. (1987). Limusa. P.128

esto nos lleva a pensar que en un modo de producción capitalista lo que popularmente se conoce como la casa pierde. Es decir, para las empresas de las fórmulas lácteas, biberones y demás, su gran contrincante es la lactancia materna, que al parecer está perdiendo en esta batalla.

De las ideas que más se repiten sobre el tabú de amamantar en vía pública tiene que ver con que los senos están relacionados con el mundo sexual, al respecto Mónica Tesone, psicóloga especializada en la temática indica que “en la actualidad se habla más del valor estético de los pechos, que de su función como fuente de alimento”<sup>9</sup> incluso hay quien sostiene la idea de que hay una lucha de valores porque algunas de las respuestas al preguntar sobre la razón de que la mujer debe usar una frazada para cubrirse el pecho mientras realiza la lactancia materna tiene que ver con frases como “por favor tápate que mi marido está presente” o “puedes ir al baño a amantar porque hay personas aquí”, supongo que a nadie le gusta comer en el baño.

También la antropóloga social Ester Massó Guijarro indica que durante la lactancia el binomio conformado por la madre y bebé están ligados emocional y físicamente de una manera análoga, como lo están dos personas hormonalmente enamoradas.

Muchas mujeres prefieren lactar de manera privada porque se sienten observadas de forma lasciva, esto constituye una forma de opresión y de un tipo de violencia de género porque crea una forma de disuadir la lactancia en vía pública por parte de la sociedad, esto porque en definitiva constituye un tabú y la lactancia materna es visto como una práctica estigmatizada.

Ahora bien si se intensificara la lactancia materna en San Luis Potosí, algunos problemas de salud podrían reducirse, es por ello que las políticas públicas deben ser más comprometidas con las mujeres en lactancia, al respecto, este Congreso de la paridad, mucho puede hacer y la mejor manera es generando leyes que garanticen el derecho de las madres a alimentar a sus hijos y, además, la promoción de las instituciones de salud de los beneficios de la lactancia materna de manera eficaz y mediante campañas publicitarias permanentes en todo el Estado potosino, que incentiven a la práctica de la lactancia en un entorno de respeto.

El tabú, considerado como “una prohibición”<sup>10</sup> sobre amamantar en la vía pública debe reconsiderarse, ya que al contraponer esta idea contra la que tiene que ver con todos los beneficios que el binomio madre-bebé reciben por amamantar.

El bebé pide alimento en la hora y lugar en que requiera ser alimentado, por lo que, en San Luis Potosí, ya es un derecho estipulado en la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, que indica en su artículo 16, fracción XXIV, que tienen derecho a “acceder a la lactancia materna, la que se procurará sea exclusiva durante los primeros seis meses de edad, y complementaria hasta los dos años de edad. Queda prohibido restringir este derecho en espacios públicos”<sup>11</sup>.

Por lo anterior, es necesario hacer efectivo ese derecho y volverlo política pública efectiva, reconociendo esa atribución a los organismos del sistema de salud en el Estado, y previniendo la discriminación que por este motivo sufren las madres potosinas que deciden alimentar con su propia leche a sus hijos.

## **PROYECTO DE DECRETO**

---

<sup>9</sup> [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/10/140926\\_tabu\\_amamantar\\_en\\_publico\\_en](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/10/140926_tabu_amamantar_en_publico_en)

<sup>10</sup> Phillip Kottak C. *Antropología. Una exploración de la diversidad humana con temas de la cultura hispana*. (1994) McGraw-Hill.

<sup>11</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas. *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Del Estado de San Luis Potosí*. (2018)

**PRIMERO.** Se **REFORMA** el artículo 54 en su fracción II, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 54. ...**

I....

II. Acciones de orientación, seguimiento y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna exclusiva y amamantamiento, haciendo énfasis en las ventajas y beneficios que aporta al menor, a fin de promover que éste sea su alimento exclusivo durante seis meses, y principal hasta avanzado el segundo año de vida; **así como la promoción de su práctica en espacios públicos, bajo un entorno de respeto;** además de orientación durante el embarazo sobre el manejo y uso de alimentos con alto valor nutricional y bajo contenido calórico, resaltando su importancia durante la etapa gestacional y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil;

III a VIII. ...

**SEGUNDO.** Se **REFORMA** el artículo 8 en su fracción XXXVIII; y **ADICIONA** al mismo artículo 8 una fracción, esta como XXXIX, por lo que actual XXXIX pasa a ser fracción XL, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 8. ...**

I a XXXVII. ...

XXXVIII. ...;

**XXXIX. Restringir o impedir el derecho de las mujeres a la lactancia materna en espacios públicos, y/o insultarlas o provocarles actos de molestia por hacerlo, y**

**XL. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**DADO EN LA SALA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

**POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO PRESIDENTA			
DIP. RICARDO VILLARREAL LOO VICEPRESIDENTE			
DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS VOCAL			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL			

\*Firmas del Dictamen de la iniciativa que impulsa reformar el artículo 54 en su fracción II, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí. Y reformar el artículo 8 en su fracción XXXVIII; y adicionar fracción al mismo artículo 8, ésta como XXXIX, por lo que actual XXXIX pasa a ser fracción XL, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
IGUALDAD Y GÉNERO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALEZ BECERRA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA VALDÉS MARTÍNEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA SECRETARIA			
DIP. EDSON QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO VOCAL			
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL			
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VOCAL			

\*Firmas del Dictamen de la iniciativa que impulsa reformar el artículo 54 en su fracción II, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí. Y reformar el artículo 8 en su fracción XXXVIII; y adicionar fracción al mismo artículo 8, ésta como XXXIX, por lo que actual XXXIX pasa a ser fracción XL, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.



"2019, año del centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

San Luis Potosí; S.L.P. 18 de octubre de 2019

LIC. JUAN PABLO COLUNGA LÓPEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTE.-



Por medio de este conducto me permito adjuntar al presente, el dictamen con la inclusión de las observaciones que sugiere al mismo:


**ÚNICO.-** Que promueve REFORMAR el artículo 54 en su fracción II, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí. Y REFORMAR el artículo 8 en su fracción XXXVIII; y ADICIONAR fracción al mismo artículo 8, ésta como XXXIX, por lo que actual XXXIX pasa a ser fracción XL, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.; presentada por el Legislador Rubén Guajardo Barrera.

Lo anterior con la finalidad de que este sea incluido en la Gaceta Parlamentaria de la próxima Sesión del Pleno.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

  
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

  
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALEZ  
BECERRA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y  
GÉNERO





octubre 14, 2019

Oficio No. 129

**Asunto:** devolución dictamen

**Comisión de Salud y Asistencia Social**

**Presidenta**

**Diputada**

**Angélica Mendoza Camacho**

**Presente.**



*acuse*

*Original y copia  
10:03 AM  
Causa devoluciones y dictamen*

Con certeza plena de los límites que a esta Coordinación expresamente impone el artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de únicamente revisar el texto de los dictámenes "en cuanto a redacción y estilo"; empero, para los efectos a que alude parte relativa de los dispositivos, 87, y 117, del Reglamento en cita, respetuosamente pongo a su consideración observaciones de índole diversa que pudieran trascender el sentido del dictamen que adelante refiero, a fin de que se tomen las medidas pertinentes al respecto; en tal virtud, adjunto fotocopia de instrumento que **REFORMA** el artículo 54 en su fracción II, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí. Y **REFORMA** el artículo 8 en su fracción XXXVIII; y **ADICIONA** al mismo artículo 8 una fracción, ésta como XXXIX, por lo que actual XXXIX pasa a ser fracción XL, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, a fin de que resuelto lo procedente en vía similar a ésta instruyan lo que corresponda.

Asimismo, con apoyo en la parte aplicable del artículo 143 del precitado Reglamento, devuelvo a la primera comisión el original del instrumento legislativo en comento.

**Juan Pablo Colunga López**  
**Coordinador General de Servicios Parlamentarios**

c.c. Diputado Pedro César Carrizales Becerra, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, para conocimiento. Presente.  
c.c. Diputado Martín Juárez Córdova, Presidente de la Directiva, idéntico propósito. Presente.  
c.c. Expediente.

JPC/L/mgbc

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

CGSP-8.5-01-00-01  
REV 02



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, les fue turnado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2018, bajo el N° 6498, oficio N° 1001, del presidente municipal de Moctezuma, S.L.P., con los expedientes de los beneficiarios para la regularización de 60 predios de propiedad municipal que forman parte de la Colonia Cristo Rey, como parte complementaria del Decreto Número 579 de fecha 29 de agosto del 2006.

Al efectuar el estudio y análisis del oficio y anexos que presenta el ayuntamiento referido, las Comisiones dictaminadoras han llegado a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

**SEGUNDO.** Que mediante oficio N° 1001/PMC/2018 recibido en ésta Soberanía el 5 de junio de 2018, se da cuenta de la solicitud que presenta el C. Mario Díaz Hernández, Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., con los expedientes de los beneficiarios para la regularización de 60 predios de propiedad municipal que forman parte de la Colonia Cristo Rey, como parte complementaria del Decreto Numero 579 de fecha 29 de agosto del 2006

**TERCERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cuarto párrafo de su artículo 4, señala que “toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”. Así mismo, el párrafo quinto del artículo 12 de la Constitución Política del estado de San Luís Potosí, señala que “el Estado, promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna para las familias, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos”.

**CUARTO.** Que la petición cuenta con los siguientes anexos:

1. Acta certificada de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 20 de noviembre de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad la ratificación del acta de cabildo N° 29, de fecha 15 de abril de 2005, en donde fue aprobada la donación de 60 viviendas (Sic) para pies de casa, destinadas a personas de bajos recursos ubicadas en la Colonia Cristo Rey de Moctezuma, S.L.P., a fin de dar continuidad a la regularización de escrituras para que así las personas tengan certeza jurídica sobre su propiedad.
2. Título de propiedad del predio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Venado, S.L.P., bajo la Inscripción N° 311 a fojas 193, 194 y 195 del Tomo LIV de Escrituras Públicas, de fecha 21 de septiembre de 2004.
3. Planos de lotificación.
4. Avalúos catastrales de los predios que se pretenden regularizar.
5. Factibilidad de uso de suelo del predio que se pretende regularizar, expedido por la Dirección de Obras Públicas del municipio de Moctezuma, S.L.P. de fecha 22 de febrero del 2018.
6. Factibilidad de protección civil, expedida mediante el Oficio N° /PM/301/2018, de fecha 22 de febrero del 2018.
7. Exposición de motivos en que se fundamenta la donación de los predios de propiedad municipal.

8. Constancia de no parentesco por afinidad ni por consanguinidad hasta el cuarto grado de cada uno de los beneficiarios con ninguno de los integrantes del ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., expedidas por la Secretaria General del ayuntamiento de del municipio de Moctezuma, S.L.P.

9. Copia del Oficio N° 401-8124-DSL-106/06, de fecha 28 de junio de 2006, expedido por el Lic. Juan Manuel Frausto Franco, en su carácter de Delegado del INAH San Luis Potosí, por el que e certifica que el predio que se pretende regularizar carece de valor arqueológico e histórico.

10. Listado de personas físicas beneficiadas que habitan los 60 predios ubicados en la Colonia Cristo Rey y los cuales se pretende regularizar.

**QUINTO.** Que del listado de los 60 beneficiarios que presenta el ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., se encontró lo siguiente:

- a) Que 13 de los beneficiarios presentaron documentación incompleta.
- b) Que 3 no presentaron documentación alguna.
- c) Que la C. María San Juana Albizo Ruíz, a quien se le está beneficiando con el lote N° 47 de la manzana 5, ya fue beneficiada con un lote de terreno en el Decreto N° 579, de fecha 29 de agosto del 2016, ya que se le otorgó en donación el lote N° 9 de la manzana 33.

**SEXTO.** Que por las irregularidades encontradas en la integración del expediente plasmadas en el considerando que antecede, las dictaminadoras autorizan al ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., la regularización de únicamente 43 lotes de los 60 solicitados, en favor del mismo número de beneficiarios.

Por lo expuesto, las dictaminadoras, con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 84 fracción I, 106 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

## **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones, la solicitud presentada por el ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., para donar 43 lotes de su propiedad, de los 60 solicitados, a favor de los particulares que así lo han solicitado y que se especifican en el cuerpo del Proyecto de Decreto, para quedar como sigue

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.** Se autoriza al ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., a donar 43 predios propiedad de dicho ayuntamiento, ubicados en la Colonia Cristo Rey, y que parten de otro predio de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Venado, S.L.P., bajo el N° 311 a fojas 193, 194 y 195 del Tomo LIV de Escrituras Públicas, con los siguientes beneficiarios, superficies, medidas y colindancias:

### **MANZANA 4**

Lote de terreno número 35 a favor de **Facunda Alemán Hernández**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle José Ma. Liceaga;

**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 39;

**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 36, y

**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 36 a favor de **Claudio Trujillo Manzanales**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle José Ma. Liceaga;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 39;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 37, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con lote 35.

Lote de terreno número 37 a favor de **Rolando Chávez Beltrán**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle José Ma. Liceaga;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 40;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 38, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con lote 36.

Lote de terreno número 38 a favor de **José Guadalupe Chávez Leos**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle José Ma. Liceaga;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 40;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con lote 37.

Lote de terreno número 40 a favor de **Ismael Vélez Ipiña**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lotes 37 y 38;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 42;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con lote 39.

Lote de terreno número 42 a favor de **Amado García Chávez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lote 40;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 45 y 46;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 41.

Lote de terreno número 43 a favor de **Cenobia Álvarez Graciano**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 41;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Cristo Rey;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 44, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 45 a favor de **J. Ángel Puente Martínez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 42;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con la calle Cristo Rey;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 46, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 44.

Lote de terreno número 46 a favor de **Ángela Zavala Álvarez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 42;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Cristo Rey;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 45.

## MANZANA 5

Lote de terreno número 48 a favor de **Eloy Graciano Ruíz**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Cristo Rey;

**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 51;

**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 49, y

**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 47.

Lote de terreno número 49 a favor de **J. Tereso de Jesús Álvarez Puente**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Cristo Rey;

**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 52;

**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 50, y

**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 48.

Lote de terreno número 50 a favor de **Orlando Javier Álvarez Puente**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Cristo Rey;

**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 52;

**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con la calle Juan Escutia, y

**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 49.

Lote de terreno número 51 a favor de **Francisco Fernando Reyna Díaz**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con los lotes 47 y 48;

**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 53;

**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 52, y

**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 54 a favor de **Francisco Salazar Martínez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lote 52;

**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con los lotes 57 y 58;

**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y

**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 53.

Lote de terreno número 55 a favor de **Alberto Romero Mendoza**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con lote 53;

**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Ignacio López Rayón;

**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 56, y

**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 56 a favor de **Alicia Valerio Vázquez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 53;

**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con la calle Ignacio López Rayón;

**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 57, y

**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 55.

## MANZANA 6

Lote de terreno número 59 a favor de **Arturo Martínez Viera**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Ignacio López Rayón;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 63;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 60, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 60 a favor de **Margarita Monsiváis Salazar**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Ignacio López Rayón;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 63;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 61, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 59.

Lote de terreno número 61 a favor de **Pedro Ignacio Martínez Reyna**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Ignacio López Rayón;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 64;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 62, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 60.

Lote de terreno número 63 a favor de **José Herlindo Vázquez Contreras**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con el lotes 59 y 60;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 65;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 64, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 64 a favor de **Modesta Alejandra Martínez Cerda**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con los lotes 61 y 62;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 66;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 63.

Lote de terreno número 65 a favor de **José Gutiérrez Celestino**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 63;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con los lotes 67 y 68;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 66, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 67 a favor de **Luis Vega Almaguer**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con lote 65;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con las calles Bustamante;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 68, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 68 a favor de **Refugia Muñoz Almaguer**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 65;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con cille Bustamante;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 69, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 67.

Lote de terreno número 70 a favor de **Javier García Sifuentes**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 66;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con la calle Bustamante;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 69.

## **MANZANA 7**

Lote de terreno número 71 a favor de **Irene Ibarra López**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Bustamante;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 75;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 72, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 72 a favor de **María Castro González**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Bustamante;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 75;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 73, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con lote 71.

Lote de terreno número 74 a favor de **Nicolás Esparza Martínez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Bustamante;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 76;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con lote 73.

Lote de terreno número 75 a favor de **Basilio Pérez Almanza**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 71 y 72;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 77;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 76, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

Lote de terreno número 78 a favor de **Miguel Salazar Martínez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lote 76;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 80;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Juan Escutia, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con lote 77.

Lote de terreno número 79 a favor de **Juana María Isabel Hernández Lucio**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lote 77;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con calle Nicolás Bravo;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 80, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros.

## **MANZANA 8**

Lote de terreno número 81 a favor de **Bonifacia Leos Chávez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con lote 86;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Nicolás Bravo;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 82.

Lote de terreno número 83 a favor de **Luis Antonio López Alemán**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con lote 85;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Nicolás Bravo;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 83, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Ochenta.

Lote de terreno número 85 a favor de **Eleazar Rosalío Santana Pérez**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lotes 87 y 88;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con lotes 83 y 84;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 86, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Miguel Barragán.

Lote de terreno número 86 a favor de **Jerónimo Zavala Vega**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lotes 89 y 90;  
**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con los lotes 81 y 82;  
**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros, y  
**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con lote 85.

Lote de terreno número 87 a favor de **María Guadalupe Martínez Cerda**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Bustamante;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 85;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 88, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Miguel Barragán.

Lote de terreno número 89 a favor de **Aurelio Sánchez López**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Bustamante;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 86;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 90, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 88.

Lote de terreno número 90 a favor de **Pascual Monsiváis López**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Bustamante;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 86;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Mariano Matamoros, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 89.

## **MANZANA 9**

Lote de terreno número 92 a favor de **Ismael López Arriaga**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 95;  
**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Bustamante;  
**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 93, y  
**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con lote 91.

Lote de terreno número 95 a favor de **Juan Manuel Díaz Crispín**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lote 97;

**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con lotes 91 y 92;

**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 96, y

**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Miguel Barragán.

Lote de terreno número 97 a favor de **María Cristina Carrizales Mendoza**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 20.00 metros lineales, y linda con lotes 99 y 100;

**Al sur:** 20.00 metros lineales, y linda con el lote 95;

**Al oriente:** 10.00 metros lineales y linda con el lote 98, y

**Al poniente:** 10.00 metros lineales y linda con calle Miguel Barragán.

Lote de terreno número 99 a favor de **Rito Cuevas Mendoza**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Ignacio López Rayón;

**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 97;

**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con el lote 100, y

**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con calle Miguel Barragán.

Lote de terreno número 100 a favor de **Ana María Guadalupe Rodríguez Puente**, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 10.00 metros lineales, y linda con calle Ignacio López Rayón;

**Al sur:** 10.00 metros lineales, y linda con el lote 97;

**Al oriente:** 20.00 metros lineales y linda con propiedad municipal, y

**Al poniente:** 20.00 metros lineales y linda con lote 99.

**ARTÍCULO 2º.** Los predios objetos de la donación deberán de utilizarse exclusivamente para casa habitación; en caso de que alguno de los beneficiarios lo utilice para otro fin, o transmita por cualquier medio legal la propiedad del mismo, que no sea por fallecimiento, se cancela la autorización de donación al ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., respecto de ese predio en particular, revirtiéndose la propiedad del mismo a favor del municipio de Moctezuma, S.L.P., con las condiciones y mejoras que, en su caso, llegue a tener.

**ARTÍCULO 3º.** Los gastos de escrituración y de los impuestos respectivos, correrán a cargo de los particulares beneficiados y deberán de escriturar su propiedad como patrimonio familiar.

**ARTÍCULO 4º.** Se autoriza al ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., para que, en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



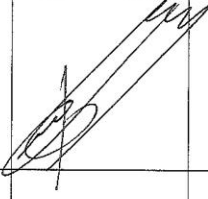





"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

EXHIBICIÓN DE  
SAN LUIS POTOSÍ

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROLANDO HERVERT LARA Presidente			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA Vicepresidente			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Vocal			

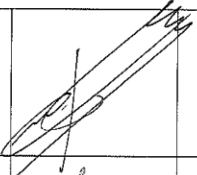

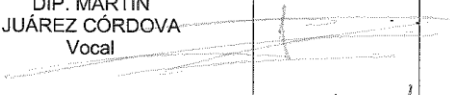
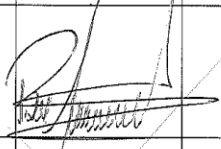

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al ayuntamiento Moctezuma, S.L.P., a donar predios de su propiedad, a favor de particulares para la ampliación de la Colonia Cristo Rey (Turno 6498).



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Presidente			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SANCHEZ Vicepresidente			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Secretaría			
DIP. RÚBEN GUAJARDO BARRERA Vocal			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA Vocal			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO Vocal			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al ayuntamiento Moctezuma, S.L.P., a donar predios de su propiedad, a favor de particulares para la ampliación de la Colonia Cristo Rey (Turno 6498).

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 25 de julio de 2019, bajo el número **2552**, les fue turnada la iniciativa que pretende se autorice a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, enajenar mediante subasta pública noventa y cuatro bienes muebles.

Al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, así como de la documentación que se anexa, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento fue recibida por la Oficialía de Partes de esta Soberanía el 18 de julio 2019, y se encuentra signada por la C. Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo, en su carácter de Comisionada Presidente de la CEGAIP y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Desincorporación de bienes por Enajenación o Baja, misma que busca la enajenación mediante subasta pública de noventa y cuatro bienes muebles que debido a las condiciones de deterioro en que se encuentran, ya no son factibles para prestar el servicio a que estaban destinados.

**TERCERO.** Que el organismo autónomo denominado Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**CUARTO.** Dadas las necesidades de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de no continuar erogando recursos excesivos para la reparación de los noventa y cuatro bienes muebles que se pretenden enajenar, es que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Desincorporación de Bienes por Enajenación o Baja, en sesión del del uno de julio de dos mil diecinueve, autorizó la desincorporación, baja y enajenación de bienes muebles que dejaron de tener utilidad para la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mismos que se presentan para baja debido a que por las condiciones de deterioro en que se encuentran.

**QUINTO.** Que lo anterior, se corroboró de una minuciosa revisión técnica de los bienes muebles que se localizan en las instalaciones de la Comisión, bajo resguardo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se confirmó que los bienes muebles no pueden ser considerados prioritarios para la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, debido a que para repararlos y ponerlos en funcionamiento el costo de la reparación sería excesivo e incosteable, pues la mayoría de los bienes se encuentran en malas condiciones físicas.

**SEXTO.** Que los bienes muebles que se pretenden dar de baja son los siguientes:

CPU					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN
CPU (1)	HP	DC7100SFF	MXJ45208H1	Mal estado	14-ene-05
CPU (2)	HP	DC7100	MXJ45208GT	Mal estado	14-ene-05
CPU (1)	HP	DX878AV	MXJ50107HW	Mal estado	09-feb-05
CPU (1)	HP Compaq DC 7600	PU699AV	MXJ535023Y	Mal estado	19-sep-05
CPU	HP		MXJ45208G0	Mal estado	14-ene-05
CPU (1)	HP Compaq DC 7100	SFF DD80GB	MXJ51104VO	Mal estado	26-abr-05
CPU (1)	HP Slimline	S3610LA	3CR8340SNG	Mal estado	16-dic-08
CPU (1)	HP	DC7100	MXJ45208G7	Mal estado	14-ene-05
CPU	HP		MXJ51104W3	Mal estado	26-abr-05
CPU	GENERICICO	BLANCO	s/n	Mal estado	

IMPRESORA					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN
Impresora - Copiadora (1)	Xerox	Work centre 312	3805137982	Mal estado	07-sep-04
Impresora (1)	HP DeskJet	D2360	TH738133C1	Mal estado	04-sep-07
Impresora Portátil (1)	HP	Officer H470	CN99C281VF	Mal estado	18-sep-09
Impresora Portátil (1)	HP Inks	Officer H470	CN95K1809R	Mal estado	18-sep-09
Copiadora (1)	Canon	Imagerunner 1025 IF	DRL09820	Mal estado	29-oct-09
Impresora (1)	HP LaserJet	1160	CNB1F04573	Mal estado	31-mar-05
Impresora (1)	HP LaserJet	1160	CNB1C01605	Mal estado	31-mar-05
Impresora (1)	HP DeskJet	LJ6940	MY84LCS0Z1	Mal estado	16-dic-08
Impresora (1)	HP	Desk Jet	CN3A719NG2	Mal estado	19-dic-13
Impresora (1)	HP LaserJet	P2055DN	CNBJ655429	Mal estado	31-dic-11
Multifuncional	Imagerunner	IR 1025 IF	DRL81665	Mal estado	20-dic-13
IMPRESORA	HP 3650		CN38A3F07W	Mal estado	
IMPRESORA	HP 3845		TH49D161RB	Mal estado	
IMPRESORA	EPSON	TX110	LJUJ131508	Mal estado	
IMPRESORA	HP 1160		CNB1B03928	Mal estado	14/04/2005
IMPRESORA	HP	OFFICE JET	CN99C281RD	Mal estado	
IMPRESORA		MULTIFUNCIONAL	S25K185418	Mal estado	

LAP TOP					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN
Lap Top (1)	HP Compaq Presario	2200LA	CNF4510JWZ	Mal estado	07-feb-05
Lap Top c/ac adapter HP (1)	HP Pavilion	DV2935LA	2CE8305Q83	Mal estado	13-nov-08
Lap Top Bussines Notebook (1)	HP	530	CND74804Y3	Mal estado	31-dic-07
Lap Top (5)	Lenovo	20195	CB18015048	Mal estado	09-ene-14
Lap Top (1)	HP Pavilion	DV2935LA	2CE8305QP2	Mal estado	13-nov-08
Lap Top (1)	HP Compaq Business	nx7010	CND4520B9H	Mal estado	05-oct-05
Lap Top (1)	HP Pavilion	DV2935LA	2CE8305QR3	Mal estado	13-nov-08
Lap Top (1)	Compaq Presario Sempron 3000	2417LA	CNF6090J73	Mal estado	24-mar-06
Lap Top (1)	Acer Aspire	5315-2060	81404003916	Mal estado	12-ago-08
Lap Top c/ac adapter HP (1)	HP Compaq	nx6120	CNU523248T	Mal estado	21-jul-05
LAP	HP	s/n	2CE8305QPK	Mal estado	

MONITOR					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN
Monitor (1)	Compaq 17"	HSTND-1P02	CNQ4320T94	Mal estado	14-ene-05
Monitor (1)	Compaq 17"	HSTND-1P02	CNQ4370DTW	Mal estado	14-ene-05
Monitor (1)	HP	HSTND-1L02-M	CNN5050BS6	Mal estado	26-abr-05
Monitor (1)	Compaq	HSTND-1P02	CNQ4320GX0	Mal estado	
Monitor (1)	HP	7540	CNN5150W25	Mal estado	19/09/2005
Monitor (1)	Compaq	HSTND-1P02	CNQ43209SF	Mal estado	07-jul-05
Monitor (1)	Compaq 17"	F57555	CNQ4320T8N	Mal estado	14-ene-05
Monitor (1)	HP	57540, CRT 17"	CNN5050D0J	Mal estado	26-abr-05
Monitor (1)	Compaq	HSTND-1P02	CNQ4320T92	malo	14-ene-05
MONITOR	A OPEN	S/N	30900255MF01	malo	
MONITOR	DELL	ERC10	7445-C65-BUVU	malo	

TECLADO				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
Teclado (1)	HP	SK 2880	B77670ACPQZ4PS	Mal estado
Teclado (1)	Perfect Choice	PC-200055	PC-200055	Mal estado
Teclado (1)	HP	SK-2880	B77670ACPR35VQ	Mal estado
Teclado	HP	SK-2880	B77670ACPQY64R	Mal estado
Teclado	Dell	SK-8185	CN0Y527K716160AG0052A01	Mal estado
Teclado	HP	SK-2880	B77670ACPR35SZ	Mal estado

Teclado	HP	SK-2880	B77670ACPQY5NU	Mal estado
Teclado	HP	SK-2880	B7767CACPQZ4PZ	Mal estado
<b>DIVERSOS EQUIPOS</b>				
<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>ESTADO</b>
Reproductor (1)	Sony	DVP-NS700HP/BM	4151024-3	Mal estado
Reproductor (1)	Sony	DVP-NS700HP/BM	4154167-E	Mal estado
DVD (1)	LG	DR385	806INBS803045	Mal estado
REGULADOR	KOBLENZ	ER12461	04101691	Mal estado
Bocinas	JLB	S/N	S/N	Mal estado
Mouse	HP	S/N	S/N	Mal estado
Mouse	Perfect Choice	PL-043560	S/N	Mal estado
Regulador	COMPLET	RCP-1300	09A432502	Mal estado
Regulador	Koblenz	1500	S/N	Mal estado
Regulador	OLM-TLA	1200-1	S/N	Mal estado
Regulador	Koblenz	ER-1246	S/N	Mal estado
Regulador	Koblenz	ER-1246-1	S/N	Mal estado
Regulador	Koblenz	ER-1246	S/N	Mal estado
Mouse	Dell	XN966	LZ9430C2ASL	Mal estado
Telefono	Panasonic	KXT-7730	S/N	Mal estado
Telefono	General Electric	Z-9630 A	S/N	Mal estado
Trituradora de Papel	MS-450CS	S/N	S/N	Mal estado
1 Trituradora Fellowes	P-45L	39459		Mal estado
Calentador Electrico	HC-500	S/N	HZ-7000-HD	Mal estado
Calentador Electrico	HC-500	S/N	HZ-7000-HD	Mal estado
Fax	Panasonic	KX-FHD351LA	KX-FHD351LA	Mal estado
Cafetera	Hamilton Beach	40415	S/N	Mal estado
Maquina de Escribir Electrica	Olivetti	ET-1250	386277	Mal estado
Ventilador de Torre Blanco	LASKO	FZ30-48CRS	S/N	Mal estado
Ventilador de Torre Gris	LASKO	4820-A	S/N	Mal estado
Televisor	Sanyo	DS19204	V5141283754171	Mal estado

Radio grabadora	Philipss	AZ-101	GA000513017134	Mal estado
Calentador Electrico	Honeywell	HZ-7000	HZ-7000-HD	Mal estado
regulador	complet	15ALS10198	S/N	Mal estado
regulador	koblens 1200	ER12461	S/N	Mal estado
TELÉFONO	PANASONIC	KXT7101	S/N	Mal estado
CAMARAS DE SEGURIDAD (2)	IR-CCD	KPC139ZCN	KPC139ZCN	Mal estado
Cámara Seguridad (2)	color dome camera	CNBD2000NIR	C25540001M91255	Mal estado
Cámara foto	CANÓN 310	PC1203	8526033866	Mal estado
Cámara foto	CANÓN 310	PC1203	8526024628	Mal estado
cámara foto	kodak	desechable	S/N	Mal estado
TELÉFONO	panasonic	KXTS108MEW	S/N	Mal estado

**SÉPTIMO.** Que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública acompaña a su iniciativa los siguientes documentos:

- a) Copia de las facturas de cada uno de los vehículo que se pretenden enajenar.
- b) Copia certificada de avalúo realizado a cada uno de los vehículos por el C. Lic. Juan Francisco Garduño Alonso, Perito Valuador en bienes muebles en rama de vehículos automotrices, con Registro GES-PV-B -0040.
- c) Copia certificada del registro vigente del Perito Valuador Lic. Juan Francisco Garduño Alonso.
- d) Respaldo Fotográfico de los vehículos que se pretenden enajenar.
- e) Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Desincorporación de Bienes por Enajenación o Baja de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de fecha 23 de enero del 2019, avalando la enajenación de los vehículos.
- f) Certificación de que los dos vehículos que se pretenden enajenar no forman parte del patrimonio arqueológico ni histórico, expedida por el C. Arq. Juan Carlos Machinena Morales, en su carácter de Director del Centro INAH en San Luis Potosí.
- g) Certificación de que los dos vehículos que se pretenden enajenar no forman parte del patrimonio cultural ni artístico, expedida por el C. Jesús Victoriano Villar Rubio, en su carácter de Director General del Patrimonio Cultural.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción XVI, y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

## DICTAMEN

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones de las dictaminadoras, la iniciativa planteada en el proemio del presente, para quedar como sigue

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1º.** Se autoriza a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de compra-venta en subasta pública, noventa y cuatro bienes muebles de su propiedad, conforme al listado siguiente:

CPU					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN
CPU (1)	HP	DC7100SFF	MXJ45208H1	Mal estado	14-ene-05
CPU (2)	HP	DC7100	MXJ45208GT	Mal estado	14-ene-05
CPU (1)	HP	DX878AV	MXJ50107HW	Mal estado	09-feb-05
CPU (1)	HP Compaq DC 7600	PU699AV	MXJ535023Y	Mal estado	19-sep-05
CPU	HP		MXJ45208G0	Mal estado	14-ene-05
CPU (1)	HP Compaq DC 7100	SFF DD80GB	MXJ51104VO	Mal estado	26-abr-05
CPU (1)	HP Slimline	S3610LA	3CR8340SNG	Mal estado	16-dic-08
CPU (1)	HP	DC7100	MXJ45208G7	Mal estado	14-ene-05
CPU	HP		MXJ51104W3	Mal estado	26-abr-05
CPU	GENERICO	BLANCO	s/n	Mal estado	



IMPRESORA					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN
Impresora - Copiadora (1)	Xerox	Work centre 312	3805137982	Mal estado	07-sep-04
Impresora (1)	HP DeskJet	D2360	TH738133C1	Mal estado	04-sep-07
Impresora Portátil (1)	HP	Officer H470	CN99C281VF	Mal estado	18-sep-09
Impresora Portátil (1)	HP Inks	Officer H470	CN95K1809R	Mal estado	18-sep-09
Copiadora (1)	Canon	Imagerunner 1025 IF	DRL09820	Mal estado	29-oct-09
Impresora (1)	HP LaserJet	1160	CNB1F04573	Mal estado	31-mar-05
Impresora (1)	HP LaserJet	1160	CNB1C01605	Mal estado	31-mar-05
Impresora (1)	HP DeskJet	LJ6940	MY84LCS0Z1	Mal estado	16-dic-08
Impresora (1)	HP	Desk Jet	CN3A719NG2	Mal estado	19-dic-13
Impresora (1)	HP LaserJet	P2055DN	CNBJ655429	Mal estado	31-dic-11
Multifuncional	Imagerunner	IR 1025 IF	DRL81665	Mal estado	20-dic-13
IMPRESORA	HP 3650		CN38A3F07W	Mal estado	
IMPRESORA	HP 3845		TH49D161RB	Mal estado	
IMPRESORA	EPSON	TX110	LJUJ131508	Mal estado	
IMPRESORA	HP 1160		CNB1B03928	Mal estado	14/04/2005
IMPRESORA	HP	OFFICE JET	CN99C281RD	Mal estado	
IMPRESORA		MULTIFUNCIONAL	S25K185418	Mal estado	

LAP TOP					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN
Lap Top (1)	HP Compaq Presario	2200LA	CNF4510JWZ	Mal estado	07-feb-05
Lap Top c/ac adapter HP (1)	HP Pavilion	DV2935LA	2CE8305Q83	Mal estado	13-nov-08
Lap Top Bussines Notebook (1)	HP	530	CND74804Y3	Mal estado	31-dic-07
Lap Top (5)	Lenovo	20195	CB18015048	Mal estado	09-ene-14
Lap Top (1)	HP Pavilion	DV2935LA	2CE8305QP2	Mal estado	13-nov-08
Lap Top (1)	HP Compaq Business	nx7010	CND4520B9H	Mal estado	05-oct-05
Lap Top (1)	HP Pavilion	DV2935LA	2CE8305QR3	Mal estado	13-nov-08
Lap Top (1)	Compaq Presario Semprom.3000	2417LA	CNF6090J73	Mal estado	24-mar-06
Lap Top (1)	Acer Aspire	5315-2060	81404003916	Mal estado	12-ago-08
Lap Top c/ac adapter HP (1)	HP Compaq	nx6120	CNU523248T	Mal estado	21-jul-05
LAP	HP	s/n	2CE8305QPK	Mal estado	

MONITOR					
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN
Monitor (1)	Compaq 17"	HSTND-1P02	CNQ4320T94	Mal estado	14-ene-05
Monitor (1)	Compaq 17"	HSTND-1P02	CNQ4370DTW	Mal estado	14-ene-05
Monitor (1)	HP	HSTND-1L02-M	CNN5050BS6	Mal estado	26-abr-05
Monitor (1)	Compaq	HSTND-1P02	CNQ4320GX0	Mal estado	
Monitor (1)	HP	7540	CNN5150W25	Mal estado	19/09/2005
Monitor (1)	Compaq	HSTND-1P02	CNQ43209SF	Mal estado	07-jul-05
Monitor (1)	Compaq 17"	F57555	CNQ4320T8N	Mal estado	14-ene-05
Monitor (1)	HP	57540, CRT 17"	CNN5050D0J	Mal estado	26-abr-05
Monitor (1)	Compaq	HSTND-1P02	CNQ4320T92	malo	14-ene-05
MONITOR	A OPEN	S/N	30900255MF01	malo	
MONITOR	DELL	ERC10	7445-C65-BUVU	malo	

TECLADO				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
Teclado (1)	HP	SK 2880	B77670ACPQZ4PS	Mal estado
Teclado (1)	Perfect Choice	PC-200055	PC-200055	Mal estado
Teclado (1)	HP	SK-2880	B77670ACPR35VQ	Mal estado
Teclado	HP	SK-2880	B77670ACPQY64R	Mal estado
Teclado	Dell	SK-8185	CN0Y527K716160AG0052A01	Mal estado
Teclado	HP	SK-2880	B77670ACPR35SZ	Mal estado
Teclado	HP	SK-2880	B77670ACPQY5NU	Mal estado
Teclado	HP	SK-2880	B7767CACPQZ4PZ	Mal estado
DIVERSOS EQUIPOS				
EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
Reproductor (1)	Sony	DVP-NS700HP/BM	4151024-3	Mal estado
Reproductor (1)	Sony	DVP-NS700HP/BM	4154167-E	Mal estado
DVD (1)	LG	DR385	806INBS803045	Mal estado
REGULADOR	KOBLENZ	ER12461	04101691	Mal estado

Bocinas	JLB	S/N	S/N	Mal estado
Mouse	HP	S/N	S/N	Mal estado
Mouse	Perfect Choice	PL-043560	S/N	Mal estado
Regulador	COMPLET	RCP-1300	09A432502	Mal estado
Regulador	Koblenz	1500	S/N	Mal estado
Regulador	OLM-TLA	1200-1	S/N	Mal estado
Regulador	Koblenz	ER-1246	S/N	Mal estado
Regulador	Koblenz	ER-1246-1	S/N	Mal estado
Regulador	Koblenz	ER-1246	S/N	Mal estado
Mouse	Dell	XN966	LZ9430C2ASL	Mal estado
Telefono	Panasonic	KXT-7730	S/N	Mal estado
Telefono	General Electric	Z-9630 A	S/N	Mal estado
Trituradora de Papel	MS-450CS	S/N	S/N	Mal estado
1 Trituradora Fellowes	P-45L	39459		Mal estado
Calentador Electrico	HC-500	S/N	HZ-7000-HD	Mal estado
Calentador Electrico	HC-500	S/N	HZ-7000-HD	Mal estado
Fax	Panasonic	KX-FHD351LA	KX-FHD351LA	Mal estado
Cafetera	Hamilton Beach	40415	S/N	Mal estado
Maquina de Escribir Electrica	Olivetti	ET-1250	386277	Mal estado
Ventilador de Torre Blanco	LASKO	FZ30-48CRS	S/N	Mal estado
Ventilador de Torre Gris	LASKO	4820-A	S/N	Mal estado
Televisor	Sanyo	DS19204	V5141283754171	Mal estado
Radio grabadora	Philipss	AZ-101	GA000513017134	Mal estado
Calentador Electrico	Honeywell	HZ-7000	HZ-7000-HD	Mal estado
regulador	complet	15ALS10198	S/N	Mal estado
regulador	koblens 1200	ER12461	S/N	Mal estado
TELÉFONO	PANASONIC	KXT7101	S/N	Mal estado
CAMARAS DE SEGURIDAD (2)	IR-CCD	KPC139ZCN	KPC139ZCN	Mal estado
Cámara Seguridad (2)	color dome camera	CNBD2000NIR	C25540001M91255	Mal estado
Cámara foto	CANÓN 310	PC1203	8526033866	Mal estado
Cámara foto	CANÓN 310	PC1203	8526024628	Mal estado

cámara foto	kodak	desechable	S/N	Mal estado
TELÉFONO	panasonic	KXTS108MEW	S/N	Mal estado

**ARTÍCULO 2º.** El precio de venta de los bienes muebles no deberá ser menor al valor comercial asignado en avalúo expedido por perito valuador registrado.

**ARTÍCULO 3º.** La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, deberá informar al Congreso del Estado, el lugar, fecha, y hora, en que se realizará la subasta pública para la venta de los bienes muebles, descritos en el artículo 1º. de este Decreto.

**ARTÍCULO 4º.** Se obliga a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a informar a la ciudadanía de la subasta pública, conforme a lo establecido en el párrafo último del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 5º.** La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, deberá de utilizar los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles descritos en el artículo 1º, en la adquisición de materiales y suministros.

**ARTÍCULO 6º.** Se autoriza a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en los contratos de compra-venta correspondientes, para el cumplimiento de los términos del presente Decreto.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



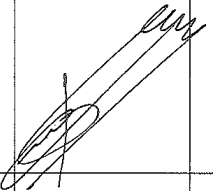
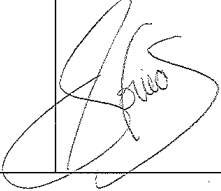
**DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael M. Montejano y Aguiñaga"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROLANDO HERVERT LARA Presidente			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA Vicepresidente			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Vocal			

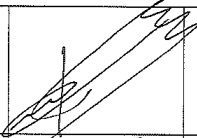


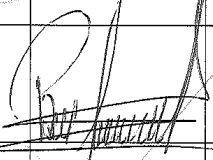

Firmas del Dictamen en donde se autoriza a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de compra-venta en subasta pública, noventa y cuatro bienes muebles de su propiedad (Turno 2552).



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LEGISLATIVA  
SAN LUIS POTOSÍ

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Presidente			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ Vicepresidente			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Secretaría			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA Vocal			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA Vocal			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO Vocal			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de compra-venta en subasta pública, noventa y cuatro bienes muebles de su propiedad (Turno 2552).

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, les fue turnada en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 8 de agosto de 2019, bajo el **Nº 2635**, la solicitud del presidente municipal de Aqualulco, S.L.P., a fin de que se le autorice la venta de nueve vehículos chatarra.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta el ayuntamiento de referencia, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

**SEGUNDO.** Que mediante el oficio No. PM/291/2019, de fecha 5 de agosto de 2019, el C. Federico Monsiváis Rojas, en su carácter de presidente municipal de Aqualulco, S.L.P., solicita a esta Soberanía, autorización para enajenar el parque vehicular inservible.

**TERCERO.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de mayo de 2019, se aprobó por unanimidad de votos, ratificar la autorización para la enajenación de bienes muebles considerados como chatarra.

**CUARTO.** Que a la solicitud referida, anexan los siguientes documentos:

- a) Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2019, en donde se aprobó por unanimidad de votos, la aprobación para la desincorporación y enajenación de bienes considerados como chatarra.
- b) Testimoniales en donde se ampara la propiedad de los once vehículos que se pretende enajenar, dando fe el notario público número Uno, del municipio de Salinas de Hidalgo, Lic. Manuel Zapata Arce, de fecha 14 de junio de 2019.
- c) Certificaciones de que los bienes muebles que se pretende enajenar carecen de valor arqueológico y artístico, de fecha 24 de mayo del 2019, expedido por el C. Arq. Juan Carlos Machinena Morales, director del centro INAH, San Luis Potosí.
- d) Avalúo de los bienes muebles que se pretenden enajenar, de fecha 1 de agosto de 2019, expedido por el C. Lic. Antonio Méndez Moreno, con Registro GES-PV-028.
- e) Fotografías de los bienes muebles que se pretende enajenar.

**QUINTO.** Que los vehículos que se pretende enajenar son los siguientes:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Camioneta Pick Up doble cabina	Chevrolet-LUV	2004	Blanco	8GGTFRC1X4A132533
2	Camioneta Pick Up	Ford- F150	2004	Blanco	3FTEF17W45MA00933
3	Camioneta Pick Up doble cabina	Nissan	1987	Blanca	OUT2000709331956
4	Camioneta Pick Up	Ford- 150	2000	Rojo	3FTDF1724YMA5308
5	Camioneta Pick Up	Ford 250 XL	2003	Blanco	3FTEF17W44MA15043
6	Camión	Dodge - D600	1987	Gris	7005290
7	Camioneta Pick Up	Ford	1998	Blanco	3FTDF1726WMB14894
8	Contenedor recolector de basura	n/a	n/a	Blanco	
9	Cabina de camión	DT466E 490		Blanco	MQ0238398

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en los artículos, 57 fracción XVI; el párrafo segundo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

## D I C T A M E N

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba, la solicitud planteada en el proemio, para quedar como sigue

## P R O Y E C T O D E D E C R E T O

**ARTÍCULO 1º.** Se autoriza al ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., la enajenación de nueve vehículos de su propiedad, mediante la modalidad de venta por subasta pública, conforme al listado siguiente:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Camioneta Pick Up doble cabina	Chevrolet-LUV	2004	Blanco	8GGTFRC1X4A132533
2	Camioneta Pick Up	Ford- F150	2004	Blanco	3FTEF17W45MA00933
3	Camioneta Pick Up doble cabina	Nissan	1987	Blanca	OUT2000709331956
4	Camioneta Pick Up	Ford- 150	2000	Rojo	3FTDF1724YMA5308
5	Camioneta Pick Up	Ford 250 XL	2003	Blanco	3FTEF17W44MA15043
6	Camión	Dodge - D600	1987	Gris	7005290
7	Camioneta Pick Up	Ford	1998	Blanco	3FTDF1726WMB14894
8	Contenedor recolector de basura	n/a	n/a	Blanco	
9	Cabina de camión	DT466E 490		Blanco	MQ0238398



**ARTÍCULO 2º.** El precio de venta de los vehículos en ningún momento deberá ser menor al valor asignado en el avalúo expedido por el perito designado.

**ARTÍCULO 3º.** El ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., deberá informar al Congreso del Estado, el lugar, fecha y hora en que se realizará la subasta pública para la venta de los bienes muebles descritos en el artículo 1º de este Decreto.

**ARTÍCULO 4º.** Se obliga al ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., a informar a la ciudadanía de la subasta pública, conforme a lo establecido en el párrafo último del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí.

**ARTÍCULO 5º.** El ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., deberá utilizar los recursos obtenidos por la venta de los vehículos descritos en el artículo primero, para la adquisición de un vehículo nuevo.

**ARTÍCULO 6º.** Se autoriza al ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en los diversos contratos de compraventa correspondientes, para el cumplimiento de los términos del presente Decreto.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



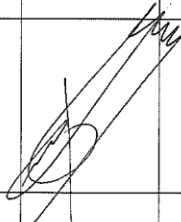
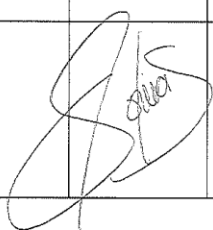
**DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LEGISLATURA  
ESTADAL

### LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROLANDO HERVERT LARA Presidente			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA Vicepresidenta			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se aprueba al ayuntamiento de Aqualuco a desincorporar de su inventario bajo la modalidad de compra - venta por subasta pública nueve vehículos chatarra (Turno 2635).



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIAPAS

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Presidente			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SANCHEZ Vicepresidente			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Secretaria			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA Vocal			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA Vocal			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO Vocal			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ			

Firmas del Dictamen en donde se aprueba al ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., a desincorporar de su inventario bajo la modalidad de compra – venta por subasta pública nueve vehículos chatarra (Turno 2635).

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES.**

A la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como el Decreto Legislativo número 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril del año 2013; le fueron remitidas las propuestas de candidaturas para el otorgamiento de la Presea al Mérito “**Plan de San Luis**”, edición 2019.

Visto lo anterior, esta comisión se permite emitir el presente dictamen, con sustento en las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 20 fracción I, y 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como del Decreto Legislativo Número 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, compete al Congreso del Estado, por conducto de esta dictaminadora, resolver sobre el otorgamiento de la Presea al Mérito “**Plan de San Luis**”, edición 2019.

**SEGUNDA.** Que la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, fue instituida hace treinta y cuatro años, mediante Decreto Legislativo número 237, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de marzo de 1983, mismo que en su artículo único, señaló: “Se instituye la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, en reconocimiento a los ciudadanos potosinos que a través de su obra intelectual, política, social o por sus actos cívicos y su inquebrantable servicio han contribuido a las mejores causas del pueblo mexicano”.

Desde entonces y hasta 2018, el Honorable Congreso del Estado ha conferido este trascendental galardón a treinta y dos ciudadanas y ciudadanos que, a través de su trabajo y acciones, han puesto muy en alto el nombre de San Luis Potosí.

Es así que desde su creación, la Presea al Mérito “Plan de San Luis” ha sido otorgada a las siguientes personas: Jesús Silva Herzog, Francisco Martínez de la Vega, Miguel Álvarez Acosta, Graciano Sánchez Romo, Antonio Rocha Cordero, Agustín Olivo Monsiváis, Oralia Gutiérrez de Sánchez, Joaquín Antonio Peñalosa, José Antonio Padilla Segura, María de Jesús Villanueva viuda de Belloc, Alfonso Lastras Ramírez, Rafael Montejano y Aguiñaga, José de Jesús Macías Mendoza, Félix Dahujare Torres, María del Socorro Sierra Rivera, Raúl Gamboa Cantón, Joaquín Arias Méndez, Mario Lozano González, Beatriz Josefa Velázquez Castillo, Fernando Domínguez García, Ana María Alba Maldonado, Adolfo Miguel Benavente Duque, Obed Hernández Herrera, José Carmen García Vázquez, Carlos Jonguitud Barrios, Alejandro Fernández Montiel, César Cervantes Díaz de Sandi, Paola Michelle Longoria López, Elías Francisco Naif Chessani, Miguel García Maldonado, José Morales Reyes y Socorro Vázquez Ríos.

**TERCERA.** Que en Sesión Ordinaria de esta Soberanía de fecha 19 de septiembre del año en curso, el Honorable Congreso del Estado aprobó la convocatoria pública para el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, edición 2019.

**CUARTA.** Que durante el periodo de recepción de candidaturas, esto fue, del 15 al 31 de octubre del presente año, fueron recibidas un total de quince propuestas, a favor de las personas siguientes:

1. Lic. Adriana Domínguez Castillo.
2. L.E. Abelardo Reyes Castillo.
3. Miranda Maldonado Martínez (menor de edad).
4. Johan Alejandro Gómez Ramírez (menor de edad).
5. Jesús Marco Tulio Jiménez Bravo Zulaica
6. Jorge Alberto Muñoz Remolina.
7. Mtra. Virginia Aguilar Martínez.
8. Prof. Rafael Turrubiartes Macías (extinto).
9. Gerardo Manuel García Lozano.
10. Jacobo Payan Latuff.
11. Mtro. José Cruz García Rocha.
12. Prof. Antonio Dip del Villar.
13. Sofía Molina Rodríguez.
14. Dra. H. C. María de los Ángeles Hermosillo Casas.
15. C.P. Alfonso Nava Díaz.
16. Enrique Iván Cortes Marín.
17. Juan Miguel Barbosa Puente.
18. Primitivo López Bonilla

**QUINTA.** Que con fecha 21 de octubre del año que transcurre, en cumplimiento al punto tres de las bases de la convocatoria pública, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, celebró reunión de trabajo en la que diputadas y diputados analizaron las candidaturas recibidas.

**SEXTA.** Que al revisar el currículum vitae y documentales de las candidaturas, se advierte que todas ellas son de gran valía por las aportaciones y contribuciones realizadas en beneficio de la sociedad potosina, llegándose a la plena convicción que todos los aspirantes son dignos merecedores de un estímulo de esta naturaleza. Empero, con base en su trayectoria, experiencia, honores, cargos, trabajos realizados, y demás datos biográficos, esta dictaminadora determinó proponer al Pleno de este Congreso Constitucional al, C. Contador Privado Jacobo Payán Latuff, como la persona merecedora de la Presea al Mérito “**Plan de San Luis**”, en su edición 2019; sin que este hecho demerite el merecimiento de quienes no resultaron electos.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es de otorgarse y, se otorga, la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2019, al, C. Contador Privado Jacobo Payán Latuff.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Presea al Mérito “Plan de San Luis” fue instituida mediante el Decreto Legislativo No. 237 publicado el 4 de marzo de 1983, cuyo propósito fundamental es enaltecer a los ciudadanos potosinos, por su obra intelectual, artística, cultural, científica, política, altruista y heroica.

Desde su creación, la Presea al Mérito “Plan de San Luis” ha sido otorgada a treinta y una personalidades, las que a través de su trabajo y acciones han contribuido al enaltecimiento de San Luis Potosí.

En esta ocasión, el Honorable Congreso del Estado ha resuelto otorgar la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2019, al, C. Contador Privado Jacobo Payán Latuff.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, otorga la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2019, al, C. Contador Privado Jacobo Payán Latuff.

### **TRANSITORIOS**

**PRMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.



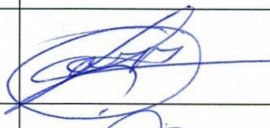

**SEGUNDO.** Cítese al, C. Contador Privado Jacobo Payán Latuff para que, en Sesión Solemne, reciba el galardón que se le ha conferido.

**TERCERO.** El H. Congreso del Estado entregará la Presea al Mérito “**PLAN DE SAN LUIS**”, año 2019, en Sesión Solemne, ante la presencia de los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, en el Salón de Sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del H. Congreso del Estado, a las horas del día jueves treinta y uno del mes de octubre del 2019.

**DADO EN SALA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



**"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".**

<b>POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	<b>RÚBRICA</b>
<b>DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS PRESIDENTA</b>		
<b>DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA VICEPRESIDENTA</b>	<i>In Contra</i>	
<b>DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO SECRETARIO</b>	<i>A FAVOR</i>	
<b>DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL</b>		
<b>DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS VOCAL</b>		
<b>DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS VOCAL</b>	<i>A favor.</i>	
<b>DIP. RICARDO VILLARREAL LOO VOCAL</b>	<i>A Favor</i>	

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TENOLOGÍA DE LA ENTREGA DE LA PRESEA "PLAN DE SAN LUIS" VERSIÓN 2019.

# Dictámenes con Proyecto de Resolución

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Ecología y Medio Ambiente, les fue turnada en Sesión Ordinaria del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, iniciativa que impulsa reformar el artículo 8° en sus fracciones, X y XI; y adicionar al mismo numeral 8° la fracción XII, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, presentada por la legisladora Laura Patricia Silva Celis, con el turno **2067**.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada iniciativa, los integrantes de las comisiones dictaminadoras hemos llegado a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

**SEGUNDO.** Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Organica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien presenta la pieza legislativa que nos ocupa tiene ese carácter; por tanto, tiene la legalidad y legitimidad para hacerlo.

**TERCERO.** Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.** Que las que suscriben son permanentes y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fracciones IX y X, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, son competentes para dictaminar la iniciativa enunciada.

**QUINTO.** Que la iniciativa en estudio tiene menos de dos meses de haber sido presentada; es así que se esta dentro del término de seis meses que se tiene para dictaminarse como lo marcan los artículos 92, en sus párrafos segundo y sexto, de la Ley Organica del Poder



Legislativo; y 11 en su fracción XIV, y 157 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**SEXTO.** Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsará de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposicion enseguida:

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La Ley de Desarrollo y Promoción de los Bioenergéticos en su numeral 18 señala:*

*“Artículo 18.- Para impulsar, desarrollar e incentivar la producción de los Bioenergéticos, las Secretarías y los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la creación de infraestructura para la producción de Bioenergéticos.*

*Los incentivos estarán dirigidos a personas que contribuyan al desarrollo de la industria de los Bioenergéticos y a la modernización de su infraestructura, a través de la fabricación, adquisición, instalación, operación o mantenimiento de maquinaria para la producción de Bioenergéticos. Asimismo, considerarán a aquellas personas que realicen investigaciones de tecnología, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera, aguas, suelos, sitios, así como la innovación tecnológica en las plantas de producción de Bioenergéticos.”*

*De lo anterior, se colige la obligación por parte de las entidades federativas de dar impulso y promoción en este caso particular a la investigación en materia de bioenergéticos, ello debido de manera primigenia a que el uso de combustibles fósiles es ya una práctica considerado (sic) como de afección plena al medio ambiente.*

*Esto, por ende abona de manera directa al combate no solamente del uso de combustibles fósiles como energético básico para el desarrollo humano, pero además a revertir el cambio climático, pues la huella ecológica que al momento ha impactado el ambiente a nivel mundial ha mostrado ya serias evidencias de que el camino debe ser replanteado y una de esas salidas, lo es, el desarrollo de investigación y tecnología en materia de bioenergéticos, a efecto de garantizar nuestra estadía plena en el planeta.”*

**SÉPTIMO.** Que con el propósito de ampliar el análisis de la iniciativa en estudio se solicitó opinión al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), mediante el oficio sin número signado por la diputada María Consuelo Carmona Salas, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Por medio del oficio DG-335/19 de la Dirección General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT) de fecha 24 de junio del año en curso, signado por la MAPP. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General dio contestación a la opinión solicitada, misma que se reproduce enseguida:

San Luis Potosí, S. L. P., a 24 de junio de 2019.

**DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA,  
PRESENTE.**

En alcance al escrito con fecha 3 de junio de 2019, mediante el que se solicita la opinión del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPCCYT), respecto al Proyecto de Decreto que reforma al artículo 8º en sus fracciones X y XI, y adiciona al mismo artículo 8º de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, la fracción XII, me permito expresar lo siguiente:

Dado que la exposición de motivos resume con claridad la necesidad y obligación por parte de las entidades federativas de impulsar y promover el desarrollo de la industria de los bioenergéticos, se hace sólo una observación de forma: en la parte final de la fracción que se adiciona se produce una redundancia ya que se repite lo relativo a innovación y bioenergéticos.

Al presente se anexa la propuesta de adición al artículo 8º con las modificaciones sugeridas, la cual ponemos a su consideración.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA  
DIRECTORA GENERAL**



e-ARCHIVO / MINUTARIO  
D/RMR

Camino a la Press No. 955, Lomas 4a sección  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (544) 8 11 66 55 y 8 17 46 46

www.copccyt.gob.mx

\*2019 Año del Centenario del Natalicio  
de Rafael Montejano y Aguiñaga\*

**OCTAVO.** Que con el fin de ilustrar mejor la pretensión del contenido de la iniciativa se elabora estudio comparativo con el texto vigente enseguida:

TEXTO ACTUAL	TEXTO VIGENTE
<p><b>ARTICULO 8°.</b> El Ejecutivo del Estado, a través del COPOCYT, apoyará la investigación científica, tecnológica y de innovación mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>I. El acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que se lleven a cabo en el Estado o en el país;</p> <p>II. La asignación de una partida presupuestal para el impulso de la investigación científica y tecnológica;</p> <p>III. La promoción y divulgación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, tendientes al fortalecimiento de una cultura científica y tecnológica e innovadora;</p> <p>IV. La integración, actualización y ejecución de los programas para la investigación científica y tecnológica y de innovación que ejecuten las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y los municipios, en sus respectivos programas sectoriales;</p> <p>V. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación;</p> <p>VI. La formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, orientados hacia la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;</p> <p>VII. La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere la presente Ley;</p> <p>VIII. El otorgamiento de estímulos a las funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;</p> <p>IX. La formulación de programas educativos; estímulos fiscales, financieros y facilidades en materia administrativa e industrial, en los términos de las leyes aplicables;</p> <p>X. La organización y desarrollo de la feria anual de innovación, ciencia y tecnología, que deberá llevarse a cabo preferentemente en el mes de julio, con la participación de la niñez, la adolescencia, la juventud y los adultos, que hayan creado, mejorado o perfeccionado un invento, que permita generar un cambio positivo en el desarrollo humano y en la sociedad, en todos los aspectos, y</p> <p>XI. El seguimiento a los proyectos viables a que se refiere la fracción anterior, en coordinación con sus titulares, impulsando su mejoramiento, registro y difusión.</p>	<p><b>ARTICULO 8°.</b> ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. La organización y desarrollo de la feria anual de innovación, ciencia y tecnología, que deberá llevarse a cabo preferentemente en el mes de julio, con la participación de la niñez, la adolescencia, la juventud y los adultos, que hayan creado, mejorado o perfeccionado un invento, que permita generar un cambio positivo en el desarrollo humano y en la sociedad, en todos los aspectos;</p> <p>XI. El seguimiento a los proyectos viables a que se refiere la fracción anterior, en coordinación con sus titulares, impulsando su mejoramiento, registro y difusión, y</p> <p><b>XII. El otorgamiento de estímulos a las funciones de investigación, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera, aguas, suelos, sitios, así como la innovación tecnológica en las plantas de producción de bioenergéticos.</b></p>

**NOVENO.** Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa que impulsa reformar el artículo 8° en sus fracciones, X, y XI; y adicionar al mismo artículo 8° la fracción XII, de la Ley que nos ocupa, busca el otorgamiento de estímulos a las funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de bioenergéticos. La Ley de los Bioenergéticos es reglamentaria de los artículos 25 y 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto la promoción y desarrollo de los bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y al desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano.

El artículo 25 Constitucional establece que *“bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.”*

Esta disposición constitucional señala, en su séptimo párrafo, que *“la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.”*

A continuación se agrega que la ley tendrá por objeto alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece la Constitución.

Por su parte, la fracción XX del artículo 27 Constitucional establece:

*“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”*

*El artículo 7° de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, señala que: “En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, Distrito Federal y de los Municipios, impulsará las políticas, programas y demás acciones que considere necesarios para el cumplimiento de esta Ley.”*

*Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, Distrito Federal y de los municipios, con el objeto de establecer las bases de participación, en el ambiente de sus competencias, para instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.”*

*El Artículo 17 del mismo Ordenamiento refiere que: **“Las Secretarías integrantes de la Comisión de Bioenergéticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán e instrumentarán, en su caso, las acciones para el fomento de la producción sustentable de insumos.***

*Estas estarán dirigidas a los productores de Insumos y deberán de impulsar la productividad, fomentar la generación de empleos, motivar la creación y consolidación de empresas rurales, cuya participación accionaria de los productores de insumos sea de un porcentaje de al menos 30 por ciento, fortalecer la competitividad del sector y garantizar la protección de los recursos naturales.*

*Además, **con el fin de cuantificar el nivel o tipo de incentivo que se podrán otorgar** para hacer competitiva la producción de insumos agrícolas en la producción de Bioenergéticos, **las Secretarías** pueden considerar el comportamiento de los diversos precios-costo de los insumos y tipos de cambio, así como la tasa de rentabilidad de retorno de inversión anual*

promedio del cultivo correspondiente y se podrá seleccionar el más adecuado entre los instrumentos de apoyo tales como los programas de reconversión productiva, la cobertura o los estímulos que en su caso correspondan. Los apoyos presupuestales estarán canalizados a los proyectos donde estén asociados los productores de insumos.

Para diversificar la fuente de energía, el Gobierno Federal incentivará a la producción de Bioenergéticos a partir de insumos; atendiendo a lo establecido en el artículo 1 fracción I y artículo 11 fracción VII de esta Ley. **Asimismo promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipales para los mismos efectos.**

El numeral 18 del mismo conjunto normativo señala que: “Para impulsar, desarrollar e incentivar la producción de los Bioenergéticos, las Secretarías y los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la creación de infraestructura para la producción de Bioenergéticos.

Los incentivos estarán dirigidos a personas que contribuyan al desarrollo de la industria de los Bioenergéticos y a la modernización de su infraestructura, a través de la fabricación, adquisición, instalación, operación o mantenimiento de maquinaria para la producción de Bioenergéticos. Asimismo, considerarán a aquellas personas que realicen investigaciones de tecnología, cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera, aguas, suelos, sitios, así como la innovación tecnológica en las plantas de producción de Bioenergéticos.”

De las disposiciones citadas con antelación se desprende que el artículo 7° en su primer párrafo, de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, **señala que es el Ejecutivo Federal en coordinación con los demás órdenes de gobierno el que impulse las políticas, programas y demás acciones que considere necesarios para el cumplimiento de esta Ley.**

El segundo párrafo del precepto citado, menciona que para tal efecto **el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de los demás niveles de gobierno** con el objeto de establecer las bases de participación, en el ambiente de sus competencias, para instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Es evidente que es el Ejecutivo Federal el que impulsa los programas y acciones en materia de bioenergéticos, donde a través de convenios de coordinación con los demás órdenes de gobierno establecerá las bases de participación de estos últimos.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con los numerales 17 y 18 de la Ley en comento, quiénes establecen los incentivos más no los estímulos como lo establece la iniciativa que nos ocupa, son las secretarías federales; por tanto, son las instancias federales que refiere la Ley del rubro las que determinan los incentivos con base en lo que prevé esta normativa nacional.

Si bien es cierto que en la exposición de motivos de esta iniciativa se cita el artículo 18 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, como la base y sustento de esta propuesta, donde se establece que tanto las secretarías federales como los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias promoverán la creación de infraestructura para la producción de bioenergéticos, mediante los incentivos que refiere el segundo párrafo de este precepto; no obstante, los artículos 7° y 17, refieren que la participación de las entidades federativas en materia de bioenergéticos será mediante convenios de coordinación que el Ejecutivo Federal promueva a través de sus dependencias y entidades; y además, se indica en el precepto 17, que los incentivos los implementarán las secretarías que integran de la comisión de bioenergéticos.

En esa tesitura, es evidente y claro, que la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, como se establece en su artículo 1°, **es de observancia general en toda la República Mexicana**; por tanto, esta diáfano y preciso en este ordenamiento, como deben de instrumentarse los incentivos en materia

*de bioenergéticos en todos los órdenes de gobierno, de manera que es innecesario y confuso, y por técnica jurídica, tratar de establecer una normativa ya prevista y aplicable en esta Entidad Federativa.*

*En relación a la opinión técnica vertida por la Directora General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), es evidente que la misma se suscribe a lo expuesto en la exposición de motivos de la iniciativa; por tanto, sin demeritarla y dejarla de valorarla, la misma ésta acotada a lo esgrimido por la iniciante de la propuesta, de manera que en ese horizonte se considera.*





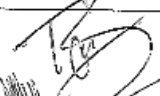



*En esa lógica, se considera inviable e improcedente la pretensión de este ajuste normativo.*

**DECIMO.** Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

### **DICTAMEN**


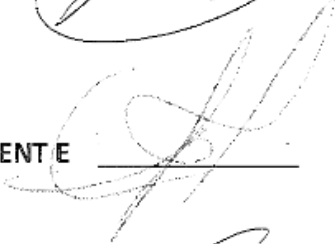

**ÚNICO.** Se desecha por improcedente la reforma planteada que impulsa reformar el artículo 8° en sus fracciones, X, y XI; y adicionar al mismo artículo 8° la fracción XII, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí.

**DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

<b>POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	<b>RÚBRICA</b>
DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS PRESIDENTA	<i>A FAVOR</i>	
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA VICEPRESIDENTA	<i>A FAVOR</i>	
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO SECRETARIO	 <i>A FAVOR</i>	
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL	<i>A favor</i>	
DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS VOCAL	<i>A favor</i>	
DIP. CANDIDO OCHOA ROJAS VOCAL	<i>A favor</i>	
DIP. RICARDO VILLARREAL LOO VOCAL	<i>Abstención</i>	

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y  
TENOLÓGÍA DEL TURNO 2067

DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

	RÚBRICA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS PRESIDENTE		<u>A favor</u>
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ VICEPRESIDENTE		<u>en contra</u>
DIP. OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT SECRETARIO		<u>A favor</u>

HOJA DE FIRMAS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL TURNO 2067.



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

En Sesión Ordinaria del día 20 de junio de 2019, se dio cuenta de Iniciativa que insta reformar el artículo 7° en sus fracciones, XLII, y XLIII; y adicionar al mismo artículo 7° las fracciones, XLIV, y XLV, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; diputada Rosa Zúñiga Luna, se acordó: a comisión de, Ecología y Medio Ambiente; y turnada con el número 2274.

Una vez que se realizó el estudio y análisis del asunto referido, los diputados que integramos la comisión de, Ecología y Medio Ambiente; exponemos el dictamen correspondiente bajo los siguientes

**R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.** Que el día 11 de junio de 2019 se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, la iniciativa que insta reformar el artículo 7° en sus fracciones, XLII, y XLIII; y adicionar al mismo artículo 7° las fracciones, XLIV, y XLV, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; presentada por la diputada Rosa Zúñiga Luna.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a una interpretación integral de los numerales 92, en sus segundo y tercer párrafos; y 11 en su fracción XIV y 157 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las iniciativas que reforman, adicionan y derogan disposiciones de un ordenamiento, y les sean turnadas a las comisiones, estas tienen un plazo de seis meses para atenderlas y dictaminarlas; con la posibilidad de solicitarse hasta dos prórrogas de tres meses por lo que, al no hacerlo, cuando son promovidas entre otros, por diputados, deben ser declaradas caducas por el presidente del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente a solicitud de los órganos de dictamen permanente; en esa lógica, la iniciativa que nos ocupa se recibió en Oficialía de Partes el 11 de junio del año en curso, por lo que se está en tiempo para resolverse.

Para una mayor comprensión se presenta la iniciativa enunciada, que es del tenor literal siguiente:

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

*La que suscribe, Rosa Zúñiga Luna, Diputada de la LXII Legislatura del Grupo Parlamentario del partido MORENA; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, **adicionar las fracciones XLIV, y XLV y reformar la fracción XLII y XLIII del artículo 7° de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:***

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El cambio Climático ha propiciado la creación de organizaciones gubernamentales o de carácter privado interesados en el cuidado del medio ambiente, así como acuerdos para crear planes estratégicos sobre la disminución de gases altamente contaminantes proponiendo el uso de nuevas tecnologías desde hace algunos años. El deterioro del medio ambiente en muchos casos es irreversible pero todavía tenemos la oportunidad de crear disposiciones globales que pretendan ir resarciendo el daño ya ocasionado y dar pauta para generar mecanismos alternativos para salvaguardar el derecho humano al medio ambiente adecuado. Al suscribir nuestro país acuerdos para la mejora del medio ambiente se crearon en nuestra Nación leyes ecológicas y medioambientalistas.*

*En algunos Estados de la República Mexicana, siendo caso de la Ciudad de México se han creado mecanismos que han propiciado el cuidado del medio ambiente promoviendo una Cultura ecológica. Esto se ha logrado usando como herramienta lo ya implementado en otros países y que ha funcionado, como el uso de nuevas tecnologías que utilizan combustibles menos contaminantes así como la promoción de no consumir productos que tardan muchos años en degradarse, supliéndose por algunos de origen natural que son más amigables con el medio ambiente*

*La ley ambiental del Estado de San Luis Potosí pretende avanzar en estos lineamientos sobre la materia y cuidar de manera adecuada no transgredir disposiciones federales o internacionales. En atención a ello se presentan las siguientes adiciones a la Ley de Medio Ambiente del Estado de San Luis Potosí siendo las fracciones XLIV; y XLV, del artículo 7º de la citada Ley.*

*Que en coherencia con las últimas propuestas de reforma a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, se propone que el ejecutivo Estatal a través, de la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental, dentro de su rango de facultades promueva energías alternativas y renovables dirigiendo programas estratégicos y de difusión general. A través de políticas públicas para crear dichos programas que contribuyan al uso de tecnologías para la mejora del medio ambiente y así poder disminuir gases altamente contaminantes, de igual manera, establecer nuevas medidas ecológicas amigables y que no contradigan los preceptos federales así como acuerdos internacionales, ya que San Luis Potosí tiene un rezago a nivel nacional sobre la incorporación de disposiciones que propicien la disminución de consumo de productos altamente contaminantes por lo que se propone que dicha autoridad promueva el uso de alternativas viables en cuanto al consumo de productos que pueden ser degradables en menor tiempo y contribuyendo con la mejora del medio ambiente*

*Con base en lo expuesto, planteo la presente iniciativa, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:*

<b>LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>PROPUESTA DE ADICIÓN</b>
<i>ARTICULO 7o. Corresponden al Ejecutivo del Estado las atribuciones que a continuación se establecen: I al LXI. ... XLII. Expedir los dictámenes técnicos previos al otorgamiento de</i>	<i>ARTICULO 7o. Corresponden al Ejecutivo del Estado las atribuciones que a continuación se establecen: I al LXI. ... XLII. Expedir los dictámenes técnicos previos al otorgamiento de</i>

<p><i>concesiones, autorizaciones, licencias y permisos para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y</i></p> <p><i>XLIII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las facultades precedentes serán ejercidas indistintamente por el titular del Ejecutivo del Estado o por conducto de la SEGAM, a excepción de la establecida en la fracción XXXVII de éste artículo, que será de la competencia exclusiva del mismo.</i></p>	<p><i>concesiones, autorizaciones, licencias y permisos para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;</i></p> <p><i>XLIII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las facultades precedentes serán ejercidas indistintamente por el titular del Ejecutivo del Estado o por conducto de la SEGAM, a excepción de la establecida en la fracción XXXVII de éste artículo, que será de la competencia exclusiva del mismo;</i></p> <p><b><i>XLIV. Crear programas estratégicos que contribuyan al uso de nuevas tecnologías para la mejora del medio ambiente y la disminución de gases altamente contaminantes, siempre que no contradiga alguna disposición federal así como internacional, y</i></b></p> <p><b><i>XLV. Establecer nuevas medidas ecológicas que permitan la reducción del consumo de productos altamente contaminantes, siempre que no contradiga alguna disposición federal así como internacional.</i></b></p>
--	---

*Por lo expuesto y fundado, pongo respetuosamente a la consideración del Pleno, el siguiente*

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO.** *Se ADICIONA fracción XLIV, y XLV, y REFORMA las fracción XLII y XLIII del artículo 7º de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue*  
*Artículo 7º. ...*

*I al LXI. ...*

*XLII. Expedir los dictámenes técnicos previos al otorgamiento de concesiones, autorizaciones, licencias y permisos para la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*

*XLIII. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las facultades precedentes serán ejercidas indistintamente por el titular del Ejecutivo del Estado o por conducto de la SEGAM, a excepción de la establecida en la fracción XXXVII de éste artículo, que será de la competencia exclusiva del mismo;*

*XLIV. Crear programas estratégicos que contribuyan al uso de nuevas tecnologías para la mejora del medio ambiente y la disminución de gases altamente contaminantes, siempre que no contradiga alguna disposición federal así como internacional, y*

*XLV. Establecer nuevas medidas ecológicas que permitan la reducción del consumo de productos altamente contaminantes, siempre que no contradiga alguna disposición federal así como internacional.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".*

**SEGUNDO.** *Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.  
San Luis Potosí, S.L.P. a 11 de Junio del 2019*

**ATENTAMENTE**  
**DIP. ROSA ZUÑIGA LUNA**

**TERCERO.** Que la iniciativa de mérito cumple con los requisitos de Ley que establecen los artículos 61, 62, y 65 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en vigor, ya que se presentó por escrito, y en dispositivo de almacenamiento de datos, también obedece a lo dispuesto en el numeral 62 del mismo ordenamiento, puesto que especifica que se trata de una reforma y adición, que contiene exposición de motivos, proyecto de decreto y estructura jurídica.

Así mismo, la exposición de motivos de la iniciativa explica los antecedentes, razones, hechos y argumentos, en que la misma se sustenta, de acuerdo al artículo 65 del Reglamento precitado.

**CUARTO.** Que la iniciativa en estudio fue presentada por un diputado y por ende por quien tiene el derecho de iniciar leyes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, por lo que resulta procedente realizar el estudio y dictamen correspondientes.

**QUINTO.** Que la competencia se surte conforme a lo dispuesto por el numeral, 107 De la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que establece que la comisión de, Ecología y Medio Ambiente; es competente, toda vez que lo que se trata en la iniciativa es un tema de protección del medio ambiente, mediante la **Creación de programas estratégicos que contribuyan al**

***uso de nuevas tecnologías para la mejora del medio ambiente y la disminución de gases altamente contaminantes; así como la proposición de Establecer nuevas medidas ecológicas que permitan la reducción del consumo de productos altamente contaminantes, que tardan muchos años en degradarse.***

**SEXTO.** Que el asunto turnado no contraviene los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**SÉPTIMO.** Que la iniciativa de mérito tiene su fundamento también en el tratado internacional sobre la “Diversidad Biológica” primer instrumento multilateral que aborda la biodiversidad como un asunto de importancia mundial, que demuestra la preocupación ante su deterioro y reconoce su papel en la viabilidad de la vida en la Tierra y en el bienestar humano; así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

## **C O N S I D E R A N D O S**

**ÚNICO.** Que en relación a la propuesta de “***Crear programas estratégicos que contribuyan al uso de nuevas tecnologías para la mejora del medio ambiente y la disminución de gases altamente contaminantes*** ya se encuentra contenida en el artículo 1º de la ley de la materia denominada Ley de Cambio climático para el Estado de San Luis Potosí que tiene por objeto: “*propiciar la prevención, mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación de y al cambio climático, mediante la expedición del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático*”, y este a su vez es un documento que contempla, en concordancia con el marco estatal de planeación, en forma ordenada y coherente, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en el ámbito estatal; dicho programa está sustentado en el Protocolo de Kioto que a su vez es un instrumento internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;

Por otra parte, en el diverso planteamiento de la iniciativa que nos ocupa, consistente en la ***proposición de Establecer nuevas medidas ecológicas que permitan la reducción del consumo de productos altamente contaminantes, que tardan muchos años en degradarse*** la Ley Ambiental local contempla en el artículo 107 múltiples prohibiciones como medidas tendientes a proteger el medio ambiente; por tanto, la iniciativa redundante sobre lo ya existente, de ahí que esta dictaminadora considera que no es viable.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo; y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente




## **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, no es de aprobarse y, en consecuencia, **se desecha** la iniciativa de reforma que pretendía reformar el artículo 7º

en sus fracciones, XLII, y XLIII; y adicionar al mismo artículo 7° las fracciones, XLIV, y XLV, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, turnada con el número 2274.

**DADO EN EL EDIFICIO “JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

	RÚBRICA	SENTIDO DEL VOTO
<b>DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS</b> PRESIDENTE		<u>A favor</u>
<b>DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ</b> VICEPRESIDENTE		<u>A favor</u>
<b>DIP. OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT</b> SECRETARIO		<u>A favor</u>

**FIRMAS** del dictamen que desecha la iniciativa que pretendía reformar el artículo 7° en sus fracciones, XLII, y XLIII; y adicionar al mismo artículo 7° las fracciones, XLIV, y XLV, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; presentada por la diputada Rosa Zúñiga Luna; turnada con el número 2274.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A la comisión de Gobernación, en sesión de la diputación permanente del 15 de agosto del año 2019, les fue turnada iniciativas que pretenden modificar diversas disposiciones de Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, la primera, que adiciona párrafo al artículo 40; y la segunda, que deroga del artículo 39 la fracción I; presentadas por la diputada María del Consuelo Carmona Salas.

En tal virtud, las y los integrantes de la comisión, analizaron la viabilidad y legalidad del planteamiento para llegar a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

**SEGUNDO.** Que por tratarse de asuntos de la misma materia, se decide dictaminarse en este mismo instrumento legal.

**TERCERO.** Que la comisione de Gobernación es competente para conocer del asunto, acorde a lo que determinan los arábigos, 98 en sus fracciones XI y 109, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.** Que las iniciativas fueron presentadas por quien tiene facultad para hacerlo, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**SEXTO.** Que con el fin de conocer las iniciativas aludidas en el preámbulo de este dictamen, se cita los siguientes cuadros comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>PROPUESTA</b>
<b>ARTICULO 39.</b> El notario podrá excusarse de actuar:	ARTICULO 39. El notario podrá excusarse de actuar:  I. <b>Se deroga;</b>

<p>I. En días inhábiles o en horas que no sean de oficina, salvo que se trate del otorgamiento de testamento, casos de extrema urgencia o de interés social o político;</p> <p>II. Si los interesados no anticipan el monto de las obligaciones fiscales y los honorarios a su cargo, salvo que se trate del otorgamiento de un testamento o de alguna emergencia que no admita dilación. Una vez aceptado un trabajo, el notario no estará obligado a concluirlo si no le cubren los interesados la totalidad de los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen. En este caso no incurrirá en responsabilidad alguna si por falta de pago deviene algún conflicto en la escritura otorgada;</p> <p>III. Cuando padezca enfermedad que le impida el ejercicio notarial, y</p> <p>IV. Si su intervención notarial pone en peligro su vida, su salud o intereses.</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>
<p><b>ARTICULO 40.</b> Queda prohibido a los notarios:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 40.</b> Queda prohibido a los notarios:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p><b>El Notario que deje de serlo, quedará impedido para intervenir como abogado en los litigios relacionados con la validez o nulidad de los instrumentos</b></p>



	<b>otorgados ante su fe o de sus asociados o suplentes que hayan autorizado el instrumento, salvo que se trate de derecho propio para actuar procesalmente.</b>
--	---

**QUINTO.** Que el objeto de la iniciativa que deroga la fracción I del artículo 39 de Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, es que los notarios públicos ejerzan su función y sus actividades todos los días de la semana, esto es, que no puedan excusarse en días inhábiles o en horas que no sean de oficina.

Que para contar con mayores elementos para la determinación de la presente iniciativa, la dictaminador solicito opinión al Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, y con fecha del 30 de agosto del año 2019, el Notario Jesús Alfonso Leal Bravo, Presidente del Colegio de Notarios, manifiesta lo siguiente:



Diputado Martín Juárez Córdova  
Presidente Comisión de Gobernación  
Presente



Muy estimado Diputado

Por medio del presente escrito, agradezco a nombre del notariado potosino, la deferencia de tomarnos en cuenta con nuestro punto de vista en las propuestas de modificación a nuestra Ley del notariado, al mismo tiempo de felicitarlo por su gran trabajo como legislador al frente de ésta honorable comisión de Gobernación.

Por otro lado y en relación a nuestra opinión en relación a la propuesta de DEROGAR la fracción I del artículo 39 de la Ley del notariado, por parte de la Diputada María del Consuelo Carmona Salas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de acuerdo a su exposición de motivos me permito emitir la siguiente opinión:

A la Diputada María del Consuelo Carmona Salas en su exposición de motivos le parece "INEFICIENTE" el que un notario pueda excusarse de actuar en días inhábiles o en horas que no sean de oficina, ya que "los actos de particulares no se rigen por días u horarios". Al respecto y con todo respeto le informaría que los actos de particulares efectivamente no se rigen por días y horarios, pero la función notarial sí se rige por el artículo 30 de la Ley del Notariado, la cual nos obliga a todos los notarios, a tener abierta la notaría, todos los días hábiles por lo menos siete horas de lunes a viernes; no obstante esto, la fracción I del artículo 39 que pretenden derogar indica que el notario no podrá excusarse de actuar en horario fuera de oficina o días inhábiles en el caso de otorgamiento de testamentos, casos de extrema urgencia o de interés social o político; además me permito informarle de que las ausencias temporales de los notarios son cubiertas por adscritos, suplentes o asociados, y siempre con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo, es decir una notaría siempre estará atendida.

Cabe señalar que además de lo anterior, los notarios públicos del Estado tenemos suscrito un convenio con el Gobierno de San Luis Potosí, para atender cualquier asunto urgente en que seamos requeridos, manteniendo guardias semanales con 2 notarios al servicio de la ciudadanía, y en algunas administraciones municipales hemos cubierto también la atención y asesoría en días y horas inhábiles, en las jornadas electorales mantenemos nuestras oficinas abiertas todo el domingo durante el proceso de elección, además de que hay varios notarios que abren los sábados y los horarios de

Circuito Villa de Guadalupe No. 496 Fracc. Villas del Pedregal C.P.78218 Tel. (444) 841 61 91 y 825 72 21  
e-mail: garentegeneral@colegionotarioslp.com.mx  
San Luis Potosí, S.L.P.





**COLEGIO DE NOTARIOS**  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

atención de notarias van desde los horarios corridos hasta los quebrados encontrándose por lo tanto notarias abiertas de 8:00 de la mañana a 8:00 de la noche, campañas como la del mes del testamento, en la cual reducimos costos y ampliamos horarios de trabajo, en fin..... En adición a esto las actas de fe de hechos, interpelaciones, notificaciones, levantamiento de firmas de personas con impedimento para trasladarse a las notarias y demás casos en que así se requiera, atendemos en horas y días inhábiles las demandas de la sociedad que en algunos casos es más factible atender que en horario de oficina.

Además de lo anterior puedo garantizarle la siempre disponibilidad del notario para atender las necesidades o requerimientos de la población y con mayor razón en casos urgentes fuera de los horarios de oficina o días inhábiles; pero creo que también debe de ser entendible que como toda persona que labora por lo menos 7 horas al día, de lunes a viernes, tenemos derecho a descansar, vacacionar, convivir con nuestras familias y tener una vida digna en la cual se respeten los derechos humanos de la persona.

Es oportuno señalar que para el beneficio de la sociedad, es importante mantener vigente esta fracción I del artículo 39 de la Ley del Notariado, ya que de derogarse ésta, la obligación de atender en días inhábiles y en horarios fuera de oficina, así como los casos de otorgamiento de testamentos, casos de extrema urgencia, de interés social o político ya no serían obligatorios para los notarios, atendiendo a los principios generales del derecho que nos indican: "*donde la ley no distingue, no debemos distinguir*", y "*Lo que no está prohibido, está permitido*".

Con lo anterior rendimos la opinión del notariado potosino según instrucciones expresas del Consejo Directivo en sesión del pasado día viernes 30 de agosto del presente año, a su atento oficio número

Quedando como siempre a sus apreciables ordenes.

San Luis Potosí a los 24 días del mes de agosto de 2019

ATENTAMENTE

  
Not. Jesus Alfonso Leal Bravo  
Presidente



Circuito Villa de Guadalupe No. 496 Fracc. Villas del Pedregal C.P. 78218 Tel. (444) 841 61 91 y 825 72 21  
e-mail: gerentegeneral@colegionotariosslp.com.mx  
San Luis Potosí, S.L.P.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

**1.** Que esta dictaminador coincide con la promovente en cuanto que *la sociedad demanda de notarios eficientes y disponibles, y que los fedatarios ejerzan sus funciones y den cumplimiento cabal a su trabajo siempre en beneficio de la sociedad.*

Que la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí (LNSLP) tiene como finalidad que los asuntos encomendados a los notarios públicos se tramiten en forma ágil y expedita, que se fortalezca la certeza jurídica de la función autenticadora mediante la cual el Notario, con su intervención, da fe pública de los negocios jurídicos que en lo general solicita la sociedad potosina.

**2.** Que el notario público es un *profesional del derecho investido de fe pública, facultado para autenticar y dar forma, en los términos previstos por la ley, a los instrumentos en que se consignen los actos y los hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes.*<sup>1</sup>

Que el artículo 30 de la LNSLP, obliga a los notarios publicos abrir *por lo menos siete horas de lunes a viernes todos los días hábiles*<sup>2</sup>, es decir, la legislación que rige el actuar de los notarios públicos, da la posibilidad de que, cuando por la propia naturaleza de sus funciones notariales se presenten actividades extraordinarias, las notarías públicas puedan trabajar en horas y días inhábiles.

En el caso que nos ocupa, aun cuando en la misma ley establece las excusas de los notarios publicos en su actuar, tambien lo es que cuando se trate de casos de *extrema urgencia*, de interes social o politico, o cuando se trate del otorgamiento de testamento, el notario publico esta obligado a prestar sus servicios, y en caso de no hacerlo incurra en una falta administrativa según lo dispone el artículo 138<sup>3</sup> de la LNSLP.

Por las razones expuestas esta dictaminadora considera inviable las modificaciones pretendidas.

---

Artículo 9. Para efectos de la presente Ley se entenderá por notario público, al profesional del derecho investido de fe pública, facultado para autenticar y dar forma, en los términos previstos por la ley, a los instrumentos en que se consignen los actos y los hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes.

<sup>2</sup> ARTICULO 30. La notaría pública llevará el número que le corresponde progresivamente en cada distrito judicial. Estará abierta todos los días hábiles por lo menos siete horas de lunes a viernes.

<sup>3</sup> ARTICULO 137. Cuando el notario incurra en responsabilidad administrativa por cualquier violación a esta Ley o a otros ordenamientos legales, las sanciones correspondientes serán impuestas por el titular del Poder Ejecutivo, según la gravedad y demás circunstancias que concurran en el caso de que se trate, en los términos del artículo 138 de esta Ley

**SEXTA.** Que el objeto de la iniciativa que adiciona párrafo al artículo 40 de Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, es que las personas que dejen de ser notarios públicos *este impedido para intervenir como abogado en los litigios relacionados con la validez o nulidad de los instrumentos otorgados ante su fe o de sus asociados o suplentes que hayan autorizado el instrumento, salvo que se trate de derecho propio para actuar procesalmente.*

Que para contar con mayores elementos para la determinación de la presente iniciativa, la dictaminadora solicito opinión al Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, y con fecha del 30 de agosto del año 2019, el Notario Jesús Alfonso Leal Bravo, Presidente del Colegio de Notarios, manifiesta lo siguiente:

Diputado Martín Juárez Córdoba  
Presidente Comisión de Gobernación  
Presente



Muy estimado Diputado

Por medio del presente escrito, agradezco a nombre del notariado potosino, la deferencia de tomarnos en cuenta con nuestro punto de vista en las propuestas de modificación a nuestra Ley del notariado, al mismo tiempo de felicitarlo por su gran trabajo como legislador al frente de esta honorable comisión de Gobernación.

Por otro lado y en relación a nuestra opinión en relación a la propuesta de adición al artículo 40 de la Ley del notariado, por parte de la Diputada María del Consuelo Carmona Salas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de acuerdo a su exposición de motivos me permito emitir la siguiente opinión:

Resulta por demás entendible los argumentos vertidos por la Diputada en su exposición de motivos en relación al conflicto de intereses que pudiera existir entre la función notarial y el ejercicio de la profesión, específicamente como litigante, solo que en el caso que nos ocupa considero primeramente que la Ley del notariado es una Ley que regula el ejercicio del notariado, **NO EL NO EJERCICIO DEL NOTARIADO**, ya que en este supuesto se habla de un profesionista que ha dejado de ser notario y la Ley del Notariado no sería la Ley a la que le corresponda esta prohibición.

En el País, existen diversos Estados que en su Ley del Notariado permiten libremente el ejercicio de la profesión incluyendo asuntos contenciosos, nuestra Ley del Notariado siendo más conservadora y previsoramente también lo permite, pero con excepción de asuntos contenciosos. Ahora bien transcribiendo lo expresado por la legisladora, indica "un conflicto de intereses se define como un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de LA PERSONA SERVIDORA PUBLICA pueda afectar el desempeño imparcial objetivo de sus funciones." Definición que por ningún lado puede ser aplicable al tema, ya que de acuerdo al artículo 108 constitucional el notario público no es considerado un servidor público, mucho menos lo puede ser un profesional del derecho que ha dejado el ejercicio del notariado, y aceptando sin conceder que así fuese, resultaría más entendible si fuese al revés, es decir, que el notario no debiera de

Circuito Villa de Guadalupe No. 496 Fracc. Villas del Pedregal C.P. 78218 Tel. (444) 841 61 91 y 825 72 21  
e-mail: gerentegeneral@colegionotariosp.com.mx  
San Luis Potosí, S.L.P.





**COLEGIO DE NOTARIOS  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**


conocer o intervenir en actos de fe en los actos o litigios en que éste hubiese intervenido como litigante, funcionario o servidor público antes de ser notario y no como se plantea, ya que el litigante después de haber sido notario no tendría injerencia o posibilidad de aprovecharse sobre un testimonio emitido por él mismo en ejercicio de la función notarial, ya que este se convierte inmediatamente en un documento público al que la Ley da valor probatorio pleno. NO EXISTIENDO CONFLICTO DE INTERESES.

Por otro lado consideramos que no es posible restringir o limitar a persona alguna el libre ejercicio de su profesión, ya que estaríamos violando sus derechos humanos contemplados por la Constitución.

Con lo anterior rendimos la opinión del notariado potosino según instrucciones expresas del Consejo Directivo en sesión del pasado día viernes 30 de agosto del presente año, a su atento oficio número Quedando como siempre a sus apreciables ordenes.

San Luis Potosí a los 30 días del mes de agosto de 2019

ATENTAMENTE

  
Not. Jesus Alfonso León Branca  
Presidente



De lo anterior se desprende lo siguiente:

**1.** Que la promovente en su exposicion de motivos refiere que... “*debemos estar muy atentos y actuar contra la generación de posibles conflictos de intereses y más en quien actúa con fe pública, ya que en la actualidad el ordenamiento legal que nos ocupa no contempla la hipótesis sobre el actuar del Notario*”.

De igual manera define al *conflicto de interés* como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los *servidores públicos* en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**1.1.** De lo anterior resulta oportuno mencionar que el notario público no es un servidor público, de acuerdo a lo que establece el artículo 124 de nuestra Constitución Política Estatal.<sup>4</sup>

**2.** De lo anterior resulta inviable la propuesta propuesta en virtud de lo siguiente:

**a.** De la hipótesis planteada que refiriere que cuando un abogado que fue notario público este impedido para intervenir en los litigios relacionados con la validez o nulidad de los instrumentos otorgados ante su fe o de sus asociados o suplentes que hayan autorizado el instrumento, no resulta claro el posible *conflicto de interés*, en virtud de que los testimonios notariales poseen el carácter de instrumentos públicos y su valor probatorio es pleno, por disposición de la ley.<sup>5</sup>

**b.** Ahora bien, al pretender *restringir o limitar* la participación de los abogados del ejercicio del propio Derecho ya sea dentro de los procedimientos legalmente instaurados o fuera de ellos, así como en todos aquellos actos que deban llevarlos, violan flagrantemente el *Derecho Humano al libre ejercicio de la profesión*, previsto en el artículo 5<sup>6</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues su ejercicio sólo está condicionado a que no se trate de una actividad ilícita; que

---

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 124.** Se entiende por servidores públicos: los representantes de elección popular; los titulares del Supremo Tribunal de Justicia, y demás Tribunales del Estado; los titulares de los organismos autónomos reconocidos por esta Constitución; los funcionarios y empleados, y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, estatal o municipal, incluyendo sus entidades; quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

<sup>5</sup> Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

ART. 388.- Los documentos públicos hacen prueba plena; pero la parte contraria podrá redargüirlos de falsedad y pedir su cotejo con las matrices.

<sup>6</sup> Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial



no se afecten derechos de terceros; y que no se afecten derechos de la sociedad en general. Circunstancias que no pueden determinarse sin la existencia de una resolución judicial previa.

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se desechan por improcedente las iniciativas señaladas en el proemio del presente instrumento legislativo.

**DADO EN LA SALA DE REUNIONES “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI PRESIDENTE			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ SECRETARIA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CORDOVA VOCAL			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VOCAL			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL			

Hoja de firmas del dictamen que desecha por improcedente, las iniciativas con números de turnos 2664-2666.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Justicia, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

**A N T E C E D E N T E S**

1. En Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero del dos mil diecinueve, la Legisladora Paola Alejandra Arreola Nieto, presentó iniciativa mediante la cual plantea derogar del artículo 795 Quince su fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

2. En la Sesión citada en el párrafo que antecede, la Directiva turnó con el número **1240** la iniciativa citada en el párrafo anterior, a la Comisión de Justicia.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** Que la materia que atiende la iniciativa no es reservada para el Congreso de la Unión.

**SEGUNDA.** Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes.

**TERCERA.** Que en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracción XIII, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Justicia es competente para dictaminar la iniciativa mencionada en el preámbulo.

**CUARTA.** Que con fundamento en el artículo 61, del Código Político Estatal, concomitante del numeral 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello.

**QUINTA.** Que en atención a lo que señala el artículo 62, de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**SEXTA.** Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a esta Comisión el veintiocho de febrero de esta anualidad, se solicitó prórroga, y en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

**SÉPTIMA.** Que la propuesta presentada por la Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, se sustenta en la siguiente:

## **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La caducidad es un mecanismo para dar salida a los litigios en los que las partes han perdido interés, cuya finalidad es evitar que un juicio esté pendiente indefinidamente; sin embargo, contrario a una interpretación generalizada, la caducidad como una forma extraordinaria de terminación del proceso por la inactividad procesal de las partes, no otorga absoluta certeza jurídica, ni garantiza estabilidad y firmeza a los negocios jurídicos. Esto es así, porque la consecuencia principal es la extinción de la instancia, pero no de la acción; por ello, las partes podrán encontrarse reiteradamente en un juicio donde nuevamente estén en juego sus derechos.*

*Por tanto, la caducidad es una institución extraordinaria y necesaria, pero no puede convertirse en una forma generalizada de resolver los litigios, porque no disipa las disputas, sino que deja a salvo los derechos de las partes para volver a iniciar con posterioridad otro juicio.*

*Así, a la luz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, conforme a la cual debe favorecerse en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, es necesario analizar el contenido de los artículos 795 QUINQUE fracción VI y 795 SEPTIES fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, acorde con las normas relativas a los derechos humanos.*

*Ahora bien, de una interpretación conforme, de los artículos citados, se advierte que la caducidad de la instancia debe aplicarse sólo como una salida extraordinaria para evitar que antiguos procesos saturen las instituciones jurisdiccionales, más no como una regla general, absoluta y automática que deba aplicarse en cualquier momento procesal, sin valorar las consecuencias para el caso específico.*

*Interpretar la figura de la caducidad como una institución absoluta que puede hacerse valer en cualquier momento, independientemente del estado procesal o de la firmeza de las resoluciones, implicaría llegar al extremo de desperdiciar tanto la actividad de los órganos judiciales, como la de las partes que han invertido su tiempo, ofreciendo pruebas y agotando las formalidades esenciales del procedimiento a pesar de que ya habían encontrado una solución para su conflicto; pero lo más grave es que posibilitaría que, por ejemplo, una sentencia de primera instancia en contra de la cual no se hicieron valer agravios relativos a la caducidad, pueda ser combatida en amparo directo para lograr su sustitución por una especie de resolución que únicamente ponga fin a la instancia, derivada de la inactividad procesal, a pesar de que ya exista una sentencia de fondo y que supera la finalidad de la caducidad de poner fin a la instancia sin resolver el fondo, por lo que debe prevalecer el derecho de acceso efectivo a la justicia bajo la tutela jurisdiccional, la cual únicamente se alcanza cuando se resuelve el fondo del asunto, por lo que declarar la caducidad cuando ya existe una sentencia de fondo tendría la consecuencia de que el conflicto entre las partes permanecería sin un veredicto.*

*Ahora bien, del análisis de los artículos 795 QUINQUE fracción VI y 795 SEPTIES fracción VIII, el primero de los citados establece que la caducidad: VI. Puede ser decretada por auto en sentencia; en tanto que el segundo artículo que aquí se analiza establece en su fracción VIII un caso de excepción en el que no podrá operar la caducidad de la instancia, la cual se hace consistir en: VIII. Cuando se haya citado a las partes para oír sentencia.*

*De lo anterior, resulta evidente que las disposiciones de las que se acaba de hacer mención, resultan contradictorias, puesto que el artículo 795 QUINQUE fracción VI, otorga a los jueces en materia civil la facultad de declarar que ha operado la caducidad de la instancia una vez que se ha citado a las partes para oír sentencia y por otra parte el numeral 795 SEPTIES fracción VIII, impide al juzgador emitir la declaratoria en cuanto a que ha operado la caducidad de la instancia, si se encuentra en el supuesto jurídico de haber citado a las partes para oír sentencia, por lo que*

se arriba a la conclusión de que se debe derogar la fracción VI del artículo 795 QUINQUE del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la fracción VI del artículo 795 QUINQUE del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí debe derogarse, puesto que resulta además contradictoria a la figura jurídica de la caducidad de la instancia prevista en el numeral 795 BIS de la citada normatividad, que establece: La caducidad se decretará de oficio o, a petición de parte, cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto que se dicte en el mismo y hasta citación para oír sentencia; en tanto que la fracción VI del artículo 795 QUINQUE del código procesal civil en comento establece la posibilidad de que el juzgador decrete que ha operado la caducidad de la instancia al momento de dictar sentencia definitiva en el caso concreto. De lo que se tiene como consecuencia que se impide que se resuelva el fondo.

Así entonces la institución de la caducidad no es una figura que deba ampliarse en aplicación del principio pro persona, porque deja sin solución los conflictos entre las partes con lo que no se potencian los derechos de quienes son parte en un juicio. En cambio, una interpretación conforme de esa institución es en el sentido de que una vez que se cita para sentencia ya no debe operar, porque se han dado las condiciones para que se resuelva el fondo.

Por otra parte, la citación para sentencia implica que se ha concluido con la etapa probatoria y que solamente queda a cargo del Juez la obligación de dictar la sentencia que resuelva la controversia de fondo.

**OCTAVA.** Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí (Vigente)	Propuesta de Reforma
<b>ART. 795 QUINQUE.-</b> La caducidad del proceso se encuentra sujeta, en cuanto a sus efectos y formas, a las normas siguientes:  I. Es de orden público y opera en consecuencia por el solo transcurso del término indicado; II. Extingue el proceso, más no la acción, ni el derecho sustantivo aducido; III. Hace ineficaces las actuaciones del juicio, restableciendo las cosas al estado en que se encontraban antes de la presentación de la demanda. Se exceptúan de tal ineficacia las resoluciones firmes que se hubiesen dictado respecto de excepciones procesales, las cuales regirán en cualquier juicio ulterior que se promoviere;  IV. Deja sin efecto los embargos preventivos y las medidas cautelares decretadas;  V. La caducidad decretada en la segunda instancia deja firme la resolución apelada, y  VI. Puede ser decretada por auto en sentencia.	<b>ART. 795 QUINQUE.- ...</b>  <b>I a V. ...</b>  <b>VI. Se deroga</b>

**NOVENA.** Que para mejor proveer, se envió al Magistrado Juan Paulo Almazán Cué, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, oficios mediante los cuales se solicitó opinión respecto a la iniciativa que se analiza.

Y es el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, que se recibe el oficio número P-701/2019, signado por el Magistrado Juan Paulo Almazán Cue, presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al cual anexa la opinión de la Comisión de Estudio de Reformas Legales del Poder Judicial del Estado, respecto de la iniciativa que nos ocupa, y que versa al tenor siguiente:

**"3.-** *Tocante a la iniciativa que plantea reformar el artículo 795 Quince en sus fracciones, IV y V; y derogar del mismo artículo 795 Quince su fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, presentada por la Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión de Estudio de Reformas Legales, opina lo siguiente:*

*La iniciativa se estima es incorrecta dado que la pretensión de derogar el texto actual del artículo 795 QUINQUE fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles del Estado, implicaría inobservar la calidad de orden público de la normativa rectora de la caducidad de la instancia en materia civil, pues la medida legislativa en análisis al conceder a la figura jurídica de la caducidad de la instancia como de orden público y que opera por el sólo transcurso del termino indicado, evidentemente previo que su actualización es automática por el solo transcurso del tiempo, es decir, por ministerio de ley, y su efecto es que todas las actuaciones posteriores serán nulas, pues ni siquiera el consentimiento de las partes podrá revalidar la instancia, ya que con ello se protege el interés del Estado de que no existen juicios pendientes de resolver.*

*Por tal motivo, la citación para oír sentencia o su dictado son actos que no pueden extinguir la posibilidad de declarar la caducidad de la instancia, tal como la reforma lo pretende, en la medida de que si ésta ya operó dentro del lapso previsto en la ley, es evidente que no existe impedimento para que se declare con posterioridad, **siempre y cuando no exista sentencia firme.***

*En efecto, la medida legislativa en análisis al afirmar que el estudio de la caducidad de la instancia pueda hacerse mediante auto o en la sentencia, implica precisamente que dicha figura es de orden público, incluso otorga la posibilidad de que una de las partes pueda hacer valer en vía de agravios la caducidad y el tribunal de alzada debe estudiar ese motivo de inconformidad, decretando la actualización de dicha figura jurídica, aun cuando el juez lo haya omitido.*

*Sobre el particular existe jurisprudencia firme de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el registro 170544, bajo el rubro y texto: "CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL. EL TRIBUNAL DE ALZADA PUEDE DECRETARLA SI SE ACTUALIZÓ EN PRIMERA INSTANCIA Y SE HACE VALER EN VÍA DE AGRAVIOS, AUN CUANDO EL JUEZ NO LO HAYA DECLARADO DE OFICIO NI LA PARTE INTERESADA LO HUBIERE SOLICITADO. Conforme al artículo 1076 del Código de Comercio, transcurridos 120 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la última resolución dictada sin que hubiere promoción de las partes dando impulso al procedimiento para su trámite solicitando la continuación para su conclusión, la caducidad de la instancia debe tenerse por existente aunque no haya declaración judicial sobre el particular, pues al señalar que ésta "operará de pleno derecho", el legislador previó su actualización automática por el solo transcurso del tiempo, es decir, por ministerio de la ley, y su efecto es que todas las actuaciones posteriores serán nulas, pues ni siquiera el consentimiento de las partes puede revalidar la instancia, ya que con ello se protege el interés del Estado de que no existan juicios pendientes*

*Dictamen que resuelve improcedente iniciativa que plantea derogar del artículo 795 su fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, presentada por la Dip. Paola Alejandra Arreola Nieto.*

*(Turno 1240)*

*de resolver. Así, la citación para oír sentencia o su dictado son actos que no extinguen la posibilidad de declarar la caducidad de la instancia, en la medida en que si ésta ya operó dentro del lapso previsto en la ley, es evidente que no exista sentencia firme. En ese sentido, se concluye que si en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primer grado el recurrente hace valer en vía de agravios la caducidad del juicio natural, el tribunal de alzada debe estudiar ese motivo de inconformidad y, en su caso, puede decretar que en la primera instancia se actualizó la extinción del procedimiento, aun cuando el juez haya omitido declararla de oficio y la parte interesada no lo hubiere solicitado, pues al no existir cosa juzgada no ha precluido su derecho para hacerlo valer, dado que dicha figura procesal es de orden público y, por ende, irrenunciable.”*

**PROPUESTA:** *En todo caso y la posible contradicción sería en el artículo 795 SEPTIES fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que posiblemente contenga una restricción a la actividad jurisdiccional, en cuanto que no operara la caducidad en la instancia, cuando se hay citado a las partes para resolver, pues en la actualidad, la posible contradicción es subsanada interpretando las normas conforme al criterio del máximo órgano de justicia en el país. Por lo tanto, se propone que se derogue la fracción VIII del artículo 795 SEPTIES en cita a efecto de armonizar las disposiciones de caducidad en cita.”*

**DÉCIMA.** Que los integrantes de la dictaminadora coinciden con la opinión vertida por la Comisión de Estudio de Reformas Legales del Poder Judicial del Estado, por lo que al no ser el propósito de la iniciativa el reformar el artículo 795 Septies fracción VIII, se desecha la propuesta en análisis.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión que suscriben, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

## **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Por los argumentos vertidos en la Consideración Novena, se desecha la iniciativa citada en el proemio.

**D A D O EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN” DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

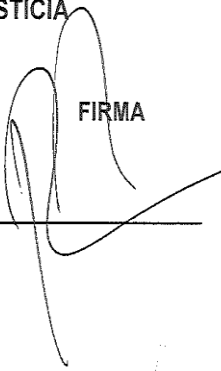
FOR LA COMISI3N DE JUSTICIA

NOMBRE

FIRMA

SENTIDO DEL VOTO

DIP. R3BEN GUAJARDO BARRERA  
PRESIDENTE

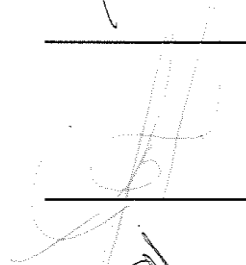
  
\_\_\_\_\_

a favor

DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO  
VICEPRESIDENTA

\_\_\_\_\_

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODR3GUEZ  
SECRETARIA

  
\_\_\_\_\_

a favor

DIP. MARITE HERN3NDEZ CORREA  
VOCAL

  
\_\_\_\_\_

A favor

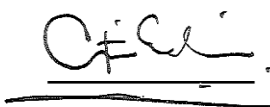
DIP. SONIA MENDOZA D3AZ  
VOCAL

\_\_\_\_\_

DIP. MARIA DEL ROSARIO S3NCHEZ OLIVARES  
VOCAL

\_\_\_\_\_

DIP. EDGARDO HERN3NDEZ CONTRERAS  
VOCAL

  
\_\_\_\_\_

A FAVOR



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
PRESENTES.**

A la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019, bajo el número 1259, para estudio y dictamen, iniciativa que plantea REFORMAR el artículo 5° en su fracción XXIV el párrafo primero; y ADICIONAR al mismo artículo 5° en su fracción XXIV el inciso h), de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, presentada por la legisladora María del Consuelo Carmona Salas.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92; 98, fracción V; y 103, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75; 85; 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98, fracción V; y 103, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta Comisión legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

**SEGUNDO.** Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la proponente de la iniciativa se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

**TERCERO.** Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“El maltrato de las personas mayores constituye un problema social que afecta la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en el país.

Definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza, y puede adoptar diversas formas que van del maltrato físico, psíquico emocional o sexual hasta el abuso de confianza en cuestiones económicas; el maltrato de los ancianos más generalizado es el psicológico, el cual se manifiesta por medio de insultos, humillaciones e incluso restricciones para convivir con sus familias. (1)

(1). Organización Mundial de la Salud. Maltrato de las personas mayores. [Internet] [Consultado el 18 de febrero de 2019]

Ahora bien, la vulneración de la tercera edad en el Estado es poco visible, pero no por ello menor.

El maltrato al adulto mayor es una violencia metamórfica y se debe documentar también como negligencia, que es una violencia pasiva que se escenifica cuando el mayor necesita cuidado y los que le rodean practican la omisión, o en su lugar, brindan atención de manera inadecuada.

Lo anterior pese a ser una forma de agresión inconsciente, se está atentando contra la salud y la vida del adulto mayor.

Asimismo, debemos considerar las modalidades que no estipula el actual texto de la Ley que nos ocupa, referentes a la violencia familiar, laboral o docente. Esto sin olvidar al acoso y violencia feminicida.

Por consiguiente, a efecto de encuadrar en una fracción las modalidades de la violencia y delitos faltantes, es que propongo la presente iniciativa”.

<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>ARTICULO 5°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. Asistencia social: conjunto de acciones dirigidas a modificar y mejorar las capacidades físicas, mentales y situación social de grupos de población vulnerable, que por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, no cuentan con las condiciones necesarias para procurar por sí mismos, su bienestar bio- psico social;</p> <p>II. Autoridad federal en la materia: INAPAM y las demás que estén relacionadas con la materia;</p> <p>III. CANADEVI: Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda;</p> <p>IV. Club de adultos mayores: forma básica de organización comunitaria, propia de las personas adultas mayores;</p> <p>V. CMIC: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;</p> <p>VI. CONAFOVI: Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda;</p> <p>VII. Consultorio gerontológico: consultorio médico atendido por personal capacitado en gerontología, que atiende enfermedades del primer nivel médico de las personas adultas mayores;</p> <p>VIII. Equidad: reconocimiento de la diversidad del otro para proporcionar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona;</p> <p>IX. Espacio privado de uso público: es aquél que pertenece a un particular, y que tiene la característica de ser usado públicamente;</p>	<p>ARTICULO 5°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXIII. ...</p>

X. Estancia de día: establecimiento público o privado que proporciona servicios asistenciales social, multi e interdisciplinario, de funcionamiento diurno para personas adultas mayores, donde se brindan apoyos de carácter temporal;

XI. Estancia permanente: asilos, casas hogar, residencias de larga estancia, que brindan asistencia social, multi e interdisciplinaria, de manera permanente a las personas adultas mayores;

XII. FONHAPO: Fondo Nacional de Habitaciones Populares;

XIII. FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda para el Instituto de Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado;

XIV. Geriátrica: rama de la medicina interna dedicada al estudio de las enfermedades que presentan personas de edad avanzada, así como de su recuperación final y de su reintegración en la comunidad;

XV. Gerontología: ciencia que estudia el envejecimiento en todos sus aspectos, tanto biológicos, como psicológicos o sociológicos, teniendo en cuenta, además, su evolución histórica y los factores referidos a la salud de la persona adulta mayor;

XVI. Hospital geriátrico: hospital de tercer nivel específico para la atención de las personas adultas mayores;

XVII. INAPAM: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

XVIII. Inclusión: conjunto de acciones que aseguran a las personas adultas mayores, ser considerados como un miembro valioso y necesario en todos los sentidos en la sociedad;

XIX. INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XX. Personas adultas mayores: toda persona de sesenta años o más de edad;

XXI. SHF: Sociedad Hipotecaria Federal;

XXII. Subsidios: recursos públicos que se asignan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, para apoyar a organismos o instituciones no gubernamentales; proporcionar servicios básicos; promover la

cultura; la investigación; fomentar la producción, la inversión, la innovación tecnológica; la generación de empleos o el uso de una nueva maquinaria; compensar costos de producción, de distribución u otros, siempre y cuando su finalidad básica consista en el combate a la pobreza extrema; la atención a zonas marginadas y grupos vulnerables; el rescate de sectores productivos, o la seguridad pública de los habitantes del Estado;

XXIII. Trabajo protegido: aquél que realizan las personas adultas mayores bajo condiciones especiales, que se presentan por limitaciones relativas a la edad o por discapacidad;

XXIV. Violencia: acto abusivo de poder u omisión intencional, realizado por alguna persona física o moral, hacia una persona adulta mayor, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial y económica, y que puede presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Violencia económica: toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

b) Violencia en la comunidad: actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las personas adultas mayores y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

c) Violencia física: cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.

d) Violencia institucional: actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, así como la marginación mediante su ingreso en instituciones, o mediante la aprobación y aplicación de determinadas políticas sociales y económicas, que conduzcan a la desigual distribución de los recursos, y a la discriminación en provisión y prestación de servicios.

XXIV. Violencia **Contra las Personas Adultas Mayores**: acto abusivo de poder u omisión intencional, realizado por alguna persona física o moral, hacia una persona adulta mayor, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial y económica, y que puede presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) a g) ...

<p>e) Violencia patrimonial: cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: obligación forzada de su testamento u otros documentos jurídicos; la negación del derecho de acceso y control sobre sus fondos personales; transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores; derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima, así como, explotación de su persona para efectos de mendicidad.</p> <p>f) Violencia psicológica: cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica; que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas; las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso, al suicidio.</p> <p>g) Violencia sexual: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso del poder.</p> <p>XXV. Unidad geronto-geriátrica: unidad médica establecida en el hospital de segundo nivel para la atención de las patologías, que instrumenta programas geronto-geriátricos para las personas adultas mayores;</p> <p>XXVI. Unidad tanatológica: unidad o área médica enfocada a la atención de pacientes terminales, así como a su núcleo cercano, y</p> <p>XXVII. Atención preferente: es aquélla que obliga a las instituciones públicas, así como sectores sociales y privados, a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.</p>	<p><b>h) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</b></p> <p>XXV. a XXVII. ...</p>
---	--

**CUARTO.** Que quienes integramos esta dictaminadora estimamos improcedente la iniciativa propuesta en razón de considerarla innecesaria, pues los conceptos cuya modificación se plantea ya se encuentran previstos en el marco legal.

Sobre el particular debemos decir que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de observancia obligatoria en todo el país, cuyo objeto es garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las

bases y disposiciones para su cumplimiento, a través de su artículo 3º, fracción XII, define a la “Violencia Contra las Personas Adultas Mayores” como: *“Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”*.

Aunado a lo anterior, el artículo 3o. Bis de la Ley de mérito previene como tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, y cualquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

En el ámbito internacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a través de su artículo 9 prescribe que: *“La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra”*.

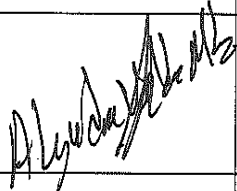
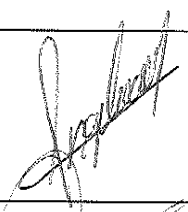

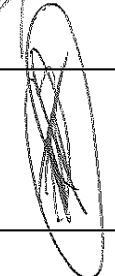
En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se desecha por improcedente la iniciativa citada en el proemio.

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y GÉNERO, DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
IGUALDAD Y GÉNERO**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA VALDÉS MARTÍNEZ VICEPRESIDENTA			
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA SECRETARIA			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VOCAL			
DIP. ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO VOCAL			
DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR VOCAL			
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VOCAL			

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXII LEGISLATURA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E S.**

A la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le fue turnada para su análisis y dictamen, iniciativa que insta modificar artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de la que más adelante se dará cuenta.

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ésta comisión dictaminadora atendió a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

**Constitucionalidad**

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto por los numerales, 116 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 92, 98 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el presente dictamen.

**Antecedentes.**

**SEGUNDO.** Que en la sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2019, el diputado Ricardo Villarreal Loo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa que insta **ADICIONAR** al artículo 85 en su fracción I en el inciso k) los numerales, 4, y 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En la misma fecha, la Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí turnó con el número 2035, dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Estructura Jurídica.**

**TERCERO.** Que la iniciativa en estudio propone modificaciones al artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar estructurado de la forma siguiente:

*“**ARTÍCULO 85.** Además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda a su ámbito de competencia, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:*

*I. El Ejecutivo del Estado y los municipios*

*a) a j)...*

*k) En materia de seguridad pública y procuración de justicia:*

*1 a 3...*



**4. La información sobre el ejercicio y destino de los recursos estatales y municipales, según aplique, así como el cumplimiento de los objetivos programáticos de seguridad pública y procuración de justicia.**

**5. Las acciones coordinadas entre los distintos órdenes de gobierno que se hayan efectuado en materia de seguridad pública.”**

#### **Justificación y Pertinencia.**

**CUARTO.** Que el que promueve justifica la iniciativa en razón de los argumentos que vierte en la exposición de motivos que se transcribe a continuación.

*“La seguridad pública y la procuración de justicia, son temas que por su alcance e impacto interesan a todos: ciudadanía, especialistas y autoridades; por eso las acciones y recursos destinados a esta materia están contemplados en la Ley de Transparencia. La citada Ley aborda esas materias entre las obligaciones del Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, respecto a la transparencia, ya que el artículo 85, a la letra indica:*

**ARTÍCULO 85.** *Además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda a su ámbito de competencia, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:*

*Y después en el inciso k) de la fracción I de ese mismo numeral, indica que en materia de seguridad pública y procuración de justicia se deben de considerar datos relativos a: solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, así como procesos de control de confianza, e incidencia delictiva del fuero común.*

*Además de lo anterior, en el inciso c) de la fracción I del artículo mencionado, se contempla que como parte de las obligaciones de transparencia, se debe incluir la información relativa a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública. No obstante, es de destacarse que no hay disposición análoga que verse sobre los fondos propios; de la misma forma, en la Ley vigente no hay obligación para datos de transparencia directamente relacionados a la procuración de justicia.*

*Por tanto, se busca adicionar a las obligaciones de transparencia datos sobre, las partidas presupuestarias de fondos propios que sean ejecutadas, así como las acciones programáticas y acciones coordinadas realizadas, derivadas del diseño de las políticas de seguridad pública y procuración de justicia, tanto para el Ejecutivo del Estado y los Municipios, según corresponda a su ámbito de competencia.*

*Es decir, lo relativo a la procuración de justicia, al no constituir una atribución de los ayuntamientos, se reserva para el Ejecutivo estatal, sin embargo, es importante que se pueda tener acceso a la información de su competencia, en términos de las erogaciones realizadas en función de sus objetivos programáticos e indicadores de gestión.*

*Adicionalmente, se plantea que las acciones coordinadas entre distintos órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, una vez que se hayan realizado, para no caer en el supuesto de que se trate de información sensible, se consideren como datos*

*susceptibles de transparencia, debido a la importancia que tiene conocer las acciones desplegadas por los órdenes de gobierno en atención al principio constitucional de coordinación comprendido en el marco legal estatal, además de que ese criterio sí se encuentra presente en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado.*

*Con la reforma que se propone en el presente instrumento, se complementarían los datos que la Ley marca como obligatorios respecto a las gestiones de los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado en las materias de seguridad pública y de procuración de justicia.*

*La complementación se daría de dos formas: primeramente, se incluiría el ejercicio y destino de los fondos en materia de seguridad, con recursos propios, además de los de origen federal y, además, se contemplaría lo relacionado con la procuración de justicia, en este caso, en el alcance de las atribuciones del Ejecutivo Estatal, respecto a sus erogaciones y los objetivos de las mismas.*

*Podría contra argumentarse que existe información sensible que en materia de seguridad pública debe mantenerse con secrecía, pero ese no es el caso de ninguna manera, de los rubros a los que se dirige el gasto y mucho menos, los indicadores relacionados con los objetivos de las acciones que ya se llevaron a cabo y constituyen en todo caso un acervo y una memoria histórico-institucional, amén de los datos que permitirán corroborar el desempeño institucional en cada uno de los rubros que se planean.*

*Debemos de considerar la importancia de la transparencia en las cuestiones relacionadas a la seguridad pública y a la procuración de justicia, dado que son las de mayor interés y preocupación ciudadana; ya que en la medida que el desempeño y las acciones que se realizan formen parte de un banco de información accesible, los ciudadanos se podrán dar cuenta de la acciones de las autoridades y la aplicación de los recursos, lo que sin duda les dará mayor legitimidad y eventual confianza social, y las dependencias a su vez, tendrán una plataforma pública útil para comunicar sus avances, medir sus ritmos y cotejar sus metas, al tiempo que le dan cumplimiento a la Ley.”*

### **Cuadro Comparativo**

**QUINTO.** Que con la finalidad de apreciar las diferencias y coincidencias de la propuesta con los enunciados normativos vigentes, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí</b>	<b>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí</b>
<b>Vigente</b>	<b>Propuesta</b>
<p><b>ARTÍCULO 85.</b> Además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda a su ámbito de competencia, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:</p> <p>I. El Ejecutivo del Estado y los municipios:</p> <p>a) a j). ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 85.</b> Además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda a su ámbito de competencia, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:</p> <p>I. El Ejecutivo del Estado y los municipios:</p> <p>a) a j). ...</p>

<p><b>k)</b> En materia de seguridad pública y procuración de justicia</p> <p><b>1.</b> Siempre que no se trate de asuntos de seguridad nacional o pública, y exclusivamente para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p> <p><b>2.</b> La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad municipal e institución.</p> <p><b>3.</b> La incidencia delictiva fuero Común, desagregado por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por género y rango de edad para los delitos de homicidio, secuestro y extorsión.</p> <p><b>l) a j).</b> ...</p>	<p><b>k)</b> En materia de seguridad pública y procuración de justicia</p> <p><b>1.</b> Siempre que no se trate de asuntos de seguridad nacional o pública, y exclusivamente para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p> <p><b>2.</b> La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad municipal e institución.</p> <p><b>3.</b> La incidencia delictiva fuero Común, desagregado por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por género y rango de edad para los delitos de homicidio, secuestro y extorsión.</p> <p><b>4. La información sobre el ejercicio y destino de los recursos estatales y municipales, según aplique, así como el cumplimiento de los objetivos programáticos de seguridad pública y procuración de justicia.</b></p> <p><b>5. Las acciones coordinadas entre los distintos órdenes de gobierno que se hayan efectuado en materia de seguridad pública.</b></p> <p><b>l) a j).</b> ...</p>
---	--

### Valoración Técnico-Jurídica

**SEXTO.** Que la dictaminadora realizó análisis respecto a la procedencia legal de la iniciativa en razón de lo siguiente

#### I. Valoración Técnica

La iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y correspondiente dictamen.

## II. Valoración Jurídica

### a) Materia de la Iniciativa

Que el Ejecutivo del Estado contemple como parte de sus obligaciones en materia de transparencia publicar la información sobre el ejercicio y destino de los recursos estatales y municipales, según aplique, así como el cumplimiento de los objetivos programáticos de seguridad pública y procuración de justicia; así como las acciones coordinadas entre los distintos órdenes de gobierno que se hayan efectuado en materia de seguridad pública.

### b) Estudio del marco legal de la materia.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí señala en el artículo 3° fracción XXXV, que son sujetos obligados, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Ejecutivo; Legislativo; y Judicial; órganos autónomos; partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, en este sentido, se entiende que son sujetos obligados tanto la Secretaría de Seguridad Pública, como la Fiscalía General del Estado, lo cual se puede verificar en el Padrón de sujetos obligados, aprobado en la Sesión Ordinara del 05 de abril del 2018, mediante el acuerdo CEGAIP-088/2018.

### 1. Adición del número 4 al inciso k) de la fracción I del artículo 85.

Se propone adicionar en materia de seguridad pública y procuración de justicia la obligación de publicar la información sobre el ejercicio y destino de los recursos estatales y municipales, así como el cumplimiento de los objetivos programáticos de seguridad pública y procuración de justicia.

Al respecto se señala que el artículo 84 establece para todos los sujetos obligados el deber de poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que ahí se señalan.

Las fracciones XXVI, XXVII, XXXVI y XXXVII del citado artículo señalan que los sujetos obligados deberán publicar la información siguiente:

*“XXVI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*

*XXVII. La información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución. Además, deberá difundirse la información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos y fianzas señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos al estado y municipios, se observarán las disposiciones específicas de las leyes: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;*

*XXXVI. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*

*XXXVII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.”*

Por lo anterior, los que dictaminan consideran que en materia de seguridad pública y procuración de justicia, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas (de acuerdo a sus atribuciones), y la Fiscalía General del Estado, como sujetos obligados, ya cuentan con la obligación que se pretende adicionar, lo cual resulta innecesario y redundante, por lo que se determina no aprobarlo.

## **2. Adición del número 5 al inciso k) de la fracción I del artículo 85.**

Se pretende fijar la obligación al Poder Ejecutivo de publicar “Las acciones coordinadas entre los distintos órdenes de gobierno que se hayan efectuado en materia de seguridad pública. Al respecto cabe mencionar lo que señala el artículo 84 en su fracción XXXIX, que a la letra dice (deberá publicarse):

*“XXXIX. Los convenios que realicen con la federación, con otros estados y con los municipios, siempre que no versen sobre seguridad nacional o seguridad pública;”*

Respecto a lo anterior se menciona que esta excepción al principio de máxima publicidad responde a la existencia de un interés público que las justifica, puesto que la reserva tiene la finalidad de proteger un asunto de interés general, el cual puede verse dañado a través de la divulgación de la información.

Una tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirma, en primer lugar, que el derecho de acceso a la información establecido en el apartado A del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Asimismo, señala que este artículo solo enuncia los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho y que a través de la legislación secundaria se desarrollarían los supuestos específicos.<sup>1</sup>

En la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública el artículo 40 indica que las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información cuando las circunstancias sean legítimas y estrictamente necesarias para una sociedad democrática y exista un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo a la seguridad pública.<sup>2</sup> En suma, la aprobación de la adición que se analiza es inviable ya que por una parte resultaría en una antinomia respecto a lo que señala la fracción XXXIX del artículo 84 y por otra ante el riesgo de que el interés general, pueda verse dañado a través de la divulgación de esta información en materia de seguridad pública.

## **d) Conclusión y Resolución.**

---

<sup>1</sup> Tesis 1a. VIII/2012, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Tomo 1, febrero de 2012, p. 656.

<sup>2</sup> Ley Modelo Interamericana sobre el Acceso a la Información Pública, consultada en [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_informacion\\_Texto\\_de\\_Ley\\_editado\\_DDI.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_Texto_de_Ley_editado_DDI.pdf)

Por lo anterior, una vez analizada la iniciativa materia del presente dictamen y realizada la valoración técnica-jurídica correspondiente, la y los diputados integrantes de la comisión dictaminadora determinan improcedente la iniciativa analizada y se rechaza.

Por lo expuesto, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es de desecharse y, se desecha, la iniciativa citada en el considerando SEGUNDO.

**DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

"2019, "Año del centenario del natalicio de  
Rafael Montejano y Aguiñaga"

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

Nombre	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Isabel González Tovar <b>Presidenta</b>			
Dip. Ricardo Villarreal Loo <b>Vicepresidente</b>			
Dip. Oscar Carlos Vera Fábregat <b>Secretario</b>			
Dip. Eugenio Guadalupe Govea Arcos <b>Vocal</b>			

*Dictamen que rechaza por improcedente, iniciativa que promueve ADICIONAR al artículo 85 en su fracción I en el inciso k) los numerales, 4, y 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Dip. Ricardo Villarreal Loo (Turno 2035).*

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación les fue turnada bajo el número **1172**, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2019, el oficio s/n del ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., a fin de que se le autorice enajenar catorce vehículos chatarra.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta el ayuntamiento de referencia, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

**SEGUNDO.** Que con fecha 26 de febrero de 2019 fue recibido por esta Soberanía el oficio s/n del ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., en donde se solicita se le autorice enajenar catorce vehículos chatarra que han dejado de tener utilidad.

**TERCERO.** Que en la petición realizada para la donación del predio, se anexan los siguientes documentos:

a) Copia simple del acta de cabildo de fecha 11 de febrero de 2019, del ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P, en donde se autoriza por unanimidad de votos la solicitud al Congreso del Estado para la venta de 14 vehículos que han sufrido menoscabo y han dejado de prestar sus servicios para los cuales fueron destinados.

b) Formato de Inspección sin fecha de los 14 vehículos que se pretenden enajenar, expedido por el Ing. Juan Razziel Saucedo Rodríguez.

**CUARTO.** Que el ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, al no incluir en la solicitud la siguiente documentación:

a) Factura o certificado de propiedad de cada uno de los bienes muebles que se pretendan enajenar.

b) Avalúo de los bienes muebles que se pretendan enajenar; con una antigüedad máxima de tres meses, expedido por perito inscrito en el Registro Estatal de Peritos.

c) Copia certificada del registro vigente del perito que efectuó el avalúo de los bienes muebles.

d) Certificación actual de que los bienes muebles que se pretenden enajenar, carecen de valor artístico.



e) Certificación actual de que los bienes muebles que se pretenden enajenar, no forman parte del patrimonio histórico.

f) Indicar el destino que se le dará a los recursos obtenidos por la venta de los mismos.

**QUINTO.** Que con fecha 12 de marzo del 2019, fue enviado oficio por instrucciones del presidente de la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, el oficio No. LXII-CDTS-038/2019 solicitándole al ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., realizara el envío de la documentación faltante para poder estar en posibilidad de emitir el dictamen correspondiente, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos, 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Por los argumentos vertidos en los considerandos de este instrumento legislativo, y al no cumplir con lo establecido en el artículo 32, incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se desecha por improcedente la solicitud del ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., para enajenar 14 vehículos.

Notifíquese; y archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



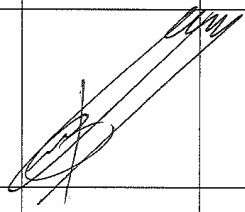
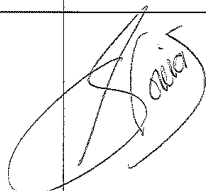
**DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROLANDO HERVERT LARA Presidente			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA Vicepresidenta			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se niega al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., la venta de un predio ubicado en calle jaripeo del fraccionamiento Granjas de San Pedro, 1ª sección, para pagar condena de juicios TESLP/JDC/52/2015; 04/2017; 20/2018; 07/2018, y demás en general. (Turno 2444).



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Presidente			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SANCHEZ Vicepresidente			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Secretaria			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA Vocal			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA Vocal			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO Vocal			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ			

Firmas del Dictamen en donde se niega la enajenación de 14 vehiculos del ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., (Turno1172)

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación les fue turnada, en Sesión de Diputación Permanente de fecha 9 de julio de 2019 bajo el número **2444**, la solicitud del síndico municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., para que se le autorice la venta de un predio para liquidar laudos laborales.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta el ayuntamiento de referencia, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

**SEGUNDO.** Que con fecha 3 de julio de 2019 fue recibido por esta Soberanía la solicitud del síndico municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., para que se les autorice la venta de un bien inmueble propiedad del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., ubicado en calle jaripeo del fraccionamiento Granjas de San Pedro, 1ª sección, para pagar condena de juicios TESLP/JDC/52/2015; 04/2017; 20/2018; 07/2018, y demás en general.

**TERCERO.** Que a la petición realizada para la donación de los predios, se anexan los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo N° 21, de fecha 28 de mayo de 2019, en donde se aprueba por unanimidad la venta de un predio, con superficie de 1,403.00 m<sup>2</sup>, respectivamente.
- b) Copia del título de propiedad del predio de 1,403.00 m<sup>2</sup>, dado ante la fe del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público N° 19 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con fecha 24 de septiembre de 2015.
- c) Copia de Avalúo Catastral, de fecha 2 de julio de 2019.

**CUARTO.** Que el ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., no da cumplimiento a las fracciones III, IV, VI, VII y IX del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, al omitir adjuntar a su petición los siguientes documentos:

- a) Certificado de gravamen del predio que pretende vender.
- b) Plano con medidas y colindancias del predio que pretenden vender.
- c) Factibilidad de uso de suelo del predio que pretenden vender.
- d) Factibilidad de protección civil municipal del predio que pretenden vender.

- e) Factibilidad de protección civil estatal del predio que pretenden vender.
- f) Certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

**QUINTO.** Que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., resulta improcedente por contravenir los artículos, 111 de la Ley Organica del Municipio Libre; y 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dicen:

***“ARTICULO 111. Los ayuntamientos no podrán efectuar enajenaciones o permutas de sus bienes muebles o inmuebles, excepto cuando ello se haga necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, requiriéndose en todo caso la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado, y la autorización posterior de éste.***

***Para que el Congreso autorice la enajenación o permuta de los inmuebles propios del municipio, es necesario que el Ayuntamiento petionario acredite ante la Legislatura los siguientes extremos:***

***I. Que el bien que se pretenda enajenar o permutar no sea de utilidad para la realización de una obra pública, o para la prestación de un servicio público, Y***

***II. Que la enajenación o permuta tenga siempre por objeto la adquisición de diverso bien que beneficie a la hacienda municipal, y que resulte necesario para la realización de sus funciones públicas.***

***Se exceptúa de lo señalado en las fracciones anteriores a las solicitudes de donación.”.***

***“ARTÍCULO 37. Los bienes del dominio privado del Estado y municipios sólo podrán ser donados a instituciones o asociaciones privadas, cuando éstas persigan fines no lucrativos; asimismo, podrán ser donados en forma condicionada y previo estudio que así lo justifique, a entidades o instituciones generadoras de empleo en regiones o zonas marginadas de la Entidad. En estos casos también procederá la revocación y reversión de los mismos al patrimonio del Estado o municipios en los términos del artículo que antecede, si aquéllas cambian la naturaleza de su objeto o su carácter no lucrativo, o bien dejan de cumplir sus objetivos o se extingue su personalidad jurídica.***

***Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior, cuando se trate de regularización de asentamientos humanos, en cuyo caso el Estado podrá donar a favor de los particulares que habiten en la demarcación respectiva, sujetando la donación a lo siguiente:***

***I. Se asignará únicamente un lote por beneficiario; en cuyo caso la superficie donada no excederá a la necesaria para vivienda de interés social;***

***II. El beneficiario deberá exhibir constancia de no propiedad de bien inmueble, y***

***III. El Gobierno del Estado informará al Congreso del Estado, a través del organismo competente, del listado final de beneficiarios, al que adjuntará los estudios socioeconómicos respectivos.”.***

**SEXTO.** Que la enajenación de predios se encuentra condicionada para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público; entendiéndose como interés público el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidos mediante la intervención directa y permanente del Estado; por lo tanto, la venta de predios para cubrir laudos laborales no es considerada como

de interés público, sino más bien, es una responsabilidad civil y administrativa del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por lo cual no es viable destinar bienes del dominio público para ese propósito.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos, 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Por los argumentos vertidos en los considerandos de este instrumento legislativo, y al no cumplir con lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se desecha por improcedente la solicitud del síndico municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., para que se le autorice la venta de un predio ubicado en calle jaripeo del fraccionamiento Granjas de San Pedro, 1ª sección, para pagar condena de juicios TESLP/JDC/52/2015; 04/2017; 20/2018; 07/2018, y demás en general.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para que en términos de sus atribuciones, revise que el predio ubicado en calle jaripeo del fraccionamiento Granjas de San Pedro, 1ª sección, con superficie de 1,403.00 m<sup>2</sup>, propiedad del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., cumpla con los objetivos de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; y archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



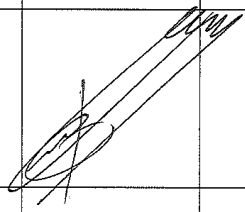
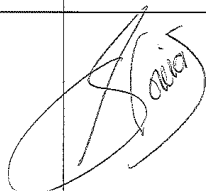
**DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROLANDO HERVERT LARA Presidente			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA Vicepresidenta			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se niega al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., la venta de un predio ubicado en calle jaripeo del fraccionamiento Granjas de San Pedro, 1ª sección, para pagar condena de juicios TESLP/JDC/52/2015; 04/2017; 20/2018; 07/2018, y demás en general. (Turno 2444).



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

ESTADO DE SAN PEDRO

FOR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Presidente			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ Vicepresidente			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Secretaria			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA Vocal			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA Vocal			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO Vocal			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se niega al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., la venta de un predio ubicado en calle jarpeo del fraccionamiento Granjas de San Pedro, 1ª sección, para pagar condena de juicios TESLP/JDC/52/2015; 04/2017; 20/2018; 07/2018, y demás en general. (Turno 2444).



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación les fue turnada, en Sesión de Diputación Permanente de fecha 1 de agosto de 2019 bajo el número **2595**, la solicitud del síndico municipal de Ébano, S.L.P., para que se le autorice la venta de dos predios para liquidar once laudos laborales.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta el ayuntamiento de referencia, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

**SEGUNDO.** Que con fecha 23 de julio de 2019 fue recibido por esta Soberanía la solicitud del síndico municipal de Ébano, S.L.P., para que se les autorice la venta de bienes inmuebles propiedad del municipio de Ébano, S.L.P., con el objeto de que con los frutos de la venta se cubran los laudos laborales 411/2006/M, 338/2009/M-3, 321/2009/M-1, 46/2007/M-4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 46/2007/M-4 y 46/2007/M-4.

**TERCERO.** Que a la petición realizada para la donación de los predios, se anexan los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 35, de fecha 8 de febrero de 2019, en donde se aprueba por unanimidad la venta de dos predios, con superficies de 1,878.92 m<sup>2</sup> y 8,260.00 m<sup>2</sup>, respectivamente.
- b) Copia del título de propiedad del predio de 1,878.92 m<sup>2</sup>, que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado en Ciudad Valles, S.L.P., bajo el número 21,692 del tomo CCCLXXXVIII, fojas 27 a la 32, de fecha 21 de abril de 2008, folio real R06-019632.
- c) Copia del Tomo Décimo del Acta N° 617, dada ante la fe del Lic. Juan Estrada Escalante, Notario Público N° 7, con sede en el municipio de Ébano, S.L.P., de fecha 15 de marzo de 1993, en donde consta donación condicionada de un predio con superficie de 8,260.00 m<sup>2</sup>, a favor del ayuntamiento de Ébano, S.L.P.
- d) Libertad de gravamen del predio de 1,878.92 m<sup>2</sup>, de propiedad municipal de fecha 18 de junio de 2019, expedida por la Lic. Amada Margarita Sandoval Zavala, registradora del Instituto Registral y Catastral de Ciudad Valles.
- e) Croquis de los predios de 1,878.92 m<sup>2</sup> y 8,260.00 m<sup>2</sup>, respectivamente, que se pretenden vender.

f) Avalúo comercial del predio de 1,878.92 m<sup>2</sup>, expedido por el C. Ing. José Alejandro Huerta Medina, perito dictaminador en superficies, obras y materiales de construcción para bienes inmuebles, expedido el 18 de abril de 2018.

g) Avalúo comercial del predio de 8,260.00 m<sup>2</sup>, expedido por el C. Ing. José Alejandro Huerta Medina, perito dictaminador en superficies, obras y materiales de construcción para bienes inmuebles, expedido el 13 de febrero de 2019.

h) Factibilidades de la Coordinación Estatal de Protección Civil, de los predios de 1,878.92 m<sup>2</sup> y de 8,260.00 m<sup>2</sup> que se pretenden vender, expedidos por el C. Ing. José Ignacio Benavente Duque, en su calidad de Director General, bajo los Oficios N° SGG/CEPC/CCIO/1704/2019 y SGG/CEPC/CCIO/1705/2019, respectivamente, ambos de fecha 21 de enero del 2019.

i) Exposición de motivos en que se basa la venta de los predios de propiedad municipal.

j) Certificaciones de que los predios de 1,878.92 m<sup>2</sup> y de 8,260.00 m<sup>2</sup> carecen de valor arqueológico e histórico, expedidas mediante Oficios N° 401-8124-D757/2019 y 401-8124-D756/2019, respectivamente, ambos de fecha 4 de junio de 2019, signados por el Arq. Juan Carlos Machinena Morales, Director del Centro INAH San Luis Potosí.

**CUARTO.** Que el ayuntamiento de Ébano, S.L.P., no da cumplimiento a las fracciones III, V y VI del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, al omitir adjuntar a su petición los siguientes documentos:

a) Certificado de gravamen del predio de 8,260.00 m<sup>2</sup>.

b) El valor fiscal de los dos predios que se pretenden vender.

c) Factibilidad de uso de suelo de los dos predios que se pretenden vender.

d) Factibilidad de protección civil municipal de los dos predios que se pretenden vender.

**QUINTO.** Que en lo que se refiere al título de propiedad del predio con superficie de 8,260.00 m<sup>2</sup>, y que fue producto de donación por parte del C. Dr. José Leal Martínez, en su calidad de presidente de la comisión para la regularización inmobiliaria de la cabecera municipal de Ébano, S.L.P., como donante, y como donatario el ayuntamiento de Ébano, S.L.P., ésta fue entregada en donación de forma condicionada, conforme a lo que se establece en la última declaración de la escritura, que versa: “...**a condición de que lo destine para obras de beneficio social pudiendo ser esta un mercado municipal, hospital o canchas deportivas.**”, por lo que al pretender realizar una venta para el pago de laudos laborales, se contraviene la propia condicionante establecida en la donación.

**SEXTO.** Que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Ébano, S.L.P., resulta improcedente por contravenir los artículos, 111 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dicen:

**“ARTICULO 111. Los ayuntamientos no podrán efectuar enajenaciones o permutas de sus bienes muebles o inmuebles, excepto cuando ello se haga necesario para la realización de**

**obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, requiriéndose en todo caso la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado, y la autorización posterior de éste.**

**Para que el Congreso autorice la enajenación o permuta de los inmuebles propios del municipio, es necesario que el Ayuntamiento peticionario acredite ante la Legislatura los siguientes extremos:**

**I. Que el bien que se pretenda enajenar o permutar no sea de utilidad para la realización de una obra pública, o para la prestación de un servicio público, Y**

**II. Que la enajenación o permuta tenga siempre por objeto la adquisición de diverso bien que beneficie a la hacienda municipal, y que resulte necesario para la realización de sus funciones públicas.**

**Se exceptúa de lo señalado en las fracciones anteriores a las solicitudes de donación.**

**ARTÍCULO 37. Los bienes del dominio privado del Estado y municipios sólo podrán ser donados a instituciones o asociaciones privadas, cuando éstas persigan fines no lucrativos; asimismo, podrán ser donados en forma condicionada y previo estudio que así lo justifique, a entidades o instituciones generadoras de empleo en regiones o zonas marginadas de la Entidad. En estos casos también procederá la revocación y reversión de los mismos al patrimonio del Estado o municipios en los términos del artículo que antecede, si aquéllas cambian la naturaleza de su objeto o su carácter no lucrativo, o bien dejan de cumplir sus objetivos o se extingue su personalidad jurídica.**

**Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior, cuando se trate de regularización de asentamientos humanos, en cuyo caso el Estado podrá donar a favor de los particulares que habiten en la demarcación respectiva, sujetando la donación a lo siguiente:**

**I. Se asignará únicamente un lote por beneficiario; en cuyo caso la superficie donada no excederá a la necesaria para vivienda de interés social;**

**II. El beneficiario deberá exhibir constancia de no propiedad de bien inmueble, y**

**III. El Gobierno del Estado informará al Congreso del Estado, a través del organismo competente, del listado final de beneficiarios, al que adjuntará los estudios socioeconómicos respectivos”.**

**SÉPTIMO.** Que la enajenación de predios se encuentra condicionada para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público; entendiéndose como interés público el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidos mediante la intervención directa y permanente del Estado.

La venta de predios para cubrir laudos laborales, no es considerada como de interés público, sino más bien, es una responsabilidad civil y administrativa del ayuntamiento de Ébano, S.L.P., por lo cual no es viable destinar bienes del dominio público para ese propósito.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos, 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Por los argumentos vertidos en los considerandos de este instrumento legislativo, y al no cumplir con lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se desecha por improcedente la solicitud del síndico municipal de Ébano, S.L.P., para que se le autorice la venta de dos predios para liquidar los laudos laborales 411/2006/M, 338/2009/M-3, 321/2009/M-1, 46/2007/M-4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 46/2007/M-4 y 46/2007/M-4.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para que en términos de sus atribuciones, revise que los predios identificados como: el primero lote número 17, de la manzana 9, ubicado sobre la calle de constitución, con superficie de 1,878.92 m<sup>2</sup>, y el segundo como lote número 16-A, de la manzana 10, del sector 11-D, ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas N° 47 de la Colonia Obrera, y con superficie de 8,260.00 m<sup>2</sup>, ambos propiedad del municipio de Ébano, S.L.P., cumplan con los objetivos de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese al ayuntamiento de Ébano, S.L.P.; y archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**DADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



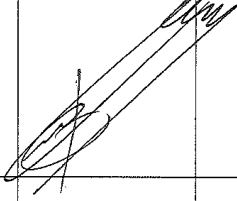
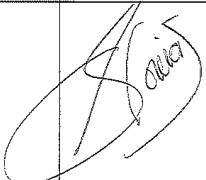
**DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

LEGISLATURA  
SAN PEDRO

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROLANDO HERVERT LARA Presidente			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA Vicepresidenta			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se niega al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., la venta de un predio ubicado en calle jaripeo del fraccionamiento Granjas de San Pedro, 1ª sección, para pagar condena de juicios TESLP/JDC/52/2015; 04/2017; 20/2018; 07/2018, y demás en general. (Turno 2444).



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

FOR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Presidente			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ Vicepresidente			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Secretaria			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA Vocal			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA Vocal			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO Vocal			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se niega al ayuntamiento de Ébano, S.L.P., vender dos predios para liquidar los laudos laborales 411/2006/M, 338/2009/M-3, 321/2009/M-1, 46/2007/M-4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 662/2009/P.P.4, 46/2007/M-4 y 46/2007/M-4. (Turno 2595).

# Acuerdo con Proyecto de Resolución

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
PRESENTES.**

A las comisiones de, Comunicaciones y Transportes, y Ecología y Medio Ambiente, les fue turnada en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el veintisiete de julio del dos mil dieciocho, oficio s/n remitido por el Gobernador Constitucional del Estado, realiza observaciones a minuta de decreto aprobada por esta Soberanía en sesión ordinaria del 29 de junio del 2018, que modifica artículo 3 Ley Transporte Público Local.

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, los diputados integrantes de estas comisiones llegaron a los siguientes

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo estipulado en los artículos, 109 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a las comisiones que se turnaron las observaciones del Ejecutivo del Estado tienen atribuciones para conocerlas y proponer lo procedente sobre las mismas.

**SEGUNDO.** Que las observaciones del Titular del Ejecutivo del Estado a la minuta descrita en el preámbulo del presente acuerdo están apegadas a lo mandata el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Que a fin de conocer las referidas observaciones, se cita enseguida su contenido:

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de Julio de 2018

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E S.**

11:15 HRS.

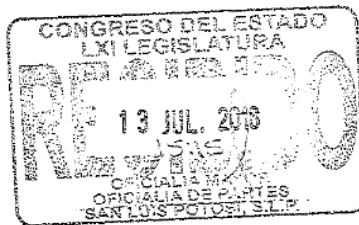
**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 68, 80 fracción II y 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, asistido por los Secretarios, General de Gobierno y Comunicaciones y Transportes en términos de los artículos 31, fracciones I y VI y 32 fracciones I y V y 36 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, me permito instar a esa Soberanía conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de que sean consideradas las observaciones realizadas al **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º, EN SUS FRACCIONES XI y XII; y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 3º LA FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, las cuales se formulan en los siguientes términos:

La Constitución Política del Estado establece como mecanismo inherente al proceso de creación de las leyes, la posibilidad de que el Ejecutivo del Estado pueda formular observaciones a los proyectos de ley o decretos aprobados por el Congreso del Estado o a una parte de los mismos, facultad que se ejerce con pleno respeto a los principios y a las normas constitucionales, dado que en el ejercicio de esa facultad impera el principio de respeto a la autonomía y división de poderes y se ejerce, en el marco de colaboración para perfeccionar el marco jurídico creado.

**I.- ANTECEDENTES:**

Palacio de Gobierno planta alta  
Jardín Hidaigo No. 11 Zona Centro  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. (444) 144 26 01 y 02

www.sln.slp.mx



0011524





**SAN LUIS POTOSÍ**  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El 29 de junio de 2018, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, que aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con el cual se expide el Decreto que reforma el artículo 3º, en sus fracciones XI y XII; y adiciona al mismo artículo 3º la fracción XIII, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, mismo que fue remitido al Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo para los efectos constitucionales.

En razón del antecedente relatado, y previo a la formulación de las observaciones anunciadas en el exordio del presente documento, se realizan algunas consideraciones en torno a la oportunidad en el ejercicio de la facultad de veto que por esta vía se realiza.

## **II. OPORTUNIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:**

El primer párrafo del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dispone:

**“ARTÍCULO 67.** Aprobado un proyecto de ley, se turnará al Ejecutivo para su sanción y publicación. **El Ejecutivo podrá, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el mismo, devolverlo al Congreso con las observaciones que estime pertinentes.**”

Al tenor del precepto constitucional transcrito, el término de 10 días hábiles se cuantifica del día 02 de julio de 2018, es decir, a partir de aquel en que la Secretaría General de Gobierno recibió el Decreto por el que reforma el artículo 3º, en sus fracciones XI y XII; y adiciona al mismo artículo 3º la fracción XIII, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí. En la lógica apuntada, el plazo para el ejercicio de la facultad que se ejerce fenece el día 13 de julio del presente año.

## **III. OBSERVACIONES:**



1. La Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, es de orden público e interés social, y tiene como objeto, regular la prestación del servicio de transporte público y los servicios auxiliares del mismo en el Estado, y establece las bases para la protección y la seguridad de la población en la materia.

Cualquier adición que se pretenda hacer al cuerpo de dicha Ley, debe ser acorde con su objeto, el cual consiste en regular mediante procedimientos preestablecidos la prestación del servicio de transporte público, entre otros.

2. El artículo 7° de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, señala que la prestación del servicio público de transporte corresponde al Estado, el que podrá prestarlo por sí mismo, a través de la administración pública descentralizada; u otorgar a personas físicas o morales mediante concesiones o permisos, el derecho de explotación, de conformidad con lo establecido por la propia Ley. Además que también podrá prestarlo a través de las entidades de la administración pública paraestatal creadas al efecto por el propio titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

La adición de la fracción XIII, del artículo 3° de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, se contrapone a la regulación de la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta entidad federativa, pues éste sistema opera bajo previa autorización del Ejecutivo del Estado, en las modalidades establecidas por los artículos 21 y 71 Bis a 71 Octies de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

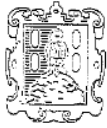
El artículo 21 corresponde al servicio de transporte de pasajeros, bajo las siguientes modalidades:



- I. Urbano, con las variables de colectivo, colectivo de primera clase, colectivo masivo, automóvil de alquiler en sitio y automóvil de alquiler de ruleteo;
- II. Interurbano;
- III. Foráneo, que puede ser de primera y segunda clase;
- IV. Rural, en las modalidades de colectivo de ruta y mixto de carga y pasaje; y
- V. Servicios especiales, que corresponde a los servicios de turismo, transporte escolar y transporte de trabajadores.

Los artículos 71 Bis a 71 Octies conciernen al servicio de transporte de pasajeros bajo el esquema de empresas de redes de transporte debidamente registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que son aquellas que, basándose en el desarrollo de tecnologías de teléfonos inteligentes o similares y sistemas de posicionamiento global, únicamente medien el acuerdo entre usuarios y prestadores del servicio de transporte a través de aplicaciones, o bien, aquéllas que, por virtud de acuerdos comerciales, promuevan, promocionen o incentiven el uso de dichas tecnologías propias o de terceros, y cuyos esquemas tarifarios serán determinados en las plataformas tecnológicas.

El incorporar en los conceptos de movilidad establecidos por el artículo 3° de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, el derecho a garantizar el uso de automóvil compartido con la finalidad de transportarse y desplazarse libremente de un lugar a otro dentro del territorio potosino, con el objeto de reducir gastos sin fines de lucro y con ello disminuir el impacto ambiental posible. Mediante la libre determinación del particular o utilizando aquellas innovaciones tecnológicas que permitirán el uso compartido del automóvil, respetando la normatividad de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se contrapone también a lo dispuesto por los artículos 7°, 31 y 51 de la misma Ley, en razón de que, para prestar el servicio de transporte de pasajeros en territorio potosino



resulta necesaria la autorización previa del Ejecutivo del Estado, mediante el otorgamiento de una concesión o permiso para desempeñar esta actividad en las modalidades contempladas por los artículos 21 y 22 de la Ley.

Además que los artículos 71 Bis a 71 Octies de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, ya garantizan el derecho para que los particulares presten el servicio de transporte de pasajeros a través de las empresas de redes de transporte, previo registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Finalmente, en el sistema de transporte de pasajeros aplica el cobro de tarifas como contraprestación por la prestación del servicio. Por lo tanto, resulta contradictorio que en la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, se establezca que los particulares puedan prestar servicio de transporte y desplazarse libremente en vehículos compartidos a dentro del territorio potosino, con el objeto de reducir gastos sin fines de lucro.

3. De incorporarse la adición que se propone, se vulneraría el objeto regulatorio de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, que corresponde a la prestación del servicio de transporte público y los servicios auxiliares del mismo en el Estado, además de establecer las bases para la protección y la seguridad de la población en la materia.

Además, se advierte que de la lectura integral a la exposición de motivos de la adición que nos ocupa, se reconoce la expresión ciudadana a través del Honorable Congreso del Estado, para que en un marco de competitividad y privilegiando la protección al ambiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 25 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se funde la obligación de garantizar el derecho de los potosinos a un transporte compartido, siempre y cuando no vulnere los ordenamientos legales aplicables, que establecen los permisos y regulaciones en materia de servicio privado de transporte, por ello, se incrementa la oferta de opciones



de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, reducción de gastos y protección al ambiente, moderando la dependencia del uso del automóvil particular, mediante la libre determinación del particular o utilizando aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil.

Sin embargo, la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí no regula al servicio de transporte sin fines de lucro, por lo que la reforma que se propone, como se estableció previamente; contraviene el orden público, pues versa sobre temas que no son materia de los servicios de transporte de pasajeros, ya sean concesionados, permisionados o autorizados; en tal virtud, no se considera viable esta reforma a la Ley, toda vez que no establece el mecanismo idóneo para que el Estado garantice el derecho ahí previsto, ya que es materia de la libertad de tránsito.

Al efecto, es importante destacar que la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí es de orden público e interés social, y tiene como objeto establecer las bases generales para la regulación del tránsito de vehículos, peatones y semovientes en el Estado, y del servicio de estacionamientos al público.

Luego entonces, se considera que en esta Ley es donde resulta aplicable el derecho a garantizar el uso de automóvil compartido con la finalidad de transportarse y desplazarse libremente de un lugar a otro dentro del territorio potosino, con el objeto de reducir gastos sin fines de lucro y con ello disminuir el impacto ambiental posible. Mediante la libre determinación del particular o utilizando aquellas innovaciones tecnológicas que permitirán el uso compartido del automóvil respetando la normatividad de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; Por lo que se concluye la conveniencia de abordar la problemática de fondo y determinar las medidas idóneas para su atención. Asimismo, no sobra señalar que para lograr los efectos pretendidos en la exposición de motivos en la



SAN LUIS POTOSÍ  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

citada reforma, se requeriría modificar la Ley Federal previamente mencionada, así como su Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado, me permito remitir a Ustedes, Diputados Secretarios de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, las observaciones al Decreto por el que se reforma el artículo 3º, en sus fracciones XI y XII; y adiciona al mismo artículo 3º la fracción XIII, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, solicitando se le dé trámite en términos de lo previsto en el numeral 82 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y designando como representantes para los efectos de los dispositivos citados, al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Consejero Jurídico del Estado y al Subsecretario de Enlace Interinstitucional.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**ALEJANDRO LEAL TOVIAS.**

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**RAMIRO RÓBLEDO LÓPEZ.**

Palacio de Gobierno planta alta  
Jardín Hidalgo No. 11 Zona Centro  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. (444) 144 26 01 y 02

www.sln.gob.mx

717

**CUARTO.** Que conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 67 de la Carta Magna Local que a la letra mandata: **“Si el Ejecutivo hace observaciones al proyecto de ley, el Congreso volverá a discutirlo y el Gobernador del Estado podrá nombrar un representante para que asista a la discusión a responder las observaciones que sobre el particular le presenten los Diputados, o a exponer los**

**motivos de aquéllas.**”; las comisiones sostuvieron reunión con el Lic. Ramiro Robledo López, Consejero Adjunto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, representante del Titular del Ejecutivo del Estado, a fin de analizar las observaciones remitidas a esta Soberanía.

Que el objeto de la reforma que nos ocupa fue en su momento establecer en la Ley de Transporte Público de la Entidad el uso racional del automóvil compartido, derecho que será garantizado por el Estado, con la finalidad de transportarse y desplazarse libremente de un lugar a otro dentro del territorio potosino, con el objeto de reducir gastos de traslado sin fines de lucro, con ello disminuir el impacto ambiental posible. Mediante la libre determinación del particular o utilizando aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, respetando la normativa de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

En dicha reunión se resolvió que la minuta aprobada el pasado 28 de junio del 2018 por la LXI Legislatura resulta improcedente por lo siguiente:

- La reforma descrita vulnera el objeto que mandata la Ley de Transporte Público de la Entidad, **el cual es de regular la prestación del servicio de transporte público y los servicios auxiliares del mismo en el Estado de San Luis Potosí; y establecer las bases para la protección, la movilidad y la seguridad de la población en la materia.**

- También es de capital importancia decir que la prestación del transporte público corresponde al Estado, conforme a lo que mandata el artículo 7° de la Ley de la materia: *“La prestación del servicio público de transporte corresponde al Estado, el que podrá prestarlo por sí mismo, a través de la administración pública descentralizada; u otorgar a personas físicas o morales mediante concesiones o permisos, el derecho de explotación, de conformidad con lo establecido por la presente Ley.”* Por lo que la reforma descrita y observada por el Ejecutivo del Estado transgrede dicho principio.

- Que la misma Ley de Transporte Público regula en el artículo 21 de la misma norma las modalidades bajo las cuales mediante concesión o permiso se puede prestar el servicio concesionado de transporte público; aunado a lo anterior la misma Ley ya garantiza que los particulares puedan prestar de manera segura el servicio mediante la figura de empresas de redes de transporte.

- Que la reforma descrita de tener vigencia vulnera las disposiciones que mandata la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**QUINTO.** Que aunado a lo descrito en supra líneas, ambas dictaminadoras comparten y también hacen suyas las observaciones del C. Gobernador del Estado, remitidas a

esta Soberanía a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho que a la letra señala:

### “III. OBSERVACIONES:

1. La Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, es de orden público e interés social, y tiene como objeto regular la prestación del servicio de transporte público y los servicios auxiliares del mismo en el Estado, y establece las bases para la protección y la seguridad de la población en la materia.

Cualquier adición que se pretenda hacer al cuerpo de dicha Ley, debe ser acorde con su objeto, el cual consiste en regular mediante procedimientos preestablecidos la prestación del servicio de transporte público, entre otros.

2. El artículo 7° de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, señala que la prestación del servicio público de transporte corresponde al Estado, el que podrá prestarlo por sí mismo, a través de la administración pública descentralizada; u otorgar a personas físicas o morales mediante concesiones o permisos, el derecho de explotación, de conformidad con lo establecido por la propia Ley. Además que también podrá prestarlo a través de las entidades de la administración pública paraestatal creadas al efecto por el propio titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

La adición de la fracción XIII, del artículo 3° de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí se contrapone a la regulación de la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta entidad federativa, pues este sistema opera bajo previa autorización del Ejecutivo del Estado, en las modalidades establecidas por los artículos 21 y 71 Bis a 71 Octies de la Ley de Transporte Público del Estado.

El artículo 21 corresponde al servicio de transporte de pasajeros, bajo las siguientes modalidades:

- I. Urbano, con las variables de colectivo, colectivo de primera clase, colectivo masivo, automóvil de alquiler en sitio y automóvil de alquiler de ruleteo;
- II. Interurbano;
- III. Foráneo, que puede ser de primera y segunda clase;
- IV. Rural, en las modalidades de colectivo de ruta y mixto de carga y pasaje; y
- V. Servicios especiales, que corresponde a los servicios de turismo, transporte escolar y transporte de trabajadores.

Los artículos 71 Bis a 71 Octies conciernen al servicio de transporte de pasajeros bajo el esquema de empresas de redes de transporte debidamente registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que son aquellas que, basándose en el desarrollo de tecnologías de teléfonos inteligentes o similares y sistemas de posicionamiento global, únicamente medien el acuerdo entre usuarios y prestadores del servicio de transporte a través de aplicaciones, o bien, aquellas que, por virtud de acuerdos comerciales, promuevan, promocionen o incentiven el uso de dichas tecnologías propias o de terceros, y cuyos esquemas tarifarios serán determinados en las plataformas tecnológicas.

El incorporar en los conceptos de movilidad establecidos por el artículo 3° de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, el derecho a garantizar el uso de automóvil compartido con la finalidad de transportarse y desplazarse libremente de un lugar a otro dentro del territorio potosino, con el objeto de reducir gastos sin fines de lucro y con ello disminuir el impacto ambiental posible. Mediante la libre determinación del particular o utilizando aquellas



innovaciones tecnológicas que permitirán el uso compartido del automóvil respetando la normatividad de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se contrapone también a lo dispuesto por los artículos 7º, 31 y 51 de la misma Ley, en razón de que para prestar el servicio de transporte de pasajeros en territorio potosino resulta necesaria la autorización previa del Ejecutivo del Estado, mediante el otorgamiento de una concesión o permiso para desempeñar esta actividad en las modalidades contempladas por los artículos 21 y 22 de la Ley.

Además que los artículos 71 Bis a 71 Octies de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, ya garantizan el derecho para que los particulares presten el servicio de transporte de pasajeros a través de las empresas de redes de transporte, previo registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Finalmente, en el sistema de transporte de pasajeros aplica el cobro de tarifas como contraprestación por la prestación del servicio. Por lo tanto, resulta contradictorio que en la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, se establezca que los particulares puedan prestar servicio de transporte y desplazarse libremente en vehículos compartidos a dentro del territorio potosino, con el objeto de reducir gastos sin fines de lucro.

3. De incorporarse la adición que se propone se vulneraría el objeto regulatorio de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, que corresponde a la prestación del servicio de transporte público y los servicios auxiliares del mismo en el Estado, además de establecer las bases para la protección y la seguridad de la población en la materia.

Además, se advierte que de la lectura integral a la exposición de motivos de la adición que nos ocupa, se reconoce la expresión ciudadana a través del Honorable Congreso del Estado, para que en un marco de competitividad y privilegiando la protección al ambiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 25 de la Constitución Política de los del Estado de San Luis Potosí, se funde la obligación de garantizar el derecho de los potosinos a un transporte compartido, siempre y cuando no vulnere los ordenamientos legales aplicables, que establecen los permisos y regulaciones en materia de servicio privado de transporte, por ello se incrementa la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, reducción de gastos y protección al ambiente, moderando la dependencia del uso del automóvil particular, mediante la libre determinación del particular o utilizando aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil.

Sin embargo, la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí no regula al servicio de transporte sin fines de lucro, por lo que la reforma que se propone, como se estableció previamente; contraviene el orden público pues versa sobre temas que no son materia de los servicios de transporte de pasajeros ya sean concesionados, permissionados o autorizados; en tal virtud no se considera viable esta reforma a la Ley, toda vez que no establece el mecanismo idóneo para que el Estado garantice el derecho ahí previsto, ya que es materia de la libertad de tránsito.

Al efecto, es importante destacar que la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí es de orden público e interés social, y tiene como objeto establecer las bases generales para la regulación del tránsito de vehículos, peatones y semovientes en el Estado, y del servicio de estacionamientos al público.

Luego entonces, se considera que en esta Ley es donde resulta aplicable el derecho a garantizar el uso de automóvil compartido con la finalidad de transportarse y desplazarse libremente de un lugar a otro dentro del territorio potosino, con el objeto de reducir gastos sin fines de lucro y con ello disminuir el impacto ambiental posible. Mediante la libre determinación del particular o utilizando aquellas innovaciones tecnológicas que permitirán el uso compartido

**del automóvil respetando la normatividad de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; por lo que se concluye la conveniencia de abordar la problemática de fondo y determinar las medidas idóneas para su atención. Asimismo, no sobra señalar, que para lograr los efectos pretendidos en la exposición de motivos en la citada reforma, se requeriría modificar la Ley Federal previamente mencionada, así como su Reglamento.”**

Por lo anterior, es que estas dictaminadoras desechan por improcedente la minuta aprobada el 29 de junio de 2018 por la LXI Legislatura, la cual reforma el artículo 3º de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 92 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura con fundamento en lo que establece el artículo 67 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, desecha por improcedente la minuta aprobada el 29 de junio de 2018 por la LXI Legislatura, la cual reformaba el artículo 3º de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Conforme a lo que dispone el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se remite el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

**D A D O POR LA COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**D A D O POR LA COMISION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, EN LA SALA DE LA “JUCOPO” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

LISTA DE VOTACIÓN  
COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES




	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. ALEJANDRA VALDES MARTÍNEZ PRESIDENTA		<u>A favor</u>
DIP. ROLANDO HERVERT LARA VICEPRESIDENTE	_____	_____
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO		<u>A Favor</u>
DIP. PEDRO CÉSAR CARRIZALES BECERRA VOCAL		<u>A Favor</u>
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO VOCAL		<u>A FAVOR</u>

*Dictamen que desecha por improcedente la minuta aprobada el 29 de junio de 2018 por la LXI Legislatura, la cual reformaba el artículo 3° de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí. (Asunto 6720)*

---

**LISTA DE VOTACIÓN  
COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

---

	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS PRESIDENTE		<u>A favor</u>
DIP. BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ VICEPRESIDENTA		<u>A favor</u>
DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT SECRETARIO		<u>A favor</u>

*Dictamen que desecha por improcedente la minuta aprobada el 29 de junio de 2018 por la LXI Legislatura, la cual reformaba el artículo 3° de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí. (Asunto 6720)*

# Puntos de Acuerdo

A 15 días del mes de octubre del año 2019, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

## CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

### Presentes.

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presento Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución, cuyo propósito consiste en:

***Exhortar al ingeniero Ricardo Fermín Purata Espinoza, titular del Organismo Intermunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento INTERAPAS y al licenciado Jesús Alfonso Medina Salazar titular de la Comisión Estatal del Agua, para que definan y lleven a cabo un plan con el objetivo de garantizar el servicio de agua para la zona norte de la ciudad de San Luis Potosí, remediando las constantes interrupciones en el servicio; y promoviendo a su vez, la gobernabilidad democrática y estabilidad social que se ven comprometidas por la afectación que sufren los habitantes.***

Lo anterior se justifica en los siguientes:

### ANTECEDENTES

La zona norte de la ciudad de San Luis Potosí desde años atrás ha sufrido por no contar de forma constante con servicio de agua potable. Por ejemplo, se conocen tandeos cuando menos desde el año 1995, y, para el mes de marzo del año 2000 *“en diversas colonias del norte de la ciudad los usuarios manifestaron que el tandeo se había convertido en un programa permanente. Además, sostuvieron, que el organismo operador nunca anunciaba de manera oficial su aplicación y las horas del abasto eran inciertas.”*<sup>1</sup>

La tendencia ha continuado hasta años recientes, ya que en el 2015, solo por citar un ejemplo, los habitantes de varias colonias declararon haber estado aproximadamente alrededor de cuatro meses sin abasto de agua.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <http://132.248.9.34/hevila/Boletindelarchivohistoricodelagua/2008/vol13/no40/7.pdf> Consultado el 25 de septiembre 2019

<sup>2</sup> <http://elheraldosp.com.mx/2015/04/23/exigen-al-interapas-solucionar-falta-de-agua-en-el-norte-de-la-ciudad/> Consultado el 18 de septiembre 2019

Y en este año 2019, entre los meses de marzo y mayo el servicio se vio interrumpido en repetidas ocasiones. En marzo, habitantes de las colonias Terremoto, División del Norte, El Sáuz, San Antonio, Emiliano Zapata, Santa Teresa, Rancho de los Noyola, Imperio Azteca, Mártires y Los Rochas, se acercaron a este Poder Legislativo para solicitar intermediación frente al organismo operador de agua; ya que en semanas anteriores se presentaron fallas electromecánicas en los pozos, que causaron cortes en el suministro.

Pero fue en el mes de mayo, en el que ocurrieron más complicaciones debido a la rehabilitación del pozo Lomas del Mezquital, que afectó la provisión de 14 colonias de la zona. De acuerdo al titular del organismo intermunicipal del Agua Potable, durante ese mes se aplicaron de 80 a 120 tandeos diarios.<sup>3</sup> Como se infiere de los episodios referidos, las dificultades de abasto de agua en esa zona se deben a las malas condiciones de la infraestructura, que no resulta capaz de cumplir con la demanda de los habitantes. La parte norte de la ciudad, ha crecido notoriamente en los últimos años y lamentablemente, hasta la fecha no se cuentan con condiciones para garantizar el acceso al agua.

## JUSTIFICACIÓN

El propio organismo operador, ha reconocido la debilidad en la infraestructura de esta zona, y se han proyectado obras para ampliarla a largo plazo.<sup>4</sup> Sin embargo, y de forma más inmediata, también es muy necesario el mantenimiento adecuado a la red ya existente.

De hecho, ese sector tiene unas condiciones específicas que ameritan una atención especial en lo referente al agua, para poder lograr una gestión integral y con perspectiva social.

Las condiciones estructurales de esta parte de la ciudad, son un factor que dificulta la provisión de agua, por ejemplo, de acuerdo a un trabajo del Colegio de San Luis, *“los estudios han señalado que las colonias y fracciones periféricas son los lugares particularmente vulnerables en torno a la dotación de agua.”* Un rasgo que coincide con las condiciones del sector referido, ya que *“las colonias del norte además de mostrar ciertas características de marginación socioeconómica enfrentan mayores problemas para recibir el suministro en cantidad y calidad idóneas.”*<sup>5</sup>

Además, el Consejo Nacional de Población, ha señalado en sus índices de marginación urbana, que la parte norte de la capital potosina se encuentra en grado alto.<sup>6</sup> Las limitaciones del servicio en la zona, han sido denunciadas en varias ocasiones, junto con otras situaciones que afectan a los habitantes. Por lo tanto, en esta parte de la Capital, existen graves problemas que combinan la infraestructura y factores de vulnerabilidad, lo que puede incluso llevar a problemas de salud y de malestar social entre sus habitantes.

---

<sup>3</sup> <https://sanluis.eluniversal.com.mx/metropoli/27-05-2019/slp-tiene-agua-solo-para-tres-meses-advierde-interapas>  
Consultado el 22 de septiembre 2019

<sup>4</sup> <https://www.globalmedia.mx/articulos/Llevarán-agua-excedente-de-Presa-San-José-a-zona-norte-de-la-ciudad>  
Consultado el 20 de septiembre 2019

<sup>5</sup> Daniel Jacobo Marin. Tesis de Maestría. *Agua para San Luis Potosí: una mirada desde el derecho humano al agua en dos sectores del ámbito urbano*. Pp. 174-175 <https://biblio.colsan.edu.mx/tesis/JacoboMarinDaniel.pdf> Consultado el 18 de septiembre 2019

<sup>6</sup> [http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/indices\\_margina/marginacion\\_urbana/AnexoA/Mapas/11\\_Zona\\_Metropolitana\\_de\\_San\\_Luis\\_Potosi.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/indices_margina/marginacion_urbana/AnexoA/Mapas/11_Zona_Metropolitana_de_San_Luis_Potosi.pdf) Consultado el 18 de septiembre 2019

## CONCLUSIÓN

A la luz de los elementos comentados, es clara la necesidad de realizar los esfuerzos necesarios para mejorar, en todos los sentidos, la provisión del servicio de agua potable, y también el servicio de saneamiento en la zona norte de la ciudad.

Debemos tomar en cuenta que ante los constantes problemas de abasto del vital líquido, y las dificultades estructurales que enfrentan estos potosinos, en el futuro cercano podemos estar ante muestras crecientes de inconformidad, e incluso problemas sociales y de gobernabilidad, provocados por la afectación directa a su calidad de vida, que causa la carencia de agua.

Es por todas esas razones que, por medio de este instrumento legislativo, se trata de realizar un llamado a las autoridades a favor de los potosinos que se han visto afectados constantemente.

Ahora bien, en virtud de que no solamente la esfera municipal, a través del organismo operador, puede actuar en el caso, también se busca involucrar a la Comisión Estatal del Agua en este Punto de Acuerdo, mismo que busca exhortar a que ambos organismos diseñen y lleven a cabo un plan específico para que, a la brevedad, se realicen las acciones necesarias para subsanar y garantizar el servicio de agua para la zona norte de la ciudad de San Luis Potosí.

Es hora de que las diferentes esferas de gobierno realicen acciones críticas para compensar las carencias que esos habitantes han padecido por años.

Se trata de algo inaplazable y urgente, por motivos de cumplimiento de derechos, de salud, de dignidad, e incluso de estabilidad.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

***ÚNICO. La LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta de forma respetuosa al ingeniero Ricardo Purata Espinosa, titular del Organismo Intermunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento INTERAPAS y al ingeniero Jesús Alfonso Medina Salazar titular de la Comisión Estatal del Agua, para que definan y lleven a cabo un plan con el objetivo de garantizar el servicio de agua para la zona norte de la ciudad de San Luis Potosí, remediando las constantes interrupciones en el servicio; y promoviendo a su vez, la gobernabilidad y estabilidad social que se ven comprometidas por la afectación que sufren los habitantes.***

## A T E N T A M E N T E

**RICARDO VILLARREAL LOO**  
**Diputado Local por el Sexto Distrito**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA QUE INTEGRE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA APLICAR DE FORMA COORDINADA CON LA FEDERACIÓN, UN PROGRAMA PERMANENTE DE “DESARME VOLUNTARIO” EN LAS ZONAS DE MAYOR RIESGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

El que suscribe, Diputado Pedro Cesar Carrizales Becerra, integrante de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 57 fracción I y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 15 fracciones I, IV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la forma que exigen los numerales 62 y 65 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de los Diputados Secretarios del Congreso, la presente proposición con punto de acuerdo que busca; poniéndose a su consideración en los términos siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Es un hecho notorio<sup>1</sup> que desde el año 2007, en México, de forma generalizada, ha incrementado exponencialmente la comisión de conductas delictivas que en gran proporción están relacionadas con el crimen organizado y en evidencia se cometen con el uso de armas de fuego, mismas que por su constancia y gravedad, perjudican la Seguridad Nacional y deterioran el buen funcionamiento de los órdenes de gobierno, las instituciones, el desarrollo del Orden Constitucional, el Estado de Derecho, la Gobernabilidad Democrática y consecuentemente trastornan la paz social.

Detener el tráfico de armas en México, es uno de los principales retos que confrontamos actualmente, pues a lo largo de los años, se ha dado muestra de la necesidad de llevar a cabo acciones contundentes y efectivas; según la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana estima que actualmente existen al rededor de 15 millones de armas en posesión de civiles; ahora bien, otra fuente

---

<sup>1</sup> “Por **HECHOS NOTORIOS** deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo.”; 1000477. 163. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte - SCJN , Pág. 4693.



que nos ayuda a establecer los parámetros de veracidad es el informe<sup>2</sup> de la organización “SMALL ARMS SURVEY” realizado en el año 2018, quien afirma que en el país existen aproximadamente 16 millones 800 mil armas en manos de civiles, de las cuales 14 millones 280 mil se adquieren de forma ilegal, es decir el 85%. Esto nos permite dimensionar la gravedad del problema, pues podríamos decir que más de 1 por cada 10 personas en México, poseen un arma de forma ilícita.

Es cierto que existe un incremento generalizado en los índices delictivos vinculados con la posesión de armas, sin embargo, para fines prácticos, podemos distinguir por su impacto social, que el uso de armas de fuego representa un grave riesgo, cuando: 1) quienes las poseen son miembros de alguna organización delictiva o quienes las ocupan como instrumentos para cometer delitos de bajo y alto impacto; y 2) unos de menor riesgo (pero no menos importantes) cuando quienes las poseen no las ocupan para cometer alguna conducta antisocial; esto es así porque los primeros se valen de las mismas para su actividad criminal, cuyas consecuencias finales son las de privar de la vida, lesionar o coaccionar a la víctima para actuar en contra de su voluntad.

Respecto a las armas de fuego utilizadas para llevar a cabo alguna actividad criminal, podemos afirmar que existe una tendencia desfavorable para el país, ya que si comparamos las armas incautadas al 30 de junio de 2018, con las que actualmente están en manos de los civiles, podríamos decir que bajo esa constante, tardaríamos aproximadamente 799 años en sacar todas las armas de las calles.

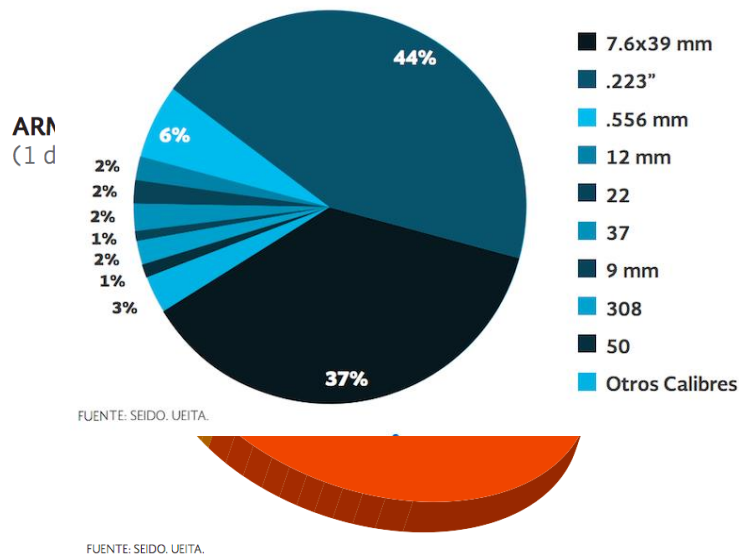
---

<sup>2</sup> SMALL ARMS SURVEY. (2018). Fuera de las Sombras. 20 octubre 2019, de SMALL ARMS SURVEY Sitio web:

<https://translate.google.com/translate?hl=es419&sl=en&u=http://www.smallarmssurvey.org/publications/by-type/reports.html&prev=search>

Si tomamos en cuenta unicamente las armas aseguradas por la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas (UEITA) a miembros de la delincuencia organizada vinculadas con el delito de terrorismo, acopio y tráfico de armas, al 30 de junio de 2018, están registradas en la base de datos, con un total de 10 mil 756 armas y 2 mil 256 granadas y minas de diferentes tipos, todas ellas en proceso de investigación y de las cuales casi en su totalidad se solicitó el rastreo a la ATF.<sup>3</sup> Mismas que se pudieron identificar con los siguientes calibres:

**ARMAS DE FUEGO LARGAS ASEGURADAS POR CALIBRE**  
(1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018)



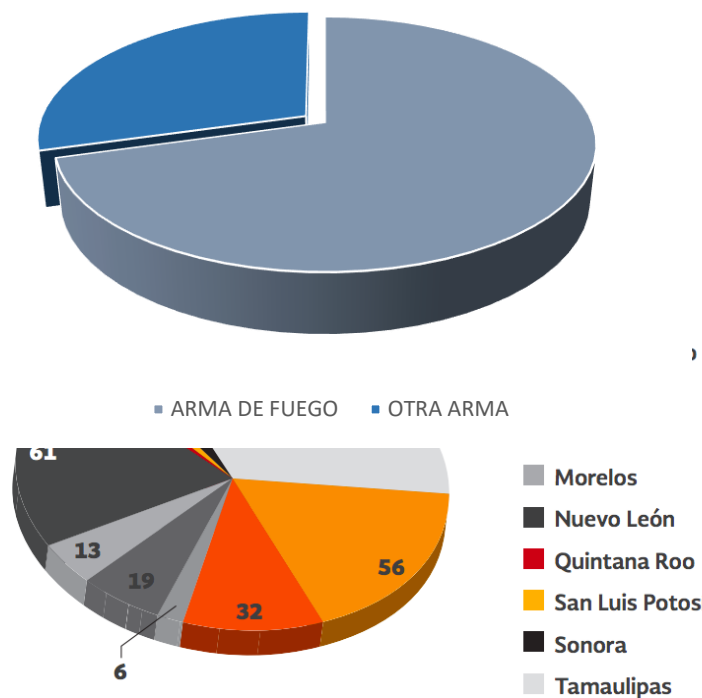
Ahora bien, un dato que puede resultar aun mas alarmante, es que en un periodo de 9 meses, es decir del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018 la UEITA aseguró al crimen organizado, unicamente 306 armas de fuego, de las cuales 244 fueron largas y 62 cortas. Tal y como se aprecia en la siguiente gráfica.

<sup>3</sup> PGR. (2018). 6to. Informe de Labores 2017-2018. 20 octubre 2019, de PGR Sitio web: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389861/6to\\_Informe\\_PGR\\_WEB\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389861/6to_Informe_PGR_WEB_a.pdf)

Ahora bien, podemos visualizar en que medida se llevó a cabo el aseguramiento de armas de fuego en las diversas Entidades:

Ahora bien, respecto a la comisión de delitos del fuero común, que no están relacionados con actividades del crimen organizado, se puede decir que las armas representan el medio más común para la comisión, pues de los 18.9 millones de delitos reportados en todo el país en el último año, los delincuentes **PORTABAN** un arma en el 45.6% de los casos, y de ellos el 32.2% de los casos, se trataba de un **ARMA DE FUEGO**.

CASOS DE PORTACIÓN DE ARMA



FUENTE: SEIDO. UEITA.

De lo anterior, se aclara que una cosa es la portación del arma de fuego para la comisión del delito y otra es utilizar el arma de fuego con el fin de probar de la vida, lesionar o coaccionar a la víctima a actuar en contra de su voluntad, pues de lo anterior se tiene que del 100% que portaban un arma para la comisión del delito, el 9.1% accionó el arma.

Todo lo anterior, evidencia la necesidad de llevar a cabo acciones efectivas que permitan “sacar” las armas de las calles. Por esto es que se propone exhortar al gobernador del estado para considerar una partida especial en el presupuesto correspondiente al año 2020 para llevar a cabo acciones permanentes de “desarme voluntario” en las zonas que representan un mayor riesgo o donde se conglomeran los índices delictivos con uso de arma de fuego; esto en virtud de

que existe evidencia de su efectividad, muestra de ello, son los resultados obtenidos en la Ciudad de México donde se han recaudado en 9 meses 4,227 armas; otro caso es el de Nuevo Leon, donde, a lo largo de 5 años, se han canjeado mas de 4 mil armas y mas de 1 millon de cartuchos; para mayor abundamiento se señala lo logrado en San Luis Potosí, quien con su programa “Si al desarme, si a la paz” que duró un mes, logró recaudar centenares de armas.

Apoyar el presente punto de acuerdo, generaría la posibilidad de eficientar el gasto público en lo que corresponde al gasto de seguridad, pues como quedó demostrado en el cuerpo del presente escrito, al promover que las personas no cuneten con un arma, beneficia en la incidencia delictiva y en el esfuerzo de construir un estado de paz social.

Esperando poder contar con su voto, someto a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador Constitucional del estado libre y sobreano de San Luis Potosí para que integre en el presupuesto de egresos correspondiente al año 2020, una partida especial para aplicar de forma coordinada con la federación, un programa permanente de “desarme voluntario” en las zonas de mayor riesgo en la entidad federativa.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – El H. Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para que integre en el presupuesto de egresos correspondiente al año 2020, una partida especial para aplicar de forma coordinada con la federación, un programa permanente de “desarme voluntario” en las zonas de mayor riesgo en la entidad federativa.

**Diputado Pedro Cesar Carrizales Becerra**  
**Integrante de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de**  
**San Luis Potosí.**

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

El suscrito diputado Mario Lárraga Delgado de la Representación Parlamentaria de Encuentro Social integrante de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ambos del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, **Punto de Acuerdo por el que se propone llevar a cabo el “Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de San Luis Potosí” a realizarse el 3 de diciembre de 2019 en la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad**, al tenor de la siguiente **Exposición de Motivos**:

**I. Antecedentes:**

- 1.- El día 3 de diciembre se conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- 2.- Precisando que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 3.- Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado internacional ratificado por la Cámara de Senadores el 27 de septiembre del 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del mismo año, compromete a los Estados Partes, a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de su condición física o mental y tomar todas las medidas pertinentes, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan tratos distintos o perjudiciales contra las personas con discapacidad.
- 4.- En el artículo 7 de la Constitución Política local se dispone que en San Luis Potosí queda asegurado el goce irrestricto de los derechos humanos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales, las que el Estado adopta como propias; al igual señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 5.- Asimismo en la Declaración de Gobierno Abierto existe el compromiso a “fomentar una cultura de gobierno abierto que empodere y brinde resultados a los ciudadanos, y promueva los ideales del gobierno abierto y participativo del Siglo XXI”. Dado que los pueblos del mundo entero exigen una mayor apertura en el gobierno. Piden mayor participación ciudadana en los

asuntos públicos y buscan la forma de que sus gobiernos sean más transparentes, sensibles, responsables y eficaces.

## **II. Justificación:**

La discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo, puesto que suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a las personas con discapacidad.

La ignorancia es en gran parte responsable de la estigmatización y la discriminación que padecen las personas discapacitadas.

Por tanto ante dichas premisas, nos corresponde como uno de los poderes del estado ampliar las oportunidades de desarrollo humano y asistencia social para las personas en condición de vulnerabilidad, y en el caso particular, impulsar acciones a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Para ello, propongo la realización de un “Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de San Luis Potosí” a celebrarse el próximo día 3 de diciembre, instrumento por el cual las personas con discapacidad contarán con un espacio libre de expresión para manifestar propuestas positivas de acuerdo a su experiencia, sobre las necesidades que requiere este segmento poblacional en el ámbito legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, propongo el presente Proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, instituye el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado, dirigido a las personas con discapacidad que se interesen en proponer alternativas de solución a los temas de la vida del Estado en general y en particular de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado deberá realizarse el 3 de diciembre de 2019, en el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, previa Convocatoria de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género del Congreso del Estado, la cual se deberá expedir durante el mes de noviembre, además realizarán las gestiones necesarias a fin de darle difusión a la referida Convocatoria mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet del Congreso del Estado, y en las redes sociales de las instituciones públicas y privadas para ampliar su divulgación.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado podrán participar las y los ciudadanos con discapacidad, y menores en esta condición

a través de sus tutores o padres de familia, así como organizaciones e instituciones públicas y privadas que estén vinculadas al trabajo con este segmento poblacional.

ARTÍCULO CUARTO. La temática de las iniciativas que habrán de presentarse durante el desarrollo del Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado deberá ser consensada por la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género con las demás comisiones ordinarias del Congreso del estado.

ARTÍCULO QUINTO. El Congreso del Estado deberá establecer en su página web y redes sociales un sitio especial del Parlamento Incluyente de Personas con Discapacidad en el Estado, en el cual se publicará la Convocatoria, el nombre de las y los participantes, los acuerdos de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género relativos a las iniciativas presentadas y las seleccionadas, fecha de la sesión del Parlamento de Personas con Discapacidad en el Estado.

ARTÍCULO SEXTO. Lo no previsto en el presente Punto de Acuerdo, será resuelto por la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Género y, en su caso, por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado.

San Luis Potosí, S.L.P., octubre de 2019.

Respetuosamente

**Dip. MARIO LÁRRAGA DELGADO**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
PRESENTES.**

El suscrito **Diputado Martín Juárez Córdova**, integrantes de ésta LXII Legislatura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y los artículos 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; sometemos a la consideración de ésta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN**, para **EXHORTAR respetuosamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y a los integrantes de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, para que en la propuesta, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, ejercicio fiscal 2020, se prevea el presupuesto correspondiente a la Secretaria Ejecutiva como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y recursos específicos para que los integrante del Comité de Participación Ciudadana puedan contar con un espacio físico, equipo, material de oficina, insumos, gasto de representación, y apoyo humano que permita su operación y funcionamiento**, bajo los siguientes

**ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional Anticorrupción es un conjunto de instituciones, procedimientos y esquemas operativos que de manera armónica y coordinada pretenden blindar a las instituciones de actos de corrupción, en ese aspecto, el 27 de mayo del 2015 se publicaron reformas a la Constitución Federal que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, representando el punto de partida para que las entidades federativas armonizaran sus constituciones locales.

Por ello, es que en marzo del 2016, se adicionó el artículo 124 Bis a nuestra Constitución Política Estatal, que describe al Sistema Estatal Anticorrupción como el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública, especificando como una de sus bases principales la creación de un **Comité de Participación Ciudadana** integrado ciudadanos, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Es así como el 24 de mayo del 2017, se publica la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, y considera para el Comité de Participación Ciudadana atribuciones tales como aprobar sus normas de carácter interno; Elaborar su programa de trabajo anual; participar en la Comisión Ejecutiva; opinar y realizar propuestas sobre la política estatal y las políticas integrales; proponer proyectos que refieran a las



bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal, mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes, los tendientes a mejorar los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja; así como mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción, entre otras, que se encuentran ampliamente especificadas en el numeral 23 del citado ordenamiento legal.

Sin embargo, aun y cuando el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana será de carácter honorífico, garantizando así la objetividad e imparcialidad en su desempeño, **sí resulta necesario dotar de presupuesto que abone al correcto funcionamiento de sus acciones**, y no se cargue a la economía de sus integrantes su operatividad, siendo la Secretaria Ejecutiva del Sistema estatal Anticorrupción quien deba proveerles de los recursos humanos y materiales indispensables para el desempeño de sus funciones.

Solo como referencia de un posible impacto presupuestal y rubros a atender, a continuación se describen:

CONCEPTO	DESCRIPCION	ANUALIDAD
ESPACIO FISICO (RENTA DE OFICINA)	\$8 000 X 12	\$96 000.00
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	Agua \$ 368.88 x 6 Energía eléctrica \$ 400.00 x 6 Teléfono e internet \$ 600.00 x 12	\$ 2 213.28 \$ 2 400.00 \$ 7 200.00
PERSONAL DE APOYO (1 Secretaria-recepcionista)	Asimilable a salario \$ 8 000.00 x 12 Aguinaldo \$13 333.00 Prima vacacional \$ 2 133.00	\$ 96 000.00 \$13 333.00 \$ 2 133.00
(1 Personal de intendencia)	Asimilable a salario \$ 6000.00 X 12 Aguinaldo \$ 10 000.00 Prima vacacional \$ 16 000.00	\$72 000.00 \$10 000.00 \$ 1 600.00
EQUIPO DE COMPUTO	1 CP de escritorio \$ 6000.00 ALL IN ONE HP 205 G3  1 Multifuncional \$ 6144.00 HP F6W15 A	\$ 6000.00   \$ 6 144.00
EQUIPO DE OFICINA	ESCRITORIO SECRETARIAL \$ 2000.00 ESCRITORIO EJECUTIVO \$ 5000.00 SILLA SECRETARIAL \$ 1000.00 SILLA EJECUTIVA \$ 1700.00 <b>ARCHIVERO METALICO \$ 4500.00</b> <b>4 GAVETAS</b>  CONSUMIBLES \$ 1000.00 TONNER \$ 1400.00 PAPELERIA \$ 5000.00	\$ 2000.00 \$ 5000.00 \$ 1000.00 \$ 1700.00 <b>\$ 4500.00</b>  \$ 1000.00 \$ 1400.00 \$ 5000.00

GASTOS DE TRASLADO A INTEGRANTES DEL C.P.C.	5 PERSONAS CINCO VIAJES (PROMEDIO) GASTO \$2000 (PROMEDIO)	\$ 50,000.00
MANTENIMIENTO		\$10 000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 396 623.28</b>

## JUSTIFICACIÓN

En cuanto a la petición de **OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN**, resulta indispensable que deba ser discutido, y en su caso aprobado en la misma sesión ordinaria en la que se exponga, pues, el solo paso del tiempo, hace que el presente exhorto pierda vigencia, ya que se encuentra próximos los plazos y términos, para que el Poder Ejecutivo del Estado presente al Poder Legislativo Estatal el proyecto de egresos para el año fiscal 2020, así como la aprobación de los mismos, como lo establece el artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que mandata:

*ARTÍCULO 38. La aprobación de la Ley de Ingresos, y del Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento:*

*I. El Poder Ejecutivo remitirá las respectivas iniciativas al Congreso del Estado, a más tardar el **20 de noviembre de cada año**:*

*a) ...*

*b) La iniciativa del Presupuesto de Egresos;*

*II. ... a III. ...*

*IV. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá ser aprobado por el Congreso del Estado, **a más tardar el 15 de diciembre**; en lo correspondiente al Presupuesto de Egresos de los municipios este se aprobará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre;*

*V....a VIII. ...*

Lo anterior, fundamentado en el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, que establece:

*“ARTICULO 74. Los puntos de acuerdo deben ser entregados a la Directiva, con la antelación necesaria para su inclusión en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de que puedan ser aprobados preferentemente en la misma sesión.*

*Sólo aquellos puntos de acuerdo cuya materia no sea de urgente y obvia resolución, o aquéllos cuya propuesta no pierda vigencia en razón del transcurso del tiempo, o que no se refieran a situaciones coyunturales, podrán ser turnados a las comisiones si así se estima necesario, para su estudio y dictamen.”*

## CONCLUSIÓN

Por lo anterior, es que resulta necesario fortalecer la participación ciudadana en el quehacer público del ataque a la corrupción, a través de la planificación presupuestaria para el año 2020, previendo la existencia de recursos necesarios y debidamente etiquetados para que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana puedan contar con un espacio físico, equipo, material de oficina, insumos, gasto de representación, y apoyo humano que permita la operación y funcionamiento, de uno de los eslabones, que tiene como objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

### PUNTO ESPECÍFICO DEL ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta, atenta y respetuosamente, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y a los integrantes de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, para que en la propuesta, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, se prevea el presupuesto específico correspondiente a la Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

**SEGUNDO.** El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta, atenta y respetuosamente, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a los integrantes de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, para que en la propuesta, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, ejercicio fiscal 2020, se prevea en el presupuesto correspondiente a la Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, **la prevención de recursos debidamente etiquetados para que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana puedan contar con un espacio físico, equipo, material de oficina, insumos, gasto de representación, y apoyo humano que permita la operación y funcionamiento.**

**San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de octubre de 2019**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA**

# **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZARAGOZA, PALOMA BRAVO GARCÍA A QUE INFORME A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE ZARAGOZA ANTE LA PROTESTA SOCIAL Y LA TOMA DE INSTALACIONES MUNICIPALES; DE IGUAL MANERA SE LE EXHORTA A QUE TENGA LA APERTURA Y DISPOSICIÓN PARA LLEGAR A UNA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO SOCIAL DERIVADO DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.**

El suscrito diputado Pedro Cesar Carrizales Becerra, integrante de esta Soberanía, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72, 73, 74 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, por la cual se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, Paloma Bravo García, para que 1.) Informe a este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí respecto a la situación que guarda su administración municipal y además 2.) tenga la apertura y disposición, haciendo uso de sus funciones y con apego a la legalidad, para llegar a una resolución del conflicto social derivado de las demandas de los ciudadanos y ciudadanas que tienen tomadas las instalaciones del Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, lo anterior buscando el beneficio de los habitantes del municipio que tienen el derecho de contar con una administración pública municipal que pueda operar para satisfacer las necesidades sociales y cumplir con su mandato constitucional.

## **ANTECEDENTES.**

Desde el mes de julio del presente año, se han realizado diversas manifestaciones en contra de la administración municipal de Villa de Zaragoza por temas relacionados a incumplimiento de pago a trabajadores municipales, señalamientos supuestas adquisiciones indebidas, incumplimiento de promesas de campaña y usurpación de funciones.

En días pasados un grupo de ciudadanos del municipio de Villa de Zaragoza se manifestó de nueva cuenta y tomó las instalaciones de la sede del Ayuntamiento, dicho plantón lleva en pie desde el 12 agosto del presente año. Esta situación a que los pobladores de dicho municipio no puedan acceder de manera plena a los servicios públicos municipales.

Los manifestantes incluso han enviado documentos con sus inquietudes y demandas a la Titular de la Secretaría de Gobierno Federal, Olga Sánchez Cordero.

El pasado lunes 14 de octubre zaragosenses se presentaron a manifestarse en la sesión del pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, haciéndonos saber su problemática y exigiendo nuestra intervención como representantes populares.

## **JUSTIFICACIÓN**

La *Resolución de Conflictos Sociales* en la administración pública es una necesidad imperante para el debido desempeño de las instituciones. De no buscar el diálogo y dar pasos a la resolución de los problemas entre gobernados y gobernantes, se daña el tejido social lo cual puede detener el desarrollo y limitar el potencial de las poblaciones. El Estado, en este caso el Ayuntamiento, debe asumir un rol principal en la **resolución de los conflictos sociales**.

La *Resolución de Conflictos Sociales* debe considerar además el intercambio y la integración de pensamientos, valores, opiniones y creencias de quienes están involucrados.

En cuanto a los problemas, estas discrepancias producen cierta inconformidad que genera lo que se conoce como *conflictos sociales*, sin embargo, un conflicto también surge de la discordancia entre nuestros valores y nuestras creencias y las acciones que realizamos o con lo que el medio social que influye en las personas.

En muchas ocasiones los *conflictos sociales* se presentan como una oportunidad para las partes involucradas y oportunidades para crear resoluciones de conflictos que implican el crecimiento y desarrollo de estrategias sociales efectivas.

De no avanzar por el camino de la concertación y el dialogo, el Ayuntamiento de Zaragoza continuará con dificultades para cumplir con sus deberes establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y quienes terminaran por sufrir las consecuencias serán la mayoría que integra la sociedad civil. Actualmente en Villa de Zaragoza no opera catastro, la Oficialía de Registro Civil, Tesorería, Desarrollo Social, la Junta Local de Reclutamiento, la Sindicatura, ni las oficinas del DIF municipal y la Dirección de Comercio.

### **CONCLUSIONES**

Por lo anteriormente expuesto, queda claro que de no haber un proceso de resolución al conflicto social en Villa de Zaragoza, de no existir una apertura y disipación al dialogo de parte del Ayuntamiento, el problema solo se profundizará y el funcionamiento institucional de la administración municipal seguirá funcionando de manera parcial en detrimento de los más de 25 mil habitantes del municipio.

De tener información sobre la situación que guarda la administración pública en Villa de Zaragoza podremos tener mayores elementos para, como Congreso del Estado de San Luis Potosí, intervenir como representantes sociales y mediadores.

Es por ello que se hace un respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, Paloma Bravo García para que nos brinde un informe respecto la situación que guarda la administración pública de Villa de Zaragoza ante la protesta social y la toma de instalaciones que persisten. También para que tenga la apertura de dialogo para encontrar posibles soluciones que permitan destrabar la gobernabilidad en Villa de Zaragoza.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, Paloma Bravo García a que informe a este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí respecto la situación que guarda la administración municipal de Villa de Zaragoza ante la protesta social y la toma de instalaciones municipales; y además se le exhorta, de manera atenta, a que tenga la apertura y disposición, haciendo uso de sus funciones y con apego a la legalidad, para llegar a una resolución del conflicto social derivado de las demandas de los ciudadanos y ciudadanas que tienen tomadas las instalaciones del Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, lo anterior buscando el beneficio de los habitantes del municipio, que tienen el derecho de contar con una administración pública municipal funcional que pueda operar para satisfacer las necesidades sociales y cumplir con su mandato constitucional.

**Diputado Pedro Cesar Carrizales Becerra  
Integrante de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de  
San Luis Potosí.**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E**

**CÁNDIDO OCHOA ROJAS**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 61 de la Constitución Política del Estado; **132** y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Legislativo; 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteo **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION** a partir de los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

Con apoyo en el sentir de los pobladores del Municipio de Tamasopo, S.L.P., cuyos nombres e identificaciones con el domicilio indicado se encuentran plasmados en el legajo que adjunto a este Punto de Acuerdo, solicito el apoyo de todos los integrantes de este Pleno a efecto de que se exhorte a la Comisión Federal de Electricidad, para que previa revisión, establezca una tarifa eléctrica acorde a las condiciones geográficas, ambientales , climatológicas y económicas de los pobladores de la región a que pertenece Tamasopo, S.L.P.

Revisión que deberá realizarse en relación a los montos que por uso de energía eléctrica se pague en el área en los términos de los documentos anexos, en la inteligencia de que el original de esta relación se encuentra en (**esa institución**), toda vez que como se observa, fueron entregados el 1º. de octubre del año en curso; esta revisión que se pide se realice es con el fin de que pueda disminuir el cobro de este servicio en beneficio de los habitantes de esta región donde se encuentra Tamasopo, S.L.P.

En razón de lo anterior, propongo a este Honorable Pleno el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.** Se exhorte a la Comisión Federal de Electricidad, para que previa revisión establezca una tarifa eléctrica acorde a las condiciones económicas de los pobladores de la región a que pertenece Tamasopo, S.L.P.

**ATENTAMENTE**

**San Luis Potosí, S.L.P, 19 de Octubre de 2019**

**DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS.**



C. ENCARGADO DE SERVICIOS BASICOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ZONA RIO VERDE, S.L.P.

Y/O A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.-

VICTORIANO HERNANDEZ TORRES, SALOME MENDEZ CASTILLO, SIGIGREDO RODRIGUEZ, ISABELA GUADALUPE RODRIGUEZ PADRON, VIANEY TERRAZAS PORTABALES, CANDELARIO RAMIREZ RAMIREZ, MARIA MAGDALENA CORONA CASTILLO, ALICIA GAMEZ LARA, LUCINA GARCIA CRUZ, MA. YESSICA YESENIA CONTRERAS GAMEZ, LUCIA SALDAÑA, YOLANDA TORRES ORTIZ, AMALIA HERNANDEZ LEAL, NORMA ALICIA MEDIANA AMARO, MARTINA URESTI JUAREZ, BENJAMIN ESPINO HERNANDEZ, HUGO ANDRADE MERCHAN, AMBROCIO VEGA GONZALEZ, RICARDO CARREON AVILA, MA. DE JESUS LEDEZMA, MONICA CASTRO AVALOS, MA. LUCIANA MARTINEZ HERNANDEZ, MA. GENOVEVA AGUILAR GUERRERO, FLOR DE MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, GRACIANO DEL CASTILLO ZUÑIGA, SANDRA GAMBOA, SALVADOR AGUILAR AGUILAR, MARIA GUADALUPE SOLANO REYES, ANA ERICKA REYES, MA. MAGDALENA PADRON, LESLIE MARICELA TERRAZAS CASTILLEJA, SERGIO JUAN TORRES JASO, MA. ISABEL ALVAREZ, ALMA NOELIA RODRIGUEZ TELLO, ALFREDO FONSECA JAUREGUI, MARIA MARTINEZ BRISEÑO, ORTENCIA GUILLEN BAUTISTA, MARIA DE LA LUZ CASPETA, JOSE ANTONIO SANCHEZ, MARIA DE JESUS RESENDIZ RODRIGUEZ, HUMBERTO RAMIREZ ESPINOZA, MARIANO ALMAZAN ROMERO, DOMINGO AGUILAR, LUIS PEREZ, AGUSTIN HERNANDEZ CASTILLO, SALOMON DE LA CRUZ HERNANDEZ, ALMA DELIA DE LA CRUZ LOPEZ, JOSE MANUEL SILVA BALLEZA, CRISANTA RODRIGUEZ TRISTAN, MARIA CORAZON DEK CARMEN LARA HERNANDEZ, MARI CRUZ FLORES RIVERA, J. GUADALUPE MONTALVO, SAUL MOCTEZUMA ALVARADO, ALEJANDRA MOCTEZUMA, BEATRIZ ADRIANA DE LEON ORTIZ, MARTIN JUAREZ, BRENDA MARIA CALDERON RUIZ, CARLOS ARTEMIO BALDERAS VAZQUEZ, TERESA ZARAZUA GOMEZ, SILVIA ARRIAGA ZUÑIGA, JOSE GUSTAVO VIVAS, LEOPOLDO JUAREZ, ALBERTO MARTINEZ SEGURA, YENSI LISSET GARCIA OCAÑA, RODOLFO GARCIA VENTURA, MIGUEL ANGEL ZUÑIGA MARTINEZ, PEDRO RENE IZAGUIRRE TORRES, CELINA DEL SOCORRO GOMEZ RAMIREZ, JAVIER BLANCO GARCES, MARIA RODRIGUEZ PECINA, JUAN FRANCISCO HURTADO, IMELDA SANCHEZ REYNOSO, JOSE CHAVEZ MANZANAREZ, MARIA ELENA CABRIALES MARTINEZ, CUAUHEMOC ARTURO MARTINEZ, MARIO ALBERTO RODRIGUEZ, ALFONSO HERNANDEZ ALVARADO, GLOROA MARIA DE KA CRUZ CASTILLO, ALEJANDRO ZUÑIGA ZAMUDIO, TERESA ORTEGA MEDINA, YOLANDA ZUÑIGA, GRIS MAYDALIA YAMEEL GOMEZ CARDOZA, GUSTAVO ADOLFO FONSECA ZUÑIGA, JUANA MARIA MARTINEZ GONZALEZ, MA. EUGENIA ALTAMIRANO, NIDIA NOHEMI MARTINEZ GUZMAN, YARIM MANLENNY HERNANDEZ HERNANDEZ, KAREL DANIRA ZAMUDIO MARTINEZ, REYUNA CARDOZA VELA, NINFA CARDOZA VELA, ARIANA NATHALY ESPINOZA LOPEZ, PALOMA BRASILY RIVAS VAZQUEZ, BLANCA ESTELA SANTILLAN MARTINEZ, YAMELL AMALINALLI RAMIREZ MARTINEZ, SATURNINO ALVAREZ SANCHEZ, ANA CRISTINA HERNANDEZ ACUÑA, AGUSTIN HERNANDEZ CASTILLO, EUSTAQUIO MARISCAL MORENO, DMETRIO MARISCAL MORENO, OLGA ELENA DEL CASTILLO GAMEZ, JESUS GERARDO FORTANELLI HUERTA, ALEJANDRO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
COMISIÓN Federal de Electricidad  
HOGAR PROFECO  
ZONA RIO VERDE

3-Oct-2019

0100-000  
AGENCIA FIDEL  
ZONA RIO VERDE



ZUÑIGA MENDEZ, VICTR MANUEL SILVA RODRIGUEZ, EDUARDO BRIONES CASTELLANOS, JOSEFINA VARGAS, JOSE LUIS LOPEZ, ANTONIO ABAD LOPEZ, LICERO GABRIELA SALAS GONZALEZ, ARNULFO ACUÑA AGUILAR, SOLEDAD TORRES IZAGUIRRE, KARINA HERNANEZ VAZQUEZ, JINATHAN ARRIOLA GUILLEN, J. BELEM BALLEZA SALAZAR, MARTHA LUCIA DEL FIERRO , SAYRA NOEMI ESPINOZA, ROCIO VARGAS MALDONADO, ELIZABETH LANDAVERDE CASTILLO, DULCE MARIA MORENO BALDERAS, EVERARDO ESPINOZA RAMIREZ, HERLINDA ESPINOZA RAMIREZ, DULCE MARIA LAVAREZ RAMIREZ, GUADALUPE RODRIGUEZ, GILDARDO PEREZ VEGA, MARTHA LORENA GARCIA TORRES, LIZBETH CARRANZA BOCANEGRA, PABLO IZAGUIRRE CRUZ, LUCIA NAVA MASCORRO, RUBI NAVA MASCORRO, LAURENCIO BALDERAS PEREZ, JOSE HORACION GUZMAN BARCENAS, AMADO SANCHEZ, PLUTARCO ACUÑA MENDEZ, MOISES ESPINOZA TORRES, J. ROSARIO PONCE DE LA CRUZ, BERTHA ABIGAIL GARCIA ROBLES, JORGE EDUARDO PONCE RODRIGUEZ, REFUGIO RUIZ RESENDIZ, LILIA CASTILLO JIMENEZ, PERFECTO HERNANDEZ, VENTURA HERNNADEZ, ISMAEL PONCE BARCENAS, JOEL ROSAS CRUZ, GUSTAVO GOMEZ IZAGUIRRE, FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ ORTIZ, MARIO ESPINZA RAMIREZ, HERCALIO ALMAZAN, MARIA ARACELY ABUNDIS SOLANO, CELEMENTE LEDEZMA, ALBERTO HERNANDEZ, ALEJANDRO PEREZ RODROGUEZ, PEDRO ZARAZUA, ELIAS GOMEZ LAZARO, EDMUNDO RANGEL TREJO, CLARA AURORA ALVAREZ NORA ESTHER GONZALEZ VEGA, MARIO IZAGUIRRE PERUSQUIA, PETRA SANCHEZ ALCALA, IRENE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, JUVENTINO VEGA, VICTORIA LOREDO GONZALEZ, VICTOR ACUÑA, SALOME MARTINEZ GUTIERREZ, EDUARDO ALVARADO MARTINEZ, VICTORIA GUADALUPE PINEDA ROJAS, DANIELA JANETH PINEDA ROJAS, FRANCISCA VILLEDAS MEDINA, LUIS MANUEL RODRIGUEZ BALDERAS, BENITA LUGO IBARRA, JESUS ALEJANDRO MARTINEZ ALTAMIRANO, SILVIA LETICIA ALVARADO MARTINEZ, LETICIA BALDERRAMA SALINAS, GLORIA MARTINEZ, ALMA DELIA SALAS VAZQUEZ, AGAPITA VAZQUEZ MUÑOZ, SOCORRO MORENO ORTIZ, ISRAEL ZAMUDIO MARTINEZ, MARIA SUSANA CARDENAS DE LA CRUZ, EDMUNDO ESTRADA, ISRAEL ZAMUDIO GIL, PEDRO BALDERAS, ELI EZEQUIEL MORIN, JUAN LANDAVERDE VILLANUEVA, ESTUARDO CHAVIRA AÑVARADO, PATRICIO LOREDO PEREZ, AURORA JUAREZ RODROGUEZ, MARIA DEL SAGRARIO GAMEZ, MARTHA RAMIREZ ZUÑIGA, PEDRO MARTINEZ GONZALEZ, ROSALIO BASALDUA, FLORENCIO TORRES, MARIA GABRIELA VITALES, EMILIO ALVINEDA ROMAN, JOSE HORALDO LAZARO CASTILLO, RAMONA ELIZABETH MENDOZA MARTINEZ, CESAR OCTAVIO ZAMUDIO MARTINEZ, BONIFACIO PUNA HUERTA, ANDREA GARCIA RODRIGUEZ, MA. DEL CARMEN MANCIELA TORRES, ANAHI SUSANA MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO IZAGUIRRE PERUSQUIA, LEOPOLDO IZAGUIRRE PERUSQUIA, MA. ERNESTINA RIVERA NORATO, CELIA HERNANDEZ ORTIZ, HERIBERTO ARREDONDO AVILA, MIGUEL ANGEL RANGEL, SARA LILIA ALMANZA, JOSE LUIS RUBIO SOLIS, MA. LORENA GARCIA, MA. PILAR GARCIA MARTINEZ, MARINA ROSALES, GABINA MARTINEZ PONCE, MANUEL RESENDIZ MARTINEZ, TERESA RESENDIZ MARTINEZ, MARTA OFELIA BERRONES REA, CASRLOS BERRONES MOCTEZUMA, MARTINA LUNA VILLEDAS, MAURO DE LA CRUZ, ANA ISABEL MONTOYA RAMIREZ, MA. LEONOR CASTILLEJA, JOSE GUILLERMO VARGAS, JULIO MEDINA HERNANDEZ, EDMUNDO ESTRADA, PEDRO GARCIA DIAZ, LORENA BLAS MARTINEZ, BLANCA NELLY TERRAZAS, PETRA CASTILLO CHAVEZ, VIRIDANA MORALES ESPINOZA, MARIA HERNANDEZ GARCIA, IRINEO HERNANDEZ GARCIA, NIEVES GARCIA CASAS, CARLOS HERNANDEZ GARCIA, MAURICIO RAMIREZ ALVIZO, VERONICA RESENDIZ MARTINEZ, GABINA MARTINEZ PONCE,

AGENCIA COMERCIAL  
SUSANA  
ZC  
TOMAS DE



CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ PINEDA, MARIA ALVAREZ DE LA CRUZ, ZOILA HERNANDEZ ALVAREZ, BENITO AGUILAR REYES, MARISSA ACUÑA ANDRADE, MARGARITO SANCHEZ CASTILLO, MARIA DE JESUS PALOMO CASTILLO, RAMON GUZMAN DEL CASTILLO, ESTEBAN FRANCISCO RUBIO BALLADARES, CAROLINA DE LEON, SAMUEL MOCTEZUMA ALVARADO, GERARDO MARTINEZ, JUAN MARTINEZ, CIRO VARGAS, YOVANNA CHAVIRA RIVERA, YESSENIA HERNANDEZ LÚGO, CECILIA MAR CONTRERAS, SERGIO MENIDIOLA, TERE RAMIREZ RIOS, EDGAR E. LOPEZ SALINAS, SILVIA RAQUEL VAZQUEZ, PRECEDES SALINAS OLVERA, MARTHA LOREDO LUNA, ROSALINDA HERNANDEZ AHUMADA, CELIA MARTINEZ, FATIMA ZUMAYA HERNANDEZ, ELVIA AVILA ARREDONDO, DRUCILA TORRES IZAGUIRRE, PEDRO HERNANDEZ ORTIZ, RAUL CAZARRUBIA, SALVADOR J. PINENA MARTINEZ, BLANCA E. ORTEGA TORRES, MARCELINO ALVAREZ D ELA CRUZ, GABRIEL PIDENA VASQUES, JUAN CARLOS FORNATELLI HERNANDEZ, MODESTA RANGEL TREJO, ANTONIO PADILA HERNANDEZ, GREGORIO GONZALEZ GUTIERREZ, MARGARITA VAZQUEZ PINEDA, ADRIANA CASTILLO PARTIDA, BERTHA MARTINEZ RODRIGUEZ, BELEN MONTOYA JUAREZ, ZENAIDA ESPINOZA, MARIA LUISA MANRIQUEZ JAIME, ZACARIAS JOEL VARGAS, BERENICE DEL SAGRARIO MALDONADO HERNANDEZ, MARCOS MARTINEZ SEGURA, MARIA AURELIA MARTINEZ HERNNADEZ, JOSE LUIS QUINTANILLA MENDEZ, ISAC REYES CASPETA, J. JESUS BENIGNO MORENO ANDRADE, RAFAEL OSORNIO MURGA, JUAN RIVERA GOMEZ, POLICARPO CASTRO NIETO, ELODIA OLVERA SANCHEZ, FELICINAO RAMIREZ VITALES, GILBERTO CASTILLO MATEOS, MARTHA LORENA GARCIA TORRES, EPIFANIA HERNANDEZ CASTILLO, MA. ELENA AGUILAR GUERREO, PEDRO IZAGUIRRE ORTIZ, CELINA DEL SOCORRO GOMEZ RAMIREZ, LUZ MARIA RAMIREZ PADRON, JORGE ERASTO GOMEZ RAMIREZ, CARLOTA HERNANDEZ MALDONADO, SILVESTRE CASPETA GARCIA, ISAIA CAPETA GARCIA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Francisco I. Madero esquina con calle Hidalgo, zona centro en Tamasopo, S.L.P., ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Que por medio del presente escrito, los suscritos usuarios del servicio de la Comisión Federal de Electricidad del Municipio de Tamasopo, S.L.P., comparecemos de la manera más atenta y respetuosa ante Usted para efecto de solicitarle su intervención y hacer saber de su conocimiento la inconformidad que tenemos en virtud de los altos cobros en nuestra tarifas del suministro de energía eléctrica, toda vez que, en los últimos bimestres nos hemos visto sumamente afectados por los ALTOS cobros, mismos que son excesivos motivados por diversos factores atendiendo a que Ustedes C.F.E., contemplan nuestra Zona "como turística", mas sin embargo la mayoría de la población no prestamos servicios turísticos y evidentemente no somos beneficiados al contrario nos hemos visto afectados por los altos cobros tarifarios de los cuales hemos sido objeto, cabe mencionar que dentro de los afectados estamos gente de muy bajos recursos, personas que definitivamente no contamos con el recurso necesario para efectuar el pago requerido por la Comisión Federal de Electricidad derivados de los cobros excesivos que nos han sido impuesto lo anterior en virtud de la tarifa que tenemos actualmente la cual no es acorde a las ALTAS TEMPERATURAS que tenemos en nuestro Municipio, no obstante de lo anterior que, en diversas ocasiones ya se ha solicitado a Ustedes encargados y/o superintendentes adscritos en esta cabecera Municipal de Tamasopo, S.L.P., que realicen un estudio exhaustivo para que determinen un cambio de tarifa más sin embrago NO hemos tenido una respuesta favorable, tal y como lo acreditamos con las copias de los acuses de recibido de fechas 29 veintinueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete y con el acuse de fecha 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, los cuales se anexan al presente para acreditar que la

01 Dic. 2019  
AGENCIAMIENTO DE SERVICIOS  
C.F.E. TAMAPOPO



Ustedes C.F.E., a través de sus representantes a la fecha no han solucionado la problemática existente en nuestro municipio.

Es por todo lo expuesto, que acudimos desesperadamente a Usted para que por su conducto nos ayude a gestionar ante las instancias correspondientes y se nos haga un cambio de TARIFA, toda vez que normalmente en nuestro Municipio tenemos temperaturas que sobrepasan los 35° treinta y cinco grados centígrados, y en los meses de mayo, junio, julio y agosto de cada año tenemos temperaturas promedio de los 40° cuarenta grados centígrados, motivo por el cual solicitamos se realice una reclasificación de tarifa, ya que actualmente se cuenta con la "1B" en el Municipio de Tamasopo, S.L.P., y solicitamos su apoyo para que se haga la reclasificación a la tarifa "1D" DE USO DOMESTICO.

Atendiendo a la siguiente consideración:

Que la TARIFA:

A) Debe ser modificada según las necesidades económicas, políticas y sociales.

B) La administración Pública tiene el poder de REDUCIR DE OFICIO la tarifa sin el consentimiento del concesionario y aun contra las bases de la concesión.

Tomando en cuenta lo anterior Usted C.F.E., deberán actuar de oficio para modificar las tarifas de acuerdo a las necesidades de la población, aunado a, que ACTUAN USTEDES DE BUENA FE, siendo motivo suficiente lo anterior para efecto de, que se haga reclasificación que beneficie a los usuarios de TAMASOPO, S.L.P.

Así mismo deberá tomarse en consideración lo siguiente:

#### Tarifa 1D:

Esta tarifa se aplicará, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 31 grados centígrados como mínimo, LO CUAL SE CUMPLE TODA VEZ QUE, las temperaturas en primavera y verano incluso en otoño rebasan dicha temperatura.

Cuando el Consumo Mensual Promedio del usuario sea superior al Límite de Alto Consumo se le reclasificará a la Tarifa Doméstica de Alto Consumo.

En nuestro país existen 8 tipos de tarifas eléctricas para uso exclusivamente doméstico. La mayor parte de la electricidad se vende bajo la tarifa 1. Las tarifas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F fueron creadas para cobrar menores precios en zonas cálidas en las que el consumo eléctrico es mayor por el uso de ventiladores o aparatos de aire acondicionado.

Así mismo la COMISION REGULADORA DE ENERGIA de acuerdo al ARTICULO 139 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA, establece a la letra lo siguiente:

Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas reguladas.

Es por todo lo antes expuesto que, solicitamos a Usted, gestione de acuerdo a sus facultades lo siguiente:

Ante la Comisión Reguladora de Energía, y ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público para efecto de poder modificar la TARIFA.

Nos permitimos concluir con lo siguiente, acudimos a Usted de la manera más atenta, respetuosa y pacífica creyendo en que esta C.F.E, actuara de buena fe, y se nos concederá la prórroga para efecto de, que NO se realicen cortes y no NOS VEAMOS afectados como usuarios de Ustedes.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comisión Reguladora de Energía  
AGENCIACIÓN DE SERVICIOS  
01 OCT. 2009

AGENCIACIÓN DE SERVICIOS  
20

Sin más por el momento nos despedimos de usted, agradeciendo de antemano su valioso apoyo y esperamos tener una respuesta favorable a nuestras peticiones, sin antes enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Tamasopo, S.L.P., Octubre de 2019

COMISIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
07 OCT 2019  
AGENCIA COMERCIAL  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Se anexa al presente copia fotostática con las firmas de los usuarios afectados y que solicitamos se realice una reestructuración en nuestra TARIFA y se aplique una de acuerdo a las ALTAS TEMPERATURAS que tenemos que soportar.



? Santiago Castro Mendoza  
 Lorena Danae Martinez Jimenez  
 Miguel Hernandez Miguel Hernandez  
 Edna Paloma Olvera Zamudio  
 Celedonia Pineda Hernandez  
 Marina Samantha Valente Ramirez  
 Alma Delia Barajas Navarro  
 Erik Alejandro Campivano Garcia  
 J. Jesus Rodriguez Lopez  
 Luis Lopez Hernandez.  
 Socorro Rincon Hernandez.  
 Inocencia Pacina Maldonado  
 Patricia Charles Gonzalez.  
 Nohemi Castillo Ocampo  
 MERCEDES RIVERS ABUJALDE  
 Dora Lidia Marquez Landaverde  
 Maria Martha Solano Montero  
 Ma de Jesus Aguilar-A  
 Carolina Gamez Aguilar  
 J. Jesus Castillo Cordova  
 Maria Rangel Hernandez  
 Felicitas Juarez Flores.  
 Kala Maria Hernandez Alvarez.  
 Bianca Lizeth Hernandez Alvarez  
 Margarita Castro Mendoza  
 Esmeralda Gomez Mtz  
 Ma del Carmen Hdz  
 Alfredo Nieto Nieto  
 Evangelina Carreon P.  
 Adriana Nieto Palomo  
 Teracio Nava Treviño  
 Olga Masloane Cruz  
 ... ..

Rafael O. Z.

Karen Abundiz Avila.

Juan V. B.

~~J. Campivano~~  
 J. Jesus Rodriguez L.

Luis Lopez Hernandez

Socorro Rincon Hd.

Patricia Charles Gonzalez  
 Nohemi Castillo O.

~~Patricia~~

Maria Martha Landaverde

Ma de Jesus Aguilar-A

~~Ma del Carmen Hdz~~

Ma del Carmen Hdz

VOLICARPO CASTRO NIETO ~~Tomás~~  
Angel Mactezoma e  
Louriza Torres M ~~Angel~~

J. Jesus Hernandez Jones  
Maria Garcia Cal J. Jesus

J. Guadalupe Zamudio Zavala  
Beatriz Ortiz Rea ~~Guadalupe~~

Tomás Palacios Beatriz Ortiz R.  
Ramón Alvarado Moreno e Palacios  
~~Tomás~~

Edgar Axel Lira Ortiz  
Edgar Amadeo Lira B. Edgar A. Lira B.

ALFREDO ORTIZ MUÑOZ ~~Alfredo~~

María Concepción Benítez  
Anakilia Gallegos Del Castillo ~~María~~



Octaviana Lugo

Luz ~~ma~~

Rodolfo Paul Ortiz Muñoz

Jose Dolores  
Rios Mendiola

Juventino Aguilar Alvarez

Manuel Felix Aguilar de M.

Juan Ramon Muñoz Aguilar

ALFREDO ORTIZ MUÑOZ

Jesus Fajardo Montoya

Paula Hernandez Hernandez

Paula Garcia Hernandez

Fabiana Garcia HdZ

Pamela Zamora Hernandez.

Margarita Chavero Torres

ORd3

Angel Moctezuma L. ~~Ad~~

Humberto HdZ

Rosario Lundaverde Sanchez

Raquel Rivas Martinez

Zenaida Azúa I.

DEBORA ADZ LUNA

MARIA NEJANDRA MUÑOZ.

JULIAN SANCHEZ R.

Cirilo Braulio H R

Rosa Isela Torres Muñoz

Anselmo Torres L

FIDEL TORNER HERNANDEZ

HA SAN JOAQUIN <sup>Mi San Joaquin</sup> SILVIA ABUNDIZ

Alejandro Flores O

RECIBI ZARATE ANDRÉS DE  
Necelana Hernandez Hays

JUAN GARCIA GUZMAN



Procl

NEREO CUELLAR DE LEON.

*[Handwritten signature]*



M<sup>a</sup> Del Carmen Montoya  
Ana Isaura Zuñiga Hdz  
Ma. Santos Lora Rodriguez  
MARIN RIOS MENDIOA  
Ma. Lidio Rangel Zuñiga  
ma. Rosario Ortega Gonzalez  
Ma del Socorro Mtz Hdz

~~Alfonso Palacios~~

Elda Gutierrez Calixto

Maria Aracely Abundis Solano

Christian Iracema Martinez Eng.

Cesar Othoniel Acosta Zamora

Rosalinda Zuñiga O.

Elisa Veronica Castro Espinoza

Catalino Garcia R.

Araceli Ramirez Lopez

Juana Castillo Coronado

Alfonso Hernandez Torres

Florencia Nujera Sanz

LEOPOLDO GONZALEZ VEGA

Celsa Hernandez Torres

Maria del Carmen Teresa Moreno

Carlos Castillo Aguilar

LAURA E. DURAN M.

M<sup>a</sup> del Carmen Montoya  
Isaura Zuñiga Hdz

MSLR

H. Ro. Mo.

~~(130)~~

M.R.O.G.

Mtz Hdz Ma del S.

~~Alfonso Palacios~~

~~Alfonso~~

~~Alfonso~~

Christian Mtz. Eng.

Rosalinda Zuñiga O.

~~Alfonso~~

Catalino Garcia R.

Araceli Ramirez L.

JCC

Alfonso Hernandez

Juanita Torres

~~Alfonso~~

Ma. del Carmen Moreno L.

Carlos Castillo H

Laura E.

Aureliano

Martín yáner c.

~~Roberto Cortés~~

Adelfino Hernandez Izaguirre

Nicolasa Terrazas Salinas

Felipe de Jesús Berciz MTZ

Felipe Hernández J

Juana Elizabeth ortegalópez

Justo Aguilar delgado

ma santos

José Vicente Castro ultz

Rosario de Jesús Montoya Ramirez

Israel Lara Cervantes

Juana Rosalia Mendiola MTZ

Silvia Martínez Montoya

Demetrio Morán Alvarado

ARNULFO ALEJO OSEJO

Pedro Olivo Rodríguez

José Daniel Amencé Carreón

INES DAVILA MTZ

Esmeralda Mtz Hdz

Julia Barcenos de castillo

Federico Azar M

Paula Hernandez Hernandez

José fernando Hd?, Hd?

Iris Esmeralda MTZ ROL

Aureliano

Martín yáner c.

~~Roberto Cortés~~

Adelfino Hernandez Izaguirre

~~Nicolasa Terrazas~~

Felipe de Jesús Berciz Messiner

Felipe Hernández J

Juana Elizabeth O.L

~~ma santos~~

ma. santos

~~Israel Lara C~~

Israel Lara C.

Juana Rosalia Mendiola MTZ

Silvia Martínez Montoya

~~Demetrio Morán~~

Ab

P.O.R

J. Daniel D.C.

Esmeralda Mtz Hdz


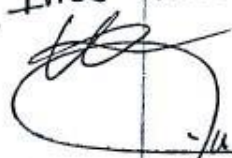
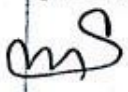
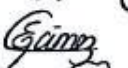


Julia Barcenos de castillo

Paula Hernandez Hernandez

José fernando Hd?, Hd?


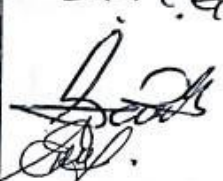

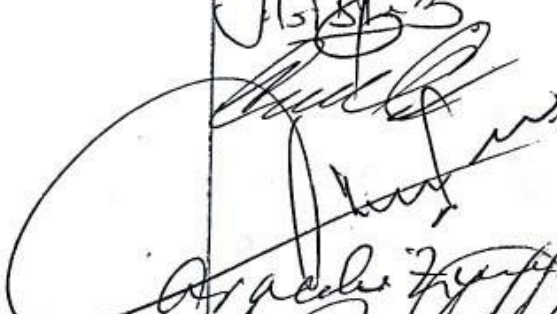
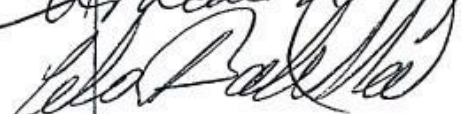





Antonio Gonzalez R.  
 Gabriel Ramirez  
 Victor Modesto Ortiz Hdez  
 Resendiz Martinez INES  
 Mario Norberto Lopez  
 Juan G. MARTINEZ C  
 Alberto Aguilar F.  
 Flor Isela Barrios Hdez  
 Claudia Sanchez M  
 Juan Zamudio Diaz  
 Esther Ortega Torres  
 Johana Obando H  
 Estela Dorado  
 Leobardo Mendoza M.  
 Francisca ~~Castillo~~ Castillo Fuentes  
 Urbano Reyes  
 J. Cruz OCHOA  
 ERICKA EDITH DE LA CRUZ GAMEZ  
 Ana Guadalupe Jimenez Arzunko  
 Berrinda Lora Rocha

Antonio Gonzalez R.  
  
 Ines Resendiz MARTINEZ  
  
 Alberto Aguilar F.  
 Flor Isela Barrios Hdez  
  
 Juan Zamudio Diaz  
 Esther Ortega Torres  
 Johana Obando H  
 C. M. L.  
 Francisca Castillo  
 Urbano Reyes  
 J. Cruz OCHOA  
  
  


Firmas Area Buena

Eddy Montoya Rivas  
 ISABEL TERRAZAS GONZALEZ  
 Daniela Olvera Izaguirre  
 Emilia Lau Yang  
 Silvia Pacina Garcia  
 Cecilia Hernández Ramos  
 Emma Eydén Padilla Rdz.  
 Ine Pamela Lomas  
 Arturo. B. M. O  
 Wan Loos Stra Bellora  
 Ascension Cortés Torres  
 Fernando Martínez Riquelme  
 Aneedi Zupniza Mtz  
 Celso Botello  
 Leilossoo Castillo S.  
 Rafe Oros Motery  
 Braulio Chaoz  
 Honrado Nazary  
 NARARIO RAMIREZ  
 Eva Carizaly  
 Magdalena Hernandez R  
 Jorge Rosillo  
 Noe Morales O  
 Daniela Yaneth P.R  
 JOSE LUIS ZUPATA

  
 I.T.G.  
  
 Silvia Pacina G.  
 Pacina 3  
  
 A.B.M.O  
 1/5/83  
  
 Ascension Cortés Torres  
 Fernando Martínez Riquelme  
  
  
  
 Rafe Oros Motery  
 Braulio Chaoz  
 Honrado Nazary  
 NARARIO RAMIREZ  
 Eva Carizaly  
 Magdalena Hernandez R  
 Jorge Rosillo  
 Noe Morales O  
 Daniela Yaneth P.R  




Sabino Ramirez Ibarra  
Raquel Hernandez Ortiz

Manuel Izaguirre Garcia

E H M

SESSORIO RAMIREZ DELACRUZ

Lilia Noyala Landaverde

Amelia Carreón

ANAEDO MARISCAL HERNANDEZ

~~Ortiz Hernandez~~

Dolores Bolanos Reyes  
Feliciano Ramirez v.

Abimael Gilberto Castillo Silva

Margarito Bonifacio Cortes

Ma Elena Aguilar G

PEDRO IZAGUIRRE ORTIZ

Carlota Hernandez Maldonado

Silvestre Caspeta Garcia

Arabella Balderrama De la Cruz

Saul Saavedra Martinez

Lina Castillo Alvarez

Antonio Najera

Alberto Espino Mendiola

Tomás Juárez Quiñtana

Francisco Compeán Izaguirre

HUMBERTO MARTINEZ GUERRERO

Gilberto Castro Garcia

Diego Hoz Torreses

Jacarias Villa Duanto

Milcha Sarai Martinez Hdez.

Miguel Gonzalez Castillo

S

Raquel Hernandez Ortiz

~~Maria~~

~~Margarita~~ de la Cruz

Lilia Noyala Landaverde

~~Arabella~~

~~Ortiz Hernandez~~

~~Dolores~~

Feliciano Ramirez v.

~~Abimael~~

Margarito B C

Ma Elena Aguilar G

PEDRO IZAGUIRRE ORTIZ

~~Carlota~~

Silvestre Caspeta  
Arabella Balderrama

~~Saul~~

~~Antonio~~

Alberto Espino Mendiola

~~Francisco~~ Compeán I  
HUMBERTO MTZ G.

~~Gilberto~~

~~Diego~~

Miguel Gonzalez

Higo nmapler P



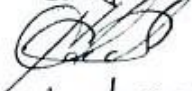
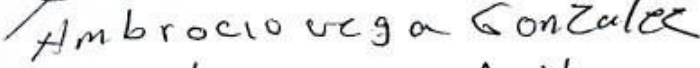
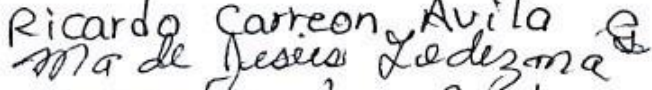
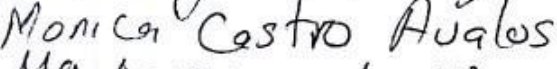
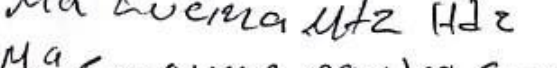
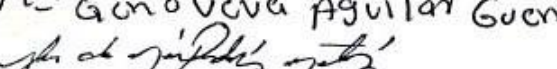

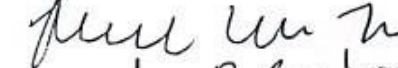
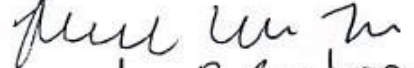
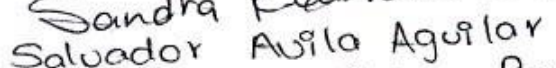
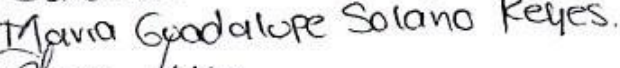
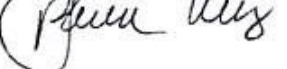
Francisco Terrazas Pérez  
Griselda Luao Vega  
Alicia del Carmen Laidro Pérez.

W  
Terrazas P.  
Griselda Luao  
Alicia del Carmen



Victoriano Hernandez  
 Salome Mendez Castillo  
 Sigifredo Rodriguez  
 Isabela Guadalupe Rdz. Padron  
 Vianey Terrazas Portabales  
 PANDEBARIO RAMIREZ R.  
 Maria Magdalena Corona Castillo  
 Alicia Gomez Lara  
 Lucina Roma Cruz  
 Ma. Yessica Yesenia Contreras Gomez  
 Lucia Salazar  
 Yolanda Tere Ortiz  
 Amalia Hernandez Leal.  
 Norma Alicia Medina Amaro  
 Martina Uresti Juarez  
 Benjamin Espino Hdz  
 HUBO ANDRADE MERCHANT  
 Ambrocio Vega Gonzalez  
 Ricardo Carreon Avila  
 Ma de Jesus Ledezma  
 Monica Castro Avalos  
 Ma Lucrecia Mtz Hdz  
 Ma Genoveva Aguilar Guerrero  
 Flor de Maria Rodriguez Mtz  
 Graciano del Castillo Zuniga  
 Sandra R Gamboa Ch  
 Salvador Avilar Aguilar.  
 Maria Guadalupe Solano Reyes  
 Ma Petra Frank Ramirez Smons

Tares  
 Salome Mendez Castillo  
 Sigifredo  
 Isabela  
 Vianey  
 Magdalena Corona C.  
 Alicia  
 Lucina  
 Yessica  
 Lucia  
 Yolanda  
 Amalia Hdez Leal.  
 Benjamin Espino Hdz  
 Ambrocio Vega Gonzalez  
 Ricardo Carreon Avila  
 Ma de Jesus Ledezma  
 Monica Castro Avalos  
 Ma Lucrecia Mtz Hdz  
 Ma Genoveva Aguilar Guerrero  
 Flor de Maria Rodriguez Mtz  
 Sandra R Gamboa Ch  
 Salvador Avilar Aguilar  
 Maria Guadalupe Solano Reyes.

  
 Yolanda Tere Ortiz  
  
 Amalia Hdez Leal.  
  
 Benjamin Espino Hdz  
  
 Ambrocio Vega Gonzalez  
  
 Ricardo Carreon Avila  
  
 Ma de Jesus Ledezma  
  
 Monica Castro Avalos  
  
 Ma Lucrecia Mtz Hdz  
  
 Ma Genoveva Aguilar Guerrero  
  
 Flor de Maria Rodriguez Mtz  
  
 Sandra R Gamboa Ch  
  
 Salvador Avilar Aguilar  
  
 Maria Guadalupe Solano Reyes.  
  
 Ma Petra Frank Ramirez Smons

Ana Erika Reyes P.

Ana Erika Reyes P.

Ma. Magdalena Padrón.

Ma. Magdalena P.

Leslie Maricela Terrazas castilleja

Sergio J. Torres  
Matsabel alvarez

Matsabel alvarez

Alma Noelia Rdz Tello

Alma Noelia Rdz Tello

ALFREDO FONSECA JAUREGUI

Alfredo Fonseca  
y familia B.J.

NOE I

María Martínez Briseño  
Ortencia Guillen Bartista

María de la Luz Caspeta v

Jose Antonio Sanchez

Jose Antonio Sanchez

María de Jesús Resendiz Rdz

María de Jesús Resendiz Rdz

Ramirez Espinoza Humberto

Marino Alvarado Romo

Domingo Obregón S.

Luis Perez

AGUSTIN Hdz castillo

AGUSTIN Hdz castillo

Salomon de la Cruz Hernandez

Alma Maria Isabel Martinez Hernandez

Alma Delia De la Cruz Lopez

Jose Manuel Silva Balleza

Alma Delia De la Cruz Lopez

Crisanta Rodriguez Tristan

Erick Alejandro Silva Rodriguez

Crisanta Rde T.



Humberto de la Cruz

~~Humberto de la Cruz~~

Mania Corazon Del Carmen Lara Hdez  
MARCELO POLES RIVERA

Guadalupe Montalvo A

Saul Moctezuma Avarado

Alejandra E. Moctezuma R.  
Juana Ruiz Landaverde  
Alvaro Moctezuma

Beatriz Adriana de Leon Ortiz

Martin Juarez S1

Brenda Maria Calderon Ruiz  
Eduardo M Zuniga J.

José Luis Garcia M.  
Carlos Artemio Calderas Vazquez

Teresa Eurazúa Gómez

Silvia Arriaga Zúñiga

José Gustavo Vivas A.

Coopoldo Juarez P

Alberto Martinez Segura

Silvia Correa Mz

Margarita Belem M

MPP

Guadalupe Montalvo A

Saul M. A.

Alejandra E Moctezuma R.

Juana R-L  
Alvaro Moctezuma

Beatriz Adriana de Leon Ortiz

Brenda Maria C.R.

Margarita Belem M

Yansi Lisset Garcia Ocaña  
 Rodolfo Garcia Ventura  
 Miguel Angel Zuñiga Martinez  
 Pedro Benavides Gomez Torres  
 Celina del Socorro Gomez Ramirez  
 Javier Blanco Barcés  
 Maria Rodriguez Pecina  
 Juan Francisco Humberto Lascabato  
 Imelda Sanchez Reynoso  
 Jose Lopez Muniz Torres  
 Maria Elena Cabriales Martinez  
 ING. VAUGHTEMOC AURORA MARTINEZ C.  
 Mario Alberto Espinosa Caspe  
 MARIA NOHEMI PINEDA ROJAS  
 Claudia Zamora Martinez  
 Juan Antonio Fodanelli N.  
 IRMA AN LUCICA RODRIGUEZ M.  
 Alfonso Hernandez Alvarado.  
 Yvonne Elizabeth Quintanilla Segallado  
 Cesar Segallado Salinas  
 Gloria Maria de la Cruz Castillo  
 Alejandro Zuñiga Zumbido  
 Teresa Ortega Medina  
 Yolande M. Zuñiga O.  
 GRIS MARYDALIA YANEL GOMEZ CARDOZA  
 GUSTAVO ADOLFO FONSECA ZUÑIGA  
 Juana maria martinez Gonzalez  
 M<sup>te</sup> Eugenia Altamirano  
 Candido Martinez Saldana

~~Rodolfo Garcia Ventura~~  
 Rodolfo Garcia Ventura  
 J. Ventura  
 M<sup>te</sup> Elena Cabriales M.  
 Nothemi Pineda  
 Claudia Zamora M.  
 IRMA AN LUCICA R.M.  
 Alfonso Mdz Alvarado.  
 Cesar Segallado  
 Gloria Maria de la Cruz Castil  
 Algodora Zungo  
 Teresa Ortega M.  
 Yolande M. Zungo O.  
 M<sup>te</sup> Eugenia Altamirano  
 Gustavo A.F.Z.  
 Juana maria  
 martinez Gonzalez,  
 M<sup>te</sup> Eugenia Altamirano



NOMBRE

FIRMA

Nidia Nallely Martínez Guzmán  
Yarim Malenny Hernández Hdz.

Karel Danira Zamudio Mtz.

Reyna Cordoba Vela  
Hotel Tamaya  
Reyna Cordoba Vela

  
ARIANA L.

ARIANA NATHALY Espinoza Lopez  
Paloma Brasily Rivas Vazquez

Blanca Estela Santillán Martínez  
Yamell Amalindali Ramirez Martínez  
Saturino Alvarez Sanchez  
Ana Cristina Hernández Acuña

  
S.A.S.

Agustin Hernandez Castillo.  
EUSTASIO MARISCAL MORENO

EUSTASIO MARISCAL MORENO  
matiscal

Demetrio Mariscal Moreno  
Olga Elena Del Castillo Gámez

Olga E. Del C.G.

Jesús Gerardo Fortarelli H.  
Alejandro Juárez Méndez

Alejandro Juárez Méndez

Victor Manuel Silva Rodríguez  
EDUARDO BRIONES CASTELLANOS

JOSEFINA VARGAS C.

Ms Josefina Vargas C.

José Luis López

José Luis López

Antonio Abad Lopez  
Lucero Gabriela Salas González.

Antonio Abad Lopez

JOSE CHAVILA MARTINEZ


ARNULFO ACUÑA AGUILAR  
 SOLEDAD TORRES IZAGUIRRE  
 Karina Hdz. VALEROA  
 JONATHAN ARELOCA GUTIERREZ  
 Cinthya Hdez  
 J BELEM BALLESA S  
 Martha Lucia Del Fierro C  
 Sayra Noemi Espinoza M.  
 Rocio Vargas Maldonado  
 Elizabeth Landaverde Castillo  
 Dulce Maria Moreno Calderas  
 Everardo Espinoza Rmz.  
 Airlinda Espinoza R.  
 Dulce Maria Alvarez Ramirez  
 Pedro Lo...  
 Guadalupe Rodriguez  
 Gildardo Perez Vega  
 Martha Lorena Garcia Torres  
 Lizbeth Carranza Bocanegra  
 Pablo Izaguirre Cruz  
 Lucia Nava Mascorro  
 Rubi Nava Mascorro  
 Laureano Balderramos Perez  
 José Horacio Suman Bircenas  
 Amado Sanchez Amado Sanchez  
 Plutarco Acuña Méndez  
 Moises Espinoza Torres  
 Jesus Gonzalez Perez

ARNULFO ACUÑA A:


Stanoz J.  
~~Stanoz J.~~  
 ↓ Belem Balleas S  
 M.L. Del F.C.  
~~Stanoz J.~~  
 Rocio Vargas Maldonado  
~~Stanoz J.~~  
 Julio  
 Everardo Espinoza R.  
~~Stanoz J.~~  
 Dulce Alvarez  
~~Stanoz J.~~  
 G. Perez V.  
~~Martha Lorena Garcia Torres~~  
 Lizbeth C. B.  
~~Stanoz J.~~  
~~Stanoz J.~~  
~~Stanoz J.~~  
~~Stanoz J.~~  
~~Stanoz J.~~  
 Jose Jozales

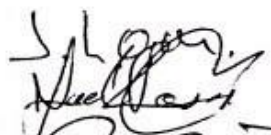


J. Rosario Ponce de la Cruz  
Maria Esther O.L.  
Bertha Abigail Garcia Robles  
Jorge Eduardo Ponce Rodriguez  
Relugio Ruiz Resendis  
Lilia castillo Jimenez  
Perfecta Hernandez  
Ventura Hdez  
Ismael Ponce Balcenas  
J. Leonardo O.M.  
Joel Rosas Cruz  
Gustavo Gomez J.  
Francisco Javier de la Cruz Ortiz  
Mario Espinosa Ramirez  
HERACLIO ALVAREZ T  
Maria Aracely Abundis Solano  
Clemente Ledezma A  
Benhur M. Mtz Castro  
ANGELINO FUENTES Hdez  
DELFINA ZARAZUA GOMEZ  
Clemente Ledezma ETZ.  
ALBERTO ALVAREZ A  
Alejandro Ponce Rodriguez  
Pedro Zarazua G.  
Elias Gomez de la Cruz  
Edmundo Rangel Trejo  
Clara Aurora Alvarez R.  
Victor Manuel Diaz Rodriguez

  
Maria Esther O.L.  
Bertha Abigail Garcia Robles

Lilia castillo Jimenez

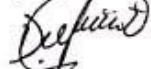
  
Ismael Ponce Balcenas

  
O. O. J.

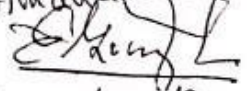
Francisco

  
  
Francisco

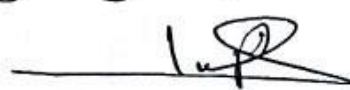
ANGOLINA FUENTES Hdez

  
Clemente Ledezma ETZ.  
ALBERTO ALVAREZ A

Alejandro P  
U<sup>a</sup> Amanda Zarazua G.

  
Edmundo Rangel Trejo

NORA ESTHER Gonzalez Vega

Mariano Izquierdo P. 

Petra Sanchez Alcala

M. Gomez G.

IRENE Gipe Mtz Hdz.

Juventino Vega M.

Same Hdz. Hdz. 

Victoria Loredo Gonzalez.

VICTOR ACUÑA

SALOME MARTINEZ GUTIERREZ.

M. de Jesús Salinas A.

Eduardo Alvarado Mtz


Victoria Guadalupe Pineda Rojas

Daniela Janeth Pineda Rojas

Francisca Ulledas Medina

Luis Manuel Rodriguez Caldera

Benita Iugo Ibarra

Jesús Alejandro Mtz 


Silvia Leticia Alvarado Martinez

Leticia Balderama Salinas

Gloria Martinez S.

Alma Delia Salas Urzuear

Agapita Urzuear Monos

Socorro Elvira Moros Ortiz 

~~Juventino Vega M.~~

Victoria I. G.

VICTOR ACUÑA  
DELTA Mtz

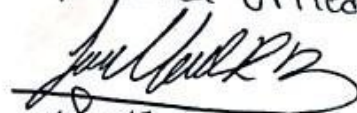
M. de Jesús Salinas A.

Eduardo Alvarado Mtz

Victoria Guadalupe Pineda Rojas

Daniela Janeth Pineda Rojas

Francisca Ulledas Medina



~~Jesús Alejandro Mtz~~

Silvia L. Alvarado Mtz.

Leticia Balderama Salinas

Gloria Martinez S.



Agapita Urzuear Monos.





*[Signature]*

Jesus' family m

MARIA Gabriela Vitales B.  
Emilio Alvarado Ramirez  
Josetorraldo Lazaro Castillo  
Ramona E. Mendoza Mtz

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

CESAR O. ZAMUNO Mtz  
(GASOLINERA FERRETAZ)  
Benedicido Luna Huerta  
Andrea Garcia Rodriguez

me del Carmen Mancilla Lopez  
Anahi Sosana Mtz - Mtz  
PEDRO IZASUIRRE P.

*[Signature]*  
*[Signature]*  
Pedro Izasuirre P.  
Leopoldo Izasuirre P.  
Ma Ernestina Rivero Negrab.

LEOPOLDO IZASUIRRE P.  
Ma Ernestina Rivera Norato  
Celia Hernandez Castro  
Heriberto Atredondo Avila  
Miguel Angel Rangel  
Sara Lilia Almanza M

*[Signature]*  
Heriberto A.A

Grizelda Almanza Mendez  
Jose Luis Rubio Solis.

Jose Luis Rubio Solis.

Mo. Lorena Garcia S.  
Ma. Pilar Garcia M  
maria Ledezma  
Carmen Rosa Serrano R.

Mo. Lorena Garcia S  
Ma. Pilar Garcia M  
maria Ledezma

Marina Rosales H  
Gabina Martinez Ponce  
I. Manuel Resendiz Mtz.  
Teresa Resendiz Mtz.  
María Ofelia Berrones Dea  
Carlos Berrones Moctezuma  
Martina Luna Villedas  
MAURO DE LA CRUZ

Ana Isabel Montoya Rmz.  
MA LEONOR CASTILLO  
Jose Guillermo Vargas U.

Jolio Medina Hernandez  
Edmundo Estrada  
Pedro Garcia Diaz

Lorena Blas Martinez

Blanca Nelly Terrazas

Petra Castillo Chavez

Viridiana Morales Espinoza

Maria Hernandez Garcia

Irineo Hernandez Garcia

Nieves Garcia Casas

Carlos Hernandez Garcia

Ramirez Alizo Morris

Veronica Resendiz Mtz.

Gabina Martinez Ponce

Mary Juliana Mtz Hdz

Juana M<sup>re</sup> Sosa Aguilar

Marina Tones Hernandez.

Marina Rosales H

Gabina Mtz Ponce

Teresa Resendiz Mtz

María Ofelia Berrones D

Carlos

~~Martina Luna Villedas~~

~~MAURO DE LA CRUZ~~

~~Ana Isabel Montoya Rmz.~~

~~MA LEONOR CASTILLO~~

~~Jose Guillermo Vargas U.~~

~~Jolio Medina Hernandez~~

~~Edmundo Estrada~~

~~Pedro Garcia Diaz~~

~~Lorena Blas Martinez~~

~~Blanca Nelly Terrazas~~

~~Petra Castillo Chavez~~

~~Viridiana Morales Espinoza~~

~~Maria Hernandez Garcia~~

~~Irineo Hernandez Garcia~~

~~Nieves Garcia Casas~~

~~Carlos Hernandez Garcia~~

~~Ramirez Alizo Morris~~

~~Veronica Resendiz Mtz.~~

~~Gabina Martinez Ponce~~


~~Mary Juliana Mtz Hdz~~

~~Juana M<sup>re</sup> Sosa Aguilar~~

~~Marina Tones Hernandez.~~



Marina Rosales H  
 Gabina Martinez Ponce  
 I. Manuel Resendiz Mtz.  
 Teresa Resendiz Mtz.  
 Martha Ofelia Bertrones Rea  
 Carlos Bertrones Mocheguma  
 Martina Luna Villedas  
 MAURO de LA CRUZ  
 Ana Isabel Montoya Rmz  
 MA LEONOR CASTILLO A  
 Jose Guillermo Vargas U.  
 Jolio Medina Hernandez  
 Edmundo Estrada  
 Pedro Garcia Diaz  
 Lorena Blas Martinez  
 Blanca Nelly Terrazas  
 Petra Castillo Charez  
 Viridiana Morales Espinoza  
 Maria Hernandez Garcia  
 Irineo Hernandez Garcia  
 Nieves Garcia Casas  
 Carlos Hernandez Garcia  
 Ramona Aliza Morosi A  
 Veronica Resendiz Mtz.  
 Gabina Martinez Ponce  
 Mary Juliana Mtz Hdz  
 Juana M<sup>re</sup> Sosa Aguilar  
 Marina Tones Mendez.

Marina Rosales H  
 Gabina Mtz Ponce  
 Teresa Resendiz Mtz  
 Martha Bertrones R  
 CBM  
  
  
 MA LEONOR CASTILLO A  
  
  
  
 Bo Nelly C  
  
 Maria Hernandez  
 Irineo Hernandez  
 Nieves Garcia  
 Carlos Hernandez  


\* Carlos Alfredo Rodríguez Pineda  
- María Alvarez de la Cruz  
Zoila Hernández Hernández  
- Ma Concepción L.H  
Benito Aguilar Reyes  
MARISSA ACUÑA ANDRAOE  
Margarito Sanchez Castillo

María de Jesús Pabno Castillo

Raón Zurmañ Del Castillo

Esteban Francisco Rubio balladares  
Carolina de León Gtz.

Smauel Macizma Alvarado

GERARDO MARTINEZ S

JUAN MARTINEZ

Ciro Vargas Cruz

Giovanna Clavira Rivera

Yessenia Hdz Lugo.

Cecilia Mar contreras.

Sergio Noyola Z

TERE RUIZ RUC

Edgar E Lopez Salinas

Silvia Raquel Vazquez S

Precedes Salinas Olvera

Martha Loreda Luna

Rosalinda Hernández Ahumada

Celia Fontanelli

~~Jatieri~~

Juan Pablo Olvera

Carlos Rdz.P.

María Alvarez de la Cruz

Zoila Hdz Hdz

Benito Aguilar Reyes

MARISSA ACUÑA A

Margarito Sanchez Castillo

María de Jesús Pabno Castillo

~~Raón Zurmañ~~

~~Esteban~~

Carolina de León Gtz.

~~Smauel~~

~~Gerardo~~

~~Juan~~

~~Juan~~

Yessi Hdz Lugo.

Cecilia Mar C.

Sergio Noyola Z.

Edgar E Lopez Salinas

~~Silvia~~

Precedes Salinas O.

Martha Loreda Luna

Fontanelli

Fatima Zurmañ Hdz

~~Juan Pablo~~



Elova Arula Arredondo

Musila Torres Jaquime

Ing. Pedro Hdz. Ortiz  
Raul Casarrubia R.

Salvador J. Pineda Mtz

Blanca E. Ortega Torres  
Marcelino ALVAREZ DE LA CRUZ

Gabriel Pineda Vasques

Juan Carlos Fortanelli Hds.

Modesta Rangel Trejo

ANTONIO PADILLA Hdz

Gregorio Gonzalez Gtz

Margarita Vazquez Pineda  
Adriana Castillo Partida.

Bertha Martinez Rodriguez

Belen MORTOYA JUREZ

Zenaida Espinoza R.

Maria Luisa Manriquez Jaime

ZACARIAS JOEL VARGAS E.

Berenice del Sagario Pabbarado Hdz.

MARCOS MARTINEZ SEGURA

Sorena Martinez

Maria Aurelia Martinez Hernandez

JOSE LUIS BUNYANNUA Hdz

Isaac Reyes Caspeter

J. JESUS BENIGNO MORENO ANDRADO

Rogeluis Rodrig. S.

~~Blanca E. Ortega Torres~~

~~Blanca E. Ortega Torres~~

~~Blanca E. Ortega Torres~~

Blanca E. Ortega Torres  
Marcelino

Gabriel Pineda Vasques

Modesta R. T.

~~Antonio Padilla Hdz~~

Margarita Vazquez Pineda

~~Margarita Vazquez Pineda~~

~~Belen MORTOYA JUREZ~~

~~Zenaida Espinoza R.~~

~~Maria Luisa Manriquez Jaime~~

Berenice del Sagario Pabbarado Hdz.

~~Marcos Martinez Segura~~

Maria Aurelia Mtz Hdz.

~~Maria Aurelia Martinez Hernandez~~

Rogeluis Rodrig. S.

Apoyo de Recaudacion de Firmas, para  
Solicitud de tarifa Especial Zona de CACOR

Nombre:

FIRMA

Israel Zamudio Altz

Maria Susana Cardenas de la Cruz

Susana Cardenas

Edmondo Estrada

Israel Zamudio Gil

Pedro Balderas P.

Pedro Balderas P.

LETICIA E

Eli Ezequiel Morin

Juan Landaverde Villanueva

Esperanza Chavira Alvarado  
Jofre Laredo P. C.

Aurora Suarez Rodriguez

Maria Iz Sagrario Gomez

MARtha E. LAMIREZ ZUÑIGA

Pedro Martinez Gonzalez

P-B M-

Rosalio Basaldua M-

Alorenccio Torres S.



Tamasopo, S.L.P. a 22 de mayo de 2019

A quien corresponda:

Por medio de la presente, manifestamos inconformidad con la calidad en el servicio prestado por la C.F.E. ya que cada que hay afluencia de turistas en nuestro pueblo nos vemos afectados a causa de sobre carga de energía quedándonos sin dicho servicio hasta más de 12 horas, comprendemos que el municipio ha crecido en el ramo turístico.

La petición es la mejora del servicio. Como comerciantes y usuarios domésticos estamos perdiendo mucho en todos los sentidos.

Esperando ser escuchados, atendidos y realmente obtener resultados favorables.

C.c.p. C.F.E. Tamasopo

Gracias

Atte.



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tamasopo, Abasco, Los  
2018 - 2021

Recibido Copia  
me  
28 mayo

Firma de afectados inconformes con C.F.E. vecinos de las calles: Cuauhtémoc, Abasco, Los Bravo, Francisco I. Madero, Corregidora.

Nombre

Firma

Cruz Eleno Castillo Ortiz

Castillo

Tomara castillo B

Tomara castillo B

Nora A. Perez Montalban

Nora A. Perez M

NA. DE JESUS MONTOYA

[Signature]

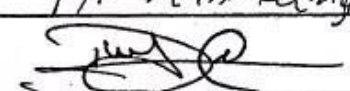
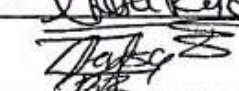


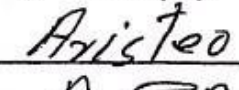
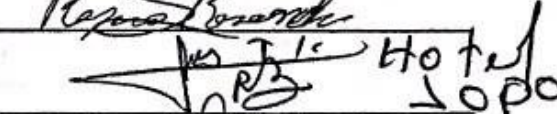
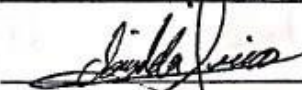
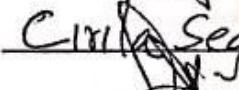

Angel martín Rodríguez

[Signature]

Firma de afectados inconformes con C.F.E. vecinos de las calles: Cuauhtémoc, Abasolo, Los Bravo, Francisco I. Madero, Corregidora.

Nombre

Firma

Nombre	Firma
<del>MEMO TERRAZAS P.</del> Guillermo Terrazas P.	
M <sup>te</sup> Felix Rodriguez Perez	M <sup>te</sup> Felix Rodriguez P.
David Luis Nuñez Cardenas.	
Teresa Resendiz Mtz	Teresa Resendiz M.
Teresa Rodríguez Landaverde	
Ramona E. Mendoza Mtz	
JUAN JOSE MORAN MTZ	
José Horuldo Lázara Castillo	
Aristeo Reséndiz Gómez	Aristeo Reséndiz
Regino Resendiz G	Regino Resendiz
Luis Manuel Perez Mtz	
Griselda Lucio Vega	
Cirila Segura Loredo	Cirila Segura Loredo
Fatima del Carmen Ortiz Castillo.	
Jose Luis Martinez Segura	José Luis Martínez Segura
Maria Ramona Reyes Maldonado	
Gloria Castillo Mar	Gloria Castillo Mar



Firma de afectados inconformes con C.F.E. vecinos de las calles: Cuauhtémoc, Abasolo, Los Bravo, Francisco I. Madero, Corregidora.

Nombre

Firma

Jerónimo Rodríguez Alvarez

Jerónimo Rodríguez Alvarez

Jose Antonio Sanchez Castillo

Jose Antonio Sanchez Castillo

Diana Laura Mtz Rangel

Diana Laura Mtz Rangel

Sara Nahemi Bocanegra Mendez



Juliana Bocanegra

Bocanegra

Juan Alonso Espinoza

Juan Alonso

Sanjuana Pérez Lucio



Andrea Bocanegra

Andrea Bocanegra

Fernigia Mendez Ortiz

Fernigia Mendez Ortiz

Griselda Cardin Fuentes

Griselda Landin F.

Edgardo Manuel Zamudio T.

Edgardo M Zamudio T.

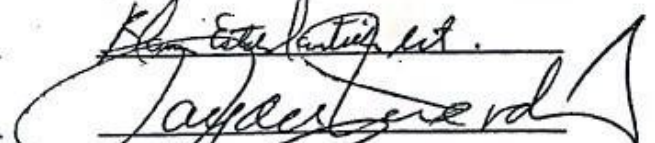
Hernan Castillo O.

Hernan Castillo O.

Blanca Estela Santillán Mtz

~~Blanca Estela Santillán Mtz~~

HAYDEE MEROHAN



S. HIROKITO ZAPATA MORINO



Rosa María Moreno R.

Rosa María Moreno R.

Esteban Dace Ram

Esteban Dace Ram

Firma de afectados inconformes con C.F.E. vecinos de las calles: Cuauhtémoc, Abasolo, Los Bravo, Francisco I. Madero, Corregidora.

Nombre

Firma

Jerónimo Rodríguez Álvarez

Jerónimo Rodríguez Álvarez

José Antonio Sánchez Castillo

José Antonio Sánchez Castillo

Diana Laura Mtz Rangel

Diana Laura Mtz Rangel

Sara Nahemi Bocanegra Méndez



Juliona Bocanegra

Bocanegra

Juan Alonso Espinoza

Juan A.

Sanyana Pérez Lucio

Sanyana P.

Andrea Bocanegra

Andrea Bocanegra

Fernigia Méndez Arz

Fernigia Méndez Arz

Griselda Landín Fuentes

Griselda Landín F.

Edgardo Manuel Zamudio T.

Edgardo M. Zamudio T.

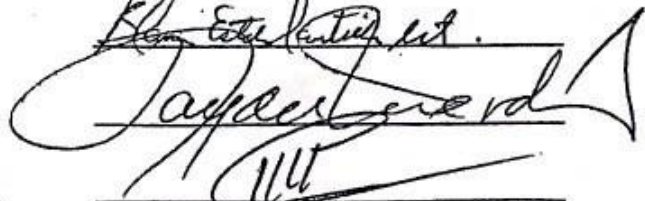
Hernán Castillo O.

Hernán Castillo O.

Blanca Estela Santillán Mtz

Blanca Estela Santillán Mtz.

HAYDEE MERCHAN



S. HIROHITO ZAPATA MORINO

S. H.

Rosa María Moreno Arz

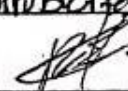



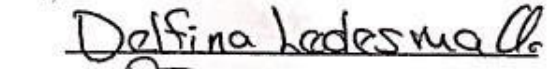

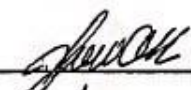
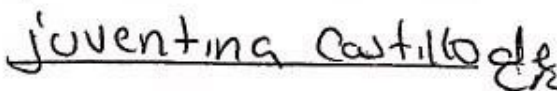
Rosa María Moreno Arz

Esteban Dace Ram

Esteban Dace R.



Firma de afectados inconformes con C.F.E. vecinos de las calles: Cuauhtémoc, Abasolo, Los Bravo, Francisco I. Madero, Corregidora.

Nombre	Firma
Cintya Guadalupe Martínez Meneses	Cintya G. M.C.M.
Erika Ape Baca Rodríguez	<del>Baca</del>
Maria Guadalupe Ferrubates Hernandez	Maria Guadalupe Tumbalaga Hernandez
Ranulfo Romel Cruz Hdz	
ma. Tely Hernández Ortiz	
Celsa Hernández Ortiz	
Pablo Izaguirre Cruz	
Aurelio Bautas Cruz	
Roberto Hernandez Ortiz	
Delfina Ledesma C.	Delfina Ledesma C.
<del>Tere</del> Berenice Hernandez	<del>Tere</del>
Genoveva Moreno Martinez.	Genoveva Moreno Martinez.
José Luis Abondar Rivera	
Gerardo manalle Espinoza	Gerardo manalle Espinoza
MARIA ZAVALA M	MARIA ZAVALA M
Juventina Castillo de la Cruz	Juventina Castillo de la Cruz
Margarito Sanchez Castillo	

Firma De afectados inconformes con C.F.E. vecinos de las calles: Cuahutemoc, Abasolo, Los Bravo, Francisco I. Madero, Corregidora

Nombre

Firma

Vicente SOSA Torres  
Zenaida Hernandez Hernandez  
Anahi Susana Mtz Mtz  
Silvia Leticia Alvarado Martinez  
Ana Patricia castillo Rodriguez  
Luciano sosa Torres  
Carolina de León  
Marcelia Martinez Pecina  
Marisol González Ullamil  
Felicitas Suarez Flores  
Luis Angel Martinez Sanchez  
Juan pablo Sanchez C  
Maria Eugenia Morales Mtz  
Lucerena Cruz Rojas  
Petra Castillo chavez  
Nohelia Aboyles Lara  
Zuriel Gpe Castillo Pineda  
JOSE CHAUM MARTINEZ  
Sabino Bocanegra castillo  
César Ivan Cruz Mtz  
Maria Blanca Bahazar Gonzalez

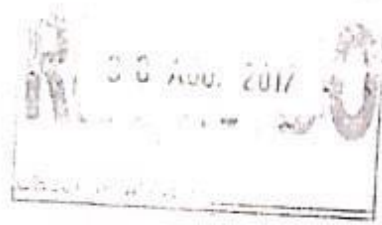
Vicente SOSA Torres  
Zenaida Hdz Hdz.  
~~Hdz~~  
Silvia C. Alvarado MTC  
Ana Patricia castillo Rdz.  
Luciano sosa Torres  
Carolina de León Gtz  
Marcelia Mtz Pecina  
~~Mtz~~  
~~Mtz~~  
~~Mtz~~  
~~Mtz~~  
Lucerena Cruz Rojas  
~~Mtz~~  
Nohelia Aboyles Lara.  
~~Mtz~~  
Sabina Bocanegra castillo  
César Ivan Cruz Mtz  
~~Mtz~~

carle juarez  
Cuahutemo





457 87 29012  
Superintendencia de Zonas



C.F.E  
Tamasopo S.L.P  
Presente:

29 Mayo, 2017

Por medio de este escrito nos dirigimos a usted enviándole un afectuoso y cordial saludo y después pasamos a lo siguiente:

Nosotros los ciudadanos vecinos de Tamasopo S.L.P ubicados en las calles siguientes, Corregidora esquina con Aldama, Corregidora esquina con Jiménez y Corregidora esquina con Abasolo le queremos exponer y plantear una vez mas el gran problema existente en nuestros hogares y negocios ya que desde hace unos años estamos con un mal servicio de electricidad por parte de C.F.E ya que el pueblo creció alrededor de un 400% por ciento esto generando nuevos usuarios en tomas eléctricas tanto en residenciales como comerciales y sin que C.F.E amplié la suficiente subestación o incremente los voltajes en la red eléctrica para dar un buen servicio al crecimiento del pueblo .

Todo esto se a debido que ya el pueblo en general y en cada hogar ya cuentan con aparatos de gran consumo eléctricos como son hornos de microondas , aires acondicionados, grandes lavadoras y secadoras de ropa, refrigeradores de gran tamaño y diversos aparatos de belleza todo esto generando un fuerte consumo a los transformadores y esto debilitando toda esta red eléctrica debido a que estos transformadores se encuentran muy escasos a distancia uno del otro y ya son muy viejos y de voltajes KVA muy bajos.

Cabe mencionar aparte de esto se le agrega que nosotros los manifestantes nos encontramos en una ubicación donde es terminación o remate de la red eléctrica y esto causa constantes apagones y bloqueos de los medidores en toda esta temporada de calor y esto causando fuertes daños de nuestros aparatos eléctricos así como de nuestros alimentos refrigerados y productos de refrigeración en los diversos negocios o tiendas comerciales todo esto provocando perdidas de dinero para todos nosotros y sin que ninguna autoridad o instancia se agá responsable por los daños ocasionados.

A toda esta relación problemática se le agregan los problemas que se están suscitando en cuestión de salud ya que por las noches en las que nos quedamos sin servicio de electricidad por estas causas de bajo voltaje y bloqueos de los



medidores y tenemos que pasar estas noches sufriendo terriblemente sin dormir y con un calor insoportable todo esto con consecuencias que originan enfermedades a nuestras familias.

Por lo que le solicitamos su pronta intervención a este gran problema y le pedimos se nos de una buena calidad de electricidad ya que por eso pagamos y se nos cobra por un servicio de electricidad de 120 voltios o 220 voltios y no por 70 , ni 80 voltios que es lo que a veces nos llega, y todos los aparatos eléctricos están especificados para trabajar con corriente eléctrica de 120 voltios o ya sea 220 voltios.

Por su grandísima atención le damos las GRACIAS y esperamos que se nos agá caso a nuestra petición. Y sin mas que mencionar por el momento esperamos su pronta respuesta reiterándole nuevamente un agradecimiento para hacia usted y su gran equipo de trabajo.

Ciudadanos Vecinos Tamasopo S.L.P

- Alberto Martinez Segura
- Cirila Segura Loredo
- Paola Del Angel Bazaldua
- Pablo Cesar Martinez
- Jesus A. Silva Martinez.
- Marcos Mantoy Segura
- Diego A. Segura Loredo
- Almar Leticia Silva Ortiz

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Tereasa Castillo B  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Jose Antonio Martinez S  
 ma Concepcion Lozano  
 x Maria Leticia Hdz  
 DEMETRIO MARTINEZ ALVARADO  
 Rubi Nava Mascorro *[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**SEGURA LOREDO CIRILA**  
INT MERCADO MPAL 411 CP.79700  
MERCADO MPAL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937121000166  
RMU : 79710 12-10-19 SELC- 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$2,371.00**

(DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: PD8T

NO. MEDIDOR: 523CV0

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR:  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	05565		05027		538		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

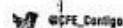
- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	580.50	580.50
Transmisión	0.00	0.00	89.47	89.47
CENACE	0.00	0.00	4.20	4.20
Energía	0.00	0.00	782.79	782.79
Capacidad	0.00	0.00	491.73	491.73
SCnMEM	0.00	0.00	2.91	2.91
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>1,951.60</b>	<b>2,044.22</b>

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo	92.62
Energía	1,951.60
Subtotal	2,044.22
IVA 16%	327.07
Fac. del Periodo	2,371.29
Adeudo Anterior	2,009.07
Su Pago	-2,009.00
<b>Total</b>	<b>\$2,371.36</b>



Fecha, hora y lugar de impresión: 19 SEP 19 12:40:44 hrs. Francisco L. Madro Esq. Hidalgo SN Zona Centro Tamasopo Tamazopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 12-10-19 SELC- 001 CFE  
01 937121000166 190927 000002371 6



15DU06C011515880

Reparar

-703-

**\$2,371.00**

(DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)



**LIRA ORTIZ EDGAR AXEL**

FCO VILLA 1053 CP.79700  
ABARROTES LIRA Y FLORES MAGON PIPILA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$9,159.00**

(NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO:** 937150900192  
**RMU:** 79710 15-09-08 LIOE- 003 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 13 JUN 19 - 14 AGO 19

**TARIFA:** PDBT **NO. MEDIDOR:** 624ABN **MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 30 AGO 19 **CORTE A PARTIR:** 31 AGO 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	26404		24264		2140		

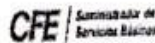
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**



1. Conoce la nueva recibo



2. Cambia nuestra razón social



3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable.



4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado



5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)



6. Intégrate del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	2,309.06	2,309.06	Energía	7,803.51
Transmisión	0.00	0.00	355.88	355.88	Subtotal	7,896.13
CENACE	0.00	0.00	16.69	16.69	IVA 16%	1,263.38
Energía	0.00	0.00	3,139.38	3,139.38	Fac. del Periodo	9,159.51
Capacidad	0.00	0.00	1,970.94	1,970.94	Adeudo Anterior	9,458.14
SCnMEM	0.00	0.00	11.56	11.56	Su Pago	9,458.00-
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>7,803.51</b>	<b>7,896.13</b>	<b>Total</b>	<b>\$9,159.65</b>

(1) Otros MEXL. Costos relacionados con los servicios del Mercado.

(2) SAP: Derecho al Abastecido 75600.

(3) Cargas o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y Lugar de Impresión: 01 OCT 2019 03:31:56 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí Mexico C.P. 79700



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 79710 15-09-08 LIOE- 003 CFE  
01 937150900192 190830 000009159 0



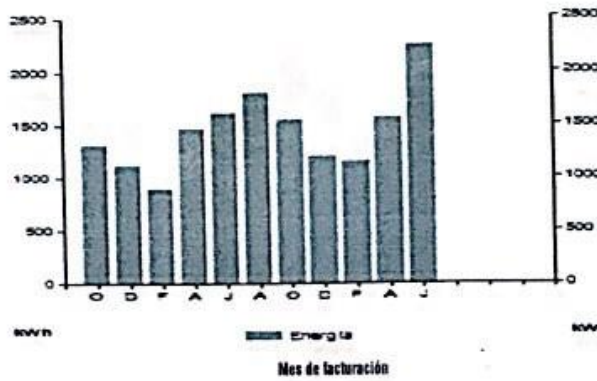
CUENTA: 20DU06C012010346 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$9,159.00**

(NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)



## Consumo histórico



Periodo	Energía (kWh)
del 12 ABR 19 al 13 JUN 19	2219
del 13 FEB 19 al 12 ABR 19	1541
del 13 DIC 18 al 13 FEB 19	1138
del 12 OCT 18 al 13 DIC 18	1192
del 13 AGO 18 al 12 OCT 18	1533
del 13 JUN 18 al 13 AGO 18	1792
del 12 ABR 18 al 13 JUN 18	1605
del 13 FEB 18 al 12 ABR 18	1460
del 13 DIC 17 al 13 FEB 18	889
del 12 OCT 17 al 13 DIC 17	1122
del 11 AGO 17 al 12 OCT 17	1308

CFE | Suministrador de Servicios Básicos



**¡Ahora es más fácil!**



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito, débito y servicios en nuestros Centros de Atención!

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

RFC FCO VILLA 1053 CP.79700 TAMASOPO, SLP Serie: UF Folio: 000009886089 Folio Fiscal: UJID N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListaSuministrador>

**¡AVISO IMPORTANTE!**

Corte a partir de los 31 AGO 19.

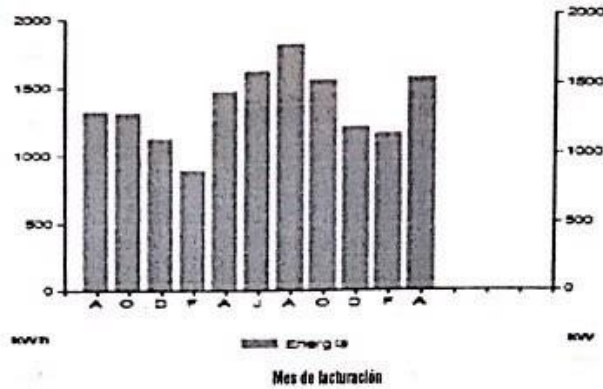


Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?



## Consumo histórico



Período	Energía (kWh)
del 13 FEB 19 al 12 ABR 19	1541
del 13 DIC 18 al 13 FEB 19	1138
del 12 OCT 18 al 13 DIC 18	1192
del 13 AGO 18 al 12 OCT 18	1533
del 13 JUN 18 al 13 AGO 18	1792
del 12 ABR 18 al 13 JUN 18	1605
del 13 FEB 18 al 12 ABR 18	1460
del 13 DIC 17 al 13 FEB 18	889
del 12 OCT 17 al 13 DIC 17	1122
del 11 AGO 17 al 12 OCT 17	1306
del 13 JUN 17 al 11 AGO 17	1323

CFE | Suministrador de Servicios Básicos



**¡Ahora es más fácil!**



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito, débito y servicios en nuestros Centros de Atención!

Datos Fiscales del Receptor Codensa Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

RFC FCO VILLA 1063 CP.79700 TAMASOPO, SLP Serie: UF Folio: 000009556560 Folio Fiscal: UJUD N, Certificado del SAT: No, certificado del CSD: 0000100000041309779 Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Plgimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

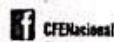
### ¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir de los 30 JUN 19.  
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango exceden  
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.



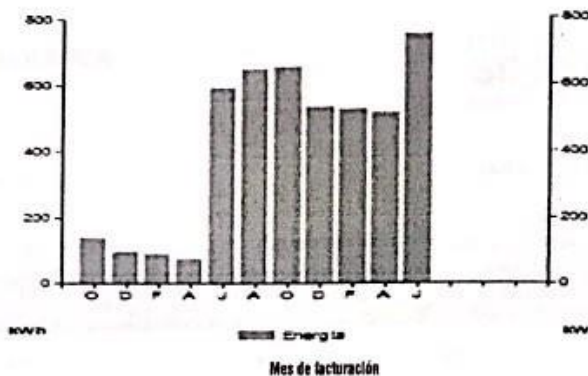
Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?





## Consumo histórico



Período	Energía (kWh)
del 12 ABR 19 al 13 JUN 19	746
del 13 FEB 19 al 12 ABR 19	510
del 13 DIC 18 al 13 FEB 19	520
del 12 OCT 18 al 13 DIC 18	530
del 13 AGO 18 al 12 OCT 18	651
del 13 JUN 18 al 13 AGO 18	646
del 12 ABR 18 al 13 JUN 18	590
del 13 FEB 18 al 12 ABR 18	72
del 13 DIC 17 al 13 FEB 18	80
del 12 OCT 17 al 13 DIC 17	95
del 11 AGO 17 al 12 OCT 17	136

CFE / *Suministrador de Servicios Básicos*



**¡Ahora es más fácil!**



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito, débito y servicios en nuestros Centros de Atención!

**Datos Fiscales del Receptor    Cadena Original    Este documento es una representación impresa de un CFDI    Pago en una sola exhibición**

RFC FRANCISCO VILLA 1053 TAMASOPO, SLP Serie: UF Folio: 00000886087 Folio Fiscal: UUD N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: 0000100000413082779 Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Regimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

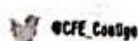
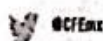
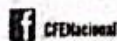
**¡AVISO IMPORTANTE!**

Corte a partir de los 31 AGO 19.

Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**



¿En qué podemos ayudarte?



**ORTEGA RUIZ ESPERANZA**

JESUS MONTANO  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$690.00**

(SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937010500437  
RMU : 79703 01-04-25 OERE-701226 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 MAR 19 - 15 MAY 19

TARIFA: PDBT NO. MEDIDOR: X24B67 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 31 MAY 19 CORTE A PARTIR: 01 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Subtotal período	Subtotal período	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada		Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	46061		45921		140		

**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

Subtotal

**04 JUN 19**

AGENCIA TAMALAJUNO

Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/KW	\$/KWb	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	151.06	151.06	Energía	502.11
Transmisión	0.00	0.00	23.28	23.28	Subtotal	594.73
CENACE	0.00	0.00	1.09	1.09	IVA 16%	95.15
Energía	0.00	0.00	200.20	200.20	Fac. del Período	689.88
Capacidad	0.00	0.00	125.72	125.72	Adeudo Anterior	511.92
SCnMEM	0.00	0.00	0.76	0.76	Su Pago	-511.00
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>502.11</b>	<b>594.73</b>	<b>Total</b>	<b>\$690.80</b>

1) Dires SEM. Costos relacionados con los servicios del Mercado.  
2) DAF. Dirección de Atención al Cliente.  
3) Cargo a crédito. Generar conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionado con el suministro.



**ORTEGA RUIZ ESPERANZA**

JESUS MONTAÑO S N  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP.

**TOTAL A PAGAR:**

**\$347.00**

(TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937030400412  
RMU : 79703 03-02-14 XAOX-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 MAR 19 - 15 MAY 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 1E83N3 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 31 MAY 19 CORTE A PARTIR: 01 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	16634		16252		382			
Básico					47		0.802	38.09
Intermedio					42		0.968	40.17
Suma					89			78.26

Subtotal



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	98.80	0.00	0.00	98.80	Energía	299.19
Distribución	0.00	0.00	332.53	332.53	IVA 16%	47.87
Transmisión	0.00	0.00	63.53	63.53	Fac. del Periodo	347.06
CENACE	0.00	0.00	2.98	2.98	Adeudo Anterior	284.73
Energía	0.00	0.00	252.68	252.68	Su Pago	-284.00
Capacidad	0.00	0.00	159.09	159.09	Total	\$347.79
SCnMEM	0.00	0.00	2.06	2.06		

Apoyo Gubernamental 612.48

(1) Datos MEM. Cuentos relacionados con los servicios del Mercado.  
(2) IAP. Servicio de Interés Público.  
(3) Cargas e impuestos. Diversos conceptos que se pueden incluir en el área recibo relacionados con el suministro.



04 JUN 19

**CASPETA GARCIA SILVESTRE**

CALLE CUAUHEMOC S N CP.79700  
ANTES DE PUENTECITO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$905.00**

(NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937150401943  
RMU : 79710 15-04-25 CAGS-481126 004 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 JUN 19 - 15 AGO 19

TARIFA: 1B      NO. MEDIDOR: P570FM      MULTIPLICADOR: 1      LÍMITE DE PAGO: 31 AGO 19      CORTE A PARTIR: 01 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	00237		00000		237		
Básico	04810		04593		250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					4	2.879	11.51
Suma					454		359.61
Subtotal							359.61

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo**

¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	359.61
Distribución	0.00	0.00	395.21	IVA 16%	57.53
Transmisión	0.00	0.00	75.50	Fac. del Periodo	-417.14
CENACE	0.00	0.00	3.54	Deposito	488.00
Energía	0.00	0.00	307.36	Adeudo Anterior	254.63
Capacidad	0.00	0.00	193.86	Su Pago	-254.00
SCMEM	0.00	0.00	2.45	<b>Total</b>	<b>\$905.77</b>

Apoyo Gubernamental 710.93





**CASPETA GARCIA SILVESTRE**

CALLE CUAUHTEMOC S N CP.79700  
 ANTES DE PUENTECITO  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$254.00**

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937150401943  
 RMU: 79710 15-04-25 CAGS-481126 004 CFE

PERIODO FACTURADO: 15 ABR 19 - 14 JUN 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 268AWE

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 JUN 19

CORTE A PARTIR:  
 01 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	04593		04294		299		
Básico					250	0.712	178.00
Intermedio					49	0.837	41.01
Suma					299		219.01



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:







**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	260.28	260.28
Transmisión	0.00	0.00	49.72	49.72
CENACE	0.00	0.00	2.33	2.33
Energía	0.00	0.00	201.23	201.23
Capacidad	0.00	0.00	127.08	127.08
SCM/MEM	0.00	0.00	1.81	1.81

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe (MXN)
Energía	219.01
IVA 16%	35.04
Fac. del Periodo	254.05
Adeudo Anterior	197.58
Su Pago	-197.00
<b>Total</b>	<b>\$254.63</b>

Apoyo Gubernamental 515.86





**FELICIANO RAMIREZ R**

HIDALGO SIN NUM  
MELCHOR OCAMPO Y ALLENDE  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937701208376  
RMU : 79710 70-12-03 XAXX-010101 085 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$339.00**

(TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS  
00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 13 JUN 19 - 14 AGO 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 5T4S17 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 30 AGO 19 CORTE A PARTIR: 31 AGO 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total período	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	34063		33679		384		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					134	0.843	112.96
Suma					384		292.46



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo** ¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	292.46
Distribución	0.00	0.00	334.27	IVA 16%	46.79
Transmisión	0.00	0.00	63.86	Fac. del Período	-339.25
CENACE	0.00	0.00	3.00	Adeudo Anterior	317.11
Energía	0.00	0.00	259.97	Su Pago	-317.00
Capacidad	0.00	0.00	163.87	<b>Total</b>	<b>\$339.36</b>
SCMEM	0.00	0.00	2.07		

Apoyo Gubernamental 627.30

**FELICIANO RAMIREZ R**

HIDALGO SIN NUM  
 MELCHOR OCAMPO Y ALLENDE  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$317.00**

(TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937701208378  
 RMU : 79710 70-12-03 XAAX-010101 085 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 ABR 19 - 13 JUN 19

TARIFA: 1B      NO. MEDIDOR: 5745J7      MULTIPLICADOR: 1      LÍMITE DE PAGO: 29 JUN 19      CORTE A PARTIR: 30 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	33679		33316		363		
Básico					250	0.712	178.00
Intermedio					113	0.837	94.58
Suma					363		272.58



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:








**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/kWh	\$/MWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	315.99	315.99
Transmisión	0.00	0.00	60.37	60.37
CENACE	0.00	0.00	2.83	2.83
Energía	0.00	0.00	244.30	244.30
Capacidad	0.00	0.00	154.28	154.28
SCoMEM	0.00	0.00	1.98	1.98

**Apoyo Gubernamental 599.77**

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe (MXN)
Energía	272.58
IVA 16%	43.61
Fac. del Periodo	316.19
Adeudo Anterior	330.92
Su Pago	330.00
<b>Total</b>	<b>\$317.11</b>



**ARGUELLO JUAREZ CATALINA**  
BARRIO SAGRADO CORAZON S N  
BO CEPILLO  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$449.00**  
(CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937970200225  
RMU: 79703 97-02-06 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 04 JUL 19 - 03 SEP 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 4EC367 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 19 SEP 19 CORTE A PARTIR: 20 SEP 19

Concepto	Lectura actual Medidor ● Estimada ●	Lectura anterior Medidor ● Estimada ●	Total periodo	Precio (MxN)	Subtotal (MxN)
<b>Energía (kWh)</b>	39403	38940	463		
Básico			250	0.721	180.25
Intermedio			200	0.846	169.20
Excedente			13	2.890	37.57
Suma			463		387.02
					<b>Subtotal</b>



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**

¡Descárgala ya!

Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	kWh	\$/kWh	Importe (MxN)	Concepto	Importe (MxN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	387.02
Distribución	0.00	0.00	403.04	403.04	IVA 16%	61.92
Transmisión	0.00	0.00	77.00	77.00	Fac. del Periodo	448.94
CENACE	0.00	0.00	3.61	3.61	Adeudo Anterior	271.47
Energía	0.00	0.00	311.14	311.14	Su Pago	-271.00
Capacidad	0.00	0.00	198.31	198.31	<b>Total</b>	<b>\$449.41</b>
SCMEM	0.00	0.00	2.50	2.50		

Apoyo Gubernamental 699.20





**ARGUELLO JUAREZ CATALINA**

BARBIDO SAGRADO CORAZON S N  
 BO CEPILLO  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$271.00**

(DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

31 JUL 19

NO. DE SERVICIO : 837870200225  
 RMU : 79703 97-02-08 XA0C-D10101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 03 MAY 19 - 04 JUL 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 4EC367

MULTIPLICADOR: 1

LIMITE DE PAGO: 20 JUL 19

CORTE A PARTIR: 11 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MVA)	Subtotal (MVA)
	Medida	Eschada	Medida	Eschada			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>38940</b>		<b>38625</b>		<b>315</b>		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					65	0.840	54.60
<b>Suma</b>					<b>315</b>		<b>233.35</b>



**App CFE Contigo**



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$ kWh	kWh	Importe (MVA)
Suministro	02.62	0.00	0.00
Distribución	0.00	0.00	274.21
Transmisión	0.00	0.00	02.38
CENACE	0.00	0.00	2.46
Energía	0.00	0.00	212.04
Capacidad	0.00	0.00	134.19
SCMEM	0.00	0.00	1.78

Detalle del importe a pagar

Concepto	Importe (MVA)
Energía	233.35
IVA 16%	37.33
Fac. del Periodo	270.68
Adeudo Anterior	145.79
Su Pago	-145.00
<b>Total</b>	<b>\$271.47</b>

**Apoyo Gubernamental \$37.15**



efe.mx



**ARGUELLO JUAREZ CATALINA**  
BARRIO SAGRADO CORAZON S N  
BO CEPILLO  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

24-MAY-19  
AGENCIA TAMASOPO  
N° 84762

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$145.00**  
(CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937970200225  
RMU: 79703 97-02-06 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 04 MAR 19 - 03 MAY 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 4E0367

MULTIPLICADOR:

LIMITE DE PAGO: 19 MAY 19

CORTE A PARTIR: 20 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior	Total periodo	Subtotal periodo	dias fuera de verano	
	Módulo	Tubo				Precio (M/N)	Subtotal (M/N)
Energía (kWh)	38625		38480	165			
Básico				68		0.802	54.13
Intermedio				7		0.968	6.29
Suma				74			60.42

**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consultar tu recibo, realizar tu pago y ubicar centros de atención a clientes.

VISA

dias fuera de verano

91 0.708 54.51  
01 64.51

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M/N)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	177.36	177.36
Transmisión	0.00	0.00	27.44	27.44
CENACE	0.00	0.00	1.29	1.29
Energía	0.00	0.00	108.63	108.63
Capacidad	0.00	0.00	66.12	66.12
SC-MEM	0.00	0.00	0.89	0.89

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (M/N)
Energía	124.94
IVA 16%	19.99
Fac. del Periodo	144.93
Adeudo Anterior	328.86
Su Pago	-328.00
<b>Total</b>	<b>\$145.79</b>

Apoyo Gubernamental 352.41



**LOREDO BARRERA PERFECTA**

DAMIAN CARMONA #204  
 POR LA VIA Y ATRAS DE CASA DE PONCHO  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO: 937040200331  
 RMU: 79710 04-02-13 A - 005 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$343.00**

(TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS  
 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 10 ENE 19 - 11 MAR 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: DN35A1

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 25 MAR 19

CORTE A PARTIR:  
 26 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	13621		13288		333		
Básico					150	0.799	119.85
Intermedio					183	0.964	176.41
Suma					333		296.26



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:



VISA 

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Detalle del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.82	0.00	0.00	92.82	Energía	296.26
Distribución	0.00	0.00	289.88	289.88	IVA 16%	47.40
Transmisión	0.00	0.00	55.38	55.38	Fac. del Periodo	343.68
CENACE	0.00	0.00	2.60	2.60	Adeudo Anterior	246.32
Energía	0.00	0.00	216.46	216.46	Su Pago	-246.00
Capacidad	0.00	0.00	136.53	136.53	<b>Total</b>	<b>\$343.98</b>
SCMCM	0.00	0.00	1.80	1.80		

Apoyo Gubernamental 499.00



**ORTIZ ORTEGA ANGEL LADISLAO**

FCO I MADERO S N CP.79700  
BO LA CURVA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937100500690  
RMU : 79710 10-05-25 XAXX-010101 001 CFE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
DIVISION GOLFO CENTRO  
ZONA RIOVERDE  
30-Sept-19  
AGENCIA TAMASOPO  
MULTIPLICADOR: 1

TOTAL A PAGAR:

**\$196.00**

(CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: M75Y75

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR:  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	08035		07801		234		
Básico					234	0.721	168.71
Suma					234		168.71

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



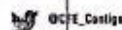
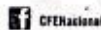
- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	168.71
Distribución	0.00	0.00	251.53	251.53	IVA 16%	26.99
Transmisión	0.00	0.00	38.91	38.91	Fac. del Periodo	195.70
CENACE	0.00	0.00	1.83	1.83	Adeudo Anterior	150.67
Energía	0.00	0.00	156.55	156.55	Su Pago	-150.00
Capacidad	0.00	0.00	99.68	99.68	Total	\$196.37
SCMEM	0.00	0.00	1.26	1.26		

Apoyo Gubernamental 473.67





Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**VARGAS SALAZAR ALEJANDRA**

ALDAMA 501 E  
5 DE MAYO Y MARIANO JIMENEZ  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937780300096  
RMU : 79710 78-03-27 VASA-590904 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**

**\$2,111.00**

(DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: U766XP

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR:  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)		02028		01069	959		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					509	2.890	1,471.01
Suma					959		1,820.46

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal



App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/MWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	1,820.46
Distribución	0.00	0.00	834.81	IVA 16%	291.27
Transmisión	0.00	0.00	159.48	Fac. del Periodo	2,111.73
CENACE	0.00	0.00	7.48	Adeudo Anterior	1,121.12
Energía	0.00	0.00	644.45	Su Pago	-1,121.00
Capacidad	0.00	0.00	406.62	Total	\$2,111.85
SCoMEM	0.00	0.00	5.18		

Apoyo Gubernamental 330.18



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 18 12:40:00 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo SAN ZARCO Centro Tamasoopo Tamasoopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 78-03-27 VASA-590904 001 CFE  
01 937780300096 190927 000002111 0



15DU06C011513930

Repetic

-487-

**\$2,111.00**

(DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)



CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Av. Paseo de la Reforma 164  
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
 RFC: CSS160330CP7

**VARGAS SALAZAR ALEJANDRA**

ALDAMA 501 E  
 5 DE MAYO Y MARIANO JIMENEZ  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$1,121.00**

(UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937780300096  
 RMU : 79710 78-03-27 VASA-590904 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 MAY 19 - 11 JUL 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: U766XP MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 27 JUL 19 CORTE A PARTIR: 28 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	01069		00403		666		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					216	2.868	619.48
Suma					666		966.23



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**

1. Conoce tu nuevo recibo

2. Cambia nuestra razón social

3. Tu número de servicio cambia de 12 a 22 dígitos y es portable.

4. Tu recibo refleja el costo de la energía en el Mercado

5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (ajustes al factor distributivo)

6. Introduce el nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.10	92.62	Energía	966.23
Distribución	0.00	0.00	579.75	579.75	IVA 16%	154.59
Transmisión	0.00	0.00	110.76	110.76	Fac. del Periodo	1,120.82
CENACE	0.00	0.00	5.19	5.19	Adeudo Anterior	1,478.30
Energía	0.00	0.00	450.22	450.22	Su Pago	-1,478.00
Capacidad	0.00	0.00	283.72	283.72	<b>Total</b>	<b>\$1,121.12</b>
SCnMEM	0.00	0.00	3.60	3.60		

Apoyo Gubernamental 559.63

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado.  
 (2) DAP: Derecho al Abastecimiento Público.  
 (3) Cargos a crédito: Derechos conceptuales que se pueden ver en el aviso recibo relacionado con el suministro.



Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Rodano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**CASTILLO CHAVEZ PETRA**

CUAUHTÉMOC 565  
ESQ CON ABASOLO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$1,647.00**

(UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937140700993

RMU: 79710 14-07-25 CACP-550128 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: PDBT

NÓ. MEDIDOR: 814GP4

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR:  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (KVAh)		17271		16905	366		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo



¡Descárgala ya!

Simulador de consumo  
Notificación de alertas  
Reporte de fallas  
Demanda de servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Sigue controlando la atención a clientes



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	394.91	394.91
Transmisión	0.00	0.00	60.87	60.87
CENACE	0.00	0.00	2.85	2.85
Energía	0.00	0.00	532.53	532.53
Capacidad	0.00	0.00	334.52	334.52
SCnMEM	0.00	0.00	1.98	1.98
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>1,327.66</b>	<b>1,420.28</b>

Origenes del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo	92.62
Energía	1,327.66
Subtotal	1,420.28
IVA 16%	227.24
Fac. del Periodo	1,647.52
Adeudo Anterior	463.26
Su Pago	-463.00
<b>Total</b>	<b>\$1,647.78</b>



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:38 hrs. Francisco I. Madero Eje. Hótelgo SW Zona Centro Tamazopo Tamazopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 14-07-25 CACP-550128 002 CFE  
01 937140700993 190927 000001647 0



**\$1,647.00**

(UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

15DU06C011512491

Reparar

-298-





Administrador de  
Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**TILLO CHAVEZ PETRA**

ITEMOC 565  
DN ABASOLO  
CFO. C.P. 78710  
OP 2, SLP

**TOTAL PAGAR:**  
**\$710.00**

(SETECENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

SERVICIO: 03714070083  
79/10 14-07-25 CACI-550129 CCE CFE

PERIODO FACTURADO: 11 MAR 19 - 13 MAY 19

NO. MEDIDOR: 814CP4

MULTIPLICACION

LÍMITE DE PAGO: 27 MAY 19

CORTE A PARTIR:  
21 MAY 19

Consumo (kWh)

16821

18176

145

VISA

**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento  
consulta tu ciclo, realiza tu pago y obtén control de atención y clientes.



App Oficial Disponible en



Costos de la energía de el Mercado Eléctrico Mayorista			
	S.W	S.VWh	Importe (M\$)
02.62	0.00	0.00	02.62
0.00	0.00	138.46	138.46
0.00	0.00	34.71	34.71
0.00	0.00	1.33	1.33
0.00	0.00	206.26	206.26
1.00	0.00	130.21	130.21
0.00	0.00	0.78	0.78
<b>02.62</b>	<b>0.00</b>	<b>512.04</b>	<b>512.04</b>

Desglose del monto a pagar	
Concepto	Importe (M\$)
Cargo Fijo	02.62
Energía	520.04
IVA 16%	712.38
Fac. del Periodo	98.02
Adeudo Anterior	710.68
Su Pago	382.30
<b>Total</b>	<b>\$710.98</b>

071





**PEREZ MARTINEZ ANGEL**

5 DE MAYO N 955  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$269.00**

(DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937010200506  
RMU: 79703 01-02-08 XAXX-010101 003 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 MAR 19 - 15 MAY 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 1C4G22

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 31 MAY 19

CORTE A PARTIR:  
01 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior	Total periodo	Subtotal periodo	Precio (MxN)	Subtotal (MxN)	
	Medida	Tarifa						
Energía (kWh)	23987		23682	305		0.802	38.09	
Básico				47		0.868	17.91	
Intermedio				19			56.00	
Suma				66				
<b>Subtotal</b>								

**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibó, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Concepto	Precio (MxN)	Subtotal (MxN)
40 días de verano		
	0.709	132.93
	0.854	42.55
<b>Subtotal</b>		<b>175.53</b>

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			Importe (MxN)	Concepto	Importe (MxN)
	\$	\$/kW	\$/kWh			
Suministro	58.80	0.00	0.00	58.80	Energía	231.89
Distribución	0.00	0.00	327.84	327.84	IVA 16%	37.10
Transmisión	0.00	0.00	50.73	50.73	Fac. del Periodo	268.99
CFNACE	0.00	0.00	2.37	2.37	Adeudo Anterior	204.03
Energía	0.00	0.00	200.58	200.58	Su Pago	-204.00
Capacidad	0.00	0.00	127.62	127.62	<b>Total</b>	<b>\$269.02</b>
SOEMEM	0.00	0.00	1.65	1.65		

Apoyo Gubernamental 577.78

*Pagado  
2-Junio-2019*

1) Ovea MEX. Costo regulado con los servicios del Mercado.  
2) CAP. Gobierno de Acomodación Pública.  
3) Grupo e Intelecto. Diversos servicios que se pagan través en el área recibo relacionados con el suministro.



**PEREZ MARTINEZ ANGEL**

S DE MAYO N 953  
 AGUA BUENA, C.P. 78703  
 AGUA BUENA, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$204.00**

(DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 637010200508  
 RMU: 79703 D1-02-06 XA01-01D101 D03 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 ENE 19 - 12 MAR 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 1C4G22

MULTIPLICADOR:

LÍMITE DE PAGO: 29 MAR 19

CORTE A PARTIR:  
 30 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	23682		23474		208		
Básico					150	0.799	119.85
Intermedio					58	0.954	55.91
Suma					208		175.76

03 ABR 19



**App CFE Contigo**

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	02.52	0.00	0.00
Distribución	2.00	0.00	233.58
Transmisión	0.00	0.00	34.50
CEMEXE	0.00	0.00	1.02
Energía	0.00	0.00	134.68
Capacidad	0.00	0.00	85.70
SCMEM	0.00	0.00	1.12

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Energía	175.76
IVA 16%	28.12
Fac. del Periodo	203.88
Adeudo Anterior	209.15
Su Pago	-209.00
<b>Total</b>	<b>\$204.03</b>

Apoyo Gubernamental 398.05





**ROBERTO CASTILLO MATEOS**  
DOMICILIO CONOCIDO  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$546.00**

(QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937820800071  
RMU: 79703 82-08-17 XAJX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 04 JUL 19 - 03 SEP 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 4963BR MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 19 SEP 19 CORTE A PARTIR: 20 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	04758		04266		492		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					42	2.890	121.38
Suma					492		470.83
							Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo** ¡Descárgala ya!

Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Útil en centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	470.83
Distribución	0.00	0.00	428.29	IVA 16%	75.33
Transmisión	0.00	0.00	81.82	Fac. del Periodo	546.16
CENACE	0.00	0.00	3.84	Adeudo Anterior	-409.62
Energía	0.00	0.00	330.62	Su Pago	-409.00
Capacidad	0.00	0.00	208.61	Total	\$546.78
SCnMEM	0.00	0.00	2.66		

*pagado 13-SEP-2019*

Apoyo Gubernamental 677.63

**BERTO CASTILLO MATEOS**

CAMILLO CONOCIDO  
AGUA BUENA, C.P. 78703  
AGUA BUENA, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$259.00**

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 837820800071  
RMU: 79703 82-08-17 XAAX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 03 ENE 19 - 04 MAR 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 49636R

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 18 MAR 19

CORTE A PARTIR:  
19 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	03488		03231		257		
Básico					150	0.799	119.85
Intermedio					107	0.984	105.34
Suma					257		225.19



### App CFE Contigo

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			
	\$	\$/AW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.82	0.00	0.00	92.82
Distribución	0.00	0.00	278.25	278.25
Transmisión	0.00	0.00	42.74	42.74
CENACE	0.00	0.00	2.00	2.00
Energía	0.00	0.00	186.28	186.28
Capacidad	0.00	0.00	105.88	105.88
SOEMEM	0.00	0.00	1.39	1.39
Apoyo Gubernamental 464.17				

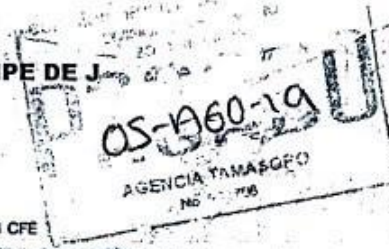
Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	222.89
IVA 16%	35.67
Fac. del Periodo	258.66
Adeudo Anterior	313.62
Su Pago	-313.00
<b>Total</b>	<b>\$259.28</b>

*Pagado*  
*15 Marzo 19*





**GARCIA MARTINEZ FELIPE DE J**  
 SAGRADO CORAZON S N  
 BO SAGRADO CORAZON  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP



**TOTAL A PAGAR:**  
**\$1,218.00**  
 (UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937140200877  
 RMU : 79703.14-02-28 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 03 MAY 19 - 04 JUL 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 88JC19 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 20 JUL 19 CORTE A PARTIR: 21 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	32794		32099		695		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					245	2.868	702.66
Suma					695		1,049.41



**App CFE Contigo**



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	1,049.41
Distribución	0.00	0.00	605.00	605.00	IVA 16%	167.90
Transmisión	0.00	0.00	115.58	115.58	Fac. del Periodo	1,217.31
CENACE	0.00	0.00	5.42	5.42	Adeudo Anterior	488.80
Energía	0.00	0.00	468.82	468.82	Su Pago	-488.00
Capacidad	0.00	0.00	296.07	296.07	<b>Total</b>	<b>\$1,218.11</b>
SCnMEM	0.00	0.00	3.75	3.75		

Apoyo Gubernamental 538.85



**GARCIA MARTINEZ FELIPE DE J**

SAGRADO CORAZON S N  
 BO SAGRADO CORAZON  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$488.00**

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937140200877  
 RMU : 79703 14-02-28 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 04 MAR 19 - 03 MAY 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 68JC19 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 19 MAY 19 CORTE A PARTIR: 20 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	32099		31671		428			
Básico					68	0.802		54.13
Intermedio					90	0.968		87.12
Excedente					36	2.835		100.64
Suma					193			241.89



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



días de verano

138	0.709	97.48
235	0.834	81.31
		178.80

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	420.70
Distribución	0.00	0.00	372.58	372.58	IVA 16%	67.31
Transmisión	0.00	0.00	71.18	71.18	Fac. del Periodo	488.01
CENACE	0.00	0.00	3.34	3.34	Adeudo Anterior	887.79
Energía	0.00	0.00	283.30	283.30	Su Pago	-887.00
Capacidad	0.00	0.00	178.43	178.43	Total	\$488.80
SCHMEM	0.00	0.00	2.31	2.31		

Apoyo Gubernamental 583.06







Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Av. Paseo de la Reforma 164,  
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
 RFC: CSS160330CP7

**GARCIA MARTINEZ FELIPE DE J**

SAGRADO CORAZON S N  
 BO SAGRADO CORAZON  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$488.00**

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937140200577  
 RMU: 79703 14-02-28 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 04 MAR 19 - 03 MAY 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 85JC19 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 19 MAY 19 CORTE A PARTIR: 20 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	32099		31671		428		0.802	54.13
Básico					68		0.968	87.12
Intermedio					90		2.835	100.64
Excedente					36			241.89
Suma					193			

03 JUN 19



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en



días de verano

	0.709	97.48
	0.934	81.31
		178.80



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	420.70
Distribución	0.00	0.00	372.58	372.58	IVA 16%	67.31
Transmisión	0.00	0.00	71.18	71.18	Fac. del Periodo	488.01
CENACE	0.00	0.00	3.34	3.34	Adeudo Anterior	887.79
Energía	0.00	0.00	283.30	283.30	Su Pago	-887.00
Capacidad	0.00	0.00	178.43	178.43	Total	\$488.80
SCHMEM	0.00	0.00	2.31	2.31		

Apoyo Gubernamental 583.06





**GARCIA MARTINEZ FELIPE DE J**

SAGRADO CORAZON S N  
 BO SAGRADO CORAZON  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP

NO. DE SERVICIO : 937140200877  
 RMU : 79703 14-02-28 XA0X-010101 031 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$887.00**

(OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS  
 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 03 ENE 19 - 04 MAR 19

TARIFA: 19

NO. MEDIDOR: 86JC19

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 18 MAR 19

CORTE A PARTIR:  
 19 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total período	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimado	Medida	Estimado			
Energía (kWh)	31671		31161		510		
Básico					150	0.790	119.85
Intermedio					200	0.964	192.80
Excedente					160	2.824	451.84
Suma					510		764.49



**App CFE Contigo**



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

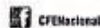


CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.82	0.00	0.00	52.62	Energía	764.49
Distribución	0.00	0.00	443.96	443.96	IVA 16%	122.31
Transmisión	0.00	0.00	84.81	84.81	Fac. del Período	886.80
CENACE	0.00	0.00	3.98	3.98	Adeudo Anterior	379.99
Energía	0.00	0.00	331.50	331.50	Su Pego	-379.00
Capacidad	0.00	0.00	209.10	209.10	Total	\$887.79
SCMEM	0.00	0.00	2.75	2.75		

Apoyo Gubernamental 404.23





**ACUNA PIZANO ELIZABETH**

JUAN DE LA BARRERA S N  
 A UN COSTADO DE KINDER  
 CRUCITAS, C.P. 79247  
 CRUCITAS, SLP

NO. DE SERVICIO: 937190300368  
 RMU: 79247 19-03-12 ALUPE-930826 005 CFE

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 047DGG MULTPLICADOR: 1

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$177.00**  
 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 13 MAR 19 - 05 ABR 19

LÍMITE DE PAGO: 21 ABR 19 CORTE A PARTIR: 22 ABR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Tarifa	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	03393		03379		14		



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	Cargo Fijo	14.59
Distribución	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	2.33
Transmisión	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	16.92
CENACE	0.00	0.00	0.00	Deposito	161.00
Energía	0.00	0.00	0.00	<b>Total</b>	<b>\$177.92</b>
Capacidad	0.00	0.00	0.00		
SCMEM	0.00	0.00	0.00		

Apoyo Gubernamental 14.59-

071 | CFE Nacional | CFE Enx | CFE Contigo | cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 16 ABR 19 12:21:01 hrs. Francisco I. Madero Enq, Hidalgo SAN ZORRO Centro Terrazcos Terrazcos San Luis Potosí México C.P. 76709



79247 19-03-12 ALUPE-930826 005 CFE  
 01 937190300368 190421 000000177 8



10DUJ6C181020127

Reporte

**\$177.00**

(CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

-212-



**ACUNA PIZANO ELIZABETH**

JUAN DE LA BARRERA S/N  
A UN COSTADO DE KINDER  
CRUCITAS, C.P. 79247  
CRUCITAS, SLP

NO. DE SERVICIO: 937190300368  
RMU: 79247 19-03-12 ALUPE-930826 005 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$1,330.00**  
(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 06 JUN 19 - 07 AGO 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 047DGG MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 23 AGO 19 CORTE A PARTIR: 24 AGO 19

Concepto	Lectura actual (Inicio • Fin)	Lectura anterior (Inicio • Fin)	Total periodo	Precio (\$/kWh)	Subtotal (\$)
<b>Energía (kWh)</b>	<b>04480</b>	<b>03750</b>	<b>730</b>		
Básico			250	0.718	179.50
Intermedio			200	0.843	168.60
Excedente			280	2.879	806.12
Suma			730		1,154.22

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo. **Subtotal**

**App CFE Contigo** ¡Descárgala ya!

Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Pago electrónico

Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago electrónico  
✓ Llévate siempre de compras a pagar

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Detalle del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	1,154.22
Distribución	0.00	0.00	635.47	635.47	IVA 16%	184.67
Transmisión	0.00	0.00	121.40	121.40	Fac. del Periodo	1,338.89
CENACE	0.00	0.00	5.89	5.89	Credito Aplic. Fac.	-9.00
Energía	0.00	0.00	494.21	494.21	Adeudo Anterior	311.27
Capacidad	0.00	0.00	311.71	311.71	Su Pago	-311.00
SCoMEM	0.00	0.00	3.94	3.94	<b>Total</b>	<b>\$1,330.16</b>

Apoyo Gubernamental 510.82



79247 19-03-12 ALUPE-930826 005 CFE  
01 937190300368 190823 000001330 0



10DU06C181020127

Reportar

**\$1,330.00**  
(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)



CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Río Ródano No 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,  
 Código Postal 06500, Ciudad de México.  
 RFC: CSS160330CP7

**ZAMUDIO MARTINEZ CESAR OCTAVIO**

CARR TAMASOPO AGUA BUENA KM 2.  
 HOTEL REAL TAMASOPO Y QUINTA KAREL RUMBO PASO A  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$436.00**

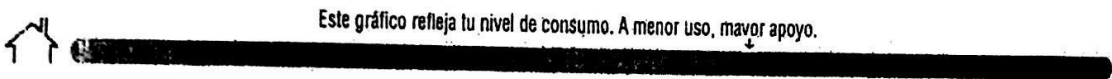
(CUATROCIENTOS TREÍNTA Y SEIS PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937110800331 NETMET  
 RMU : 79710 11-08-19 OTA0-90810 003 CFE

PERIODO FACTURADO: 16 MAY 19 - 16 JUL 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 231DLP MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 01 AGO 19 CORTE A PARTIR: 02 AGO 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (Mx\$)	Subtotal (Mx\$)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
<b>Energía (kWh)</b>	02965		01293		1672		
Básico	02491		01763		288	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					10	2.868	28.68
Suma					460		375.43



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**

1. Conoce tu nuevo recibo

2. Cambia nuestra razón social

3. El sistema de servicio cambia del 12 a 27 minutos y un período

4. Tu recibo refleja el costo de la energía en el Mercado

5. Conoce qué porcentaje de la factura puede ser pagado por el gobierno (Implica el Impuesto Generador)

6. Cambiamos del metro cuadrado al litro

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	S/kWh	Mx\$/kWh	Importe (Mx\$)
----------	----	-------	----------	----------------

Desglose del Importe a pagar

Concepto	Importe (Mx\$)
----------	----------------

Energía (kWh)

69072

68304

768

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.





CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS180330CP7

**ANDRADE POPULOS HUGO**

CARR TAMASOPO AGUA BUENA KM3.6  
A UN LADO DEL GEBETA  
AGUA BUENA  
AGUA BUENA, SLP  
C.P. 79703

**TOTAL A PAGAR:**

**\$20,772.00**

(VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937040400089  
**RMU :** 79703 04-04-06 AAPH-530401 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 01 AGO 19 - 02 SEP 19

**TARIFA:** GDMTO **NO. MEDIDOR:** R626CA **MULTIPLICADOR:** 1

**FECHA LÍMITE DE PAGO:** 16 SEP 19

**CARGA CONECTADA kW:** 30 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 30

**CORTE A PARTIR:** 17 SEP 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual <small>Medida ● Estimada ●</small>	Lectura anterior <small>Medida ● Estimada ●</small>	Diferencia	Totales
----------	-------------	--	--	------------	---------




Tu pago programado de **MXN 20,772.00** de la cuenta **CUENTA MAESTRA/NOMINA CON CHEQUERA 4057416331** para **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS 9999** fue recibida exitosamente.

De

 México

**CUENTA MAESTRA/NOMINA CON  
CHEQUERA**

4057416331 

Para

**CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS  
BASICOS**

Número de servicio - 9999

Concepto 1 - 019370404000891909160000207727

Energía (kWh)	10057	09128	929		
Cargo fijo (2)				107.910	215.82
Básico			929	4.375	4,064.37
Suma			929		4,280.19



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**

**App CFE Contigo**

¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Medida	Medida	Medida	Total periodo	Precio (COP/kWh)	Subtotal (COP)
Energía (kWh)	09128	07633	1495			
Cargo fijo (2)					107.130	214.26
Básico			1.495		4.493	6.717.03
Suma			1.495			6.931.29

22 JUL 19

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**



1. Conoce tu nuevo recibo



2. Cambia nuestra razón social



3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable



4. Se reduce drásticamente el costo de la energía en el Mercado



5. Conoce qué porcentaje de la consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector residencial)



6. Información del nuevo esquema tarifario

**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/KW	\$/kWh	Importe
----------	----	-------	--------	---------

**Detalle del importe a pagar**

Concepto	Importe (COP)
----------	---------------

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>03088</b>		<b>01847</b>		<b>1241</b>		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					791	2.879	2,277.28
Suma					1,241		2,625.38



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**

**App CFE Contigo**

¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (LX1)	Subtotal (LX1)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>03088</b>		<b>01847</b>		<b>1241</b>		
Básico					250	0.718	179.5
Intermedio					200	0.843	168.6
Excedente					791	2.879	2,277.19
Suma					1,241		2,625.29
						<b>Subtotal</b>	

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Ap CFE Contigo  
  
 Descárgala ya!

- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recarga de dinero



- Además de las funciones que ya
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a clientes



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	03088		01847		1241		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					791	2.879	2,277.28
Suma					1,241		2,625.38
						<b>Subtotal</b>	



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Metro	Cilindros	Metro	Cilindros			
<b>Energía (kWh)</b>	. 22677		. 21151		1526		
<b>Cargo fijo (2)</b>						107.370	214.74
<b>Básico</b>					1,526	4.494	6,857.84
<b>Suma</b>					1,526		7,072.58



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



del 06 FEB 19 al 05 ABR 19	468
del 06 DIC 18 al 06 FEB 19	420
del 05 OCT 18 al 06 DIC 18	451
del 06 AGO 18 al 05 OCT 18	1032
del 06 JUN 18 al 06 AGO 18	1298
del 05 ABR 18 al 06 JUN 18	719
del 06 FEB 18 al 05 ABR 18	414
del 06 DIC 17 al 06 FEB 18	469
del 05 OCT 17 al 06 DIC 17	554
del 04 AGO 17 al 05 OCT 17	982
del 06 JUN 17 al 04 AGO 17	1036

**CFE** | Administrador de Servicios Públicos



## ¡Ahora es más fácil!



**¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito, débito y servicios en nuestros Centros de Atención!**

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>09124</b>		<b>08394</b>		<b>730</b>		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					280	2.879	806.12
Suma					730		1,154.22
						<b>Subtotal</b>	



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



- Además de las funciones que ya conoces:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a cliente

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)

---

<b>Energía (kWh)</b>	<b>08394</b>	<b>07585</b>	<b>809</b>		
Básico			250	0.712	178.00
Intermedio			200	0.837	167.40
Excedente			359	2.857	1,025.66
Suma			809		1,371.06
~					

---

Concepto

Lectura actual  
Medida ● Estimada ●

Lectura anterior  
Medida ● Estimada ●

Total  
periodo

Precio  
(MXN)

Subtotal  
(MXN)

<b>Energía (kWh)</b>	<b>07585</b>		<b>07006</b>	<b>579</b>		
Básico				150	0.802	120.30
Intermedio				200	0.968	193.60
Excedente				229	2.835	649.21
Suma				579		963.11







CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Av. Paseo de la Reforma 164,  
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
 RFC: CSS160330CP7

**MADRIGALES MENDOZA AURELIANO**

MIGUEL HIDALGO #710  
 BO PEDREGAL  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$458.00**

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937070800944  
 RMU : 79710 07-08-28 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 OCT 18 - 13 DIC 18

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 94M2A1

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 29 DIC 18

CORTE A PARTIR DE:  
 30 DIC 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	06521		06141		380			
Básico					150	0.793		118.95
Intermedio					200	0.956		191.20
Excedente					30	2.802		84.06
Suma					380			394.21



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento  
 consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



días de verano



<b>Energía (kWh)</b>	13264	12345	919		
Básico			250	0.721	180.25
Intermedio			200	0.846	169.20
Excedente			469	2.890	1,355.41
Suma			919		1,704.86

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXD)	Subtotal (MXD)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>06354</b>		<b>05428</b>		<b>926</b>		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					476	2.890	1,375.64
Suma					926		1,725.09
							<b>Subtotal</b>



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



- Además de las funciones que ya conoces:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a clientes

Suministrador de Servicios Básicos.

**ABUNDIZ TORRES JUAN**

CALLE DEL TRABAJO 222 CP.79710  
BO EL BANCO  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

NO. DE SERVICIO: 937130100432  
RMU: 79703 13-01-17 XAXX-010101 002 CFE

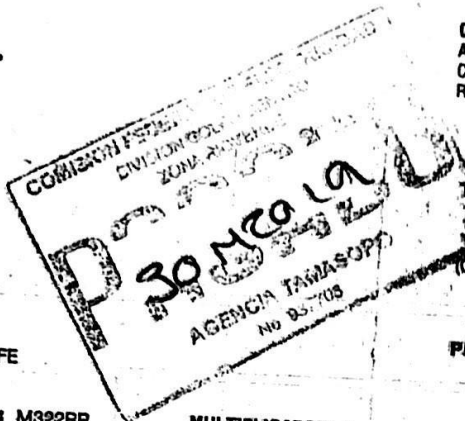
TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: M322RR

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 29 MAR 19

CORTE A PARTIR: 30 MAR 19



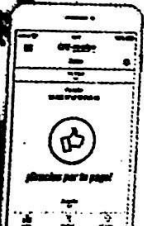
CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$801.00**

(OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 ENE 19 - 12 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	03377		02893				
Básico					484		
Intermedio					150	0.799	119.85
Excedente					200	0.984	192.80
Suma					134	2.824	378.41
					484		691.06



### App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)
----------	----	--------	--------	---------------

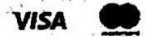
Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
----------	---------------

<b>Energía (kWh)</b>	02893	02486	407		
Básico			150	0.793	118.95
Intermedio			200	0.956	191.20
Excedente			57	2.802	159.71
Suma			407		469.86



## App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



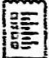





Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	00970		00000		970		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					520	2.868	1,491.36
Suma					970		1,838.11



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**

-   
 1. Conoce el nuevo recibo
-   
 2. Cambia nuestro razón social
-   
 3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable...
-   
 4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado
-   
 5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)
-   
 6. Infórmate del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Importe (MXN)



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	02708		00970		1738		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					1,288	2.890	3,722.32
Suma					1,738		4,071.77

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**

**CFE Pantigo**

- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reportes de facturas
- Permiso de pago

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Esilmada ●	Medida ●	Esilmada ●			
Energía (kWh)	52387		51695		692		



## App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	S	\$ kWh	\$ kWh	Concepto	Importe (MXN)

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energia (kWh)	52955		52387	568			



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total período	Subtotal período	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)

Energía (kWh)	51695		51132		563			
---------------	-------	--	-------	--	-----	--	--	--



## App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Subtotal

días de verano

Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

### Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
----------	----	-------	--------	---------------

### Desglose del Importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
----------	---------------

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio	Subtotal
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	07650		06909		741		



## App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:






Energía (kWh)

06909

06294

615

VISA

### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Subtotal

días de verano

Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

#### Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)
----------	----	--------	--------	---------------

#### Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
----------	---------------



Energía (kWh)	03459	02130	1329		
Básico			250	0.721	180.25
Intermedio			200	0.846	169.20
Excedente			879	2.890	2,540.31
Suma			1,329		2,889.76



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	S	S/kW	S/kWh	Importe (MXN)
----------	---	------	-------	---------------

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
----------	---------------

Concepto	Octubre 2019	Septiembre 2019	Total	Pagos	Saldo
Energía (kWh)	39209	38262	947		




## App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consultar tu factura, realizar tu pago y utilizar servicios de atención a clientes.






App CFE Contigo disponible en:






Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Regreso del importe a pagar			
Concepto	8	5 kWh	3 kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)	Importe (MXN)

Concepto

Lechada actual

Lechada anterior

Total pagado

Subtotal  
pagado

Días fuera de servicio  
Precio

Energía (kWh)

38262

37543

719

**App CFE Contigo**

La mejor seguridad en las dispositivos móviles y en todo momento  
consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

Logíname y paga

VISA

Días de verano



Costos de energía en el Mes de Octubre Mayorista

Concepto

\$

34.4

38.44

Importe (C\$)

Desglose del importe a pagar

Concepto

Importe (C\$)

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio	Subtotal
Energia (kWh)	36861	36441	620		

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
 DIVISION GOLFO CENTRO  
 ZONA ROVERDE

**SILVA BALLEZA JOSE MANUEL**

FCO JAVIER MINA 500  
ABASOLO Y LOS BRAVO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

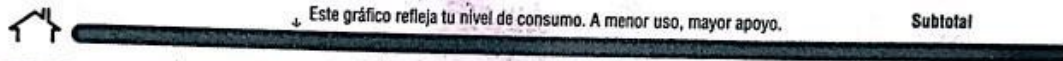
NO. DE SERVICIO : 937911100021  
RMU : 79710 91-11-04 XA0X-010101 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$4,846.00**  
(CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: PDBT      NO. MEDIDOR: 663LUF      MULTIPLICADOR: 1      **LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19**      **CORTE A PARTIR: 28 SEP 19**

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	10673		09547		1126		



**App CFE Contigo** **¡Descárgala ya!**

Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Utiliza centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,214.95	Energía	4,084.55
Transmisión	0.00	0.00	187.25	Subtotal	4,177.17
CENACE	0.00	0.00	8.78	IVA 16%	668.34
Energía	0.00	0.00	1,638.33	Fac. del Periodo	4,845.51
Capacidad	0.00	0.00	1,029.16	Adeudo Anterior	4,433.75
SCnMEM	0.00	0.00	6.08	Su Pago	-4,433.00
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>4,084.55</b>	<b>Total</b>	<b>\$4,846.26</b>

971 CFE Nacional @CFE\_mx @CFE\_Contigo cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:39:58 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 91-11-04 XA0X-010101 001 CFE  
01 937911100021 190927 000004846 2



15DU06C011510800

Reparar -99-

**\$4,846.00**  
(CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)



**RESENDIZ MARTINEZ I MANUEL**

LOS BRAVO S N  
MADERO Y ES PCSADA LA FAMILIA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO: 937090100451  
RMU: 79710 09-01-27 REMI-580605 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$21,399.00**

(VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 2U522W

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR: 28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	47750		42690		5060		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico

- Además de las funciones que ya conoces:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/AWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	5,459.74	5,459.74
Transmisión	0.00	0.00	841.48	841.48
CENACE	0.00	0.00	39.47	39.47
Energía	0.00	0.00	7,362.30	7,362.30
Capacidad	0.00	0.00	4,624.84	4,624.84
SCMEM	0.00	0.00	27.32	27.32
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>18,355.15</b>	<b>18,447.77</b>

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo	92.62
Energía	18,355.15
Subtotal	18,447.77
IVA 16%	2,951.64
Fac. del Periodo	21,399.41
Adeudo Anterior	14,237.20
Su Pago	-14,237.00
<b>Total</b>	<b>\$21,399.6</b>



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:22 hrs. Francisco L. Madero Esq. Hidalgo SM Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79709

79710 09-01-27 REMI-580605 001 CFE  
01 937090100451 190927 000021399 4



15DU06C011511760

Repair

-218-

**\$21,399.00**

(VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)





**LOPEZ GONZALEZ INOCENCIO**  
 ADOLFO LOPEZ MATEOS 13 CP79702  
 CERCA DE BOHIO TERRAZAS  
 CAFETAL C.P. 79702  
 CAFETAL SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$12,467.00**  
 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

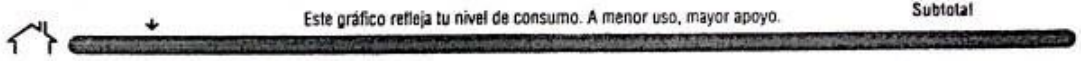
*02 Sept 19*

NO. DE SERVICIO: 937040900171  
 RMU: 79702 04-09-06 LOGI-411228 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 18 JUN 19 - 19 AGO 19

TARIFA: PDBT NO. MEDIDOR: 10C3E7 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 02 SEP 19 CORTE A PARTIR: 03 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	32937		30015		2922		



**App CFE Contigo**

¡Descárgala ya!

Simulador de consumo  
 Notificaciones y alertas  
 Reporte de fallas  
 Domicilia tu servicio  
 Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$ kWh	\$ kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	3,152.84	3,152.84	Energía	10,555.07
Transmisión	0.00	0.00	485.93	485.93	Subtotal	10,747.69
CENACE	0.00	0.00	22.79	22.79	IVA 16%	1,719.63
Energía	0.00	0.00	4,286.57	1,286.57	Fac. del Periodo	12,467.32
Capacidad	0.00	0.00	2,691.16	2,691.16	Adeudo Anterior	8,678.54
SCnMEM	0.00	0.00	15.78	15.78	Su Pago	-8,678.00
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>10,655.07</b>	<b>10,747.69</b>	<b>Total</b>	<b>\$12,467.8</b>

**DE LA CRUZ GAMEZ SAMUEL SILVER**

C BAGRADO CORAZON 432  
 SANTA CRUZ Y CEPILLO  
 AGLIA BUENA, C.P. 79703  
 AGLIA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$42.00**

(CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937980800221

RMU: 79703 98-08-03 XAAX-010101 001 CFE

27 JUL 19

PERIODO FACTURADO: 03 MAY 19 - 04 JUL 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 2J052W

MULTIPLICADOR: 1

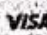

LIMITE DE PAGO: 20 JUL 19

CORTE A PARTIR:






21 JUL 19

Concepto	Lectura actual Medida • Energía •	Lectura anterior Medida • Energía •	Total periodo	Precio \$/kWh	Subtotal \$/kWh
Energía (kWh)	18124	18118	6		
Cargo Mínimo			60	0.715	35.75



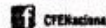
**App CFE Contigo**  

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

 CFE Contigo disponible en:    

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00	Cargo Fijo	35.75
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	5.72
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	41.47
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00	Adeudo Anterior	43.67
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	Su Pago	-43.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>Total</b>	<b>\$42.14</b>
SCMEM	0.00	0.00	0.00	0.00		

**Apoyo Gubernamental 35.75-**





24-MAY-19

**DE LA CRUZ GAMEZ SAMUEL SILVER**  
 C/ SAGRADO CORAZON 432  
 SANTA CRUZ Y CEPILLO  
 AGUA BUENA, C.P. 78703  
 AGUA BUENA, SLP

AGENCIA TAMASOPO  
 N° 93762

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$43.00**  
 (CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 637980800221  
 RMU : 79703 98-08-03 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 04 MAR 19 - 03 MAY 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 2J062W MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 19 MAY 19 CORTE A PARTIR: 20 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior	Total periodo	Subtotal periodo	dias fuera de verano	
	Medida	Estimada				Precio (M/M)	Subtotal (M/M)
Energía (KWh)	18118		18108	10			
Cargo Mínimo				47	0.802		37.53

**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Energía disponible en

dias de verano

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	Importe (M/M)	Concepto	Importe (M/M)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00	Cargo Fijo	37.54
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	6.00
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	43.54
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00	Adeludo Anterior	47.13
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	Su Pago	-47.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>Total</b>	<b>\$43.67</b>
SCMEM	0.00	0.00	0.00	0.00		

Apoyo Gubernamental 37.54



**DE LA CRUZ GAMEZ SAMUEL SILVER**

C SAGRADO DOBIZON 432  
 SANTA CRUZ Y CEPILLO  
 AGUA BUENA, C.P. 78703  
 AGUA BUENA, S.L.P.

**TOTAL A PAGAR:**

**\$47.00**

(CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937980800221  
 RMU: 79703 88-09-03 XAUX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 03 ENE 19 - 04 MAR 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 21052W

MULTIPLICADOR:

LIMITE DE PAGO: 16 MAR 19

CORTE A PARTIR: 19 MAR 19


Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	18108		18065		43		
Cargo Mínimo					50	0.799	39.95



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00
SCM/MEM	0.00	0.00	0.00	0.00

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo	39.95
IVA 16%	6.39
Fac. del Periodo	46.34
Adeudo Anterior	46.79
Su Pago	46.00
<b>Total</b>	<b>\$47.13</b>

**Apoyo Gubernamental 39.95.**





Suministrador de  
Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcalda Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

### LOREDO BARRERA PERFECTA

DAMIÁN CARMONA #204  
POR LA VÍA Y ATRÁS DE CASA DE PONCHO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937040200331  
RMU : 79710 04-02-13 N - 005 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$1,129.00**

(UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100  
M.N.)

PERIODO FACTURADO: 12 JUL 19 - 11 SEP 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 0N35A1

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 28 SEP 19

CORTE A PARTIR:  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	15390		14724		666		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					216	2.890	624.24
Suma					666		973.69
							Subtotal



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

973.69

App CFE Contigo



¡Descárgala ya!

Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar		
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	973.69
Distribución	0.00	0.00	579.75	579.75	IVA 16%	155.79
Transmisión	0.00	0.00	110.76	110.76	Fac. del Periodo	1,129.48
CENACE	0.00	0.00	5.19	5.19	Adeudo Anterior	948.11
Energía	0.00	0.00	447.55	447.55	Su Pago	-948.00
Capacidad	0.00	0.00	282.38	282.38	Total	\$1,129.59
SC-MEM	0.00	0.00	3.60	3.60		

Apoyo Gubernamental 548.16



CFENacional

@CFEmx

@CFE\_Contigo

efe.mx



Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**LOREDO BARRERA PERTECTA**

DAMIAN CARMONA #204  
POR LA VIA Y ATRAS DE CASA DE PONCHO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$948.00**

(NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937040200331  
RMU: 79710.04-02-13 N 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 MAY 19 - 12 JUL 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 0N35A1

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 28 JUL 19

CORTE A PARTIR:  
29 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio MxN	Subtotal MxN
	Módulo	Faltante	Módulo	Faltante			
Energía (kWh)	14724		14110		614		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					164	2.868	470.35
Suma					614		817.10



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Detalle del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Concepto	Importe (MxN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	817.10
Distribución	0.00	0.00	534.49	IVA 16%	130.73
Transmisión	0.00	0.00	102.11	Fac. del Periodo	947.83
CEMACE	0.00	0.00	4.79	Adeudo Anterior	554.28
Energía	0.00	0.00	415.06	Su Pago	-554.00
Capacidad	0.00	0.00	281.56	<b>Total</b>	<b>\$948.11</b>
SCMEM	0.00	0.00	3.32		

Apoyo Gubernamental 596.85



**MENDEZ MENDEZ LAURA ELENA**

ABASOLO 175 ALTOS  
DO LAS GARDENIAS  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$1,723.00**

(UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937050600051  
RMU : 79710 05-06-03 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: 1B      NO. MEDIDOR: D85L87      MULTIPLICADOR: 1      LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19      CORTE A PARTIR: 28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	47504		46661		843		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					393	2.890	1,135.77
Suma					843		1,485.22

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo** Descárgala ya!

Suministro de consumo  
Facturas y recibos  
Recibo de tarifas  
Domicilio tu servicio  
Recibo electrónico

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Especial				Desglose del importe a pagar	
Concepto	Unidad	Valor	Valor	Concepto	Importe (MXN)

Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	1,485.22
Distribución	0.00	0.00	733.83	733.83	IVA 16%	237.63
Transmisión	0.00	0.00	141.19	141.19	Fac. del Periodo	1,722.85
CENACE	0.00	0.00	6.58	6.58	Adeudo Anterior	2,412.39
Energía	0.00	0.00	566.50	566.50	Su Pago	-2,412.00
Capacidad	0.00	0.00	357.43	357.43	<b>Total</b>	<b>\$1,723.24</b>
SCoMEM	0.00	0.00	4.55	4.55		

Apoyo Gubernamental 416.48

CFE Nacional @CFEms @CFE Contigo cfe.mx

Fecha fact. y hora de emisión: 09/07/19 12:28:52 AM. Tarifa: Básico. Suc. Energía SLP Zona Centro TamasoPO. TamasoPO, C.P. 79710. Paises: México, C.P. 79710 05-06-03 XA0X-010101 001 CFE

81 937050600051 190927 000001723 9



521080011610610

Reparar

75

**\$1,723.00**

(UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)

**LIC JAVIER BALDERAS C**

ALLENDE 345 INT 2  
FCO I MADERO Y CENTRO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937701207183  
RMU : 79710 70-12-03 XAXX-010101 058 CFE

**TOTAL A PAGAR:**

**\$1,864.00**

(UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: N790JE MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19 CORTE A PARTIR: 28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)		03404		02519	885		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					435	2.890	1,257.15
Suma					885		1,606.60



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo** ¡Descárgala ya!

Simulador de consumo

Notificaciones y alertas

Reporte de fallas

Domicilia tu servicio

Recibo electrónico

*Además de las funciones que ya conoces:*

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)

Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	770.39	770.39
Transmisión	0.00	0.00	147.18	147.18
CENACE	0.00	0.00	6.90	6.90
Energía	0.00	0.00	594.72	594.72
Capacidad	0.00	0.00	375.24	375.24
SCNMEM	0.00	0.00	4.78	4.78

Energía	1,606.60
IVA 16%	257.05
Fac. del Periodo	1,863.65
Adeudo Anterior	1,626.98
Su Pago	-1,626.00
<b>Total</b>	<b>\$1,864.63</b>

Apoyo Gubernamental 385.23



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:10 hrs, Francisco I. Madero Esq, Heliado SAN Zona Centro Tamasoopo Tamasoopo San Luis Potosi Mexico C.P. 79710

79710 70-12-03 XAXX-010101 058 CFE  
01 937701207183 190927 000001864 7



150U06C011514380

Repartir

-535-

**\$1,864.00**

(UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)



**LEDEZMA AGUILAR EVARISTO**

JUAN ESCUTIA 1123 CP.79700  
ANTES DE CRUCE DE VIA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937131200295  
RMU : 79710 13-12-17 XAAX-010101 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$1,462.00**

(UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 12 JUL 19 - 11 SEP 19

TARIFA: 18 NO. MEDIDOR: 700WCO MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 28 SEP 19 CORTE A PARTIR: 29 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)	
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●				
Energía (kWh)	14108		13343		765			
Básico					250	0.721	180.25	
Intermedio					200	0.846	169.20	
Excedente					315	2.890	910.35	
Suma					765			
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.							Subtotal	1,259.80

**App CFE Contigo** ¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	1,259.80
Distribución	0.00	0.00	665.93	IVA 16%	201.56
Transmisión	0.00	0.00	127.22	Fac. del Periodo	1,461.36
CENACE	0.00	0.00	5.97	Adeudo Anterior	1,260.66
Energía	0.00	0.00	514.08	Su Pago	-1,260.00
Capacidad	0.00	0.00	324.36	Total	\$1,462.02
SCMEM	0.00	0.00	4.13		

Apoyo Gubernamental 474.51

Fecha, hora y lugar de impresión: 17 SEP 19 01:29:29 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo SAN ZONA CENTRO TAMASOPO TAMASOPO SAN LUIS POTOSÍ MEXICO C.P. 79700



79710 13-12-17 XAAX-010101 001 CFE  
01 937131200295 190928 000001462 0



17DU06C011712090

Reparar

**\$1,462.00**

(UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**GALLEGOS DEL C ANA LILIA**

BO SAGRADO CORAZON #510  
HACIA ARRIBA DE IGLESIA  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

NO. DE SERVICIO : 937060700283  
RMU : 79703 06-07-06 XA0X-010101 001 CFE

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 8W817M



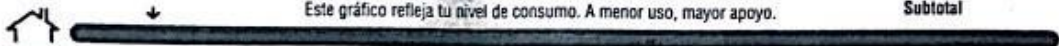
**TOTAL A PAGAR:**  
**\$323.00**

(TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 04 JUL 19 - 03 SEP 19

MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 19 SEP 19 CORTE A PARTIR: 20 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	20458		20091		367		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					117	0.846	98.98
Suma					367		279.23



**App CFE Contigo**

¡Descárgala ya!

Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.52	0.00	0.00	92.52	Energía	279.23
Distribución	0.00	0.00	319.47	319.47	IVA 16%	44.67
Transmisión	0.00	0.00	61.03	61.03	Fac. del Periodo	323.90
CENACE	0.00	0.00	2.86	2.86	Adeudo Anterior	335.01
Energía	0.00	0.00	246.62	246.62	Su Pago	-335.00
Capacidad	0.00	0.00	155.61	155.61	<b>Total</b>	<b>\$323.91</b>
SCoMEM	0.00	0.00	1.98	1.98		

Apoyo Gubernamental 600.96



**GARCIA TORRES MARTHA LORENA**

FRANCISCO MONTES DE OC 202 A  
 BO LOMAS DEL PEDREGAL  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$1,001.00**  
 (UN MIL UN PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 937190400036  
 RMU: 79710 19-04-01 GATM-650801 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 MAY 19 - 12 JUL 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 270UT1 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 28 JUL 19 CORTE A PARTIR: 29 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	00874		00244		630		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					180	2.868	516.24
Suma					630		862.99



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	862.99
Distribución	0.00	0.00	548.42	IVA 16%	138.07
Transmisión	0.00	0.00	104.77	Fac. del Periodo	1,001.06
CENACE	0.00	0.00	4.91	Adeudo Anterior	694.87
Energía	0.00	0.00	425.88	Su Pago	-694.00
Capacidad	0.00	0.00	268.38	<b>Total</b>	<b>\$1,001.93</b>
SONMEM	0.00	0.00	3.40		

Apoyo Gubernamental 585.39

Fecha, hora y lugar de impresión: 17 JUL 19 11:02:08 hrs. Francisco I. Madero Sq. Hotelgo B/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 19-04-01 GATM-650801 005 CFE  
 01 937190400036 190728 000001001 9



**\$1,001.00**  
 (UN MIL UN PESOS 00/100 M.N.)

17DU06C011711930

Repartir

-199-



Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**GARCIA TORRES MARTHA LORENA**

FRANCISCO MONTES DE OC 202 A  
BO LOMAS DEL PEDREGAL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$3,011.00**

(TRES MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937190400036  
RMU : 79710 19-04-01 GATM-650801.005 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 JUL 19 - 11 SEP 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 270UT1 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 28 SEP 19 CORTE A PARTIR: 29 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	02101		00874		1227		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					777	2.890	2,245.53
Suma					1,227		2,594.98
						Subtotal	2,594.98



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	2,594.98
Distribución	0.00	0.00	1,068.10	1,068.10	IVA 16%	415.19
Transmisión	0.00	0.00	204.05	204.05	Fac. del Periodo	3,010.17
CENACE	0.00	0.00	9.57	9.57	Adeudo Anterior	1,001.93
Energía	0.00	0.00	824.54	824.54	Su Pago	-1,001.00
Capacidad	0.00	0.00	520.25	520.25	Total	\$3,011.10
SCMEM	0.00	0.00	6.63	6.63		

Apoyo Gubernamental 130.78

071





**ZUNIGA MONTOYA MA TRINIDAD**

HIDALGO 1133 113 CP.79710  
BO EL PEDREGAL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$1,112.00**

(UN MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937180400526  
RMU : 79710 18-04-16 ZUMT-550605 010 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 JUN 19 - 14 AGO 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 3C87U3

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 AGO 19

CORTE A PARTIR:  
31 AGO 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total período	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	39400		38738		662		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					212	2.879	610.34
Suma					662		958.44
							<b>Subtotal 958.44</b>



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	82.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	576.27	576.27
Transmisión	0.00	0.00	110.09	110.09
CENACE	0.00	0.00	5.16	5.16
Energía	0.00	0.00	448.17	448.17
Capacidad	0.00	0.00	282.67	282.67
SCMEM	0.00	0.00	3.57	3.57

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Energía	958.44
IVA 16%	153.35
Fac. del Período	1,111.79
Adeudo Anterior	917.85
Su Pago	-917.00
<b>Total</b>	<b>\$1,112.64</b>

Apoyo Gubernamental 560.11-



**ZUNIGA MONTOYA MA TRINIDAD**

HIDALGO 1133 113 CP.79710  
 BO EL PEDREGAL  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO: 937180400526  
 RMU: 79710 18-04-16 ZUMT-550805 010 CFE

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 3C87U3 MULTIPLICADOR: 1

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$315.00**  
 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

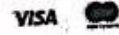
PERIODO FACTURADO: 13 FEB 19 - 12 ABR 19

LÍMITE DE PAGO: 02 MAY 19 CORTE A PARTIR: 03 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	38132		37826		306		
Básico					150	0.802	120.30
Intermedio					150	0.968	151.00
Suma					306		271.30



**App CFE Contigo**



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.82	0.00	0.00	92.82
Distribución	0.00	0.00	266.37	266.37
Transmisión	0.00	0.00	50.89	50.89
CENACE	0.00	0.00	2.39	2.39
Energía	0.00	0.00	202.88	202.88
Capacidad	0.00	0.00	127.91	127.91
SCnMEM	0.00	0.00	1.85	1.85

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe (MXN)
Energía	271.30
IVA 16%	43.40
Fac. del Periodo	314.70
Adeudo Anterior	319.49
Su Pago	-319.00
<b>Total</b>	<b>\$315.19</b>

Apoyo Gubernamental 473.41

\$315.00



**GARCIA TORRES MARTHA LORENA**

FCO MONTES DE OCA 202  
BO LOMAS DEL PEDREGAL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$4,391.00**

(CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937050500642  
RMU : 79710 05-05-25 XA0X-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 JUL 19 - 11 SEP 19

TARIFA: DAC NO. MEDIDOR: 7R23Y6 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 28 SEP 19 CORTE A PARTIR: 29 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	32293		31477		816		
Cargo fijo (2)						107.910	215.82
Básico					816	4.375	3,570.00
Suma					816		3,785.82



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	3,785.82
Distribución	0.00	0.00	710.33	710.33	IVA 16%	605.73
Transmisión	0.00	0.00	135.70	135.70	Fac. del Periodo	4,391.55
CENACE	0.00	0.00	6.36	6.36	Adeudo Anterior	7,196.25
Energía	0.00	0.00	548.35	548.35	Su Pago	-7,196.00
Capacidad	0.00	0.00	345.98	345.98	<b>Total</b>	<b>\$4,391.80</b>
SChMEM	0.00	0.00	4.41	4.41		

Costo por alto consumo 1,942.07



Fecha, hora y lugar de impresión: 17 SEP 19 01:25:28 hrs. Francisco I. Madero Esq. Héroe 5N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 05-05-25 XA0X-010101 002 CFE  
01 937050500642 190928 000004391 1



17DU06C011711900

Reparar

**\$4,391.00**

(CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)



Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**GARCIA TORRES MARTHA LORENA**

FCO MONTES DE OCA 202  
BO LOMAS DEL PEDREGAL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$7,196.00**

(SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937050500642  
RMU : 79710 05-05-25 XA0X-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 MAY 19 - 12 JUL 19

TARIFA: DAC

NO. MEDIDOR: 7R23Y6

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 28 JUL 19

CORTE A PARTIR:  
29 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	31477		30144		1333	107.130	214.26
Cargo fijo (2)					1,333	4.493	5,989.18
Básico					1,333		6,203.42
Suma							



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kWh	SAWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	6,203.42
Distribución	0.00	0.00	1,160.38	IVA 16%	992.54
Transmisión	0.00	0.00	221.88	Fac. del Periodo	7,195.96
CENACE	0.00	0.00	10.40	Adeudo Anterior	6,210.29
Energía	0.00	0.00	901.11	Su Pago	-6,210.00
Capacidad	0.00	0.00	567.86	Total	\$7,196.25
SCoMEM	0.00	0.00	7.20		

Costo por alto consumo 3,242.17

071 | CFENacional | CFEms | CFE\_Contigo | etc.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 17 JUL 19 11:41:07 hrs. Francisco I. Madero Esp. Hidalgo SAN Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 05-05-25 XA0X-010101 002 CFE  
01 937050500642 190728 000007196 4



17DU06C011711900

Repartir

**\$7,196.00**

(SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

-186-



**ACOSTA ZAMORA CESAR OTHONIEL**

PRIV PLAN DE SAN LUIS S N CP.7  
 BO LA CANONERA  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$1,650.00**  
 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS  
 00/100 M.N.)

**PERIODO FACTURADO:** 15 MAY 19 - 15 JUL 19

**NO. DE SERVICIO:** 937110900578  
**RMU:** 79703 11-08-24 XA0X-010101 002 CFE

**TARIFA:** 1B

**NO. MEDIDOR:** 358VVR

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 29 JUL 19

**CORTE A PARTIR:**  
 30 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	05354		04529		825		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					375	2.868	1,075.50
Suma					825		1,422.25



**App CFE Contigo** VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en: 

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.82	0.00	0.00	92.82	Energía	1,422.25
Distribución	0.00	0.00	718.16	718.16	IVA 16%	227.58
Transmisión	0.00	0.00	137.20	137.20	Fac. del Periodo	1,649.81
CENACE	0.00	0.00	8.44	8.44	Adeudo Anterior	354.97
Energía	0.00	0.00	857.70	857.70	Su Pago	-354.00
Capacidad	0.00	0.00	351.45	351.45	<b>Total</b>	<b>\$1,650.78</b>
SCMEM	0.00	0.00	4.46	4.46		

*Pagado*  
*23-Julio-19*

**Apoyo Gubernamental 445.78**



**ACOSTA ZAMORA CESAR OTHONIEL**

PRIV PLAN DE SAN LUIS S N CP.7  
BO LA CANONERA  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$354.00**

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937110800578  
RMU : 79703 11-08-24 XAXX-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 MAR 19 - 15 MAY 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 358VVR MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 31 MAY 19 CORTE A PARTIR: 01 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	04529		04199		330			
Básico					47	0.802		38.09
Intermedio					41	0.968		39.20
Suma					88			77.29



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



Subtotal

días de verano	
188	0.709
115	0.834
302	132.93
	85.49
	228.43

Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kW	S/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	98.80	0.00	0.00	Energía	305.72
Distribución	0.00	0.00	339.49	IVA 16%	48.91
Transmisión	0.00	0.00	64.85	Fac. del Periodo	354.63
CENACE	0.00	0.00	3.05	Adeudo Anterior	281.34
Energía	0.00	0.00	257.96	Su Pago	-281.00
Capacidad	0.00	0.00	162.41	<b>Total</b>	<b>\$354.97</b>
SCMEM	0.00	0.00	2.11		

Apoyo Gubernamental 622.95

*Pagado  
31 - mayo - 2019*

(1) Otros MEM. Costos relacionados con los servicios del Mercado.

(2) GAP. Derecho al Asesorado. Política.

(3) Cargas e intereses. Diversos conceptos que se pueden incluir en el pago recibo relacionados con el suministro.



**ZUNIGA OLVERA ROSALINDA**

AV DEL TRABAJO S N  
 BO CAÑONERA Y POR EL CAMPO DPTVO  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$1,387.00**

(UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 837101000631  
 RMU : 79703 10-10-20 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 15 MAY 19 - 15 JUL 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 279UTB

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 29 JUL 19

CORTE A PARTIR:  
 30 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	13294		12548		746		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					296	2.868	849.92
Suma					746		1,195.67



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	82.62	0.00	0.00	82.62	Energía	1,195.67
Distribución	0.00	0.00	848.30	848.30	IVA 16%	191.30
Transmisión	0.00	0.00	124.06	124.06	Fac. del Periodo	1,386.97
CENACE	0.00	0.00	5.82	5.82	Adeudo Anterior	654.15
Energía	0.00	0.00	504.30	504.30	Su Pago	-654.00
Capacidad	0.00	0.00	317.80	317.80	<b>Total</b>	<b>\$1,387.12</b>
SO-MEM	0.00	0.00	4.03	4.03		

Apoyo Gubernamental 502.35

24 = julio = 19

*Pagado*



**ZUNIGA OLVERA ROSALINDA**

AV DEL TRABAJO S/N  
BO CANONERA Y POR EL CAMPO DPTVO  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$654.00**

(SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937101000631  
RMU : 79703 10-10-20 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 MAR 19 - 15 MAY 19

TARIFA: 1B

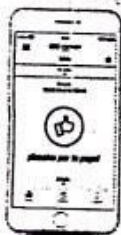
NO. MEDIDOR: 279UTB

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 31 MAY 19

CORTE A PARTIR:  
01 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	12548		12027		521			
Básico	3147				47	0.802	38.09	
Intermedio					63	0.968	61.30	
Excedente					44	2.835	125.22	
Suma					155		224.62	



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento  
consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



Subtotal

días de verano

188	0.709	132.93
150	0.834	125.10
29	2.848	81.11
368		339.14

Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kW	S/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	88.80	0.00	0.00	88.80	Energía	563.77
Distribución	0.00	0.00	453.63	453.63	IVA 16%	90.20
Transmisión	0.00	0.00	88.65	88.65	Fac. del Periodo	653.97
CENACE	0.00	0.00	4.06	4.06	Adeudo Anterior	293.18
Energía	0.00	0.00	344.70	344.70	Su Pago	-293.00
Capacidad	0.00	0.00	217.05	217.05	<b>Total</b>	<b>\$654.15</b>
SCnMEM	0.00	0.00	2.82	2.82		

Apoyo Gubernamental 643.84

*Pagado  
27-Mayo-2019*

(1) Otros MEM: Cuentos relacionados con los servicios del Mercado.  
(2) DAF: Derechos de Asesoría Política.  
(3) Cargas a crédito: Diversos conceptos que se pagan tarde en el año recibo relacionados con el suministro.



CFENacional @CFEms @CFE\_Contigo cfe.mx

**RAMIREZ FELIX PETRONILA**

NINOS HEROES 76  
ESQUINA CON JIMENEZ  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937031200417  
RMU : 79710 03-12-16 XA0X-010101 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**

**\$922.00**

(NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: 18

NO. MEDIDOR: 768VVT

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR: 28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)		05123		04519	604		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					154	2.890	445.06
Suma					604		794.51

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	525.78	525.78
Transmisión	0.00	0.00	100.45	100.45
CENACE	0.00	0.00	4.71	4.71
Energía	0.00	0.00	405.89	405.89
Capacidad	0.00	0.00	256.10	256.10
SCMEM	0.00	0.00	3.26	3.26

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe (MXN)
Energía	794.51
IVA 16%	127.12
Fac. del Periodo	921.63
Adeudo Anterior	828.92
Su Pago	-828.00
<b>Total</b>	<b>\$922.55</b>

Apoyo Gubernamental 594.30



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:39:43 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hótelo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79710

79710 03-12-16 XA0X-010101 001 CFE  
01 937031200417 190927 000000922 0



15DU06C011513260

Repante

-402-

**\$922.00**

(NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)



**RAMIREZ FELIX PETRONILA**  
 NIÑOS HEROES 78  
 ESQUINA CON JIMENEZ  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

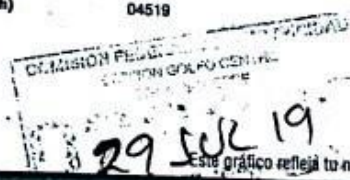
**TOTAL A PAGAR:**  
**\$828.00**  
 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937031200417  
 RMU : 79710 03-12-16 XAAX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 MAY 19 - 11 JUL 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 788VVT MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 27 JUL 19 CORTE A PARTIR: 28 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	04519		03941		578		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					128	2.868	367.10
Suma					578		713.85



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**

1. Conoce la nueva recibo

2. Cambia nuestra tarifa social

3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable.

4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado

5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)

6. Incluye el nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kW	S/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	713.85
Distribución	0.00	0.00	503.15	503.15	IVA 16%	114.21
Transmisión	0.00	0.00	96.12	96.12	Fac. del Periodo	828.08
CENACE	0.00	0.00	4.51	4.51	Adeudo Anterior	491.86
Energía	0.00	0.00	390.73	390.73	Su Pago	-491.00
Capacidad	0.00	0.00	248.23	248.23	<b>Total</b>	<b>\$828.92</b>
SCMEM	0.00	0.00	3.12	3.12		

Apoyo Gubernamental 622.63

(1) Otros MEM. Costos relacionados con los servicios del Mercado.  
 (2) SAP. Derecho al Abastecimiento Público.  
 (3) Cargas e créditos. Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



**RAMIREZ FELIX PETRONILA**

NINOS HEROES 76  
 ESQUINA CON JIMENEZ  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937031200417  
 RMU : 79710 03-12-16 XA0X-010101 001 CFE

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 768VVT MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 27 MAY 19 CORTE A PARTIR: 28 MAY 19

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$491.00**  
 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS  
 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 MAR 19 - 13 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	03941		03483		458			
Básico					50			40.10
Intermedio					67	0.802		53.73
Excedente					28	0.958		26.82
Suma					145	2.835		408.35
								184.94
					179	0.709		127.02
					134	0.834		111.62
					313			236.64



**App CFE Contigo**  
 Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	97.25	0.00	0.00	97.25	Energía	423.59
Distribución	0.00	0.00	398.69	398.69	IVA 16%	67.77
Transmisión	0.00	0.00	76.16	76.16	Fac. del Periodo	491.36
CENACE	0.00	0.00	3.57	3.57	Adeudo Anterior	283.50
Energía	0.00	0.00	303.03	303.03	Su Pago	-283.00
Capacidad	0.00	0.00	190.82	190.82	<b>Total</b>	<b>\$491.86</b>
SCoMEM	0.00	0.00	2.47	2.47		

Apoyo Gubernamental 648.40



Fecha, hora y lugar de impresión: 18 MAY 19 02:30:29 hrs. Frontalero L. Moreno Esp. Helado S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 03-12-16 XA0X-010101 001 CFE  
 01 937031200417 190527 000000491 3  
 15DU06CD11513260 Repartir

**\$491.00**  
 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

**LUGO IBARRA OCTAVIANA**

AV DEL TRABAJO S N  
 BO EL NACIMIENTO  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$1,766.00**


(UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937770300012  
 RMU : 79703 77-03-17 XAAX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 15 MAY 19 - 15 JUL 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 8W461M MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 29 JUL 19 CORTE A PARTIR: 30 JUL 19


Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	40727		39067		860		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					410	2.868	1,175.88
Suma					860		1,522.63



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	1,522.63
Distribución	0.00	0.00	748.63	748.63	IVA 16%	243.62
Transmisión	0.00	0.00	143.02	143.02	Fac. del Periodo	1,766.25
CENACE	0.00	0.00	6.71	6.71	Adeudo Anterior	766.45
Energía	0.00	0.00	561.36	561.36	Su Pago	-766.00
Capacidad	0.00	0.00	306.36	306.36	<b>Total</b>	<b>\$1,766.70</b>
SC-MEM	0.00	0.00	4.64	4.64		

Apoyo Gubernamental 420.71



**LEDEZMA AGUILAR EVARISTO**

JUAN ESCUTIA 1123 CP.79700  
ANTES DE CRUCE DE VIA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937131200295  
RMU : 79710 13-12-17 XAAX-010101 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**

**\$1,462.00**

(UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 12 JUL 19 - 11 SEP 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 700WCO MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 28 SEP 19 CORTE A PARTIR: 28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	14108		13343		765		
Básico					250	0.721	180.25
Intermedio					200	0.846	169.20
Excedente					315	2.890	910.35
Suma					765		
							Subtotal 1,259.80

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kW	S/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	Energía	1,259.80
Distribución	0.00	0.00	665.93	IVA 16%	201.56
Transmisión	0.00	0.00	127.22	Fac. del Periodo	1,461.36
CENACE	0.00	0.00	5.97	Adeudo Anterior	1,260.66
Energía	0.00	0.00	514.08	Su Pago	-1,260.00
Capacidad	0.00	0.00	324.36	Total	\$1,462.02
SCHMEM	0.00	0.00	4.13		

Apoyo Gubernamental 474.51

071 CFE Nacional @CFEma @CFE\_Contigo cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 17 SEP 19 01:29:29 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo SAN Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 13-12-17 XAAX-010101 001 CFE  
01 937131200295 190928 000001462 0



17DU06C011712090

Reparar

**\$1,462.00**

(UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

-208-

**LUNA VILLEDAS MARTINA**

MARIANO JIMENEZ 125 A CP.79710  
CASI ESQ NINOS HEROES  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$285.00**

(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO:** 937171001023  
**RMU:** 79710 17-10-31 LUVIM-951111 015 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 12 NOV 18 - 10 ENE 19

**TARIFA:** 1B    **NO. MEDIDOR:** H346JJ    **MULTIPLICADOR:** 1    **LÍMITE DE PAGO:** 26 ENE 19    **CORTE A PARTIR:** 27 ENE 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
<b>Energía (kWh)</b>	01896		01613		283		
Básico					150	0.793	118.95
Intermedio					133	0.956	127.14
Suma					283		246.09



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**



1. Conoce la nueva recibo



2. Cambia nuestra razón social



3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable.



4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado



5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)



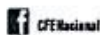
6. Información del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	89.56	0.00	0.00	89.56	Energía	246.09
Distribución	0.00	0.00	290.95	290.95	IVA 16%	39.37
Transmisión	0.00	0.00	44.86	44.86	Fac. del Periodo	285.46
CENACE	0.00	0.00	2.58	2.58	Adeudo Anterior	351.01
Energía	0.00	0.00	184.80	184.80	Su Pago	351.00-
Capacidad	0.00	0.00	117.45	117.45	<b>Total</b>	<b>\$285.47</b>
SCnMEM	0.00	0.00	1.53	1.53		

**Apoyo Gubernamental 485.64**

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado  
(2) DAP: Derecho al Abastecimiento Público  
(3) Gastos o créditos: Gastos recurrentes que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el servicio.

Fecha, hora y lugar de impresión: 01 OCT 2019 09:36:19 hrs. Francisco L Medrano Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 79710 17-10-31 LUVIM-951111 015 CFE  
01 937171001023 190126 000000285 5



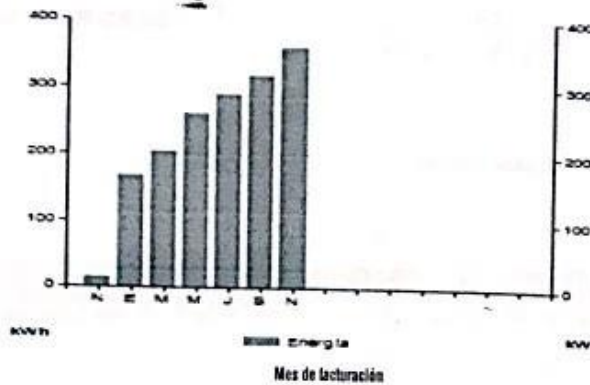
CUENTA: 15DU06C011513262    CLAVE DE ENVÍO: Repartir

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$285.00**

(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)



## Consumo histórico

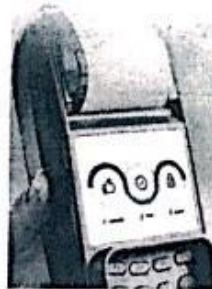


Periodo	Energía (kWh)
del 11 SEP 18 al 12 NOV 18	360
del 11 JUL 18 al 11 SEP 18	318
del 11 MAY 18 al 11 JUL 18	289
del 09 MAR 18 al 11 MAY 18	260
del 10 ENE 18 al 09 MAR 18	204
del 10 NOV 17 al 10 ENE 18	168
del 04 NOV 17 al 10 NOV 17	13

CFE | Suministrador de Servicios Básicos



**¡Ahora es más fácil!**



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito, débito y servicios en nuestros Centros de Atención!

Detos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición



LUVM951114R2 MARIANO JIMENEZ 125 A CP-79710 TAMASOPO, SLP Serie: UF Folio: 000006651451 Folio Fiscal: 25EEA3EC-D12A-4346-A766-E5C75B0EE1DB N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CGD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: 2019-01-14T13:39:05 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

1Y0XJCC41PA9aGull.5cgR72QX1HDFCMaAwA0UzCQ0ik3Z87bCivJiD8L8HeHGg4PmzP2vFyMEgcJN3111DtiH0x1XP58Re/xolec44fYwRiINx1871LZnCeyK9PCHIAL0YcFRbXuepGny2BnskMsBv84BYALIQabDII2ySoMxTVK11dprv6T1+xxDT2ALehHIECAix6+S1Cn4aWNkqbf2JX5WV1P1VUaGKpFiN0uqJjBXnEwh6iSrt9V/QRjQ+GA+1t1RpU4oixWdn+op/NvYBJEieUENzSnanPrTtoDXE/NF80U6IMISWEe0/wgh6ya1k4Bg2iQx5HP1qtbA==

1+s3cEPOGyx3MCCw8VonVCPLEfYmk3y4EmLXfAcv43CFE1YxJqZoLLYv3jY8oeLWIKQVRReEhrqzXQKruCCNQ+GtnMRay7kIZkUkhR4P2zZIFKA17kQWNV1rlcXEbgOC4f8PVFHGH8Kro0gFMwhYe8QCy+qGWzu7Zd4228TmCyt2oVRQcdKek7oOelIK7BjaE8n8A1p0jpu3VQ1VwAmvFpBxnAgaLpLfz2jES37ja1mJqMKnuOSZFYrHEqBWNHksRs+o5NYib0Q+o8PPVMHGALAZB1L+tBgVmM261g37d5gFgidsQP66GQh4Yn8ixbB+hYN2DQY/WBA==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://Asuaniocalificado.cre.gob.mx/Usuario/Calificado/Estado/Suministrador>

### ¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir de los 27 ENE 19.  
¡¡Felicidades!! usted cuida su gasto familiar. Lo invitamos a seguir ahorrando luz en su hogar.  
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.



Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?





**HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE CRUZ**

MARIANO JIMENEZ 303 CP.79710  
CUAUHTEMOC MADERO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$8,452.00**

(OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937180800036  
RMU : 79710 18-08-02 - 015 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: DAC NO. MEDIDOR: N996JF

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR:  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Cargo fijo (2)					107.910		215.82
Básico					1,616	4.375	7,070.00
Suma					1,616		7,285.82



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

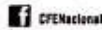


Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	52.52	0.00	0.00	Energía	7,285.82
Distribución	0.00	0.00	1,406.73	IVA 16%	1,165.73
Transmisión	0.00	0.00	268.74	Fac. del Periodo	8,451.55
CENACE	0.00	0.00	12.60	Adeudo Anterior	3,702.71
Energía	0.00	0.00	1,085.95	Su Pago	-3,702.00
Capacidad	0.00	0.00	685.18	<b>Total</b>	<b>\$8,452.26</b>
SCM/MEM	0.00	0.00	8.73		

Costo por alto consumo 3,725.27



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:52 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 18-08-02 - 015 CFE

01 937180800036 190927 000008452 8



**\$8,452.00**

(OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

15DU06C011513005

Reparar

-364-

**MARISCAL MORENO DEMETRIO**

LOS BRAVO 1 CP.79700  
MINA Y MADERO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937130200135  
RMU : 79710 13-02-14 XAAX-010101 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$7,630.00**  
(SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: DAC NO. MEDIDOR: 05X682 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19 CORTE A PARTIR: 28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	26522		25068		1454	107.910	215.82
Cargo fijo (2)					1,454	4.375	6,361.25
Básico					1,454		6,577.07
Suma							

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

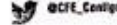
**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,265.71	1,265.71
Transmisión	0.00	0.00	241.80	241.80
CENACE	0.00	0.00	11.34	11.34
Energía	0.00	0.00	977.09	977.09
Capacidad	0.00	0.00	616.50	616.50
SCnMEM	0.00	0.00	7.85	7.85

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe (MXN)
Energía	6,577.07
IVA 16%	1,052.33
Fac. del Periodo	7,629.40
Adeudo Anterior	6,028.92
Su Pago	-6,028.00
<b>Total</b>	<b>\$7,630.32</b>

Costo por alto consumo 3,364.16



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:26 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo SM Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 13-02-14 XAAX-010101 001 CFE  
01 937130200135 190927 000007630 4



**\$7,630.00**

(SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)



15DU06C011511910

Repartir

-23-



**RANGEL HERNANDEZ MARIO**  
 AV MIGUEL HIDALGO S N CP.79703  
 BO PANTEON,FTE EJ SABINO  
 AGUA BUENA, C.P. 79703  
 AGUA BUENA, SLP

NO. DE SERVICIO : 937180700473  
 RMU : 79703 18-07-17 RAHM-90082

TARIFA: PDST

NO. MEDIDOR: P136ET



TOTAL A PAGAR:

**\$5,122.00**

(CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 03 MAY 19 - 04 JUL 19

LÍMITE DE PAGO: 20 JUL 19

CORTE A PARTIR:  
21 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	03559		02472		1187		



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:



VISA 

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/W	S/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,280.77	1,280.77	Energía	4,322.46
Transmisión	0.00	0.00	197.40	197.40	Subtotal	4,415.08
CENACE	0.00	0.00	0.26	5.15	IVA 16%	708.41
Energía	0.00	0.00	1,737.77	1,737.77	Fac. del Periodo	5,121.49
Capacidad	0.00	0.00	1,090.85	1,090.85	Aduedo Anterior	2,911.71
SChMEM	0.00	0.00	6.41	6.41	Su Pago	-2,911.00
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>4,322.46</b>	<b>4,415.08</b>	<b>Total</b>	<b>\$5,122.20</b>

**MONTOYA JUAREZ BELEN**

EMILIANO ZAPATA S N  
BO EL BANCO, FTE A ISRAEL  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$4,777.00**

(CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO:** 937060300536  
**RMU:** 79703 06-03-17 XAXX-010101 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 15 JUL 19 - 12 SEP 19

**TARIFA:** DAC **NO. MEDIDOR:** 6P065A **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 29 SEP 19 **CORTE A PARTIR:** 30 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (M\$)	Subtotal (M\$)
	Métrica	Estimada	Métrica	Estimada			
Energía (kWh)	13747		12855		892		
Cargo fijo (2)						107.910	215.82
Básico					892	4.375	3,802.50
Suma					892		4,118.32



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**

-   
**1. Consulta tu nuevo medidor**
-   
**2. Consulta tu nuevo medidor serial**
-   
**3. Si tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y te pagamos...**
-   
**4. Si tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado**
-   
**5. Consulta qué porcentaje de tu consumo recibe apoyo gubernamental por parte del sector eléctrico**
-   
**6. Información del nuevo esquema tarifario**

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M\$)	Concepto	Importe (M\$)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	4,118.32
Distribución	0.00	0.00	776.49	776.49	IVA 16%	658.93
Transmisión	0.00	0.00	148.34	148.34	Fac. del Periodo	4,777.25
CENACE	0.00	0.00	6.95	6.96	Adeudo Anterior	2,491.67
Energía	0.00	0.00	599.42	599.42	Su Pago	2,491.00-
Capacidad	0.00	0.00	378.21	378.21	<b>Total</b>	<b>\$4,777.92</b>
SCM/MEM	0.00	0.00	4.82	4.82		

**Costo por alto consumo 2,111.46**

(1) CFE MEX. Escala más elevada con los servicios de Mercado.  
(2) CFE. División de Atención al Cliente.  
(3) CFE al cliente. Información necesaria que se puede recibir en el punto de venta de la zona de atención al cliente.



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 79703 06-03-17 XAXX-010101 001 CFE  
01 937060300536 190929 000004777 0



CUENTA: 19DL06C021920540 CLAVE DE ENVÍO: Reparte

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$4,777.00**

(CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)



**MONTOYA JUAREZ BELEN**

EMILIANO ZAPATA S N  
 BO EL BANCO FTE A ISRAEL  
 AGUA BUENA, C.P. 78703  
 AGUA BUENA, SLP

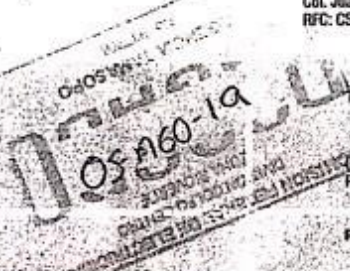
NO. DE SERVICIO : 937060300536  
 RMU : 79703 06-09-17 XAAX-010101 001 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$2,491.00**

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 15 MAY 19 - 15 JUL 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 6P055A MULTIPLICADOR: 1 LIMITE DE PAGO: 29 JUL 19 CORTE A PARTIR: 30 JUL 19



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (PESOS)	Subtotal (PESOS)
	Medida	Escala	Medida	Escala			
Energía (kWh)	12855		11777		1078		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					628	2.868	1,801.10
Suma					1,078		2,147.85



### App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:





Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	62.62	0.00	0.00	Energía	2,147.85
Distribución	0.00	0.00	838.40	IVA 16%	343.65
Transmisión	0.00	0.00	179.27	Fac. del Periodo	2,491.50
CENACE	0.00	0.00	8.41	Adeudo Anterior	2,072.17
Energía	0.00	0.00	728.73	Su Pago	-2,072.00
Capacidad	0.00	0.00	459.23	<b>Total</b>	<b>\$2,491.67</b>
SO-MEM	0.00	0.00	5.82		

**Apoyo Gubernamental 264.63**



**MONTOYA JUAREZ BELEN**

EMILIANO ZAPATA S N  
BO EL BANCO, FTE A ISRAEL  
AGUA BUENA, C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$2,072.00**

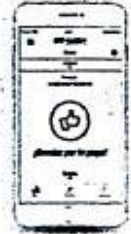
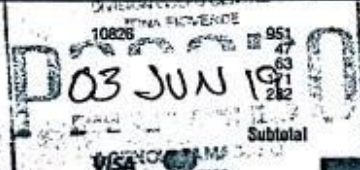
(DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937060300536  
RMU : 79703 06-03-17 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 MAR 19 - 15 MAY 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 6P065A MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 31 MAY 19 CORTE A PARTIR: 01 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total período	Subtotal período	días fuera de verano	
	Medida	Estimada	Metros	Tramos			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
<b>Energía (kWh)</b>	11777							
Básico							0.802	38.09
Intermedio							0.968	61.30
Excedente							2.835	485.27
Suma								584.67
<b>Subtotal</b>								
<b>App CFE Contigo</b>								
Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.								
						186	0.709	132.93
						150	0.834	125.10
						332	2.848	943.44
						669		1,201.48
<b>Subtotal</b>								



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	98.80	0.00	0.00	98.80	Energía	1,786.15
Distribución	0.00	0.00	827.84	827.84	IVA 16%	285.78
Transmisión	0.00	0.00	158.15	158.15	Fac. del Período	2,071.93
CENACE	0.00	0.00	7.42	7.42	Adeudo Anterior	1,939.24
Energía	0.00	0.00	629.18	629.18	Su Pago	-1,939.00
Capacidad	0.00	0.00	396.18	396.18	<b>Total</b>	<b>\$2,072.17</b>
SOAMEM	0.00	0.00	5.13	5.13		

Apoyo Gubernamental 336.55

(1) Otros MEX Costos relacionados con los servicios del Mercado.  
(2) DAP Dirección de Alcantarilla Pública.  
(3) Cargas o Créditos. Diversos conceptos que se pueden incluir en el saldo recibo relacionados con el suministro.



CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS180330CP7

**ANDRADE POPULOS HUGO**

CARR TAMASOPO AGUA BUENA KM3.6  
A UN LADO DEL GEBETA  
AGUA BUENA  
AGUA BUENA, SLP  
C.P. 79703

**TOTAL A PAGAR:**

**\$20,772.00**

(VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937040400089  
**RMU :** 79703 04-04-06 AAPH-530401 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 01 AGO 19 - 02 SEP 19

**TARIFA:** GDMTO **NO. MEDIDOR:** R626CA **MULTIPLICADOR:** 1

**FECHA LÍMITE DE PAGO:** 16 SEP 19

**CARGA CONECTADA kW:** 30 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 30

**CORTE A PARTIR:** 17 SEP 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual <small>Medida ● Estimada ●</small>	Lectura anterior <small>Medida ● Estimada ●</small>	Diferencia	Totales
----------	-------------	--	--	------------	---------

Concepto	Medida	Medida	Medida	Total periodo	Precio (COP/kWh)	Subtotal (COP)
Energía (kWh)	09128	07633	1495			
Cargo fijo (2)					107.130	214.26
Básico			1.495		4.493	6.717.03
Suma			1.495			6.931.29

22 JUL 19

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**

1. Conoce tu nuevo recibo
2. Cambia nuestra razón social
3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable
4. Se reduce drásticamente el costo de la energía en el Mercado
5. Conoce qué porcentaje de la energía recibes apoyo gubernamental (aplica al sector residencial)
6. Información del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Detalle del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe	Importe (COP)

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>03088</b>		<b>01847</b>		<b>1241</b>		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					791	2.879	2,277.28
Suma					1,241		2,625.38



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**

**App CFE Contigo**

¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (LX1)	Subtotal (LX1)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>03088</b>		<b>01847</b>		<b>1241</b>		
Básico					250	0.718	179.5
Intermedio					200	0.843	168.6
Excedente					791	2.879	2,277.21
Suma					1,241		2,625.31
						<b>Subtotal</b>	

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Ap CFE Contigo  
  
 Descárgala ya!

- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recarga de crédito



- Además de las funciones que ya
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a clientes



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	03088		01847		1241		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					791	2.879	2,277.28
Suma					1,241		2,625.38
						<b>Subtotal</b>	



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Metro	Cilindros	Metro	Cilindros			
<b>Energía (kWh)</b>	. 22677		. 21151		1526		
<b>Cargo fijo (2)</b>						107.370	214.74
<b>Básico</b>					1,526	4.494	6,857.84
<b>Suma</b>					1,526		7,072.58



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>09124</b>		<b>08394</b>		<b>730</b>		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					280	2.879	806.12
Suma					730		1,154.22
						<b>Subtotal</b>	



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



- Además de las funciones que ya conoces:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a cliente

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)



Suministrador de  
Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
RFC: CSS160330CP7

### RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS

CALLE JIMENEZ 625  
CJAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$4,969.00**

(CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y  
NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 037050400541

RMU: 75710 05-04-22 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 MAR 19 - 13 MAY 19

TARIFA: D40

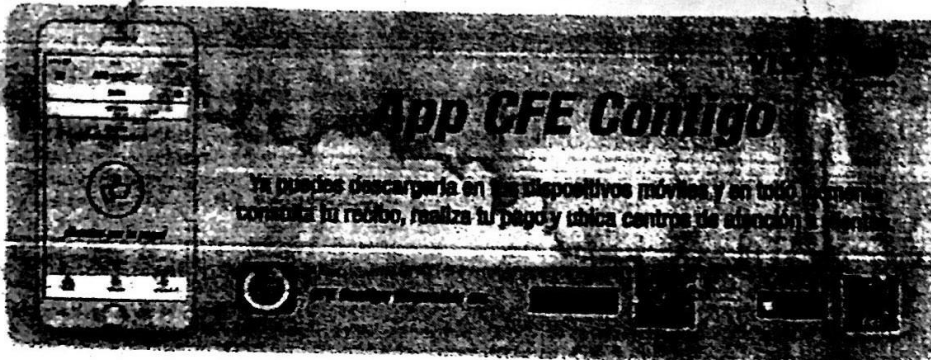
NO-MEDIDOR: H763V5

MULTIPLICADOR: 1

LIMITE DE PAGO: 27 MAY 19

CORTE A  
28 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	dias fuera de verano	
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			Precio (M.N.)	Subtotal
Energía (kWh)	40328		40019		919			
Cargo fijo (2)								
Básico					919	107.310		214.283
Suma					919	4.428		4,069.00
					919			4,283.00



● dias de verano

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	ImpORTE
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	799.99	799.99
Transmisión	0.00	0.00	152.63	152.63
CENACE	0.00	0.00	7.17	7.17
Energía	0.00	0.00	607.46	607.46
Capacidad	0.00	0.00	382.30	382.30
SCnMEM	0.00	0.00	4.96	4.96

Desglose del importe a pagar

Concepto	ImpORTE
Energía	4,283.00
IVA 16%	685.28
Fac. del Periodo	4,969.00
Adeudo Anterior	3,638.00
Su Pago	-3,638.00
<b>Total</b>	<b>\$4,969.00</b>

Corte por alto consumo 2,236.62



# SANCHEZ REYNOSO IMELDA

NACIMIENTO 104 CP.79700  
BO EL NACIMIENTO  
TAMASOPO. G.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$680.00**  
(SEISCIENTOS OCHENTA PESOS)

**NO. DE SERVICIO:** 937181200311  
**RMU:** 79710 16-12-21 SARI-610305 005 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 1

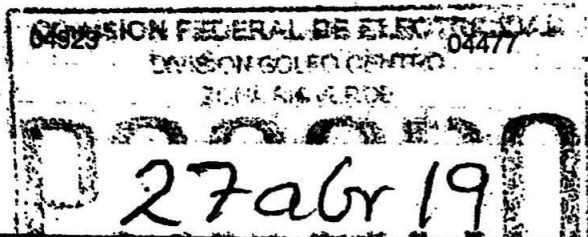
**TARIFA:** 1B

**NO. MEDIDOR:** 093LUE

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 03 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
<b>Energía (kWh)</b>					446	
Básico					150	0.802
Intermedio					200	0.968
Excedente					96	2.835
Suma					446	

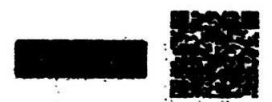


## App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes



CFE Contigo disponible en:



Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	388.24	388.24
Transmisión	0.00	0.00	74.17	74.17
CENACE	0.00	0.00	3.48	3.48
Energía	0.00	0.00	295.70	295.70
Capacidad	0.00	0.00	186.43	186.43
SCnMEM	0.00	0.00	2.41	2.41

Desglose del importe	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	92.62
IVA 16%	14.82
Fac. del Periodo	0.00
Adeudo Anterior	0.00
Su Pago	680.00
<b>Total</b>	<b>680.00</b>

**Apoyo Gubernamental 456.99**



**RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS**

CALLE JIMENEZ 625  
 CUAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$4,969.00**

(CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 337050400541

RMU: 75710 05-04-22 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 MAR 19 - 13 MAY 19

TARIFA: PAC

NO-MEDIDOR: H76SV5

MULTI-MEDIDOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 MAY 19

CORTE A PARTIR: 28 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	Precios	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			días fuera de verano	Subtotal (MEX)
Energía (kWh)	40928		40019		919			
Cargo fijo (2)							107.310	214.62
Básico					919		4.428	4,069.33
Suma					919			4,283.95



días de verano

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MEX)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	799.99	799.99
Transmisión	0.00	0.00	152.63	152.63
CENACE	0.00	0.00	7.17	7.17
Energía	0.00	0.00	607.46	607.46
Capacidad	0.00	0.00	382.30	382.30
SChMEM	0.00	0.00	4.86	4.86

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MEX)
Energía	4,283.95
IVA 16%	685.43
Fac. del Periodo	4,969.38
Adeudo Anterior	3,638.20
Su Pago	-3,638.00
<b>Total</b>	<b>\$4,969.58</b>

Corte por alto consumo 2,236.62

**RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS**

CALLE JIMENEZ 625  
 CUAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$3,638.00**


(TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 857050400541  
 RMU : 79710 05-04-22 XAAX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 10 ENE 19 - 11 MAR 19

TARIFA: DAG NO. MEDIDOR: H783V5 MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 25 MAR 19 CORTE A PARTIR DE: 26 MAR 19


Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio	Subtotal
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
<b>Energía (kWh)</b>	40019		39407				
Cargo fijo (2)					612		215.84
Básico					612	107.920	2,920.46
Suma					612	4.772	3,136.30



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:



Costo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M\$)	Concepto	Importe (M\$)
Suministro	92.82	0.00	0.00	92.82	Energía	3,136.30
Distribución	0.00	0.00	532.75	532.75	IVA 16%	501.80
Transmisión	0.00	0.00	101.78	101.78	Fac. del Periodo	3,638.10
CENACE	0.00	0.00	4.77	4.77	Adeudo Anterior	2,979.10
Energía	0.00	0.00	397.80	397.80	Su Pago	-2,979.00
Capacidad	0.00	0.00	250.92	250.92	<b>Total</b>	<b>\$3,638.20</b>
SCnMEM	0.00	0.00	3.30	3.30		

Costo por alto consumo 1,752.36



Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**SAAVEDRA MARTIENZ SAUL**

VENUSTIANO CARRANZA S N  
ALLENDE Y ALDAMA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937190300341  
RMU : 79710 19-03-11 SAMS-931010 015 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$5,073.00**

(CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: PD8T

NO. MEDIDOR: 86N5X1

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR: 28 SEP 19

Concepto

Lectura actual

Lectura anterior

Total periodo

Precio

Subtotal

Energía (kWh)

02344

01164

1180



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Útils centros de atención a clientes

Concepto

Costos de la energía en el Mercado Electrónico Mayorista

\$

S/kWh

S/kWh

Importe (M\$)

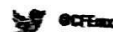
Concepto

Desglose del importe a pagar

Importe (M\$)

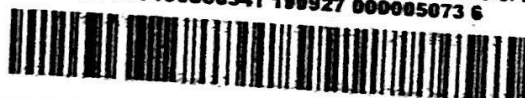
Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	Importe (M\$)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,273.22	1,273.22
Transmisión	0.00	0.00	196.23	196.23
CENACE	0.00	0.00	9.20	9.20
Energía	0.00	0.00	1,716.90	1,716.90
Capacidad	0.00	0.00	1,078.52	1,078.52
SCnMEM	0.00	0.00	6.37	6.37
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>4,288.44</b>	<b>4,373.06</b>

Cargo Fijo	92.62
Energía	4,280.44
Subtotal	4,373.06
IVA 16%	699.68
Fac. del Periodo	5,072.74
Adeudo Anterior	3,174.31
Su Pago	-3,174.00
<b>Total</b>	<b>\$5,073.05</b>



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:16 hrs. Francisco I. Madero Em. Hidalgo SAN Zona Centro Tamazopo Tamazopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 19-03-11 SAMS-931010 015 CFE  
01 937190300341 190927 000005073 6



15DU06C011514671

Repartir

-566-

**\$5,073.00**

(CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)



**Suministrador de  
Servicios Básicos.**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
RFC: CSS160330CP7

**S/ VEDRA MARTIENZ SAUL**

VENUSTIANO CARRANZA S N  
ALLENDE Y ALDAMA  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$4,446.00**

(CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA  
SEIS PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937190300341  
**RMU :** 79710 19-03-11 SAMS-831010 015 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 12 MAR 19 - 13

**TARIFA:** PDBT

**NO. MEDIDOR:** 86N5X1

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 27 MAY 19

**CORTE:**  
23 MAY

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Subtotal periodo	Total periodo	Subtotal
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			

**Energía (kWh)**      00438      00000      438

días fuera de verano  
Precio      Subtotal



**App CFE Contigo**

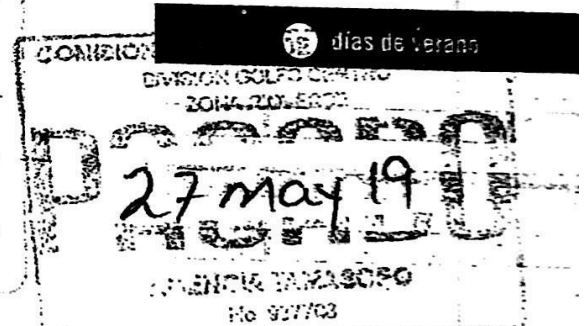
Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento  
consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



VISA



Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Importe (MXN)
	\$	\$/kW	\$/kWh		
Suministro	92.62	0.00	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	0.00	472.60	472.60
Transmisión	0.00	0.00	0.00	72.84	72.84
CENACE	0.00	0.00	0.00	3.42	3.42
Energía	0.00	0.00	0.00	626.34	626.34
Capacidad	0.00	0.00	0.00	393.32	393.32
SCnMEM	0.00	0.00	0.00	2.37	2.37
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,570.89</b>	<b>1,663.51</b>

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe
Cargo Fijo	
Energía	
Subtotal	
IVA 16%	
Fac. del Periodo	
Deposito	
<b>Total</b>	<b>\$</b>





Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

TOTAL A PAGAR:  
**\$5,122.00**

(CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 03 MAY 19 - 04 JUL 19

LÍMITE DE PAGO: 20 JUL 19

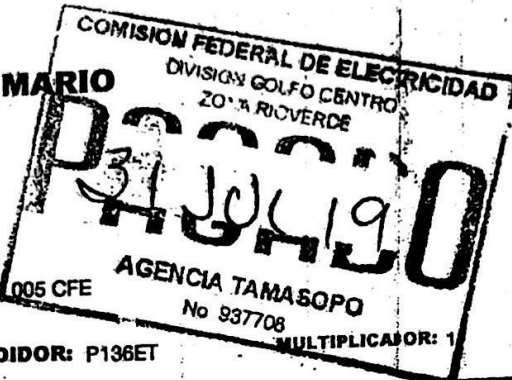
CORTE A PARTIR:  
21 JUL 19

**RANGEL HERNANDEZ MARIO**  
AV MIGUEL HIDALGO S N CP.79703  
BO PANTEON,FTE EJ SABINO  
AGUA BUENA. C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

NO. DE SERVICIO : 937180700473  
RMU : 79703 18-07-17 RAHM-90082 005 CFE

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: P136ET



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	03659		02472		1187		



### App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,280.77	1,280.77	Energía	4,322.46
Transmisión	0.00	0.00	197.40	197.40	Subtotal	4,415.08
CENACE	0.00	0.00	9.26	9.26	IVA 16%	706.41
Energía	0.00	0.00	1,737.77	1,737.77	Fac. del Periodo	5,121.49
Capacidad	0.00	0.00	1,090.85	1,090.85	Adeudo Anterior	2,911.71
SCnMEM	0.00	0.00	6.41	6.41	Su Pago	-2,911.00
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>4,322.46</b>	<b>4,415.08</b>	<b>Total</b>	<b>\$5,122.20</b>







CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Río Ródano No 14, colonia Cuauhtémoc,  
 Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
 Ciudad de México.  
 RFC: CSS160330CP7

**RUIZ RESENDIZ REFUGIO**

AGUA MARINA S N CP. 79700  
 BO NACIMIENTO  
 TAMASOPO. C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$6,798.00**

(SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937170300256  
 RMU : 79710 17-03-10 RURR-700704 010 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 JUN 19 - 15 AGO

TARIFA: DAC NO. MEDIDOR: 227WKX MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 31 AGO 19 CORTE A 01 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	09285		07994		1291		
Cargo fijo (2)						107.330	214
Básico					1,291	4.373	5,645
Suma					1,291		5,860



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo  
 ¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
 Notificación y alertas  
 Reporte de fallas  
 Domicilia tu servicio  
 Recibo electrónico

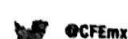


Además de las funciones que ya

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a c

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Electrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	5,860
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	933
Transmisión	0.00	0.00	1,123.82	1,123.82	Fac. del Periodo	6,798
CENACE	0.00	0.00	214.69	214.69	Adeudo Anterior	6,948
Energía	0.00	0.00	10.07	10.07	Su Pago	-6,948
Capacidad	0.00	0.00	874.01	874.01	Total	\$6,798
SCnMEM	0.00	0.00	551.26	551.26		
			6.97	6.97		

Costo por alto consumo 2,986.76



**RUIZ RESENDIZ REFUGIO**

AGUA MARINA S N CP.79700  
 BO NACIMIENTO  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937170300256  
 RMU : 79710 17-03-10 RURR-700704 010 CFE

**TOTAL A PAGAR:**

**\$6,948.00**

(SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 15 ABR 19 - 14 JUN 19

TARIFA: **DAC**

NO. MEDIDOR: 227WIX

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 JUN 19

CORTE A 01 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (M.N.)	Subtotal
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	07994		06709		1285	107.370	211.82
Cargo fijo (2)						4.494	5,77.00
Básico					1,285		5,98.00
Suma					1,285		



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M.N.)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,118.59	1,118.59
Transmisión	0.00	0.00	213.70	213.70
CENACE	0.00	0.00	10.02	10.02
Energía	0.00	0.00	864.81	864.81
Capacidad	0.00	0.00	546.13	546.13
SCnMEM	0.00	0.00	6.94	6.94

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe
Energía	5,98.00
IVA 16%	9.58
Fac. del Periodo	6,9.00
Adeudo Anterior	1,6.00
Su Pago	-1,6.00
<b>Total</b>	<b>\$6,948.00</b>

Costo por alto consumo 3,136.72



Fecha, hora y lugar de impresión: 18 JUN 19 12:20:29 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 17-03-10 RURR-700704 010 CFE  
 01 937170300256 190630 000006948 0



22DU06C012015190

Repartir

**\$6,948.00**

(SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)  
 -495-



Suministrador de  
Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS**

CALLE JIMENEZ 625  
CUAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937050400541  
RMU : 79710 05-04-22 XAXX-010101 001 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$7,751.00**

(SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: DAC

NO. MEDIDOR: H763V5

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR:  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Cargo fijo (2)					1478		
Básico					1,478	107.910	215.82
Suma					1,478	4.375	6,466.25
							6,682.07



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	6,682.07
Distribución	0.00	0.00	1,286.60	1,286.60	IVA 16%	1,069.13
Transmisión	0.00	0.00	245.79	245.79	Fac. del Periodo	7,751.20
CENACE	0.00	0.00	11.53	11.53	Adeudo Anterior	3,095.42
Energía	0.00	0.00	993.22	993.22	Su Pago	-3,095.00
Capacidad	0.00	0.00	626.67	626.67	Total	\$7,751.62
SCoMÉM	0.00	0.00	7.98	7.98		

Costo por alto consumo 3,417.66



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:52 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 05-04-22 XAXX-010101 001 CFE  
01 937050400541 190927 00007751 0



15DU06C011513000

Reparar

-363-

**\$7,751.00**

(SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)



**Suministrador de  
Servicios Básicos.**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc  
Código Postal 06500, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

## RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS

CALLE JIMENEZ 625  
CUAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$3,095.00**

(TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937050400541  
**RMU :** 79710 05-04-22 XAXX-010101 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 13 MAY 19 - 11 JUN 19

**TARIFA:** 1B

**NO. MEDIDOR:** H763V5

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 27 JUL 19 **CORTE A PAGO:** 28 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	42170		40938		1232		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					782	2.868	2,242.77
<b>Suma</b>					<b>1,232</b>		<b>2,589.52</b>

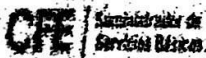
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



### Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo



1. Conoce tu nuevo recibo



2. Cambia nuestra razón social



3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable.



4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado



5. Conoce qué porcentaje de tu consumo recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)



6. Incentivo del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	2,589.52
Distribución	0.00	0.00	1,072.46	1,072.46	(1) Reconexión	78.45
Transmisión	0.00	0.00	204.88	204.88	Subtotal	2,667.97
CENACE	0.00	0.00	9.61	9.61	IVA 16%	426.87
Energía	0.00	0.00	832.83	832.83	Fac. del Periodo	3,094.84
Capacidad	0.00	0.00	524.83	524.83	Adeudo Anterior	4,969.58
SCnMEM	0.00	0.00	6.65	6.65	Su Pago	4,969.00-
					<b>Total</b>	<b>\$3,095.42</b>

**Apoyo Gubernamental 154.36**



Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: GSS160330CP7

### MORALES ESPINOZA VIRIDIANA

AV FRANCISCO VILLA 1021 INT.  
BO MIRADOR ALADO HOTEL AZ  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$3,088.00**

(TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100  
M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937190200371

RMU : 79710 19-02-18 MOEV-840201 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 JUN 19 - 14 AGO 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: T803YY

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 AGO 19

CORTE A PARTIR  
31 AGO 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	03201		01947		1254		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					804	2.879	2,314.71
Suma					1,254		2,662.81
							Subtotal



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	2,662.81
Distribución	0.00	0.00	1,091.61	1,091.61	IVA 16%	426.00
Transmisión	0.00	0.00	208.54	208.54	Fac. del Periodo	3,088.00
CENACE	0.00	0.00	9.78	9.78	Adeudo Anterior	3,496.00
Energía	0.00	0.00	848.96	848.96	Su Pago	-3,496.00
Capacidad	0.00	0.00	535.46	535.46	Total	\$3,088.00
SCnMEM	0.00	0.00	6.77	6.77		

Apoyo Gubernamental 130.93



CFENacional



@CFEmx



CFE\_Contigo





CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Av. Paseo de la Reforma 164,  
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
 RFC: CSS160330CP7

### MORALES ESPINOZA VIRIDIANA

AV FRANCISCO VILLA 1021 INT  
 BO MIRADOR ALADO HOTEL AZ  
 TAMASOPO. C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937190200371  
 RMU : 79710 19-02-18 MOEV-840201 005 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$3,496.00**

(TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 12 ABR 19 - 13 JUN 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: T803YY

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 29 JUN 19

CORTE A PARTIR:  
30 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	01947		00563		1384		
Básico					250	0.712	178.00
intermedio					200	0.837	167.40
Excedente					934	2.857	2,668.43
Suma					1,384		3,013.83



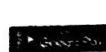
### App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

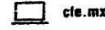
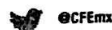


CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	3,013.83
Distribución	0.00	0.00	1,204.77	1,204.77	IVA 16%	482.21
Transmisión	0.00	0.00	230.16	230.16	Fac. del Periodo	3,496.04
CENACE	0.00	0.00	10.80	10.80	Adeudo Anterior	1,606.02
Energía	0.00	0.00	931.43	931.43	Su Pago	-1,606.00
Capacidad	0.00	0.00	588.20	588.20	<b>Total</b>	<b>\$3,496.06</b>
SCnMEM	0.00	0.00	7.47	7.47		

Apoyo Gubernamental 51.62



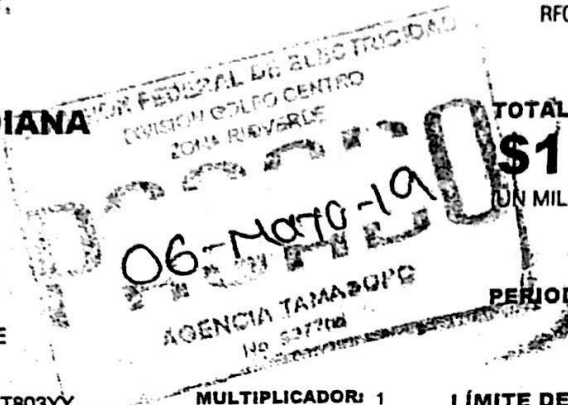


**Suministrador de Servicios Básicos.**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**MORALES ESPINOZA VIRIDIANA**

AV FRANCISCO VILLA 1021 INT  
30 MIRADOR ALADO HOTEL AZ  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP



TOTAL A PAGAR:

**\$1,606.00**

UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937190200371  
RMU : 79710 19-02-18 MOEV-840201 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 20 FEB 19 - 12 ABR 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: T803YY

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 02 MAY 19

CORTE A PARTIR:  
03 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	00563		00001		562		



**App CFE Contigo**

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	78.06	0.00	0.00	78.06	Energía	970.71
Distribución	0.00	0.00	489.23	489.23	IVA 16%	155.31
Transmisión	0.00	0.00	93.47	93.47	Fac. del Periodo	1,126.02
CENACE	0.00	0.00	4.39	4.39	Deposito	480.00
Energía	0.00	0.00	371.19	371.19	<b>Total</b>	<b>\$1,606.02</b>
Capacidad	0.00	0.00	233.93	233.93		
SCoMEM	0.00	0.00	3.04	3.04		

Apoyo Gubernamental 302.60



**CASTRO FERRETIZ ANTONIO**  
 AV FERROCARRIL  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$748.00**

(SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937020300304  
 RMU : 79710 02-02-19 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 MAY 19 - 12 JUL 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: DJ4W19

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 28 JUL 19

CORTE A PARTIR:  
 29 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	10278		09724		554		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					104	2.868	298.27
Suma					554		645.02



**App CFE Contigo**

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	645.02
Distribución	0.00	0.00	482.26	482.26	IVA 16%	103.20
Transmisión	0.00	0.00	92.13	92.13	Fac. del Periodo	748.22
CENACE	0.00	0.00	4.32	4.32	Adeudo Anterior	481.18
Energía	0.00	0.00	374.50	374.50	Su Pago	-481.00
Capacidad	0.00	0.00	238.00	238.00	<b>Total</b>	<b>\$748.40</b>
SCnMEM	0.00	0.00	2.99	2.99		

Apoyo Gubernamental 639.80



**CASTRO FERRETIZ ANTONIO**

AV FERROCARRIL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$720.00**

(SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937020300304  
RMU : 79710 02-02-19 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 JUL 19 - 11 SEP 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 0J4W19

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 28 SEP 19

CORTE A PARTI  
29 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	10822		10278				
Básico					544		
Intermedio					250	0.721	180.25
Excedente					200	0.846	169.20
Suma					94	2.890	271.66
					544		
							Subtotal 621.11



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



- Además de las funciones que ya conoces:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	621.11
Distribución	0.00	0.00	473.55	473.55	IVA 16%	99.37
Transmisión	0.00	0.00	90.47	90.47	Fac. del Periodo	720.48
CENACE	0.00	0.00	4.24	4.24	Adeudo Anterior	748.40
Energía	0.00	0.00	365.57	365.57	Su Pago	-748.00
Capacidad	0.00	0.00	230.66	230.66	<b>Total</b>	<b>\$720.88</b>
SCnMEM	0.00	0.00	2.94	2.94		

Apoyo Gubernamental 638.94



Fecha, hora y lugar de impresión: 17 SEP 19 01:27:18 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasoopo Tamasoopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 02-02-19 XAXX-010101 001 CFE  
01 937020300304 190928 000000720 1



17DU06C011711470

Repartir

**\$720.00**

(SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)



**Suministrador de Servicios Básicos**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**VARGAS VARGAS JOSE GUILLERMO**

LEONA VICARIO # 112  
CALLE PRIVADA Y JUNTO AL JARDIN  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937020900182  
RMU : 79710 02-08-30 VAVG-631226 001 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$5,569.00**

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 9W0Y22

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A 28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio	Subtotal
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)		84845		83547	1298		

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Recibo electrónico  
Domicilio de servicio



A demás de las funciones que ya tienes:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Solicita centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Electrónico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M\$)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,400.54	1,400.54
Transmisión	0.00	0.00	215.86	215.86
CENACE	0.00	0.00	10.12	10.12
Energía	0.00	0.00	1,888.59	1,888.59
Capacidad	0.00	0.00	1,186.37	1,186.37
SCMEM	0.00	0.00	7.01	7.01
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>4,708.49</b>	<b>4,801.11</b>

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe
Cargo Fijo	92.62
Energía	4,708.49
Subtotal	4,801.11
IVA 16%	768.17
Fac. del Periodo	5,569.28
Adeudo Anterior	5,375.11
Su Pago	-5,375.00
<b>Total</b>	<b>\$5,569.39</b>



CFENacional



@CFEmx



CFE Contigo





Suministrador de  
Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**VARGAS VARGAS JOSE GUILLERMO**

LEONA VICARIO # 112  
CALLE PRIVADA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$4,181.00**

(CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937020900182  
REU : 79710 02-08-30 VAVG-631226 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 MAR 19 - 13 MAY 19

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 9W0Y22

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 MAY 19

CORTE A PARTIR  
28 MAY 19

Concepto	Lectura actual Medida • Estándar •	Lectura anterior Medida • Estándar •	Total periodo	Subtotal periodo	Subtotal periodo dias fuera de verano Precio •
Energía (kWh)	82300	81321	979		



**App CFE Contigo**

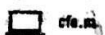
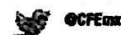
Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento  
consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



• dias de verano



Costos de la energía en el Mercado Electrónico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M.N.)	Concepto	Importe (M.N.)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,056.34	1,056.34	Energía	3,511.19
Transmisión	0.00	0.00	162.81	162.81	Subtotal	3,603.81
CENACE	0.00	0.00	7.64	7.64	IVA 16%	576.60
Energía	0.00	0.00	1,399.97	1,399.97	Fac. del Periodo	4,180.41
Capacidad	0.00	0.00	879.14	879.14	Adeudo Anterior	3,122.78
SCMEM	0.00	0.00	5.29	5.29	Su Pago	-3,122.00
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>3,511.19</b>	<b>3,603.81</b>	<b>Total</b>	<b>\$4,181.17</b>



**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP. 79700  
 MADERO Y MINA  
 TAMASOPO. C.P. 79710  
 TAMASOPO. SLP

**NO. DE SERVICIO :** 937060600432  
**RMU :** 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

**TOTAL A PAGAR:**

**\$5,634.00**

(CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

*18 sept 19*

**PERIODO FACTURADO:** 11 JUL 19 - 10 SEP 19

**TARIFA:** DAC

**NO. MEDIDOR:** K440GB

**MULTIPLICADOR:** 1

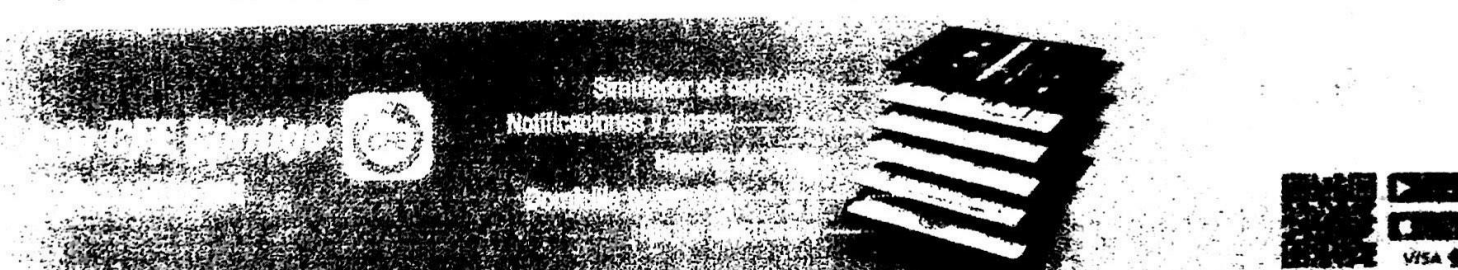
**LÍMITE DE PAGO:** 27 SEP 19

**CORTE A PARTIR**  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)		08123		07062	1061		
Cargo fijo (2)						107.910	215.82
Básico					1.061	4.375	4.34.87
Suma					1.061		4.857.69

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**



**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

	\$	\$/kW	\$/kWh	importe (MXN)	Concepto	importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	4,857.69
Distribución	0.00	0.00	923.60	923.60	IVA 16%	777.23
Transmisión	0.00	0.00	176.44	176.44	Fac. del Periodo	5,634.92
CENACE	0.00	0.00	8.28	8.28	Adeudo Anterior	5,946.07
Energía	0.00	0.00	712.99	712.99	Su Pago	-5,946.00
Capacidad	0.00	0.00	449.86	449.86	<b>Total</b>	<b>\$5,634.99</b>
SCnMEM	0.00	0.00	5.73	5.73		

**Costo por alto consumo 2,488.17**

**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP.79700  
 MADERO Y MINA  
 TAMASOPO. C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$5,946.00**

(CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937060600432  
 RMU : 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 13 MAY 19 - 11 JUL 19

TARIFA: DAC

NO. MEDIDOR: K440GB

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 JUL 19

**CORTE A PARTIR:**  
 28 JUL 19

18 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	07062		05969	1093			
Cargo fijo (2)						107.130	214.26
Básico				1,093		4.493	4,910.84
Suma				1,093			5,125.10

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**



1. Conoce tu nuevo recibo



2. Cambia nuestra razón social



3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable...



4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado



5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)



6. Infórmate del nuevo esquema tarifario

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	5,125.10
Distribución	0.00	0.00	951.46	951.46	IVA 16%	820.01
Transmisión	0.00	0.00	181.77	181.77	Fac. del Periodo	5,945.11
CENACE	0.00	0.00	8.53	8.53	Adeudo Anterior	1,929.96
Energía	0.00	0.00	738.87	738.87	Su Pago	-1,929.00
Capacidad	0.00	0.00	465.62	465.62	<b>Total</b>	<b>\$5,946.07</b>
SCnMEM	0.00	0.00	5.90	5.90		

**Costo por alto consumo 2,680.33**



**Suministrador de Servicios Básicos**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
RFC: CSS160330CP7

**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP. 79700  
MADERO Y MINA  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$1,313.00**

(UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

**PERIODO FACTURADO:** 10 ENE 19 - 11 MAR 19

**NO. DE SERVICIO:** 937060600432  
**RMU:** 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

**TARIFA:** 1B

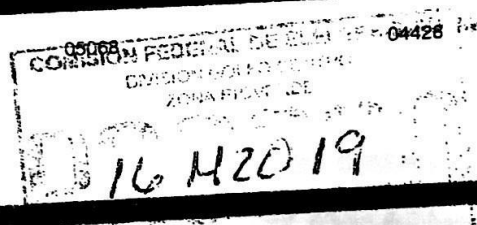
**NO. MEDIDOR:** K440GB

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 25 MAR 19

**CORTE A PARTIR:** 26 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)					640		119.85
Básico					150	0.799	192.80
Intermedio					200	0.964	818.96
Excedente					290	2.824	
Suma					640		1,131.61



**App CFE Contigo**

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Importe (MXN)	Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh		Concepto	Importe (M)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	1,131.61	
Distribución	0.00	0.00	557.12	557.12	IVA 16%	181.05	
Transmisión	0.00	0.00	106.43	106.43	Fac. del Periodo	1,312.66	
CENACE	0.00	0.00	4.99	4.99	Adeudo Anterior	1,364.39	
Energía	0.00	0.00	416.00	416.00	Su Pago	-1,364.00	
Capacidad	0.00	0.00	262.40	262.40	<b>Total</b>	<b>\$1,313.05</b>	
SCnMEM	0.00	0.00	3.46	3.46			

**Apoyo Gubernamental 311.41**



CFENacional

CFEmx

@CFE Contigo



Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México  
RFC: CSS160330CP7

**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP.79700  
MADERO Y MINA  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$1,364.00**

(UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO  
PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937060600432  
RMU : 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 NOV 18 - 10 ENE 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: K440GB MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 26 ENE 19 CORTE A PARTIR: 27 ENE 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	04428		03769		659		
Básico					150	0.793	118.95
Intermedio					200	0.956	191.20
Excedente					309	2.802	865.81
Suma					659		1,175.96

**21 ene 19**

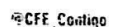
**App CFE Contigo**

la puedes descargar en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	89.56	0.00	0.00	89.56	Energía	1,175.96
Distribución	0.00	0.00	548.75	548.75	IVA 16%	188.15
Transmisión	0.00	0.00	104.45	104.45	Fac. del Periodo	1,364.11
CENACE	0.00	0.00	6.00	6.00	Adeudo Anterior	1,613.28
Energía	0.00	0.00	432.30	432.30	Su Pago	-1,613.00
Capacidad	0.00	0.00	272.83	272.83	<b>Total</b>	<b>\$1,364.39</b>
SChMEM	0.00	0.00	3.56	3.56		

Apoyo Gubernamental 281.49







Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 154,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP.79700  
MADERO Y MINA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$1,613.00**

(UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100  
M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937060600432

RMU : 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 SEP 18 - 12 NOV 18

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: K440GB

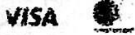
MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 26 NOV 18

CORTE A PARTIR:  
27 NOV 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	Tarifas (fuera de verano)	
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
<b>Energía (kWh)</b>	03769		02997		772			
Básico					79		0.697	55.17
Intermedio					63		0.522	32.95
Excedente					95		2.802	264.61
Suma					237			372.73

20 NOV 18  
**App CFE Contigo**



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

107	0.793	85.24
143	0.956	137.02
284	2.802	796.25
535		1 018.52

CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Detalle del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Impuesto (IVA)	Concepto	Importe
Suministro	92.54	0.00	0.00	92.54	Energía	1,390.56
Distribución	0.00	0.00	642.84	642.84	IVA 16%	222.49
Transmisión	0.00	0.00	122.36	122.36	Fac. del Periodo	1,613.05
GENACE	0.00	0.00	7.03	7.03	Adeudo Anterior	1,722.23
Energía	0.00	0.00	652.04	652.04	Su Pago	-1,722.00
Capacidad	0.00	0.00	410.94	410.94	<b>Total</b>	<b>\$1,613.28</b>
SCoMEM	0.00	0.00	4.17	4.17		

Apoyo Gubernamental 541.36



Suministrador de Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Código Postal 06500, Ciudad de México,  
RFC: CSS160330CP7

## DEL CASTILLO ZUNIGA GRACIANO

CARRT TAMASOPO AGUA BUENA KM 3  
GASOLINERA Y MAQ.EJIDAL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:  
**\$15,681.00**

(QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937180300181  
RMU : 79710 18-03-07 CAZG-851105 015 CFE

PERIODO FACTURADO: 16 JUL 19 - 13 SEP 19

TARIFA: POBT

NO. MEDIDOR: G210RA

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 SEP 19 CORTE A PARTIR:  
01 OCT 19

Concepto	Lectura actual Medida • Fecha de lectura	Lectura anterior Medida • Fecha de lectura	Total período	Precio MANT	Subtotal MANT
Energía (kWh)	08130	04429	3701		

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

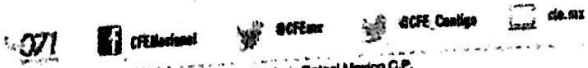


Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo

- 1. Conoce la nueva tarifa
- 2. Conoce nuestra tarifa social
- 3. Te ofrecemos de servicio con un costo de 12 a 20 céntimos y te prestamos...
- 4. Te recibes energía al costo de la energía de el sistema
- 5. Conoce qué porcentaje de la energía recibes es de origen renovable (energía limpia)
- 6. Información del costo energético limpio

Concepto	Costo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Regimen de Tarifa POBT	
	\$	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh (MVA)	Concepto	Importe (MANT)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	3,993.38	3,993.38	Energía	13,425.39
Transmisión	0.00	0.00	615.48	615.48	Subtotal	13,518.01
GENACE	0.00	0.00	28.87	28.87	IVA 16%	2,162.88
Energía	0.00	0.00	5,384.96	5,384.96	Fac. del Periodo	15,680.89
Capacidad	0.00	0.00	3,382.71	3,382.71	Adeudo Anterior	8,028.51
SCMEM	0.00	0.00	19.99	19.99	Su Pago	8,028.00-
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>13,425.39</b>	<b>13,518.01</b>	<b>Total</b>	<b>\$15,681.40</b>

(1) Otro MEM. Cuentas relacionadas con los servicios del Mercado  
(2) SAP. Desecho de Residuos Peligrosos  
(3) Cargas a crédito. Conoce en recepción que se pueden hacer en el área de atención con el resultado





**Suministrador de Servicios Básicos.**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**SANCHEZ REYNOSO IMELDA**

MIGUEL HIDALGO 1133 A  
NINOS HEROES  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$4,604.00**

(CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO P  
00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937190200169  
**RMU :** 79710 19-02-07 SARI-610305 005 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 13 JUN 19 -

**TARIFA:** PDBT

**NO. MEDIDOR:** G313RA

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 30 AGO 19

**CDR:**  
31 A

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Su
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	01659		00596		1063		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**

**App CFE Contigo**



**¡Descárgala ya!**

- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



- Además de las funciones que:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención

**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,146.98	1,146.98
Transmisión	0.00	0.00	176.78	176.78
CENACE	0.00	0.00	8.29	8.29
Energía	0.00	0.00	1,559.42	1,559.42
Capacidad	0.00	0.00	979.02	979.02
SCnMEM	0.00	0.00	5.74	5.74
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>3,876.23</b>	<b>3,968.85</b>

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe
Cargo Fijo	
Energía	
Subtotal	
IVA 16%	
Fac. del Periodo	
Adeudo Anterior	
Su Pago	
<b>Total</b>	<b>\$</b>

CIO : 937190200169  
 19-02-07 SARI-610305 005 CFE

PERIODO FACTURA

NO. MEDIDOR: G313RA

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 02 M

Lectura actual  
 Medida ● Estimada ●

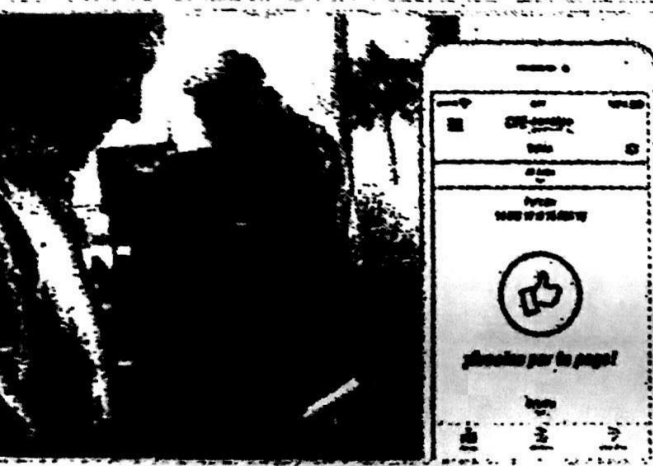
Lectura anterior  
 Medida ● Estimada ●

Total periodo

00065  
 00057

00001  
 00005

64



# App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo el país realiza tu pago y ubica centros de atención.



CFE Contigo disponible en:



## Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Desglose de

\$	S/kW	S/kWh	Importe (MXN)
92.62	0.00	0.00	92.62
0.00	0.00	125.16	125.16
0.00	0.00	19.29	19.29
0.00	0.00	0.90	0.90
0.00	0.00	166.46	166.46
0.00	0.00	104.52	104.52
0.00	0.00	0.63	0.63
<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>416.96</b>	<b>509.58</b>

Concepto
Cargo Fijo
Energía
Subtotal
IVA 16%
Fac. del Periodo
Deposito
Adeudo Anterior
Su Pago
<b>Total</b>





CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS180330CP7

**ANDRADE POPULOS HUGO**

CARR TAMASOPO AGUA BUENA KM3.6  
A UN LADO DEL GEBETA  
AGUA BUENA  
AGUA BUENA, SLP  
C.P. 79703

**TOTAL A PAGAR:**

**\$20,772.00**

(VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937040400089  
**RMU :** 79703 04-04-06 AAPH-530401 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 01 AGO 19 - 02 SEP 19

**TARIFA:** GDMTO **NO. MEDIDOR:** R626CA **MULTIPLICADOR:** 1

**FECHA LÍMITE DE PAGO:** 16 SEP 19

**CARGA CONECTADA kW:** 30 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 30

**CORTE A PARTIR:** 17 SEP 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual <small>Medida ● Estimada ●</small>	Lectura anterior <small>Medida ● Estimada ●</small>	Diferencia	Totales
----------	-------------	--	--	------------	---------



Concepto	Medida	Medida	Medida	Total periodo	Precio (COP/kWh)	Subtotal (COP)
Energía (kWh)	09128	07633	1495			
Cargo fijo (2)					107.130	214.26
Básico			1.495		4.493	6.717.03
Suma			1.495			6.931.29

22 JUL 19

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**

1. Conoce tu nuevo recibo
2. Cambia nuestra razón social
3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable.
4. Te muestra el costo de la energía en el Mercado
5. Conoce qué porcentaje de la energía recibes apoyo gubernamental (aplica al sector residencial)
6. Información del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Detalle del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (COP)

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>03088</b>		<b>01847</b>		<b>1241</b>		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					791	2.879	2,277.28
Suma					1,241		2,625.38



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**

**App CFE Contigo**

¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (LX1)	Subtotal (LX1)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	<b>03088</b>		<b>01847</b>		<b>1241</b>		
Básico					250	0.718	177.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					791	2.879	2,277.21
Suma					1,241		2,623.31
						<b>Subtotal</b>	

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Ap CFE Contigo  
  
 Descárgala ya!

- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recarga de crédito



- Además de las funciones que ya conoces:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	03088		01847		1241		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					791	2.879	2,277.28
Suma					1,241		2,625.38
						<b>Subtotal</b>	



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Metro	Cilindros	Metro	Cilindros			
<b>Energía (kWh)</b>	. 22677		. 21151		1526		
<b>Cargo fijo (2)</b>						107.370	214.74
<b>Básico</b>					1,526	4.494	6,857.84
<b>Suma</b>					1,526		7,072.58



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.






Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	09124		08394		730		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					280	2.879	806.12
Suma					730		1,154.22
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.						<b>Subtotal</b>	



### App CFE Contigo

¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a cliente

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)



Suministrador de  
Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
RFC: CSS160330CP7

**RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS**

CALLE JIMENEZ 625  
CJAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$4,969.00**

(CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 037050400541

RMU: 75710 05-04-22 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 MAR 19 - 13 MAY 19

TARIFA: D50

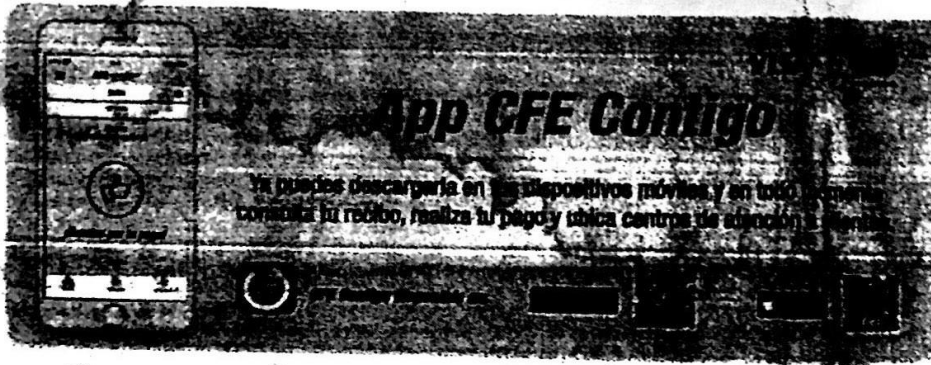
NO-MEDIDOR: H763V5

MULTIPLICADOR: 1

LIMITE DE PAGO: 27 MAY 19

CORTE A  
28 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	dias fuera de verano	
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			Precio (M.N.)	Subtotal
Energía (kWh)	40328		40019		919			
Cargo fijo (2)								
Básico					919	107.310		214.283
Suma					919	4.428		4,069.00
					919			4,283.00



● dias de verano

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	ImpORTE
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	799.99	799.99
Transmisión	0.00	0.00	152.63	152.63
CENACE	0.00	0.00	7.17	7.17
Energía	0.00	0.00	607.46	607.46
Capacidad	0.00	0.00	382.30	382.30
SCnMEM	0.00	0.00	4.96	4.96

Desglose del importe a pagar

Concepto	ImpORTE
Energía	4,283.00
IVA 16%	685.28
Fac. del Periodo	4,969.00
Adeudo Anterior	3,638.00
Su Pago	-3,638.00
<b>Total</b>	<b>\$4,969.00</b>

Corte por alto consumo 2,236.62



# SANCHEZ REYNOSO IMELDA

NACIMIENTO 104 CP.79700  
BO EL NACIMIENTO  
TAMASOPO. G.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$680.00**

(SEISCIENTOS OCHENTA PESOS)

NO. DE SERVICIO : 937181200311

RMU : 79710 16-12-21 SARI-610305 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 1

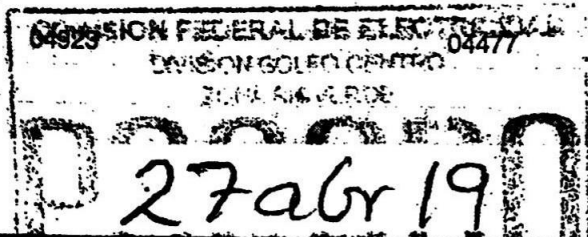
TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 093LUE

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 03 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
Energía (kWh)					446	
Básico					150	0.802
Intermedio					200	0.968
Excedente					96	2.835
Suma					446	

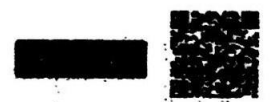


## App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	
Distribución	0.00	0.00	388.24	388.24	IVA 16%	
Transmisión	0.00	0.00	74.17	74.17	Fac. del Periodo	
CENACE	0.00	0.00	3.48	3.48	Adeudo Anterior	
Energía	0.00	0.00	295.70	295.70	Su Pago	
Capacidad	0.00	0.00	186.43	186.43	Total	
SCnMEM	0.00	0.00	2.41	2.41		

Apoyo Gubernamental 456.99

**RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS**

CALLE JIMENEZ 625  
 CUAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$4,969.00**

(CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 337050400541

RMU: 75710 05-04-22 XA0X-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 MAR 19 - 13 MAY 19

TARIFA: PAC

NO-MEDIDOR: H76SV5

MULTI-MEDIDOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 MAY 19

CORTE A PARTIR: 28 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	dias fuera de verano	
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			Precio (Mx\$)	Subtotal (Mx\$)
Energía (kWh)	40928		40019		919			
Cargo fijo (2)							107.310	214.62
Básico					919		4.428	4,069.33
Suma					919			4,283.95



dias de verano

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (Mx\$)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	799.99	799.99
Transmisión	0.00	0.00	152.63	152.63
CENACE	0.00	0.00	7.17	7.17
Energía	0.00	0.00	607.46	607.46
Capacidad	0.00	0.00	382.30	382.30
SChMEM	0.00	0.00	4.86	4.86

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (Mx\$)
Energía	4,283.95
IVA 16%	685.43
Fac. del Periodo	4,969.38
Adeudo Anterior	3,638.20
Su Pago	-3,638.00
<b>Total</b>	<b>\$4,969.58</b>

Corte por alto consumo 2,236.62

**RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS**

CALLE JIMENEZ 625  
 CUAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$3,638.00**

(TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 857050400541  
 RMU : 79710 05-04-22 XAXY-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 10 ENE 19 - 11 MAR 19

TARIFA: DAG

NO. MEDIDOR: H783V5

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 25 MAR 19

CORTE A PARTIR DE: 26 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio	Subtotal
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
<b>Energía (kWh)</b>	40019		39407				
Cargo fijo (2)					612		215.84
Básico					612	107.920	2,920.46
Suma					612	4.772	3,136.30



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

Costo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M\$)	Concepto	Importe (M\$)
Suministro	92.82	0.00	0.00	92.82	Energía	3,136.30
Distribución	0.00	0.00	532.75	532.75	IVA 16%	501.80
Transmisión	0.00	0.00	101.78	101.78	Fac. del Periodo	3,638.10
CENACE	0.00	0.00	4.77	4.77	Adeudo Anterior	2,979.10
Energía	0.00	0.00	397.80	397.80	Su Pago	-2,979.00
Capacidad	0.00	0.00	250.92	250.92	<b>Total</b>	<b>\$3,638.20</b>
SCnMEM	0.00	0.00	3.30	3.30		

Costo por alto consumo 1,752.36





Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**SAAVEDRA MARTIENZ SAUL**

VENUSTIANO CARRANZA S N  
ALLENDE Y ALDAMA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937190300341  
RMU : 79710 19-03-11 SAMS-931010 015 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$5,073.00**

(CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: PD8T

NO. MEDIDOR: 86N5X1

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR: 28 SEP 19

Concepto

Lectura actual

Lectura anterior

Total periodo

Precio

Subtotal

Energía (kWh)

02344

01164

1180



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto

Costos de la energía en el Mercado Electrónico Mayorista

\$

S/kWh

S/kWh

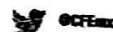
Importe (M\$)

Concepto	\$	S/kWh	S/kWh	Importe (M\$)
Suministro	92.62	0.00	0.00	
Distribución	0.00	0.00	1,273.22	92.62
Transmisión	0.00	0.00	196.23	1,273.22
CENACE	0.00	0.00	9.20	196.23
Energía	0.00	0.00	1,716.90	9.20
Capacidad	0.00	0.00	1,078.52	1,716.90
SCnMEM	0.00	0.00	6.37	1,078.52
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>4,288.44</b>	<b>6.37</b>
				<b>4,373.06</b>

Concepto Desglose del importe a pagar

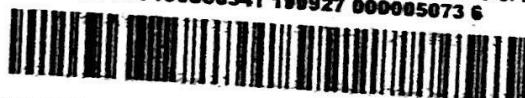
Importe (M\$)

Cargo Fijo	92.62
Energía	4,280.44
Subtotal	4,373.06
IVA 16%	699.68
Fac. del Periodo	5,072.74
Adeudo Anterior	3,174.31
Su Pago	-3,174.00
<b>Total</b>	<b>\$5,073.05</b>



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:16 hrs. Francisco I. Madero Em. Hidalgo SAN Zona Centro Tamazopo Tamazopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 19-03-11 SAMS-931010 015 CFE  
01 937190300341 190927 000005073 6



15DU06C011514671

Repartir

-566-

**\$5,073.00**

(CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)



**Suministrador de  
Servicios Básicos.**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
RFC: CSS160330CP7

**S/ VEDRA MARTIENZ SAUL**

VENUSTIANO CARRANZA S N  
ALLENDE Y ALDAMA  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$4,446.00**

(CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA  
SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937190300341  
RMU : 79710 19-03-11 SAMS-831010 015 CFE

**PERIODO FACTURADO: 12 MAR 19 - 13**

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 86N5X1

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 MAY 19

CORTE  
23 MAY

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Subtotal periodo	Subtotal
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
Energía (kWh)	00438		00000		438	

● días fuera de verano  
Precio Subtotal



**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento  
consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



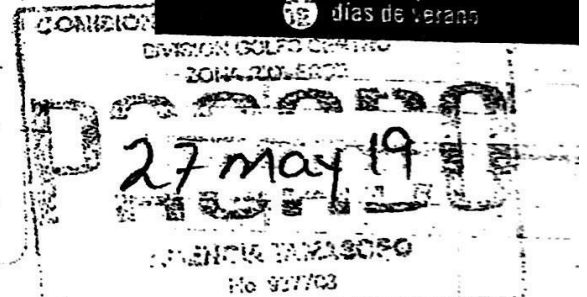
CFE Contigo disponible en:



VISA



días de Verano



**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	472.60	472.60
Transmisión	0.00	0.00	72.84	72.84
CENACE	0.00	0.00	3.42	3.42
Energía	0.00	0.00	626.34	626.34
Capacidad	0.00	0.00	393.32	393.32
SCnMEM	0.00	0.00	2.37	2.37
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>1,570.89</b>	<b>1,663.51</b>

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe
Cargo Fijo	
Energía	
Subtotal	
IVA 16%	
Fac. del Periodo	
Deposito	
<b>Total</b>	<b>\$</b>



CFENacional



@CFEmx



@CFE\_Contigo



Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

TOTAL A PAGAR:

**\$5,122.00**

(CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 03 MAY 19 - 04 JUL 19

LÍMITE DE PAGO: 20 JUL 19

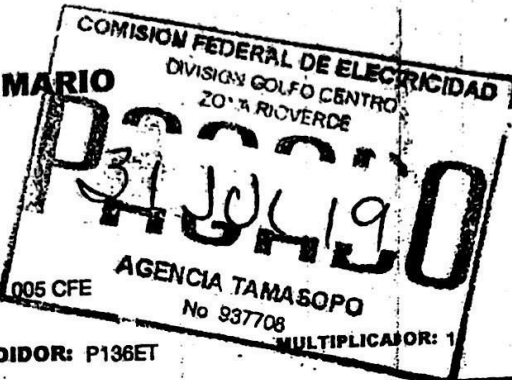
CORTE A PARTIR: 21 JUL 19

**RANGEL HERNANDEZ MARIO**  
AV MIGUEL HIDALGO S N CP.79703  
BO PANTEON,FTE EJ SABINO  
AGUA BUENA. C.P. 79703  
AGUA BUENA, SLP

NO. DE SERVICIO : 937180700473  
RMU : 79703 18-07-17 RAHM-90082 005 CFE

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: P136ET



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	03659		02472		1187		



### App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,280.77	1,280.77	Energía	4,322.46
Transmisión	0.00	0.00	197.40	197.40	Subtotal	4,415.08
CENACE	0.00	0.00	9.26	9.26	IVA 16%	706.41
Energía	0.00	0.00	1,737.77	1,737.77	Fac. del Periodo	5,121.49
Capacidad	0.00	0.00	1,090.85	1,090.85	Adeudo Anterior	2,911.71
SCnMEM	0.00	0.00	6.41	6.41	Su Pago	-2,911.00
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>4,322.46</b>	<b>4,415.08</b>	<b>Total</b>	<b>\$5,122.20</b>



**RUIZ RESENDIZ REFUGIO**

AGUA MARINA S N CP. 79700  
BO NACIMIENTO  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$6,798.00**


(SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937170300256  
**RMU :** 79710 17-03-10 RURR-700704 010 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 14 JUN 19 - 15 AGO 19

**TARIFA:** DAC      **NO. MEDIDOR:** 227WKX      **MULTIPLICADOR:** 1      **LÍMITE DE PAGO:** 31 AGO 19      **CORTE A:** 01 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	09285		07994		1291		
Cargo fijo (2)						107.330	214
Básico					1,291	4.373	5,645
Suma					1,291		5,860

 Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo. Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificación y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

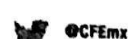


Además de las funciones que ya

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a c

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	5,860
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	937
Transmisión	0.00	0.00	1,123.82	1,123.82	Fac. del Periodo	6,798
CENACE	0.00	0.00	214.69	214.69	Adeudo Anterior	6,948
Energía	0.00	0.00	10.07	10.07	Su Pago	-6,948
Capacidad	0.00	0.00	874.01	874.01	<b>Total</b>	<b>\$6,798</b>
SCnMEM	0.00	0.00	551.26	551.26		
			6.97	6.97		

**Costo por alto consumo 2,986.76**



**RUIZ RESENDIZ REFUGIO**

AGUA MARINA S N CP.79700  
 BO NACIMIENTO  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937170300256  
 RMU : 79710 17-03-10 RURR-700704 010 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$6,948.00**

(SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 15 ABR 19 - 14 JUN 19

TARIFA: **DAC**

NO. MEDIDOR: 227WIX

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 JUN 19

CORTE A: 01 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (M.N.)	Subtotal
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	07994		06709		1285	107.370	211.82
Cargo fijo (2)						4.494	5,77.00
Básico					1,285		5,98.00
Suma					1,285		

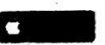
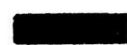


**App CFE Contigo**

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M.N.)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,118.59	1,118.59
Transmisión	0.00	0.00	213.70	213.70
CENACE	0.00	0.00	10.02	10.02
Energía	0.00	0.00	864.81	864.81
Capacidad	0.00	0.00	546.13	546.13
SCnMEM	0.00	0.00	6.94	6.94

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe
Energía	5,98.00
IVA 16%	95.76
Fac. del Periodo	6,93.76
Adeudo Anterior	1,60.00
Su Pago	-1,60.00
<b>Total</b>	<b>\$6,93.76</b>

Costo por alto consumo 3,136.72



Fecha, hora y lugar de impresión: 18 JUN 19 12:20:29 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 17-03-10 RURR-700704 010 CFE  
 01 937170300256 190630 000006948 0



22DU06C012015190

Repartir

**\$6,948.00**

(SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

-495-



**RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS**

CALLE JIMENEZ 625  
CUAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937050400541  
RMU : 79710 05-04-22 XAXX-010101 001 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$7,751.00**

(SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: DAC

NO. MEDIDOR: H763V5

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A PARTIR:  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Cargo fijo (2)					1478		
Básico					1,478	107.910	215.82
Suma					1,478	4.375	6,466.25
							6,682.07



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

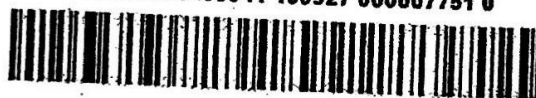
Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	S/kw	S/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	6,682.07
Distribución	0.00	0.00	1,286.60	1,286.60	IVA 16%	1,069.13
Transmisión	0.00	0.00	245.79	245.79	Fac. del Periodo	7,751.20
CENACE	0.00	0.00	11.53	11.53	Adeudo Anterior	3,095.42
Energía	0.00	0.00	993.22	993.22	Su Pago	-3,095.00
Capacidad	0.00	0.00	626.67	626.67	<b>Total</b>	<b>\$7,751.62</b>
SCoMÉM	0.00	0.00	7.98	7.98		

Costo por alto consumo 3,417.66



Fecha, hora y lugar de impresión: 13 SEP 19 12:40:52 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasopo Tamasopo San Luis Potosí México C.P. 79700

79710 05-04-22 XAXX-010101 001 CFE  
01 937050400541 190927 00007751 0



15DU06C011513000

Reparar

-363-

**\$7,751.00**

(SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)



**Suministrador de  
Servicios Básicos.**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc  
Código Postal 06500, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

## RODRIGUEZ LOPEZ J JESUS

CALLE JIMENEZ 625  
CUAUHTEMOC Y FCO I MADERO  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$3,095.00**

(TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937050400541  
**RMU :** 79710 05-04-22 XAXX-010101 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 13 MAY 19 - 11 JUN 19

**TARIFA:** 1B

**NO. MEDIDOR:** H763V5

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 27 JUL 19 **CORTE A PAGO:** 28 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	42170		40938		1232		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					782	2.868	2,242.77
<b>Suma</b>					1,232		2,589.52

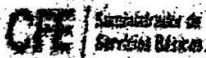
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



### Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo



1. Conoce tu nuevo recibo



2. Cambia nuestra razón social



3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable.



4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado



5. Conoce qué porcentaje de tu consumo recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)



6. Incentivo del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	2,589.52
Distribución	0.00	0.00	1,072.46	1,072.46	(1) Reconexión	78.45
Transmisión	0.00	0.00	204.88	204.88	Subtotal	2,667.97
CENACE	0.00	0.00	9.61	9.61	IVA 16%	426.87
Energía	0.00	0.00	832.83	832.83	Fac. del Periodo	3,094.84
Capacidad	0.00	0.00	524.83	524.83	Adeudo Anterior	4,969.58
SCnMEM	0.00	0.00	6.65	6.65	Su Pago	4,969.00-
					<b>Total</b>	<b>\$3,095.42</b>

**Apoyo Gubernamental 154.36**



Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: GSS160330CP7

### MORALES ESPINOZA VIRIDIANA

AV FRANCISCO VILLA 1021 INT.  
BO MIRADOR ALADO HOTEL AZ  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$3,088.00**

(TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100  
M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937190200371

RMU : 79710 19-02-18 MOEV-840201 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 JUN 19 - 14 AGO 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: T803YY

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 AGO 19

CORTE A PARTIR  
31 AGO 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	03201		01947		1254		
Básico					250	0.718	179.50
Intermedio					200	0.843	168.60
Excedente					804	2.879	2,314.71
Suma					1,254		2,662.81
							Subtotal



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	2,662.81
Distribución	0.00	0.00	1,091.61	1,091.61	IVA 16%	426.00
Transmisión	0.00	0.00	208.54	208.54	Fac. del Periodo	3,088.00
CENACE	0.00	0.00	9.78	9.78	Adeudo Anterior	3,496.00
Energía	0.00	0.00	848.96	848.96	Su Pago	-3,496.00
Capacidad	0.00	0.00	535.46	535.46	Total	\$3,088.00
SCnMEM	0.00	0.00	6.77	6.77		

Apoyo Gubernamental 130.93



CFENacional



@CFEmx



CFE\_Contigo



CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Av. Paseo de la Reforma 164,  
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
 RFC: CSS160330CP7

### MORALES ESPINOZA VIRIDIANA

AV FRANCISCO VILLA 1021 INT  
 BO MIRADOR ALADO HOTEL AZ  
 TAMASOPO. C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937190200371  
 RMU : 79710 19-02-18 MOEV-840201 005 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$3,496.00**

(TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 12 ABR 19 - 13 JUN 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: T803YY

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 29 JUN 19

CORTE A PARTIR:  
30 JUN 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	01947		00563		1384		
Básico					250	0.712	178.00
intermedio					200	0.837	167.40
Excedente					934	2.857	2,668.43
Suma					1,384		3,013.83



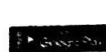
### App CFE Contigo



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

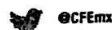


CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	3,013.83
Distribución	0.00	0.00	1,204.77	1,204.77	IVA 16%	482.21
Transmisión	0.00	0.00	230.16	230.16	Fac. del Periodo	3,496.04
CENACE	0.00	0.00	10.80	10.80	Adeudo Anterior	1,606.02
Energía	0.00	0.00	931.43	931.43	Su Pago	-1,606.00
Capacidad	0.00	0.00	588.20	588.20	Total	\$3,496.06
SCnMEM	0.00	0.00	7.47	7.47		

Apoyo Gubernamental 51.62



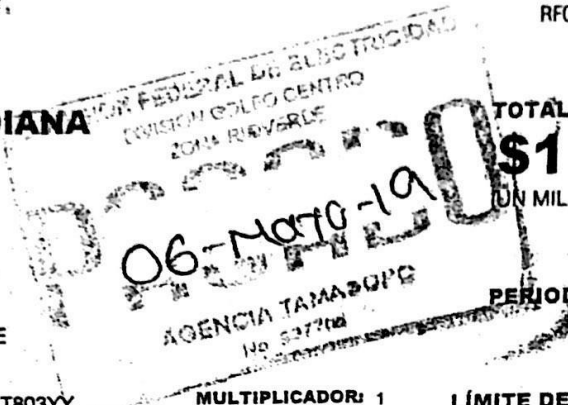


**Suministrador de Servicios Básicos.**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**MORALES ESPINOZA VIRIDIANA**

AV FRANCISCO VILLA 1021 INT  
30 MIRADOR ALADO HOTEL AZ  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP



**TOTAL A PAGAR:**  
**\$1,606.00**

UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937190200371  
RMU : 79710 19-02-18 MOEV-840201 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 20 FEB 19 - 12 ABR 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: T803YY

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 02 MAY 19

CORTE A PARTIR:  
03 MAY 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	00563		00001		562		



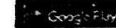
**App CFE Contigo**

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	78.06	0.00	0.00	78.06	Energía	970.71
Distribución	0.00	0.00	489.23	489.23	IVA 16%	155.31
Transmisión	0.00	0.00	93.47	93.47	Fac. del Periodo	1,126.02
CENACE	0.00	0.00	4.39	4.39	Deposito	480.00
Energía	0.00	0.00	371.19	371.19	<b>Total</b>	<b>\$1,606.02</b>
Capacidad	0.00	0.00	233.93	233.93		
SCoMEM	0.00	0.00	3.04	3.04		

Apoyo Gubernamental 302.60



@CFEmx



@CFE\_Contigo



cte.m



**CASTRO FERRETIZ ANTONIO**  
 AV FERROCARRIL  
 TAMASOPO, C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$748.00**

(SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS  
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937020300304  
 RMU : 79710 02-02-19 XAAX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 14 MAY 19 - 12 JUL 19

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: DJ4W19

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 28 JUL 19

CORTE A PARTIR:  
 29 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	10278		09724		554		
Básico					250	0.715	178.75
Intermedio					200	0.840	168.00
Excedente					104	2.868	298.27
Suma					554		645.02



**App CFE Contigo**

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	645.02
Distribución	0.00	0.00	482.26	482.26	IVA 16%	103.20
Transmisión	0.00	0.00	92.13	92.13	Fac. del Periodo	748.22
CENACE	0.00	0.00	4.32	4.32	Adeudo Anterior	481.18
Energía	0.00	0.00	374.50	374.50	Su Pago	-481.00
Capacidad	0.00	0.00	238.00	238.00	<b>Total</b>	<b>\$748.40</b>
SCnMEM	0.00	0.00	2.99	2.99		

Apoyo Gubernamental 639.80



**CASTRO FERRETIZ ANTONIO**

AV FERROCARRIL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$720.00**

(SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937020300304  
**RMU :** 79710 02-02-19 XAXX-010101 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 12 JUL 19 - 11 SEP 19

**TARIFA:** 1B

**NO. MEDIDOR:** 0J4W19

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 28 SEP 19

**CORTE A PARTI**  
**29 SEP 19**

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	10822		10278				
Básico					544		
Intermedio					250	0.721	180.25
Excedente					200	0.846	169.20
Suma					94	2.890	271.66
					544		
							<b>Subtotal</b> 621.11



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**App CFE Contigo**  
¡Descárgala ya!



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



- Además de las funciones que ya conoces:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	621.11
Distribución	0.00	0.00	473.55	473.55	IVA 16%	99.37
Transmisión	0.00	0.00	90.47	90.47	Fac. del Periodo	720.48
CENACE	0.00	0.00	4.24	4.24	Adeudo Anterior	748.40
Energía	0.00	0.00	365.57	365.57	Su Pago	-748.00
Capacidad	0.00	0.00	230.66	230.66	<b>Total</b>	<b>\$720.88</b>
SCnMEM	0.00	0.00	2.94	2.94		

Apoyo Gubernamental 638.94



Fecha, hora y lugar de impresión: 17 SEP 19 01:27:18 hrs. Francisco I. Madero Esq. Hidalgo S/N Zona Centro Tamasoopo Tamasoopo San Luis Potosí México C.P. 79700



79710 02-02-19 XAXX-010101 001 CFE  
01 937020300304 190928 000000720 1



17DU06C011711470

Repartir

**\$720.00**

(SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)



**Suministrador de Servicios Básicos**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**VARGAS VARGAS JOSE GUILLERMO**

LEONA VICARIO # 112  
CALLE PRIVADA Y JUNTO AL JARDIN  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

NO. DE SERVICIO : 937020900182  
RMU : 79710 02-08-30 VAVG-631226 001 CFE

TOTAL A PAGAR:

**\$5,569.00**

(CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 11 JUL 19 - 10 SEP 19

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 9W0Y22

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 SEP 19

CORTE A 28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio	Subtotal
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)		84845		83547	1298		

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo  
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Recibo electrónico



A demás de las funciones que ya tienes:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Solicita centros de atención a clientes

Costos de la energía en el Mercado Electrónico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M\$)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,400.54	1,400.54
Transmisión	0.00	0.00	215.86	215.86
CENACE	0.00	0.00	10.12	10.12
Energía	0.00	0.00	1,888.59	1,888.59
Capacidad	0.00	0.00	1,186.37	1,186.37
SCMEM	0.00	0.00	7.01	7.01
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>4,708.49</b>	<b>4,801.11</b>

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe
Cargo Fijo	92.62
Energía	4,708.49
Subtotal	4,801.11
IVA 16%	768.17
Fac. del Periodo	5,569.28
Adeudo Anterior	5,375.11
Su Pago	-5,375.00
<b>Total</b>	<b>\$5,569.39</b>





Suministrador de  
Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**VARGAS VARGAS JOSE GUILLERMO**

LEONA VICARIO # 112  
CALLE PRIVADA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$4,181.00**

(CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937020900182  
REU : 79710 02-08-30 VAVG-631226 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 MAR 19 - 13 MAY 19

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 9W0Y22

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 MAY 19

CORTE A PARTIR  
28 MAY 19

Concepto	Lectura actual Medida • Estándar •	Lectura anterior Medida • Estándar •	Total periodo	Subtotal periodo	Subtotal periodo
Energía (kWh)	82300	81321	979		



**App CFE Contigo**

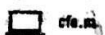
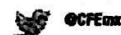
Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento  
consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



1 día de verano



Costos de la energía en el Mercado Electrónico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M.N.)	Concepto	Importe (M.N.)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,056.34	1,056.34	Energía	3,511.19
Transmisión	0.00	0.00	162.81	162.81	Subtotal	3,603.81
CENACE	0.00	0.00	7.64	7.64	IVA 16%	576.60
Energía	0.00	0.00	1,399.97	1,399.97	Fac. del Periodo	4,180.41
Capacidad	0.00	0.00	879.14	879.14	Adeudo Anterior	3,122.78
SCMEM	0.00	0.00	5.29	5.29	Su Pago	-3,122.00
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>3,511.19</b>	<b>3,603.81</b>	<b>Total</b>	<b>\$4,181.17</b>



**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP. 79700  
 MADERO Y MINA  
 TAMASOPO. C.P. 79710  
 TAMASOPO. SLP

**NO. DE SERVICIO :** 937060600432  
**RMU :** 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

**TOTAL A PAGAR:**

**\$5,634.00**

(CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

*18 sept 19*

**PERIODO FACTURADO:** 11 JUL 19 - 10 SEP 19

**TARIFA:** DAC

**NO. MEDIDOR:** K440GB

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 27 SEP 19

**CORTE A PARTIR**  
28 SEP 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)		08123		07062	1061		
Cargo fijo (2)						107.910	215.82
Básico					1.061	4.375	4.34.87
Suma					1.061		4.857.69

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

**Subtotal**

Suministrador de servicios básicos  
 Notificaciones y cobros  
 CFE

**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

	\$	\$/kW	\$/kWh	importe (MXN)	Concepto	importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	4,857.69
Distribución	0.00	0.00	923.60	923.60	IVA 16%	777.23
Transmisión	0.00	0.00	176.44	176.44	Fac. del Periodo	5,634.92
CENACE	0.00	0.00	8.28	8.28	Adeudo Anterior	5,946.07
Energía	0.00	0.00	712.99	712.99	Su Pago	-5,946.00
Capacidad	0.00	0.00	449.86	449.86	<b>Total</b>	<b>\$5,634.99</b>
SCnMEM	0.00	0.00	5.73	5.73		

**Costo por alto consumo 2,488.17**



**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP.79700  
 MADERO Y MINA  
 TAMASOPO. C.P. 79710  
 TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$5,946.00**

(CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 937060600432  
**RMU :** 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 13 MAY 19 - 11 JUL 19

**TARIFA:** DAC

**NO. MEDIDOR:** K440GB

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 27 JUL 19

**CORTE A PARTIR:**  
 28 JUL 19

18 JUL 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	07062		05969	1093			
Cargo fijo (2)						107.130	214.26
Básico				1,093		4.493	4,910.84
Suma				1,093			5,125.10

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



**Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo**



1. Conoce tu nuevo recibo



2. Cambia nuestra razón social



3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable...



4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado



5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)



6. Infórmate del nuevo esquema tarifario

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Energía	5,125.10
Distribución	0.00	0.00	951.46	951.46	IVA 16%	820.01
Transmisión	0.00	0.00	181.77	181.77	Fac. del Periodo	5,945.11
CENACE	0.00	0.00	8.53	8.53	Adeudo Anterior	1,929.96
Energía	0.00	0.00	738.87	738.87	Su Pago	-1,929.00
Capacidad	0.00	0.00	465.62	465.62	<b>Total</b>	<b>\$5,946.07</b>
SCnMEM	0.00	0.00	5.90	5.90		

**Costo por alto consumo 2,680.33**



**Suministrador de Servicios Básicos**

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
RFC: CSS160330CP7

**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP. 79700  
MADERO Y MINA  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$1,313.00**

(UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

**PERIODO FACTURADO:** 10 ENE 19 - 11 MAR 19

**NO. DE SERVICIO:** 937060600432  
**RMU:** 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

**TARIFA:** 1B

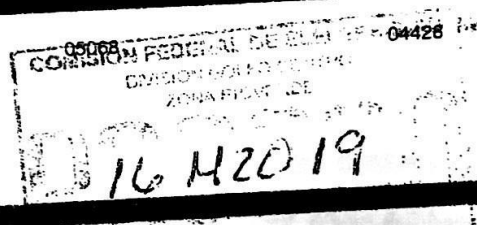
**NO. MEDIDOR:** K440GB

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO:** 25 MAR 19

**CORTE A PARTIR:** 26 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)					640		119.85
Básico					150	0.799	192.80
Intermedio					200	0.964	818.96
Excedente					290	2.824	1,131.61
Suma					640		



**App CFE Contigo**

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.



CFE Contigo disponible en:



Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Importe (MXN)	Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh		Concepto	Importe (M)
Suministro	92.62	0.00	0.00	0.00	92.62	Energía	1,131.61
Distribución	0.00	0.00	557.12	557.12	557.12	IVA 16%	181.05
Transmisión	0.00	0.00	106.43	106.43	106.43	Fac. del Periodo	1,312.66
CENACE	0.00	0.00	4.99	4.99	4.99	Adeudo Anterior	1,364.39
Energía	0.00	0.00	416.00	416.00	416.00	Su Pago	-1,364.00
Capacidad	0.00	0.00	262.40	262.40	262.40	<b>Total</b>	<b>\$1,313.05</b>
SCnMEM	0.00	0.00	3.46	3.46	3.46		

**Apoyo Gubernamental 311.41**



CFENacional

CFEmx

@CFE Contigo



Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 164  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México  
RFC: CSS160330CP7

**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP.79700  
MADERO Y MINA  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$1,364.00**

(UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO  
PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937060600432  
RMU : 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 12 NOV 18 - 10 ENE 19

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: K440GB MULTIPLICADOR: 1 LÍMITE DE PAGO: 26 ENE 19 CORTE A PARTIR: 27 ENE 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	04428		03769		659		
Básico					150	0.793	118.95
Intermedio					200	0.956	191.20
Excedente					309	2.802	865.81
Suma					659		1,175.96

**21 ene 19**

**App CFE Contigo**

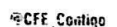
la puedes descargar en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en:

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	89.56	0.00	0.00	89.56	Energía	1,175.96
Distribución	0.00	0.00	548.75	548.75	IVA 16%	188.15
Transmisión	0.00	0.00	104.45	104.45	Fac. del Periodo	1,364.11
CENACE	0.00	0.00	6.00	6.00	Adeudo Anterior	1,613.28
Energía	0.00	0.00	432.30	432.30	Su Pago	-1,613.00
Capacidad	0.00	0.00	272.83	272.83	<b>Total</b>	<b>\$1,364.39</b>
SChMEM	0.00	0.00	3.56	3.56		

Apoyo Gubernamental 281.49

371





Suministrador de  
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Av. Paseo de la Reforma 154,  
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**MARTINEZ GUTIERREZ MARIA**

ALLENDE 700 A CP.79700  
MADERO Y MINA  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:

**\$1,613.00**

(UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100  
M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937060600432

RMU : 79710 06-06-09 XAXX-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 11 SEP 18 - 12 NOV 18

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: K440GB

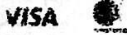
MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 26 NOV 18

CORTE A PARTIR:  
27 NOV 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Subtotal periodo	Tarifas (fuera de verano)	
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
<b>Energía (kWh)</b>	03769		02997		772			
Básico					79		0.697	55.17
Intermedio					63		0.522	32.95
Excedente					95		2.802	264.61
Suma					237			372.73

20 NOV 18  
**App CFE Contigo**



Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

107	0.793	85.24
143	0.956	137.02
284	2.802	796.25
535		1 018.52

CFE Contigo disponible en:



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Resumen del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Impuestos (IVA)	Concepto	Importe
Suministro	92.54	0.00	0.00	92.54	Energía	1,390.56
Distribución	0.00	0.00	642.84	642.84	IVA 16%	222.49
Transmisión	0.00	0.00	122.36	122.36	Fac. del Periodo	1,613.05
GENACE	0.00	0.00	7.03	7.03	Adeudo Anterior	1,722.23
Energía	0.00	0.00	652.04	652.04	Su Pago	-1,722.00
Capacidad	0.00	0.00	410.94	410.94	<b>Total</b>	<b>\$1,613.28</b>
SCoMEM	0.00	0.00	4.17	4.17		

Apoyo Gubernamental 541.36





Suministrador de Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No 14, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Código Postal 06500, Ciudad de México,  
RFC: CSS160330CP7

## DEL CASTILLO ZUNIGA GRACIANO

CARRT TAMASOPO AGUA BUENA KM 3  
GASOLINERA Y MAQ.EJIDAL  
TAMASOPO, C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

TOTAL A PAGAR:  
**\$15,681.00**

(QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937180300181  
RMU : 79710 18-03-07 CAZG-851105 015 CFE

PERIODO FACTURADO: 16 JUL 19 - 13 SEP 19

TARIFA: POBT

NO. MEDIDOR: G210RA

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 SEP 19 CORTE A PARTIR: 01 OCT 19

Concepto	Lectura actual Medida • Fecha de lectura	Lectura anterior Medida • Fecha de lectura	Total período	Precio MANT	Subtotal MANT
Energía (kWh)	08130	04429	3701		

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

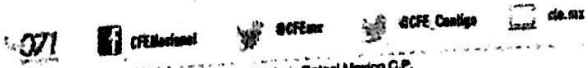


Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo

- 1. Conoce la nueva tarifa
- 2. Conoce nuestra tarifa social
- 3. Te ofrecemos de servicio completo de 12 a 27 días y te prestamos...
- 4. Te recibes energía al costo de la energía de el sistema
- 5. Conoce qué porcentaje de la energía recibes apoyo gubernamental (sólo si recibes subsidio)
- 6. Información del costo equivalente estándar

Concepto	Costo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Cargos del período facturado	
	\$	\$/kWh	\$/kWh	importe (M\$)	importe (M\$)	importe (M\$)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62	Cargo Fijo	92.62
Distribución	0.00	0.00	3,993.38	3,993.38	Energía	13,425.39
Transmisión	0.00	0.00	615.48	615.48	Subtotal	13,518.01
GENACE	0.00	0.00	28.87	28.87	IVA 16%	2,162.88
Energía	0.00	0.00	5,384.96	5,384.96	Fac. del Periodo	15,680.89
Capacidad	0.00	0.00	3,382.71	3,382.71	Adeudo Anterior	8,028.51
SCMEM	0.00	0.00	19.99	19.99	Su Pago	8,028.00-
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>13,425.39</b>	<b>13,518.01</b>	<b>Total</b>	<b>\$15,681.40</b>

(1) Otro MEM. Cargas relacionadas con los servicios del Mercado  
(2) DAP. Desecho de Residuos Peligrosos  
(3) Cargas a crédito. Conoce en recepción que te prestamos hasta el pago hecho relacionado con el resultado







Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

**SANCHEZ REYNOSO IMELDA**

MIGUEL HIDALGO 1133 A  
NINOS HEROES  
TAMASOPO. C.P. 79710  
TAMASOPO, SLP

**TOTAL A PAGAR:**

**\$4,604.00**

(CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO P...  
00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 937190200169  
RMU : 79710 19-02-07 SARI-610305 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 JUN 19 -

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: G313RA

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 30 AGO 19

COR:  
31 A

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Su
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	01659		00596		1063		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo



¡Descárgala ya!

- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



- Además de las funciones que:
- ✓ Consulta tu recibo
  - ✓ Realiza tu pago
  - ✓ Ubica centros de atención

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	92.62	0.00	0.00	92.62
Distribución	0.00	0.00	1,146.98	1,146.98
Transmisión	0.00	0.00	176.78	176.78
CENACE	0.00	0.00	8.29	8.29
Energía	0.00	0.00	1,559.42	1,559.42
Capacidad	0.00	0.00	979.02	979.02
SCnMEM	0.00	0.00	5.74	5.74
<b>Total</b>	<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>3,876.23</b>	<b>3,968.85</b>

Desglose del importe a pagar

Concepto	Im
Cargo Fijo	
Energía	
Subtotal	
IVA 16%	
Fac. del Periodo	
Adeudo Anterior	
Su Pago	
<b>Total</b>	<b>\$</b>

CIO : 937190200169  
 19-02-07 SARI-610305 005 CFE

PERIODO FACTURA

NO. MEDIDOR: G313RA

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 02 M

Lectura actual  
 Medida ● Estimada ●

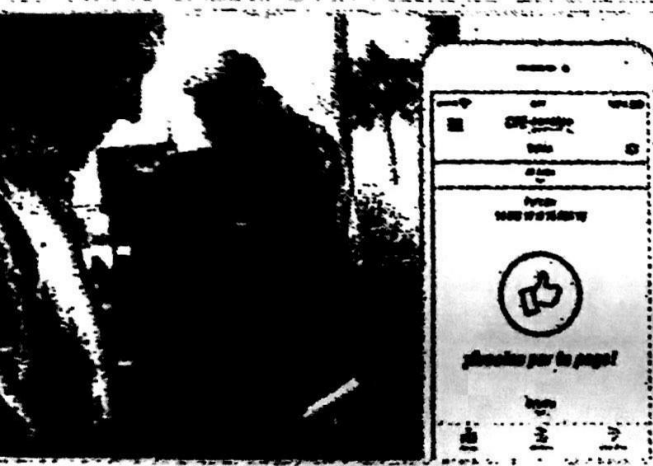
Lectura anterior  
 Medida ● Estimada ●

Total  
 periodo

00065  
 00057

00001  
 00005

64



# App CFE Contigo

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo el país realiza tu pago y ubica centros de atención.



CFE Contigo disponible en:



## Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Desglose de

\$	S/kW	S/kWh	Importe (MXN)
92.62	0.00	0.00	92.62
0.00	0.00	125.16	125.16
0.00	0.00	19.29	19.29
0.00	0.00	0.90	0.90
0.00	0.00	166.46	166.46
0.00	0.00	104.52	104.52
0.00	0.00	0.63	0.63
<b>92.62</b>	<b>0.00</b>	<b>416.96</b>	<b>509.58</b>

Concepto
Cargo Fijo
Energía
Subtotal
IVA 16%
Fac. del Periodo
Deposito
Adeudo Anterior
Su Pago
<b>Total</b>



**DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
P R E S E N T E S.**

El suscrito, Eugenio Govea Arcos, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 72, 73, y 74, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, para exhortar al titular de la Fiscalía General del Estado, Maestro Federico Arturo Garza Herrera, agilice las investigaciones correspondientes a los hechos suscitados en el Jardín de Niños “Josefina R. Acosta” ubicado en el municipio de Matlapa.

**ANTECEDENTES**

El pasado viernes 18 de octubre, se dio a conocer por parte del Periódico “El Pulso” en su versión digital la siguiente nota:

“Un profesor de un jardín de niños de Matlapa fue detenido por la Policía de Investigación de la Huasteca Sur (PDI), al cumplimentársele una orden de aprehensión por el delito de violación agravada a uno de sus alumnos, informó la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí (FGESLP).

El imputado fue identificado como David "N" de 50 de años, el cual quedó a disposición de un Juez de Control en el centro de reinserción social de Tamazunchale.

Este aseguramiento obedece a los hechos acontecidos el pasado 8 de octubre de 2019, cuando el ahora detenido presuntamente agredió de manera sexual a uno de los niños del plantel educativo ubicado en la colonia 20 de Noviembre.

Según las investigaciones, familiares del menor al ir a recogerlo a la salida de clases, se percataron de que su ropa se encontraba desalineada, además de que comenzaron a notar conductas y comportamientos diferentes a lo habitual; posteriormente, también refirió sentir dolor en sus partes íntimas.

Sus papás lo llevaron con un médico quien determinó que el niño había sufrido una agresión sexual, por lo que de inmediato fueron a denunciar a la Delegación Decimo Primera de la Fiscalía, en donde se actuó de inmediato para la integración de la carpeta de investigación.

Asimismo, dentro de las indagatorias, trabajos de campo e inspecciones la PDI obtuvo que el presunto se había llevado a la víctima a una bodega dentro del kínder en donde lo lastimaba. Con los datos de prueba, el agente del Ministerio Público llevó a cabo la judicialización del caso y solicitó al Juez de Control la orden de aprehensión por el delito de violación agravada.

El profesor de inglés fue notificado del mandamiento judicial en su contra en la colonia Zacatipan del municipio de Tamazunchale, en donde se le dieron a conocer sus derechos como detenido, para luego trasladarlo ante la autoridad judicial que lo solicita en el penal de esa región.

Cabe señalar que esta persona cuenta con al menos otras 16 denuncias que ya están siendo investigadas e integradas por las autoridades de la Fiscalía."

## **CONCLUSIÓN**

Por la gravedad y delicadeza del tema, es necesario exigir al Titular de la Fiscalía General del Estado, se agilicen las investigaciones correspondientes de este suceso, ya que las madres y padres de familia que tienen inscritos a sus hijas e hijos en el citado plantel, requieren de una información veraz y oportuna del caso.

Por lo anteriormente expuesto, elevo a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado, Maestro Federico Arturo Garza Herrera, para que agilice las investigaciones correspondientes en los 23 casos de violaciones sexuales en el Jardín de Niños “Josefina R. Acosta” ubicado en el municipio de Matlapa, San Luis Potosí, presuntamente cometidas por un profesor de esa Institución.

## **A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO EUGENIO GOVEA ARCOS**

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de octubre de 2019





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

**INFORME**  
**FINANCIERO**  
**31 DE JULIO 2019.**






HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

SE AUTORIZA EL "INFORME FINANCIERO" AL 31 DE JULIO DEL 2019 PARA PRESENTARSE AL PLENO DE LOS DIPUTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

  
**DIP. ROLANDO HERVERT LARA**  
PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


  
**DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ**  
SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


**DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS**  
VOCAL

  
**DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO**  
VOCAL

**DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS**  
VOCAL

**POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO**


  
**LIC. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ**  
OFICIAL MAYOR

  
**DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI**  
VICEPRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

  
**DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO**  
VOCAL

**DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR**  
VOCAL

  
**DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT**  
VOCAL

  
**DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA**  
VOCAL

  
**C.P. MARTHA ELVA ZUÑIGA BARRAGAN**  
COORDINADORA DE FINANZAS

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 31 de Julio 2019  
 (Pesos)

	2019	2018	2019	2018
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo Ecuivalentes	57,136,812.55	33,300,242.22	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,840,918.07
Derechos a Recibir Ecuivalentes	55,487,385.40	33,264,253.53	Documentos por Pagar a Corto Plazo	10,718,162.26
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,505,787.15	18,008.69	Procesos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios	113,690.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	
Anticipos			Fondo y Bienes de Terceros en Garantía y Administraciones a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro			Provisiones a Corto Plazo	6,122,756.21
Otros Activos Circulantes			Otros Pasivos a Corto Plazo	
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>57,156,812.55</b>	<b>33,360,262.22</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>16,840,918.57</b>
<b>Activo No Circulante</b>	<b>15,473,261.77</b>	<b>15,242,796.36</b>	<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Derechos a recibir Efectivo o Ecuivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo	
Bienes Muebles	38,218,570.61	39,100,778.31	Pasivo Diferidos a Largo Plazo	
Activos Intangibles	2,032,993.88	1,620,221.08	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 25,778,302.88	- 25,778,302.88	Provisiones a Largo Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos No Circulantes				
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>16,473,261.77</b>	<b>15,242,796.36</b>	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>72,630,074.32</b>	<b>48,603,058.58</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>16,840,918.57</b>
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contributivo	56,788,156.74
			Aportaciones	
			Donaciones de Capital	
			Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio General	56,788,156.75
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	38,789,691.05
			Resultado de Ejercicios Anteriores	15,999,464.70
			Revolúcos	
			<b>Total del Pasivo</b>	<b>112,576,802.49</b>

211



01-11-2019 13:00:01

\*Este estado de situación financiera es el resultado de los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad de este.



GOBIERNO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Julio 2019  
(Pesos)

Reservas	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicio Anteriores	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
Resultado por Pérdida Monetaria	
Resultado por Tenencia de Activos en Monedas	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	65,769,155.75
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	72,610,074.32
	<u>48,543,059.12</u>

211  
[Signature]

"Este estado de cuenta verbal declara que los fondos financieros y sus recursos son inviolables e inalienables y son responsabilidad del erario"

0343-04-0015  
MEX



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

LXII LEGISLATURA

**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2019**  
**(Pesos)**

	<b>2019</b>	<b>2018</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones y Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>177,773,334.00</b>	<b>172,405,105.87</b>
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	177,773,334.00	172,405,105.87
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>198,847.63</b>	<b>460,571.25</b>
Ingresos Financieros	198,847.63	460,571.25
Incremento por variación de inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>177,972,181.63</b>	<b>172,865,677.12</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>137,972,490.58</b>	<b>130,404,785.32</b>
Servicios Personales	128,256,996.31	117,893,114.00
Materiales y Suministros	1,889,686.53	1,926,372.34
Servicios Generales	7,825,807.74	10,585,298.98
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>200,000.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencia Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CFE-6.1-04-05-15  
RV. 01

TRC  
[Firma]





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

ESTADO DE ACTIVIDADES  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2019  
(Pesos)

Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	200,000.00	0.00
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Cobertura		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Perdidas extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia		
Aumento por insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversion Pública</b>		
Inversion Pública no Capitalizable		
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>138,172,490.58</b>	<b>130,404,785.32</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>39,799,691.05</b>	<b>42,460,891.80</b>

*de M*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE RESULTADOS  
del 01/ Ene /2019 al 31 / Jul / 2019

	PERIODO		%	ACUMULADO		%
	1/ jul / al 31 / jul / 2019			1/ene al 31/jul/2019		
<b>1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
INGRESOS DE GESTION	25,824,763.00		99.55%	177,773,334.00		99.89%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	115,850.31		0.45%	198,847.63		0.11%
	<b>25,940,613.31</b>		<b>100%</b>	<b>177,972,181.63</b>		<b>100.00%</b>
<b>2.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>20,141,735.66</b>		<b>100.00%</b>	<b>138,172,490.58</b>		<b>100.00%</b>
SERVICIOS PERSONALES	17,459,536.41		86.68%	128,256,996.31		92.82%
MATERIALES Y SUMINISTROS	499,983.57		2.48%	1,889,686.53		1.37%
SERVICIOS GENERALES	2,182,215.68		10.83%	7,825,807.74		5.66%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	0.00		0.00%	200,000.00		0.14%
DONATIVOS	0.00		0.00%	0.00		0.00%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00		0.00%	0.00		0.00%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00		0.00%	0.00		0.00%
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00		0.00%	0.00		0.00%
INVERSION PUBLICA	0.00		0.00%	0.00		0.00%
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>20,141,735.66</b>		<b>100.00%</b>	<b>138,172,490.58</b>		<b>100.00%</b>
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>5,798,877.65</b>			<b>39,799,691.05</b>		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CFE-E-1-04-00-15  
m. 01



LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA  
Del 1° de Enero al 31 de Julio 2019  
(Citas en pesos y centavos)

CONCEPTO	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018	0.00	30,769,066.62	0.00	0.00	30,769,066.62
Resultado de Ejercicio (Abono/Debitorno)					
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	30,769,066.62	0.00	0.00	30,769,066.62
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Fical de 2018	0.00	30,769,066.62	0.00	0.00	30,769,066.62
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio					

211

"Se declara de dicho modo el contenido de este documento que los Cuentas Públicas y sus datos, son verídicos y correctos y son responsabilidad del emisor"



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
**LXII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA  
 Del 1º de Enero al 31 de Julio 2019**  
 (Cifras en pesos y centavos)

<b>Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto de 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>14,799,601.92</b>	<b>39,799,691.05</b>	<b>0.00</b>	<b>25,000,000.13</b>
Resultado de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	39,799,691.05	0.00	39,799,691.05
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	14,799,601.92	0.00	0.00	14,799,601.92
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Torcencia de Activos no Monetarios					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto al final de 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>15,969,464.70</b>	<b>39,799,691.05</b>	<b>0.00</b>	<b>55,769,155.75</b>

211

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Copiosos Firmantes y sus datos, son fehacientemente correctos y son responsabilidad del emitido"

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**AL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2019**  
 (Pesos)

	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>24,067,015.20</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>23,836,550.33</b>
Efectivo y Equivalentes		22,173,111.87
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		1,549,758.46
Derechos a Recibir Efectivo Bienes o Servicios		113,680.00
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
<b>Activo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>230,464.87</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		117,792.10
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		112,672.77
Activos Diferidos		0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos No Circulantes		
<b>PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>933,073.93</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>933,073.93</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		933,073.93
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondo y Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Pasivo No Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>25,000,089.13</b>	<b>0.00</b>
<b>Hacienda Publica/Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio		
<b>Hacienda Publica/Patrimonio Generado</b>	<b>28,509,237.32</b>	<b>3,509,148.19</b>
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	28,509,237.32	
Resultado de los Ejercicios Anteriores		3,509,148.19
Reservas		
Reservas		
Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores		
<b>Exceso o Insuficiencia en la actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio</b>		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**
  
**Estado de Flujos de Efectivo**
  
**del 01 de Enero al 31 de Julio 2019**
  
 (Pesos)

	2019	2018	2019	2018
<b>Flujos de efectivo de las Actividades de Operación</b>				
<b>Origen</b>			<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>	
Pagos	177,972,181.63	297,164,328.23	Origen	-833,073.93
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social			Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Contribuciones de mejoras			Bienes Muebles	-833,073.93
Derechos			Otros Orígenes de Inversión	1,093,803.33
Productos de Tipo Comente			Aplicación	
Apropiamientos de Tipo Comente			Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			Bienes Muebles	117,792.10
Ejercicios no Comprendidos en los Fraccionamientos de la Ley de Ingresos Causados en			Otros Aplicaciones de Inversión	1,776,111.23
Participaciones y Aportaciones	177,773,364.60	297,068,050.00	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otros ayudo	198,807.63	4,096,308.23	Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	0.00
Otros Orígenes de Operación	162,972,802.60	207,848,398.85	Origen	
Aplicación			Endeudamiento Neto	
Servicios Personales	118,256,996.11	238,633,884.65	Interno	
Material e Insumos	1,809,886.53	4,013,578.36	Externo	
Servicios Generales	7,825,807.24	44,895,933.64	Otras aplicaciones de Financiamiento	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	200,000.00	215,000.00	Aplicación	
Transferencias al Resto del Sector Público			Servicios de la Deuda	
Subsidios y Subvenciones			Interno	
Ayudas Sociales			Externo	
Pensiones y Jubilaciones			Otras aplicaciones de Financiamiento	
Transferencias a Fideicomisos Mandatos y Contratos Analógicos			Flujos netos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	0.00
Transferencias a la Seguridad Social			Incrementos/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	22,173,111.97
Donativos			Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	33,264,263.53
Transferencias al Exterior			Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	55,487,385.40
Participaciones				
Aportaciones				
Comisos				
Otras Aplicaciones de Operación				
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	34,799,603.52	6,475,061.68		
	26,600,098.13	6,475,061.68		

211



PODER JUDICIAL DEL URUGUAY  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 31 de Julio 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>246,907,232.35</b>	<b>0.00</b>	<b>246,907,232.35</b>	<b>128,256,996.31</b>	<b>124,122,166.32</b>	<b>140,650,236.04</b>
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>111,516,184.90</b>	<b>0.00</b>	<b>111,516,184.90</b>	<b>62,056,250.80</b>	<b>62,056,250.80</b>	<b>49,459,934.10</b>
DIETAS	52,752,396.96	0.00	52,752,396.96	27,661,469.99	27,661,469.99	25,090,926.97
SUELDO BASE	55,059,304.92	0.00	55,059,304.92	32,058,513.49	32,058,513.49	22,990,791.43
COMPLEMENTO DE SUELDO	3,704,483.02	0.00	3,704,483.02	2,326,267.32	2,326,267.32	1,378,215.70
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>27,328,555.08</b>	<b>0.00</b>	<b>27,328,555.08</b>	<b>23,747,474.39</b>	<b>21,956,364.70</b>	<b>3,581,080.69</b>
HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,328,555.08	0.00	27,328,555.08	23,747,474.39	21,956,364.70	3,581,080.69
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>32,415,427.27</b>	<b>0.00</b>	<b>32,415,427.27</b>	<b>4,247,231.48</b>	<b>4,247,231.48</b>	<b>28,168,195.79</b>
PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS P	944,400.00	0.00	944,400.00	571,700.00	571,700.00	372,700.00
PRIMA VACACIONAL	5,989,538.99	0.00	5,989,538.99	2,849,335.06	2,849,335.96	3,140,203.03
PRIMA DOMINICAL	27,412.26	0.00	27,412.26	0.00	0.00	27,412.26
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	23,894,076.02	0.00	23,894,076.02	147,151.79	147,151.79	23,746,924.23
<b>REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>1,560,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,560,000.00</b>	<b>679,043.73</b>	<b>679,043.73</b>	<b>880,956.27</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>8,493,194.29</b>	<b>0.00</b>	<b>8,493,194.29</b>	<b>2,668,757.79</b>	<b>2,638,995.77</b>	<b>5,623,436.50</b>
CUOTAS AL IMSS	1,560,000.00	0.00	1,560,000.00	5,659,370.25	3,889,479.39	4,789,895.74
CUOTAS PARA LA VIVIENDA	1,516,800.00	0.00	1,516,800.00	729,083.54	729,083.54	787,716.46
CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	3,275,208.19	0.00	3,275,208.19	1,605,663.79	1,374,901.77	1,669,544.40
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	1,101,186.10	0.00	1,101,186.10	535,010.46	535,010.46	566,175.64
SEGURO GASTOS MEDICOS MAYORES	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>73,799,505.73</b>	<b>27,150.00</b>	<b>73,826,655.73</b>	<b>35,336,281.85</b>	<b>33,223,323.57</b>	<b>2,300,000.00</b>
FONDO DE AHORRO	10,449,265.99	0.00	10,449,265.99	5,659,370.25	3,889,479.39	4,789,895.74
INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABER	4,984,562.00	0.00	4,984,562.00	828,288.72	828,288.72	4,156,273.28
FONDO DE AHORRO (PENSIONES)	4,581,860.96	0.00	4,581,860.96	2,247,933.19	1,924,865.77	2,333,927.77
ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	1,872,762.42	0.00	1,872,762.42	1,333,486.19	1,333,486.19	539,276.23
LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES (JUBILACION)	1,712,634.00	0.00	1,712,634.00	1,249,147.58	1,249,147.58	463,486.32
PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	27,529,452.45	0.00	27,529,452.45	16,233,992.95	16,233,992.95	11,295,459.50
PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES	22,668,967.91	27,150.00	22,696,117.91	7,784,062.87	7,784,062.87	14,912,055.04
<b>PREVISIONES</b>	<b>15,354,365.08</b>	<b>27,150.00</b>	<b>15,327,215.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,327,215.08</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CP-1-04-00-19  
R. B.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 31 de Julio 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,619,720.09</b>	<b>0.00</b>	<b>4,619,720.09</b>	<b>1,889,686.53</b>	<b>1,643,236.01</b>	<b>2,730,033.56</b>
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>2,637,500.09</b>	<b>0.00</b>	<b>2,637,500.09</b>	<b>1,274,412.59</b>	<b>1,044,081.07</b>	<b>1,363,087.50</b>
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	574,679.97	0.00	574,679.97	277,645.56	158,499.69	297,034.41
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	26,770.12	0.00	26,770.12	6,173.53	6,173.53	20,596.59
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA	1,242,500.00	0.00	1,242,500.00	741,158.40	644,331.75	501,341.60
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	577,250.00	0.00	577,250.00	173,755.14	160,196.14	403,494.86
MATERIAL DE LIMPIEZA	216,300.00	0.00	216,300.00	75,679.96	75,679.96	140,620.04
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>1,246,475.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,246,475.00</b>	<b>549,140.24</b>	<b>532,221.24</b>	<b>697,334.76</b>
ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	451,940.00	0.00	451,940.00	256,684.78	250,745.78	155,235.22
ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	798,135.00	0.00	798,135.00	292,455.46	281,475.46	493,679.54
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	8,400.00	0.00	8,400.00	0.00	0.00	8,400.00
<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>95,739.80</b>	<b>0.00</b>	<b>95,739.80</b>	<b>10,482.65</b>	<b>10,482.65</b>	<b>85,257.15</b>
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	95,739.80	0.00	95,739.80	10,482.65	10,482.65	85,257.15
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>8,650.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,650.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,650.00</b>
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	8,650.00	0.00	8,650.00	0.00	0.00	8,650.00
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>145,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>145,500.00</b>	<b>55,651.05</b>	<b>55,651.05</b>	<b>89,848.95</b>
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	145,500.00	0.00	145,500.00	55,651.05	55,651.05	89,848.95
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PIENIDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>445,855.20</b>	<b>0.00</b>	<b>445,855.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>445,855.20</b>
VESTUARIO Y UNIFORMES	445,855.20	0.00	445,855.20	0.00	0.00	445,855.20
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>
HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>25,163,348.98</b>	<b>0.00</b>	<b>25,163,348.98</b>	<b>7,825,807.74</b>	<b>6,098,406.01</b>	<b>17,337,541.24</b>
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1,799,323.84</b>	<b>0.00</b>	<b>1,799,323.84</b>	<b>715,824.37</b>	<b>715,824.37</b>	<b>1,083,499.47</b>
ENERGÍA ELÉCTRICA	732,500.00	0.00	732,500.00	327,074.00	327,074.00	405,426.00
AGUA	76,450.00	0.00	76,450.00	44,615.51	44,615.51	31,834.49
TELEFONÍA TRADICIONAL	990,373.84	0.00	990,373.84	344,134.86	344,134.86	646,238.98
<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>94,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>94,500.00</b>	<b>92,218.88</b>	<b>92,218.88</b>	<b>2,281.12</b>

\*No se presentó de dar veracidad declaramos que los Estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\*

CP-CL-04-00-15  
REV. 01

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 del 01 de Enero al 31 de Julio 2019  
 (Cifras en pesos y centavos)



Concepto	EGRESOS					Subejercicio 8 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
SERVICIOS POSTALES	94,500.00	0.00	94,500.00	92,218.88	92,218.88	2,281.12
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>548,814.40</b>	<b>0.00</b>	<b>548,814.40</b>	<b>273,764.48</b>	<b>273,764.48</b>	<b>275,049.92</b>
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	493,164.40	0.00	493,164.40	273,764.48	273,764.48	219,399.92
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,150.00	0.00	3,150.00	0.00	0.00	3,150.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	52,500.00	0.00	52,500.00	0.00	0.00	52,500.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>600,914.28</b>	<b>0.00</b>	<b>600,914.28</b>	<b>192,333.96</b>	<b>192,333.96</b>	<b>408,580.32</b>
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y FISCAL	500,914.28	0.00	500,914.28	153,513.96	153,513.96	347,400.32
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	100,000.00	0.00	100,000.00	38,820.00	38,820.00	61,180.00
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>566,213.10</b>	<b>0.00</b>	<b>566,213.10</b>	<b>388,584.59</b>	<b>388,584.59</b>	<b>177,628.51</b>
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	27,825.00	0.00	27,825.00	4,669.64	4,669.64	23,155.36
SERVICIOS DE RECALIFICACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	196,561.07	0.00	196,561.07	60,137.85	60,137.85	136,423.22
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	331,000.00	0.00	331,000.00	320,633.50	320,633.50	10,366.50
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INT.	10,827.03	0.00	10,827.03	3,143.60	3,143.60	7,683.43
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO</b>	<b>2,182,491.62</b>	<b>0.00</b>	<b>2,182,491.62</b>	<b>926,747.55</b>	<b>926,747.55</b>	<b>1,255,744.07</b>
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,300,914.32	0.00	1,300,914.32	255,738.86	243,858.14	1,045,175.46
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	110,000.00	0.00	110,000.00	52,206.66	29,403.10	57,793.34
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y D	83,577.30	0.00	83,577.30	7,750.00	7,750.00	75,827.30
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00	0.00	600,000.00	559,153.03	493,541.85	40,846.97
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	83,000.00	0.00	83,000.00	51,899.00	48,419.00	31,101.00
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>1,519,216.49</b>	<b>1,188,023.22</b>	<b>8,480,783.51</b>
DIFFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	1,519,216.49	1,188,023.22	8,480,783.51
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>360,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>360,500.00</b>	<b>110,512.61</b>	<b>110,512.61</b>	<b>249,987.39</b>
PASAJES AÉREOS	100,000.00	0.00	100,000.00	4,274.00	4,274.00	95,726.00
PASAJES TERRESTRES	10,500.00	0.00	10,500.00	73.86	73.86	10,426.14
VIÁTICOS EN EL PAÍS	250,000.00	0.00	250,000.00	106,164.75	106,164.75	143,835.25
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>319,179.00</b>	<b>214,065.00</b>	<b>780,821.00</b>
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	319,179.00	214,065.00	680,821.00

"Tengo presente de dicha verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CMA L. LOPEZ  
 RR. 01





ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 31 de Julio 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	7,910,591.74	0.00	7,910,591.74	3,287,425.81	2,900,106.81	4,623,165.93
TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	136,445.00	0.00	136,445.00	58,506.00	58,506.00	77,939.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00	7,066.91	7,066.91	2,933.09
IMPUESTO SOBRE NOMINA	5,838,174.74	0.00	5,838,174.74	2,956,305.00	2,568,986.00	2,881,869.74
SERVICIOS GENERALES VARIOS	1,905,972.00	0.00	1,905,972.00	265,547.90	265,547.90	1,660,424.10
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>1,015,000.00</b>
<b>DONATIVOS</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>1,015,000.00</b>
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,215,000.00	0.00	1,215,000.00	200,000.00	200,000.00	1,015,000.00
<b>BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,991,848.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,991,848.00</b>	<b>230,464.87</b>	<b>225,441.49</b>	<b>1,761,383.13</b>
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1,011,848.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,011,848.00</b>	<b>97,658.91</b>	<b>92,635.53</b>	<b>914,189.09</b>
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	206,848.00	0.00	206,848.00	16,839.43	11,816.05	190,008.57
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI	700,000.00	0.00	700,000.00	80,819.48	80,819.48	619,180.52
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>230,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>230,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>230,000.00</b>
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>150,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>20,133.19</b>	<b>20,133.19</b>	<b>129,866.81</b>
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACION	50,000.00	0.00	50,000.00	20,133.19	20,133.19	29,866.81
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>112,672.77</b>	<b>112,672.77</b>	<b>487,327.23</b>

\*Todo proceso de alta, modificación, cancelación o baja de los estados financieros y sus Notas, son necesariamente correctas y son responsabilidad del vertedor\*

CF-4-06-05  
R.C.01





PODERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 LXII LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 del 01 de Enero al 31 de Julio 2019  
 (Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	600,000.00	0.00	600,000.00	112,672.77	112,672.77	487,327.23
	<b>301,897,149.42</b>	<b>0.00</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>138,402,955.45</b>	<b>133,089,249.83</b>	<b>163,494,193.97</b>
<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>17,773,992.50</b>	<b>0.00</b>	<b>17,773,992.50</b>	<b>11,597,865.00</b>	<b>11,597,865.00</b>	<b>6,176,127.50</b>
ADEFAS	17,773,992.50	0.00	17,773,992.50	11,597,865.00	11,597,865.00	6,176,127.50
	<b>319,671,141.92</b>	<b>0.00</b>	<b>319,671,141.92</b>	<b>150,000,820.45</b>	<b>144,687,114.83</b>	<b>169,670,321.47</b>

*Handwritten initials in blue ink.*

"Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CFI-6.5.04.09.13  
 RV, BL



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estudio Analítico de los Ingresos Presupuestales  
Del 01/enero/2015 al 31/jul/2015

Rubros de los Ingresos	Ingreso		Derechos (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones / Reducciones (2)			
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>					
IMPUESTOS					
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					
CONTRIBUCIONES DE MEDIAS					
DERECHOS					
PRODUCTOS					
Corriente	0.00	198,847.63	198,847.63	198,847.63	198,847.63
Capital					
<b>APROVECHAMIENTOS</b>					
Corriente					
Capital					
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES</b>					
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>					
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					
<b>Total</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>0.00</b>	<b>177,773,336.00</b>	<b>177,972,181.63</b>	<b>- 324,123,815.02</b>

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso		Derechos (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones / Reducciones (2)			
<b>Ingresos de Gobierno</b>					
IMPUESTOS					
CONTRIBUCIONES DE MEDIAS					
DERECHOS					
PRODUCTOS					
Corriente	0.00	198,847.63	198,847.63	198,847.63	198,847.63
Capital					
<b>APROVECHAMIENTOS</b>					
Corriente					
Capital					
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>					
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>					
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES					
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>					
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>					
<b>Total</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>198,847.63</b>	<b>177,972,181.63</b>	<b>177,972,181.63</b>	<b>- 123,924,967.79</b>

Tal como se dio a conocer en el Informe de los Estados Financieros y sus Anexos, con responsabilidad conjunta y con responsabilidad del auditor.

01/04/2015  
MEX



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES  
Al 31 / Jul/2019

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengado	Ingresos Recaudados	Devengado por Recaudar	% de Avance de la Recaudación.
<b>91 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	177,773,334.00	177,773,334.00	0.00	58.89%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	177,773,334.00	177,773,334.00	0.00	58.89%
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA AL PODER LEGISLATIVO	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	177,773,334.00	177,773,334.00	0.00	58.89%
<b>Total</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>0.00</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>177,773,334.00</b>	<b>177,773,334.00</b>	<b>0.00</b>	<b>58.89%</b>

*Handwritten signature*

\*No se presta de este modo declaración que los datos financieros y su total, son razonablemente correctos  
y su responsabilidad del estado\*

014.1466-3  
P. 41



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

**INFORME  
FINANCIERO  
31 DE AGOSTO  
2019.**






HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA


SE AUTORIZA EL "INFORME FINANCIERO" AL 31 DE AGOSTO DEL 2019 PARA PRESENTARSE AL PLENO DE LOS DIPUTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**


  
DIP. ROLANDO HERVERT LARA  
PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

  
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

  
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI  
VICEPRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


  
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO  
VOCAL


DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS  
VOCAL

  
DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO  
VOCAL


DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS  
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR  
VOCAL

  
DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT  
VOCAL

  
DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA  
VOCAL

**POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO**

  
LIC. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTINEZ  
OFICIAL MAYOR

  
C.P. MARTHA ELVA ZUÑIGA BARRAGAN  
COORDINADORA DE FINANZAS





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Agosto 2019  
(Pesos)

	2018	2018	2018	2018
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo, Equivalentes	68,832,811.14	31,206,262.22	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,031,517.09
Derechos a Recibir, Efectivo Equivalentes	58,117,891.47	53,254,253.03	Documentos por Pagar a Corto Plazo	9,908,760.88
Derechos a Recibir, Bienes o Servicios	1,032,845.67	16,008.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios	161,174.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	
Atracciones			Fondo y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro			Provisiones a Corto Plazo	8,122,758.21
Otros Activos Circulantes			Otros Pasivos a Corto Plazo	
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>68,832,811.14</b>	<b>31,206,262.22</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>16,031,517.09</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo		15,242,796.40	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo	
Bienes Muebles	38,280,335.71	38,160,778.81	Pasivo Diferido a Largo Plazo	
Activos Intangibles	2,032,890.85	1,920,321.08	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	25,778,362.09	25,778,362.09	Provisiones a Largo Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos No Circulantes				
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>15,515,026.87</b>	<b>15,242,796.40</b>	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>76,347,838.01</b>	<b>46,543,058.12</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>16,031,517.09</b>
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	80,315,026.32
			Aportaciones	
			Donaciones de Capital	
			Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	66,315,626.92
			Resultado del Ejercicio (Resultado Desfavorable)	
			Resultado de Ejercicio Anterior	44,346,056.22
			Reservas	15,869,494.70

\*Este estado de situación financiera que los Estados Financieros y los Estados de Reconocimiento Contable y Representabilidad de Entidad

OTR 104.00.18  
EFAC



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Agosto 2019  
(Pesos)

Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicio Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
Total Hacienda Pública Patrimonio	60,315,620.62	30,769,066.62
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	76,347,038.01	48,643,059.12

*Handwritten mark*

211

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los fines y el contenido  
y son veraces, exactos, ciertos, ciertos y con responsabilidad al emitido"

094-1-000033  
08/26



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

ESTADO DE ACTIVIDADES  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2019  
(Pesos)

	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones y Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>202,598,097.00</b>	<b>196,827,440.87</b>
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	202,598,097.00	196,827,440.87
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>284,801.97</b>	<b>594,191.23</b>
Ingresos Financieros	284,801.97	594,191.23
Incremento por variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>202,882,898.97</b>	<b>197,421,632.10</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>158,336,842.75</b>	<b>151,448,951.38</b>
Servicios Personales	145,604,082.52	136,739,881.05
Materiales y Suministros	2,224,978.51	2,365,046.09
Servicios Generales	10,507,781.72	12,344,024.24
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>200,000.00</b>	<b>2,053,404.00</b>
Transferencia Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

034-1-04-00-15  
RV. 01



ESTADO DE ACTIVIDADES  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2019  
(Pesos)

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	200,000.00	2,053,404.00
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Cobertura		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Perdidas extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por pérdida o deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable		
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>158,536,842.75</b>	<b>153,502,355.38</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>44,346,056.22</b>	<b>43,919,276.72</b>

*Handwritten signature*

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

OFI-4.1-04-09-13  
Rev. 01



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE RESULTADOS  
del 01/ Ene /2019 al 31 / Agos / 2019

	PERIODO		%	ACUMULADO		%
	1/ agos / al 31 / agos / 2019	1/ ene / al 31 / agos / 2019		1/ ene / al 31 / agos / 2019	%	
<b>1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>						
INGRESOS DE GESTION	24,824,763.00		99.65%	202,598,097.00		99.86%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	85,954.34		0.35%	284,801.97		0.14%
	<b>24,910,717.34</b>		<b>100%</b>	<b>202,882,898.97</b>		<b>100.00%</b>
<b>2.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>20,364,352.17</b>		<b>100.00%</b>	<b>158,536,842.75</b>		<b>100.00%</b>
SERVICIOS PERSONALES	17,347,086.21		85.18%	145,604,082.52		91.84%
MATERIALES Y SUMINISTROS	335,291.98		1.65%	2,224,978.51		1.40%
SERVICIOS GENERALES	2,681,973.98		13.17%	10,507,781.72		6.63%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	0.00		0.00%	200,000.00		0.13%
DONATIVOS	0.00		0.00%	0.00		0.00%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00		0.00%	0.00		0.00%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00		0.00%	0.00		0.00%
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00		0.00%	0.00		0.00%
INVERSION PUBLICA	0.00		0.00%	0.00		0.00%
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>20,364,352.17</b>		<b>100.00%</b>	<b>158,536,842.75</b>		<b>100.00%</b>
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>4,546,365.17</b>			<b>44,346,056.22</b>		

"Bajo protesta de decir verdad decimos que los Estados Financieros y sus Netos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

01-01-08-15  
RV. 01





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA  
 Del 1° de Enero al 31 de Agosto 2019  
 (Cifras en pesos y centavos)

CONCEPTO	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018</b>	0.00	30,769,066.62	0.00	0.00	30,769,066.62
Resultado de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	30,769,066.62	0.00	0.00	30,769,066.62
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>30,769,066.62</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,769,066.62</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					

*Handwritten initials and signature*

"Solo presenta de alto nivel de detalles que los estados financieros y no flujos, son razonablemente correctos y sin responsabilidad del emisor"



LEONARDO RODRÍGUEZ DEL CASTILLO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA  
Del 1° de Enero al 31 de Agosto 2019  
(Cifras en pesos y centenas)

Variaciones de la Hacienda Pública (Patrimonio Neto de 2019)	0.00	-	14,799,601.92	44,346,056.22	0.00	29,546,454.30
Resultado de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00		0.00	44,346,056.22	0.00	44,346,056.22
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	-	14,799,601.92	0.00	0.00	14,799,601.92
Revalúos						
Reservas						
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores						
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria						
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios						
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública (Patrimonio Neto al final de 2019)</b>	<b>0.00</b>		<b>15,999,164.70</b>	<b>44,346,056.22</b>	<b>0.00</b>	<b>60,315,320.92</b>

*Handwritten initials and signature*

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



ESTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
AL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018  
(Pesos)

	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>27,803,978.89</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>27,531,748.92</b>
Efectivo y Equivalentes		25,833,737.94
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		1,536,836.98
Derechos a Recibir Efectivo Bienes o Servicios		161,174.00
Inventarios		
Almacenes		
Estimacion por Perdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
<b>Activo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>272,229.97</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		159,557.20
Depreciacion, Deterioro y Amortizacion Acumulada de Bienes		112,672.77
Activos Diferidos		0.00
Estimacion por Perdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos No Circulantes		
<b>PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>1,742,475.41</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>1,742,475.41</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		1,742,475.41
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porcion a Corto Plazo de la Deuda Publica a Largo Plazo		
Titulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondo y Bienes de Terceros en Administracion y/o en Garantia a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Pasivo No Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar		
Deuda Publica a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Administracion y/o en Garantia a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>29,546,454.30</b>	<b>0.00</b>
<b>Hacienda Publica/Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualizacion de la Hacienda Publica/Patrimonio		
<b>Hacienda Publica/Patrimonio Generado</b>	<b>33,055,602.49</b>	<b>3,509,148.19</b>
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	33,055,602.49	
Resultado de los Ejercicios Anteriores		3,509,148.19
Revaluos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores		
<b>Exceso o Insuficiencia en la actualizacion de la Hacienda Publica/Patrimonio</b>		
Resultado por Posicion Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

Handwritten signature in purple ink.



LEONARDO CONCEPCION DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado de Flujos de Efectivo  
del 01 de Enero al 31 de Agosto 2019  
(Pesos)

	2019	2018	Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	2019	2018
<b>Flujos de efectivo de las Actividades de Operación</b>					
<b>Origen</b>	<b>202,852,808.97</b>	<b>259,409,194.78</b>			
Impuestos			Origen		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Contribuciones de Mayoría			Bienes Muebles	-1,742,475.41	3,872,888.93
Derechos			Otros Orígenes de Inversión	-1,742,475.41	3,972,409.53
Productos de Tipo Comente			Aplicación	1,976,268.96	1,397,278.81
Ayudamientos de Tipo Comente			Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			Bienes Muebles	159,537.20	101,687.39
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en			Otros Adicionales de Inversión	3,810,683.75	385,092.22
Exercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago					
Participaciones y Aportaciones	210,559,097.09	285,772,493.58	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 3,712,716.56	2,576,359.12
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras ayudas	284,801.87	726,668.21			
Otros Orígenes de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Aplicación	173,356,444.67	286,937,603.25	Origen	0.00	0.00
Servicios Personales	145,604,083.52	255,223,100.33	Exhaustivo Neto		
Materiales y Suministros	2,224,978.51	4,072,643.59	Ingresos		
Servicios Generales	10,907,781.72	22,541,623.39	Exorno		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	200,000.00	3,250,104.00	Otros aplicaciones de financiamiento		
Transferencias al Resto del Sector Público			Aplicación		
Subsidios y Subvenciones			Servicios de la Deuda		
Ayudas Sociales			Interno		
Pensiones y Jubilaciones			Exorno		
Transferencias a Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos			Otros aplicaciones de financiamiento		
Transferencias a la Seguridad Social			Flujos netos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	0.00	0.00
Donativos			Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	25,833,737.94	16,637,691.66
Transferencias al Externo	14,779,673.92		Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	33,264,253.63	17,246,761.07
Participaciones			Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	59,117,991.47	33,264,253.63
Aportaciones					
Comercios					
Otros Aplicaciones de Operación					
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>25,648,454.39</b>	<b>12,462,181.54</b>			

21

"Este informe de flujo está fundamentado que los Estados Financieros y sus Notas, son verdaderamente correctos y son razonables del mismo"

07/11/2019 11:03



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ  
**LXII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**del 01 de Enero al 31 de Agosto 2019**  
 (Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>268,907,232.35</b>	<b>0.00</b>	<b>268,907,232.35</b>	<b>145,604,082.52</b>	<b>143,003,390.42</b>	<b>123,303,149.83</b>
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>111,516,184.90</b>	<b>0.00</b>	<b>111,516,184.90</b>	<b>70,911,699.79</b>	<b>70,911,699.79</b>	<b>40,604,485.11</b>
DIETAS	52,752,396.96	0.00	52,752,396.96	31,612,019.00	31,612,019.00	21,140,377.96
SUELDO BASE	55,059,304.92	0.00	55,059,304.92	36,660,196.17	36,660,196.17	18,399,108.75
COMPLEMENTO DE SUELDO	3,704,483.02	0.00	3,704,483.02	2,639,484.62	2,639,484.62	1,064,998.40
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>27,328,555.08</b>	<b>0.00</b>	<b>27,328,555.08</b>	<b>27,182,225.67</b>	<b>27,182,225.67</b>	<b>146,329.41</b>
HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,328,555.08	0.00	27,328,555.08	27,182,225.67	27,182,225.67	146,329.41
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>32,415,427.27</b>	<b>0.00</b>	<b>32,415,427.27</b>	<b>4,439,399.28</b>	<b>4,439,399.28</b>	<b>27,976,027.99</b>
PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS P	944,400.00	0.00	944,400.00	654,350.00	654,350.00	290,050.00
PRIMA VACACIONAL	5,989,538.99	0.00	5,989,538.99	2,849,335.96	2,849,335.96	3,140,203.03
PRIMA DOMINICAL	27,412.26	0.00	27,412.26	0.00	0.00	27,412.26
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	23,894,076.02	0.00	23,894,076.02	147,151.79	147,151.79	23,746,924.23
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,560,000.00	0.00	1,560,000.00	788,561.53	788,561.53	771,438.47
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>8,493,194.29</b>	<b>0.00</b>	<b>8,493,194.29</b>	<b>3,225,538.16</b>	<b>2,994,776.14</b>	<b>5,267,656.13</b>
CUOTAS AL IMSS	1,516,800.00	0.00	1,516,800.00	854,101.89	854,101.89	662,698.11
CUOTAS PARA LA VIVIENDA	3,275,208.19	0.00	3,275,208.19	1,836,425.81	1,605,663.79	1,438,782.38
CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1,101,186.10	0.00	1,101,186.10	535,010.46	535,010.46	566,175.64
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
SEGURO GASTOS MÉDICOS MAYORES	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	0.00	0.00	2,200,000.00
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>73,799,595.73</b>	<b>27,150.00</b>	<b>73,826,655.73</b>	<b>39,845,219.62</b>	<b>37,475,289.54</b>	<b>33,961,436.11</b>
FONDO DE AHORRO	10,449,265.99	0.00	10,449,265.99	6,473,609.25	4,426,746.59	3,975,656.74
INDENIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABER	4,984,562.00	0.00	4,984,562.00	828,288.72	828,288.72	4,156,273.28
FONDO DE AHORRO (PENSIÓN)	4,581,860.96	0.00	4,581,860.96	2,571,000.61	2,247,933.19	2,010,860.35
ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	1,872,762.42	0.00	1,872,762.42	1,403,042.03	1,403,042.03	469,720.39
LIQUIDACIÓN DE LAS PRESTACIONES (UBILACIÓN)	1,712,634.00	0.00	1,712,634.00	1,249,147.68	1,249,147.68	463,486.32
PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	27,529,452.45	0.00	27,529,452.45	18,464,505.96	18,464,505.96	9,064,946.49
PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES	22,668,967.91	27,150.00	22,696,117.91	8,855,625.37	8,855,625.37	13,840,492.54
<b>PREVISIONES</b>	<b>15,354,365.08</b>	<b>27,150.00</b>	<b>15,327,215.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,327,215.08</b>

"No se prohíbe en decir verdad de lo que son los Estados Financieros y sus Notas, sus razonamientos correctos y su responsabilidad del emisor"





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 del 01 de Enero al 31 de Agosto 2019  
 (Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS			Devengado	Pagado	Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado			
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,619,720.09</b>	<b>0.00</b>	<b>4,619,720.09</b>	<b>2,294,978.51</b>	<b>2,052,268.62</b>	<b>2,394,741.58</b>
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>2,637,500.09</b>	<b>0.00</b>	<b>2,637,500.09</b>	<b>1,557,714.07</b>	<b>1,395,563.18</b>	<b>1,079,786.02</b>
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	574,679.97	0.00	574,679.97	302,234.29	302,234.29	272,445.08
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	26,770.12	0.00	26,770.12	6,711.93	20,058.19	20,058.19
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA	1,242,500.00	0.00	1,242,500.00	869,118.16	707,489.27	373,381.84
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	577,250.00	0.00	577,250.00	278,803.34	278,446.66	298,446.66
MATERIAL DE LIMPIEZA	216,300.00	0.00	216,300.00	100,846.35	100,846.35	115,453.65
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>1,246,475.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,246,475.00</b>	<b>590,639.49</b>	<b>580,080.49</b>	<b>655,835.51</b>
ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	451,940.00	0.00	451,940.00	265,473.38	259,894.38	186,466.62
ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	786,135.00	0.00	786,135.00	325,166.11	320,186.11	460,968.89
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	8,400.00	0.00	8,400.00	0.00	0.00	8,400.00
<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>95,739.80</b>	<b>0.00</b>	<b>95,739.80</b>	<b>10,482.65</b>	<b>10,482.65</b>	<b>85,257.15</b>
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	95,739.80	0.00	95,739.80	10,482.65	10,482.65	85,257.15
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>8,650.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,650.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,650.00</b>
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	8,650.00	0.00	8,650.00	0.00	0.00	8,650.00
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>145,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>145,500.00</b>	<b>66,142.30</b>	<b>66,142.30</b>	<b>79,357.70</b>
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	145,500.00	0.00	145,500.00	66,142.30	66,142.30	79,357.70
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>445,855.20</b>	<b>0.00</b>	<b>445,855.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>445,855.20</b>
VESTUARIO Y UNIFORMES	445,855.20	0.00	445,855.20	0.00	0.00	445,855.20
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>
HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>25,163,348.98</b>	<b>0.00</b>	<b>25,163,348.98</b>	<b>10,507,781.72</b>	<b>9,422,858.09</b>	<b>14,655,567.26</b>
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1,799,323.84</b>	<b>0.00</b>	<b>1,799,323.84</b>	<b>817,170.55</b>	<b>817,170.55</b>	<b>982,153.29</b>
ENERGÍA ELÉCTRICA	732,500.00	0.00	732,500.00	376,616.00	376,616.00	355,884.00
AGUA	76,450.00	0.00	76,450.00	46,908.83	46,908.83	29,541.17
TELEFONÍA TRADICIONAL	990,373.84	0.00	990,373.84	393,645.72	393,645.72	596,728.12
<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>94,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>94,500.00</b>	<b>92,579.34</b>	<b>92,579.34</b>	<b>1,920.66</b>

"Hecho protesta de estar verídico de los datos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

01-11-14-00-13  
 W. 01



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 31 de Agosto 2019  
(Cifras en pesos y centávos)

Concepto	EGRESOS					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devenigado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
SERVICIOS POSTALES	94,500.00	0.00	94,500.00	92,579.34	92,579.34	1,920.66
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>548,814.40</b>	<b>0.00</b>	<b>548,814.40</b>	<b>305,857.82</b>	<b>305,857.82</b>	<b>242,956.58</b>
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	493,164.40	0.00	493,164.40	305,857.82	305,857.82	187,306.58
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRATIVA	3,150.00	0.00	3,150.00	0.00	0.00	3,150.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	52,500.00	0.00	52,500.00	0.00	0.00	52,500.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>600,914.28</b>	<b>0.00</b>	<b>600,914.28</b>	<b>192,333.96</b>	<b>192,333.96</b>	<b>408,580.32</b>
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RE	500,914.28	0.00	500,914.28	153,513.96	153,513.96	347,400.32
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	100,000.00	0.00	100,000.00	38,820.00	38,820.00	61,180.00
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>566,213.10</b>	<b>0.00</b>	<b>566,213.10</b>	<b>394,420.07</b>	<b>394,420.07</b>	<b>171,793.03</b>
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	27,825.00	0.00	27,825.00	5,353.48	5,353.48	22,471.52
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRÁFICO Y CUSTODIA DE VALORES	196,561.07	0.00	196,561.07	64,929.89	64,929.89	131,631.18
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	331,000.00	0.00	331,000.00	320,633.50	320,633.50	10,366.50
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INT	10,827.03	0.00	10,827.03	3,503.20	3,503.20	7,323.83
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO</b>	<b>2,182,491.62</b>	<b>0.00</b>	<b>2,182,491.62</b>	<b>972,835.45</b>	<b>993,509.21</b>	<b>1,209,656.17</b>
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,300,914.32	0.00	1,300,914.32	257,751.46	253,886.34	1,043,162.86
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	110,000.00	0.00	110,000.00	53,595.56	53,595.56	56,404.44
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y D	83,577.30	0.00	83,577.30	7,750.00	7,750.00	75,827.30
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00	0.00	600,000.00	595,359.43	583,378.31	4,640.57
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	83,000.00	0.00	83,000.00	58,379.00	54,899.00	24,621.00
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>3,562,989.04</b>	<b>2,886,540.65</b>	<b>6,437,010.96</b>
DIFFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	3,562,989.04	2,886,540.65	6,437,010.96
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>360,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>360,500.00</b>	<b>132,874.68</b>	<b>132,874.68</b>	<b>227,625.32</b>
PASAJES AÉRICOS	100,000.00	0.00	100,000.00	4,274.00	4,274.00	95,726.00
PASAJES TERRESTRES	10,500.00	0.00	10,500.00	73.86	73.86	10,426.14
VIÁTICOS EN EL PAÍS	250,000.00	0.00	250,000.00	128,526.82	128,526.82	121,473.18
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>325,679.00</b>	<b>325,679.00</b>	<b>774,321.00</b>
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	325,679.00	325,679.00	674,321.00

\* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros  
y los Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\*

CHS 10400012  
M. 04

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 31 de Agosto 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					Subejercicio 6 = (3 + 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	7,910,591.74	0.00	7,910,591.74	3,711,041.81	3,321,892.81	4,199,549.93
TINDECINAS Y CARNE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	136,445.00	0.00	136,445.00	58,506.00	58,506.00	77,939.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00	7,066.91	7,066.91	2,933.09
IMPUESTO SOBRE NOMINA	5,838,174.74	0.00	5,838,174.74	3,345,451.00	2,956,305.00	2,492,720.74
SERVICIOS GENERALES VARIOS	1,925,972.00	0.00	1,925,972.00	300,014.90	300,014.90	1,625,957.10
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	1,215,000.00	0.00	1,215,000.00	200,000.00	200,000.00	1,015,000.00
<b>DONATIVOS</b>	1,215,000.00	0.00	1,215,000.00	200,000.00	200,000.00	1,015,000.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,215,000.00	0.00	1,215,000.00	200,000.00	200,000.00	1,015,000.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	1,991,848.00	0.00	1,991,848.00	272,229.97	272,229.97	1,719,618.03
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	1,011,848.00	0.00	1,011,848.00	139,424.01	139,424.01	872,423.99
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	206,848.00	0.00	206,848.00	19,143.65	19,143.65	187,704.35
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI	700,000.00	0.00	700,000.00	120,280.36	1,20,280.36	579,719.64
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	230,000.00	0.00	230,000.00	0.00	0.00	230,000.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUTOMOVILES Y CAMIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	150,000.00	0.00	150,000.00	20,133.19	20,133.19	129,866.81
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACION	50,000.00	0.00	50,000.00	20,133.19	20,133.19	29,866.81
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	600,000.00	0.00	600,000.00	112,672.77	112,672.77	487,327.23

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\*



PODERAL COMANDO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 31 de Agosto 2019.  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	600,000.00	0.00	600,000.00	112,672.77	112,672.77	487,327.23
	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	155,809,072.72	154,950,747.10	143,088,076.70
<b>ABUNDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>17,773,992.50</b>	<b>0.00</b>	<b>17,773,992.50</b>	<b>11,597,865.00</b>	<b>11,597,865.00</b>	<b>6,176,127.50</b>
ADIFAS	17,773,992.50	0.00	17,773,992.50	11,597,865.00	11,597,865.00	6,176,127.50
	<b>319,671,141.92</b>	<b>0.00</b>	<b>319,671,141.92</b>	<b>170,406,937.72</b>	<b>166,548,612.10</b>	<b>149,264,204.20</b>

21 p

\* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales  
Del 01/enero/2019 al 31/Ago/2019

Rubros de los Ingresos	Estimado (1)	Ampliaciones/ (Reducciones) (2)	Ingreso Modificado (3=1+2)	Derivados (4)	Resultado (5)	Diferencia (6=5-1)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS						
IMPUESTOS						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS						
DERECHOS						
PRODUCTOS						
Corriente	0.00	284,801.97	284,801.97	284,801.97	284,801.97	284,801.97
Capital						
APROVECHAMIENTOS						
Corriente						
Capital						
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES						
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
TRANSFERENCIALES, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
<b>Total</b>	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	202,598,097.00	202,598,097.00	- 99,299,052.42

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Estimado (1)	Ampliaciones/ (Reducciones) (2)	Ingreso Modificado (3=1+2)	Derivados (4)	Resultado (5)	Diferencia (6=5-1)
<b>Ingresos de Gobierno</b>						
IMPUESTOS						
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS						
DERECHOS						
PRODUCTOS						
Corriente	0.00	284,801.97	284,801.97	284,801.97	284,801.97	284,801.97
Capital						
APROVECHAMIENTOS						
Corriente						
Capital						
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
TRANSFERENCIALES, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES						
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS						
<b>Total</b>	301,897,149.42	284,801.97	302,181,951.39	202,882,898.97	202,882,898.97	- 99,014,250.45

\*Este gobierno de diez veredales cubre las que los Estados Financieros y sus bases, son necesariamente correctas y son irrevocables del orden\*

211

08/11/2019 16:04:42





PODERA JUDICIAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES  
Al 31/ Agos /2019

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengado	Ingresos Recaudados	Devengado por Recaudado	% de Avance de la Recaudación
<b>91 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	202,598,097.00	202,598,097.00	0.00	67.11%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	202,598,097.00	202,598,097.00	0.00	67.11%
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA AL PODER LEGISLATIVO	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	202,598,097.00	202,598,097.00	0.00	67.11%
<b>Total</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>0.00</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>202,598,097.00</b>	<b>202,598,097.00</b>	<b>0.00</b>	<b>67.11%</b>

*Handwritten initials and signature in blue ink.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

**INFORME**  
**FINANCIERO**  
**30 DE SEPTIEMBRE**  
**2019.**






HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

SE AUTORIZA EL "INFORME FINANCIERO" AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 PARA PRESENTARSE AL PLENO DE LOS DIPUTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.


"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**


  
**DIP. ROLANDO HERVERT LARA**  
PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

  
**DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ**  
SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

  
**DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI**  
VICEPRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

  
**DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO**  
VOCAL

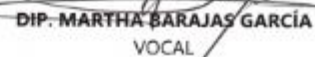
**DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS**  
VOCAL

  
**DIP. MARIO LÁRRAGA DELGADO**  
VOCAL

**DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS**  
VOCAL

**DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR**  
VOCAL

  
**DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT**  
VOCAL

  
**DIP. MARTHA BARAJAS GARCÍA**  
VOCAL

**POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO**

  
**LIC. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ**  
OFICIAL MAYOR

  
**C.P. MARTHA ELVA ZUNIGA BARRAGAN**  
COORDINADORA DE FINANZAS



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre 2019  
(Pesos)

	2019	2018	2019	2018
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	66,873,962.86	33,360,282.22	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	17,068,130.64
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	66,872,761.70	33,284,253.53	Documentos por Pagar a Corto Plazo	12,357,078.41
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,601,200.96	16,008.09	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	8,596,681.43
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	
Ahorros			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro			Provisiones a Corto Plazo	4,711,262.23
Otros Activos Circulantes			Otros Pasivos a Corto Plazo	
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>66,873,962.86</b>	<b>33,360,282.22</b>	<b>Total Pasivos Circulantes</b>	<b>17,068,130.64</b>
<b>Activo No Circulante</b>	<b>15,713,642.37</b>	<b>15,242,716.90</b>	<b>Activo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo	
Bienes Muebles	56,456,971.11	36,103,776.51	Pasivo Diferidos a Largo Plazo	
Activos Intangibles	3,032,993.85	1,600,321.06	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	25,778,302.69	25,774,302.69	Provisiones a Largo Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				
Otros Activos No Circulantes				
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>15,713,642.37</b>	<b>15,242,716.90</b>	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>76,587,605.23</b>	<b>48,603,000.12</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>17,068,130.64</b>
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
			Hacienda Pública/Patrimonio Constituido	56,616,614.29
			Aportaciones	
			Donaciones de Capital	
			Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	56,616,614.29
			Resultado del Ejercicio (Ahorros/Desahorro)	11,200,403.73
			Resultado de Ejercicio Anterior	15,969,454.70
			Revisión	19,479,612.80

\*Este estado de situación financiera es el resultado de las operaciones y de los hechos que constituyen el patrimonio neto y son los que, en su conjunto, representan el patrimonio neto.

014-134-00-13  
19/09



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 Estado de Situación Financiera  
 Al 30 de Septiembre 2019  
 (Pesos)

Reservas	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicio Anteriores	
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	
Resultado por Pricción Monetaria	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
Total Hacienda Pública Patrimonio	30,769,066.82
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>76,587,644.93</b>
	<b>48,543,059.12</b>

*[Handwritten signature]*

"Este estado de situación financiera en el Estado Financiero y sus notas son resúmenes concisos y no representan el total"





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

ESTADO DE ACTIVIDADES  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE  
(Pesos)

	2019	2018
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones y Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>227,422,860.00</b>	<b>221,249,775.87</b>
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	227,422,860.00	221,249,775.87
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>373,928.64</b>	<b>594,191.23</b>
Ingresos Financieros	373,928.64	594,191.23
Incremento por variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>227,796,788.64</b>	<b>221,843,967.10</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>183,876,739.05</b>	<b>188,058,304.69</b>
Servicios Personales	167,949,320.05	169,689,597.68
Materiales y Suministros	2,702,537.27	2,778,478.55
Servicios Generales	13,224,881.73	15,590,228.46
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>370,000.00</b>	<b>3,250,106.00</b>
Transferencia Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CFE-6.1-04-00-15  
IV. 01



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE**  
**(Pesos)**

Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	370,000.00	3,250,106.00
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Cobertura		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Perdidas extraordinarias</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de inventarios		
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Perda o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	0.00	0.00
<b>Inversion Publica</b>		
Inversion Publica no Capitalizable		
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>184,246,739.05</b>	<b>191,308,410.69</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>43,550,049.59</b>	<b>30,535,556.41</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CEH-4.1-04-00-15  
Rv. 01



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE RESULTADOS  
del 01/ Ene /2019 al 30 / Sept / 2019

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/ sept / al 30 / sept / 2019	1/ sept / 2019	1/ene al 30/sept/2019	1/ene al 30/sept/2019
<b>1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
INGRESOS DE GESTION	24,824,763.00	99.64%	227,422,860.00	99.84%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	89,126.67	0.36%	373,928.64	0.16%
	<b>24,913,889.67</b>	<b>100%</b>	<b>227,796,788.64</b>	<b>100.00%</b>
<b>2.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>				
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>25,709,896.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>184,246,739.05</b>	<b>100.00%</b>
SERVICIOS PERSONALES	22,345,237.53	86.91%	167,949,320.05	91.15%
MATERIALES Y SUMINISTROS	477,558.76	1.86%	2,702,537.27	1.47%
SERVICIOS GENERALES	2,717,100.01	10.57%	13,224,881.73	7.18%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	170,000.00	0.66%	370,000.00	0.20%
DONATIVOS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00%	0.00	0.00%
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00%	0.00	0.00%
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00%	0.00	0.00%
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>25,709,896.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>184,246,739.05</b>	<b>100.00%</b>
<b>Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>- 796,006.63</b>		<b>43,550,049.59</b>	

*He*

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

CPH.4.1-84-00-15  
KV. 01



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA  
DEL 1° de Enero al 30 de Septiembre 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

CONCEPTO	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2018	0.00	30,769,066.62	0.00	0.00	30,769,066.62
Resultado de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	30,769,066.62	0.00	0.00	30,769,066.62
Revalúos					
Reservas					
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria					
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2018	0.00	30,769,066.62	0.00	0.00	30,769,066.62
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					

32

"Sejo garantiza de decir verdad declarando que los Estados financieros y sus bases, son fehacientemente correctos y son responsabilidad del emisor"



LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PUBLICA  
Del 1° de Enero al 30 de Septiembre 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019	0.00	-	14,799,601.92	43,550,049.59	0.00	28,750,447.67
Resultado de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	0.00	43,550,049.59	0.00	43,550,049.59
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	-	14,799,601.92	0.00	0.00	14,799,601.92
Revalúos						
Reservas						
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores						
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria						
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios						
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto al final de 2019</b>	<b>0.00</b>		<b>15,999,664.70</b>	<b>43,550,049.59</b>	<b>0.00</b>	<b>59,549,514.29</b>

*[Handwritten signature]*

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus bases, son fehacientemente correctos y son responsabilidad del emisor"



ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
AL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019  
(Pesos)

	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>28,044,585.81</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>27,573,720.44</b>
Efectivo y Equivalentes		26,588,528.17
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		965,152.27
Derechos a Recibir Efectivo Bienes o Servicios		-
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
<b>Activo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>470,865.37</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		358,192.60
Activos Incangibles		112,672.77
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		0.00
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos No Circulantes		
<b>PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>705,861.86</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>705,861.86</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		705,861.86
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondo y Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Pasivo No Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>28,750,447.67</b>	<b>0.00</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>32,259,595.86</b>	<b>3,509,148.19</b>
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	32,259,595.86	
Resultado de los Ejercicios Anteriores		3,509,148.19
Revalúo		
Reservas		
Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores		
<b>Exceso o Insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		





LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 30 de Septiembre 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>268,907,232.35</b>	<b>0.00</b>	<b>268,907,232.35</b>	<b>167,949,320.05</b>	<b>164,523,424.30</b>	<b>100,957,912.30</b>
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>111,516,184.90</b>	<b>-238,787.51</b>	<b>111,277,396.99</b>	<b>82,782,616.04</b>	<b>82,782,616.04</b>	<b>28,494,780.95</b>
DIETAS	52,752,396.96	-52,846.00	47,523,927.96	35,562,568.00	35,562,568.00	11,961,359.96
SUELDO BASE	55,059,304.92	4,108,803.26	59,167,508.18	44,267,346.12	44,267,346.12	14,900,262.06
COMPLEMENTO DE SUELDO	3,704,483.02	881,377.83	4,585,860.85	2,952,701.92	2,952,701.92	1,633,158.93
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>27,328,555.08</b>	<b>148,716.00</b>	<b>27,477,271.08</b>	<b>30,601,376.95</b>	<b>30,601,376.95</b>	<b>11,598,794.13</b>
HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,328,555.08	148,716.00	27,477,271.08	30,601,376.95	30,601,376.95	11,598,794.13
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>32,415,427.27</b>	<b>-42,550.00</b>	<b>32,457,977.27</b>	<b>4,707,698.87</b>	<b>4,707,698.87</b>	<b>27,750,278.40</b>
PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS P	944,400.00	42,550.00	986,950.00	737,500.00	737,500.00	249,450.00
PRIMA VACACIONAL	5,989,538.99	0.00	5,989,538.99	2,966,506.54	2,966,506.54	3,023,032.45
PRIMA DOMINICAL	27,412.26	0.00	27,412.26	459.11	459.11	26,953.15
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	23,894,076.02	0.00	23,894,076.02	147,151.79	147,151.79	23,746,924.23
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,560,000.00	0.00	1,560,000.00	856,081.43	856,081.43	703,918.57
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>8,493,194.29</b>	<b>14,331.35</b>	<b>8,507,525.64</b>	<b>3,915,135.69</b>	<b>3,534,217.53</b>	<b>4,592,389.95</b>
CUOTAS AL IMSS	1,516,800.00	0.00	1,516,800.00	979,614.59	979,614.59	537,185.41
CUOTAS PARA LA VIVIENDA	3,275,208.19	0.00	3,275,208.19	2,217,343.97	1,836,425.81	1,057,884.22
CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1,101,186.10	14,331.35	1,115,517.45	718,177.13	718,177.13	397,340.32
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
SEGURO GASTOS MEDICOS MAYORES	2,200,000.00	0.00	2,200,000.00	0.00	0.00	2,200,000.00
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>73,799,595.73</b>	<b>- 849,165.23</b>	<b>72,950,430.50</b>	<b>45,942,492.50</b>	<b>42,897,514.91</b>	<b>27,007,848.00</b>
FONDO DE AHORRO	10,449,265.99	0.00	10,449,265.99	7,495,705.60	4,984,013.79	2,953,560.39
INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABER	4,984,562.00	-290,252.51	2,082,033.49	828,288.72	828,288.72	1,253,744.77
FONDO DE AHORRO (PENSIONES)	4,581,860.96	0.00	4,581,860.96	3,104,286.39	2,571,000.61	1,477,574.57
ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	1,872,762.42	0.00	1,872,762.42	1,567,787.54	1,567,787.54	304,974.88
LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES (JUBILACION)	1,712,634.00	0.00	1,712,634.00	1,249,147.68	1,249,147.68	463,486.32
PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	27,529,452.45	1,701,276.84	29,230,729.29	21,592,350.94	21,592,350.94	7,638,378.35
PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES	22,668,967.91	352,086.44	23,021,054.35	10,104,925.63	10,104,925.63	12,916,128.72
<b>PREVISIONES</b>	<b>15,354,365.08</b>	<b>- 13,840,544.21</b>	<b>1,513,820.87</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,513,820.87</b>

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus bases, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

016.1.04.00.15  
01.01



ASSEMBLY OF THE MEXICAN CONGRESS  
 CONGRESO DE LA UNIÓN  
 LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 del 01 de Enero al 30 de Septiembre 2019  
 (Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,619,720.09</b>	<b>0.00</b>	<b>4,619,720.09</b>	<b>2,702,537.27</b>	<b>2,652,479.48</b>	<b>1,917,182.82</b>
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>2,637,500.09</b>	<b>0.00</b>	<b>2,637,500.09</b>	<b>1,643,472.63</b>	<b>1,599,054.84</b>	<b>994,027.46</b>
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	574,679.97	0.00	574,679.97	314,177.57	314,177.57	260,502.40
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	26,770.12	0.00	26,770.12	6,711.93	6,711.93	20,058.19
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA	1,242,500.00	0.00	1,242,500.00	935,545.36	891,649.57	306,954.64
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	577,250.00	0.00	577,250.00	280,985.34	280,463.34	296,264.66
MATERIAL DE LIMPIEZA	216,300.00	0.00	216,300.00	106,052.43	110,247.57	110,247.57
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>1,246,475.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,246,475.00</b>	<b>740,843.59</b>	<b>735,203.59</b>	<b>505,631.41</b>
ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	451,940.00	0.00	451,940.00	321,601.08	321,601.08	130,338.92
ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	786,135.00	0.00	786,135.00	419,242.51	413,602.51	366,892.49
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	8,400.00	0.00	8,400.00	0.00	0.00	8,400.00
<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>95,739.80</b>	<b>0.00</b>	<b>95,739.80</b>	<b>12,788.55</b>	<b>12,788.55</b>	<b>82,951.25</b>
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	95,739.80	0.00	95,739.80	12,788.55	12,788.55	82,951.25
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>8,650.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,650.00</b>	<b>749.21</b>	<b>749.21</b>	<b>7,900.79</b>
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	8,650.00	0.00	8,650.00	749.21	749.21	7,900.79
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>145,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>145,500.00</b>	<b>77,142.30</b>	<b>77,142.30</b>	<b>68,357.70</b>
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	145,500.00	0.00	145,500.00	77,142.30	77,142.30	68,357.70
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>445,855.20</b>	<b>0.00</b>	<b>445,855.20</b>	<b>227,960.00</b>	<b>227,360.00</b>	<b>218,495.20</b>
VESTUARIO Y UNIFORMES	445,855.20	0.00	445,855.20	227,960.00	227,360.00	218,495.20
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>180.99</b>	<b>180.99</b>	<b>39,819.01</b>
HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00	0.00	40,000.00	180.99	180.99	39,819.01
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>25,163,348.98</b>	<b>0.00</b>	<b>25,163,348.98</b>	<b>13,224,881.73</b>	<b>12,390,559.62</b>	<b>11,938,467.25</b>
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1,799,323.84</b>	<b>-227,994.02</b>	<b>1,571,329.82</b>	<b>922,652.27</b>	<b>922,652.27</b>	<b>648,677.55</b>
ENERGÍA ELÉCTRICA	732,300.00	0.00	732,300.00	425,674.00	425,674.00	306,026.00
AGUA	76,450.00	0.00	76,450.00	54,295.73	54,295.73	22,154.27
TELÉFONIA TRADICIONAL	990,373.84	-227,994.02	762,379.82	442,682.54	442,682.54	319,697.28
<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>94,500.00</b>	<b>104,285.04</b>	<b>198,785.04</b>	<b>123,785.04</b>	<b>123,785.04</b>	<b>75,000.00</b>

\*Este presenta de decir verdad de lo que se le ha informado y es responsable del mismo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE QUERÉTARO DE ARAGÓN  
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 30 de Septiembre 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					Subejercicio B = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devenido 4	Pagado 5	
SERVICIOS POSTALES	94,500.00	104,855.04	198,785.04	123,785.04	123,785.04	75,000.00
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>548,814.40</b>	<b>0.00</b>	<b>548,814.40</b>	<b>337,951.16</b>	<b>337,951.16</b>	<b>210,863.24</b>
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	493,164.40	0.00	493,164.40	337,951.16	337,951.16	155,213.24
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,150.00	0.00	3,150.00	0.00	0.00	3,150.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	52,500.00	0.00	52,500.00	0.00	0.00	52,500.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>600,914.28</b>	<b>123,708.98</b>	<b>724,623.26</b>	<b>279,881.12</b>	<b>279,881.12</b>	<b>444,742.14</b>
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y REVISORÍA	500,914.28	123,708.98	624,623.26	241,061.12	241,061.12	383,562.14
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	100,000.00	0.00	100,000.00	38,820.00	38,820.00	61,180.00
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>566,213.10</b>	<b>389,703.31</b>	<b>955,916.41</b>	<b>449,169.71</b>	<b>449,169.71</b>	<b>156,013.70</b>
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	27,825.00	0.00	27,825.00	5,907.96	5,907.96	21,917.04
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	196,561.07	0.00	196,561.07	69,428.64	69,428.64	127,132.43
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	331,000.00	389,703.31	720,703.31	369,970.31	369,970.31	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTERNACIONALES	10,827.03	0.00	10,827.03	3,862.80	3,862.80	6,964.23
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO</b>	<b>2,182,491.62</b>	<b>-389,703.31</b>	<b>1,792,788.31</b>	<b>1,151,590.27</b>	<b>1,080,510.81</b>	<b>991,931.04</b>
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,300,914.32	-389,703.31	911,211.01	262,627.11	259,410.59	640,234.46
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	110,000.00	0.00	110,000.00	53,595.56	53,595.56	56,404.44
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE COMUNICACIÓN	83,577.30	0.00	83,577.30	9,926.16	8,006.40	73,651.14
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00	359,982.44	959,982.44	739,082.44	696,539.26	200,000.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	83,000.00	0.00	83,000.00	66,359.00	62,879.00	16,441.00
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>4,596,265.92</b>	<b>4,831,473.07</b>	<b>5,003,734.08</b>
DIFFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MASA	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	4,596,265.92	4,831,473.07	5,003,734.08
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>360,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>360,500.00</b>	<b>134,831.68</b>	<b>134,831.68</b>	<b>225,668.32</b>
PASAJES AEREOS	100,000.00	0.00	100,000.00	4,274.00	4,274.00	95,726.00
PASAJES TERRESTRES	10,500.00	0.00	10,500.00	73.86	73.86	10,426.14
VIÁTICOS EN EL PAÍS	250,000.00	0.00	250,000.00	130,486.82	130,486.82	119,513.18
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>542,719.75</b>	<b>475,259.95</b>	<b>567,280.25</b>
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	542,719.75	475,259.95	457,280.25

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus bases, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.\*

CH-61-84-00-15  
09/09





PODERAR JUDICIAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
LXII LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 30 de Septiembre 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					
	Ampliaciones/ (Reducciones)		Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
	1 Aprobado	2				
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	7,910,591.74	0.00	7,910,591.74	4,286,031.81	3,755,041.81	3,624,559.93
TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	136,445.00	0.00	136,445.00	58,506.00	58,506.00	77,939.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00	7,066.91	7,066.91	2,933.09
IMPUESTO SOBRE NOMINA	5,838,174.74	0.00	5,838,174.74	3,876,444.00	3,345,454.00	1,961,730.74
SERVICIOS GENERALES VARIOS	1,925,972.00	0.00	1,925,972.00	344,014.90	344,014.90	1,581,957.10
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>370,000.00</b>	<b>370,000.00</b>	<b>845,000.00</b>
<b>DONATIVOS</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>370,000.00</b>	<b>370,000.00</b>	<b>845,000.00</b>
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,215,000.00	0.00	1,215,000.00	370,000.00	370,000.00	845,000.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,991,848.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,991,848.00</b>	<b>470,855.37</b>	<b>420,440.16</b>	<b>1,520,962.63</b>
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1,011,848.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,011,848.00</b>	<b>222,439.21</b>	<b>172,014.00</b>	<b>789,408.79</b>
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	206,848.00	0.00	206,848.00	18,143.65	19,143.65	187,704.35
MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI	700,000.00	0.00	700,000.00	203,295.56	152,870.35	496,704.44
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>230,000.00</b>	<b>-230,23.19</b>	<b>206,976.81</b>	<b>127,310.20</b>	<b>127,310.20</b>	<b>194,246.61</b>
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000.00	0.00	30,000.00	12,730.20	12,730.20	17,269.80
CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	200,000.00	-230,23.19	176,976.81	0.00	0.00	176,976.81
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>150,000.00</b>	<b>230,23.19</b>	<b>173,023.19</b>	<b>123,023.19</b>	<b>123,023.19</b>	<b>50,000.00</b>
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACION	50,000.00	3724.50	53,724.50	53,724.50	53,724.50	0.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	50,000.00	190,98.69	69,298.69	69,298.69	69,298.69	0.00
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>112,672.77</b>	<b>112,672.77</b>	<b>487,327.23</b>

\*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los folios Financieros  
y sus totales, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\*

0451-948-15  
04



PODERAR JUDICIAL DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
**LXII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
del 01 de Enero al 30 de Septiembre 2019  
(Cifras en pesos y centavos)

Concepto	EGRESOS					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	600,000.00	0.00	600,000.00	112,672.77	112,672.77	487,327.23
	<b>301,897,149.42</b>	<b>0.00</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>184,717,604.42</b>	<b>180,356,903.56</b>	<b>117,179,545.00</b>
<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>17,773,992.50</b>	<b>0.00</b>	<b>17,773,992.50</b>	<b>11,597,865.00</b>	<b>11,597,865.00</b>	<b>6,176,127.50</b>
ADREFA	17,773,992.50	0.00	17,773,992.50	11,597,865.00	11,597,865.00	6,176,127.50
	<b>319,671,141.92</b>	<b>0.00</b>	<b>319,671,141.92</b>	<b>196,315,469.42</b>	<b>191,954,768.56</b>	<b>123,355,672.50</b>

*[Handwritten signature]*

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los folios firmados  
y sus datos, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

094-L-000-01  
R/01



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales  
Del 01 Aneu/2019 al 30/ Sept/2019

Rubros de los Ingresos	Ingreso		Devenidos (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones/ Reducciones (2)			
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>					
IMPUESTOS					
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS					
DERECHOS					
PRODUCTOS					
Comente	0.00	373,928.64	373,928.64	373,928.64	373,928.64
Capital					
APROVECHAMIENTOS					
Comente					
Capital					
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
<b>Total</b>	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	227,422,860.00	- 74,474,289.42
	<b>301,897,149.42</b>	<b>373,928.64</b>	<b>302,271,078.06</b>	<b>227,796,788.64</b>	<b>- 74,100,360.78</b>

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso		Devenidos (4)	Recaudado (5)	Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones/ Reducciones (2)			
<b>Ingresos de Gobierno</b>					
IMPUESTOS					
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS					
DERECHOS					
PRODUCTOS					
Comente	0.00	373,928.64	373,928.64	373,928.64	373,928.64
Capital					
APROVECHAMIENTOS					
Comente					
Capital					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>					
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES					
<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>					
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS					
<b>Total</b>	301,897,149.42	373,928.64	302,271,078.06	227,796,788.64	- 74,100,360.78

Toda partida de más verbal documenta que los Estados Financieros y todos, correspondientes correctos y con responsabilidad de auditar

014.10000-01  
01.01



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
**EXII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES**  
Al 30/ Sept /2019

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengado	Ingresos Recaudados	Devengado por Recaudar	% de Avance de la Recaudación
<b>91 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>0.00</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>227,422,860.00</b>	<b>227,422,860.00</b>	<b>0.00</b>	<b>75.33%</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	227,422,860.00	227,422,860.00	0.00	75.33%
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA AL PODER LEGISLATIVO	301,897,149.42	0.00	301,897,149.42	227,422,860.00	227,422,860.00	0.00	75.33%
<b>Total</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>0.00</b>	<b>301,897,149.42</b>	<b>227,422,860.00</b>	<b>227,422,860.00</b>	<b>0.00</b>	<b>75.33%</b>

*[Handwritten signature]*